

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Impacto de Vida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Valle de Beraca Internacional, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Bíblica Comunidad de Fe, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Pentecostal Soy una voz que clama en el desierto, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Restauración Elim Internacional, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra venta y cambio de divisas, entre otras

Oficio mediante el cual se otorga autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-024-ENER-2012, Características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-06-40 hectáreas de riego y agostadero de uso común e individual, de terrenos del ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-07-74 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Hampolol, Municipio de Campeche, Camp.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-60-98 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común y parcelado, de terrenos del ejido Mazatán, Municipio de Compostela, Nay.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 36, con una superficie aproximada de 05-50-04.645 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 37, con una superficie aproximada de 05-50-04.645 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 38, con una superficie aproximada de 05-50-05.848 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Cupido, con una superficie aproximada de 74-08-79 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Soñador, con una superficie aproximada de 100-62-76.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición 2, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Volchiche, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 123-84-81.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Juchitepec, La Paz, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ozumba, Tecámac, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE
COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/III-12/08.03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de la Virgen de Guadalupe"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de la Santa Cruz"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de San Isidro Labrador"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capellanía de San Miguel Arcángel"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Santuario del Sagrado Corazón de Jesús"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de San Isidro Labrador", localizado en calle San Pedro sin número, colonia Aguaje de los Castillo, Municipio Armadillo de Los Infante, San Luis Potosí

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Casa Parroquial en Atotonilco"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Anunciación"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de San José"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla de Fátima"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Santa Gertrudis en Villa de Juárez y Anexos"

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de San Nicolás Tolentino y Anexos"

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Tshirt Works, S. de R.L. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA2-2009, Promoción de la salud escolar

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en al Controversia Constitucional 11/2011, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO GERARDO AGUILAR BOJORQUEZ, DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, Y DEL SUBSECRETARIO DE ENLACE PARA ASUNTOS DE JUSTICIA Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LIC. LUIS EDUARDO SALAZAR PIMENTEL, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 5 de marzo de 2008, se emitieron los Lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California, mediante los cuales se crea la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California, en lo sucesivo la "Comisión", encargada de coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 6 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. SSEPAJ/057/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 14 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011102; y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Baja California, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- 2.2. El Lic. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- 2.3. El Lic. Cuauhtémoc Cardona Benavides, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde asistir al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno;

- 2.4.** El C.P. Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado y planear e integrar los programas de la administración pública centralizada, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California;
- 2.5.** El Lic. Jesús Edgardo Contreras Rodríguez, fue nombrado por el Gobernador del Estado Contralor General del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 25 fracciones I, III, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 6 y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California;
- 2.6.** El Lic. Luis Eduardo Salazar Pimentel, fue nombrado Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad los artículos 2 fracción V y 21 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, así como el Acuerdo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California; y
- 2.7.** Señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, Centro Cívico Comercial, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$21'929,167.10 (veintiún millones novecientos veintinueve mil ciento sesenta y siete pesos 10/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011102.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a)** La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$13'157,500.26 (trece millones ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 26/100 M.N.).
- b)** La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$8'771,666.84 (ocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la apertura a nombre de: ESTADO DE BAJA CALIFORNIA/IMPLEMENTACION REFORMA PENAL 2012, en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con numero de CLABE: 012020001896799013, número de cuenta 00189679901, Tipo de cuenta: cheques, tipo de moneda: moneda nacional, sucursal: 0685, Plaza: Mexicali, fecha de apertura de la cuenta: 22 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas"; y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por ocho tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco Gerardo Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Enlace para Asuntos de Justicia y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, **Luis Eduardo Salazar Pimentel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA COMISION ESTATAL IMPLEMENTADORA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DE LA LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, DEL LIC. ROBERTO GABRIEL VERA AZAR, SECRETARIO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO, DEL LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 30 de junio de 2010, se publicó en el Boletín Oficial número 26, Tomo XXXVII del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Convenio de colaboración que establece las bases para implementar la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Baja California Sur, que celebran el poder ejecutivo, el legislativo y el Poder Judicial, mediante el cual se crea la Comisión Estatal Implementadora de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia, encargada de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 9 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante Oficio No. 035, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión del 22 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARIA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011103; y
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Baja California Sur, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;
- 2.2. El Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador del Estado y Titular de la Comisión para la Implementación de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como por la Cláusula Tercera del Convenio de colaboración que establece las bases para implementar la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Baja California Sur, que celebran el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial, mediante el cual se crea la Comisión Estatal Implementadora de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia, publicado el día 30 de junio de 2010, en el Boletín Oficial número 26, Tomo XXXVII del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- 2.3. El Lic. Armando Martínez Vega, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- 2.4. El Lic. José Antonio Ramírez Gómez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur;
- 2.5. La Lic. Maritza Muñoz Vargas, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Titular de la Contraloría General del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur;
- 2.6. El Lic. Roberto Gabriel Vera Azar, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción XIV y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

- 2.7. El Lic. Gamill Abelardo Arreola Leal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, y 7 y 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur;
- 2.8. El Lic. Alvaro de la Peña Angulo, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, 3, 8, 16 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur;
- 2.9. Señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica e Ignacio Allende sin número piso 1, colonia La Paz Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad \$8'821,794.00 (ocho millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011103.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'293,076.40 (cinco millones doscientos noventa y tres mil setenta y seis pesos 40/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'528,717.60 (tres millones quinientos veintiocho mil setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la apertura a nombre de: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL EDO BCS, en la Institución Bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con número de CLABE: 072040008118404517, número de cuenta: 00811840451; tipo de cuenta: ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES, tipo de moneda: MONEDA NACIONAL/PESOS, sucursal: LA PAZ CENTRO 445, plaza: LA PAZ 04001, fecha de apertura: 14 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas"; y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Gobernador Constitucional y Titular de la Comisión para la Implementación de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Gobernador Constitucional y Titular de la Comisión para la Implementación de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por diez tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado y Titular de la Comisión Estatal Implementadora de la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Seguridad y de Justicia, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Maritza Muñoz Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de la Consejería Jurídica del Estado, **Roberto Gabriel Vera Azar**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Gamill Abelardo Arreola Leal**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZALEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASI COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA KARINA CASTRO FARIAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, DEL LIC. ALVARO ARCEO CORCUERA, CONSEJERO JURIDICO DEL GOBERNADOR Y DE LA MAG. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, apartado 1.2. “Procuración e impartición de justicia”, particularmente en su objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz” prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa; garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos; impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa “Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal”, un monto de \$443'424,000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la “SETEC”, sea destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura, de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal que se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo “políticas”), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las “políticas” es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 23 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo por el que se crea el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche como instancia de coordinación en el ámbito estatal cuyo objetivo general será el de Coordinar los Organos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

El 8 de marzo de 2012, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante Oficio No. 790/CISJUPE/11-12, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las “políticas”. En sesiones del 21 y 26 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA “SECRETARIA” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. y 5o. fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la “SETEC” se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008;
- 1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011104; y

- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

- 2.1. El Estado de Campeche, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- 2.2. El Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 31 del Código Civil del Estado de Campeche;
- 2.3. La Mtra. Perla Karina Castro Farías, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Encargada del Despacho de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche;
- 2.4. El C.P. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- 2.5. El Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de la Contraloría, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- 2.6. El Lic. Alvaro Arceo Corcuera, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Gobernador, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 fracción XVII y 41 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Campeche;
- 2.7. La Mag. Dra. Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, fue nombrada, Secretaria Técnica del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, mediante Acuerdo por el que se crea el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche firmado por los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Campeche, y por los Presidentes de los H. Ayuntamientos con fecha 8 de febrero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de febrero de 2010 por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo Noveno de dicho acuerdo; y
- 2.8. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes sin número, colonia Ciudad Amurallada Centro, código postal 24000, en Campeche, Campeche.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas", así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$8'531,457.40 (ocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011104.

Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

- a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$5'118,874.44 (cinco millones ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.).
- b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$3'412,582.96 (tres millones cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCION DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Gobierno del Estado de Campeche, en la Institución Bancaria: Bancomer, S.A., con número de CLABE: 01205000189575480-9, número de cuenta: 00189575480, tipo de cuenta: Cash Management Productiva, tipo de moneda: nacional, sucursal: 7708, plaza: Campeche, fecha de apertura: el 12 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;

- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: La "SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas"; y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Para efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

DECIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": La Secretaria Técnica del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche;

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TECNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto, los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": La Secretaria Técnica del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche;

Por la "SECRETARIA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DECIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DECIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA. DE LA TERMINACION ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA CANCELACION DE RECURSOS. La "SECRETARIA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DECIMA SEPTIMA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARIA".

DECIMA NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ernesto González Cancino**.- Rúbrica.- Por la SETEC: el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Perla Karina Castro Farías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobernador, **Alvaro Arceo Corcuera**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, **Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Impacto de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. VICTOR JOSE CARRETERO ZARDENETA DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "IMPACTO DE VIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IMPACTO DE VIDA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Carretera Sendero Nacional Km. 1.5, Rancho San Rafael, Matamoros, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado en comodato, ubicado en: 1.- Carretera Sendero Nacional Km. 1.5, Rancho San Rafael, Matamoros, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje Bíblico de JESUCRISTO.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor José Carretero Zardeneta.

VI.- Relación de asociados: Claudia Méndez Villagómez, David Gómez Piña, Maricruz García Vargas, Marco Antonio Ruiz Domínguez, Víctor José Carretero Zardeneta y Margarita Juárez Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Claudia Méndez Villagómez, David Gómez Piña y Marco Antonio Ruiz Domínguez.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" el que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor José Carretero Zardeneta, Presidente; Claudia Méndez Villagómez, Vicepresidente; Margarita Juárez Martínez, Secretaria; Maricruz García Vargas, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Valle de Beraca Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN JOSE LUNA MONTELONGO DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA VALLE DE BERACA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada VALLE DE BERACA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Palma número 2513, Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado en arrendamiento, ubicado en: Calle Palma número 2513, Colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tenga una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan José Luna Montelongo.

VI.- Relación de asociados: Juan José Luna Montelongo, René Ulices Luna Torres y Eric Daniel Luna Torres.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Juan José Luna Montelongo, René Ulices Luna Torres y Eric Daniel Luna Torres.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva” el que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan José Luna Montelongo, Presidente; René Ulices Luna Torres, Vicepresidente y Secretario; Eric Daniel Luna Torres, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Bíblica Comunidad de Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARGARITA HERNANDEZ JAIME DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA BIBLICA "COMUNIDAD DE FE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA BAUTISTA BIBLICA "COMUNIDAD DE FE", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 1o. de Septiembre número 17, Colonia Isleta, Xalapa, Veracruz, código postal 91090.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle 1o. de Septiembre número 17, Colonia Isleta, Xalapa, Veracruz, código postal 91090.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Ganar a personas para Cristo, dándoles el mensaje de Salvación, para que sean miembros de la familia de Dios, desarrollarlos en madurez espiritual, capacitarlos para un ministerio en la iglesia y darles la visión de alcanzar al mundo, para que magnifiquen el nombre de Dios."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Margarita Hernández Jaime.

VI.- Relación de asociados: Laura Arcos Meléndez, Enrique Bandala Martínez, Irma Bello Moctezuma, Hilda Candiani García, Carlos Ceballos Ramírez, Nora Martha García Balcázar, Everardo García Candiani, Margarita Hernández Jaime, Mario Iván Hernández Medina, Rosa Medina Hernández Jaime Alfredo Orozco Romero, Carlos Armando Rojas Chalico, Arturo Ruiz Bello, Federico Ruiz Cortés y Kenia Torres Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Mario Iván Hernández Medina.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración" el que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Iván Hernández Medina, Ministro de Culto; Margarita Hernández Jaime, Secretaria; Federico Ruiz Cortes, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Pentecostal Soy una voz que clama en el desierto, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. VICTOR FELIX VENTURA DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA PENTECOSTAL SOY UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA PENTECOSTAL SOY UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Nardos "B" y Calle 29 número 2900, Colonia Reforma, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83497.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia Pentecostal Soy un Voz que Clama en el Desierto y ubicado en: Avenida Nardos "B" y Calle 29 número 2900, Colonia Reforma, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83497.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina cristiana evangélica de acuerdo a los principios bíblicos, para el mejoramiento, espiritual, moral, social y cultural de la comunidad de acuerdo con las normas y preceptos de la ley que nos rige en esta materia."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Víctor Félix Ventura y Mercedes Velázquez Delgadillo.

VI.- Relación de asociados: Heriberto Barrientos Guzmán, Trinidad Rodríguez Montejó y Guadalupe Delgadillo Gutiérrez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Víctor Félix Ventura.

IX.- Organó de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" el que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Félix Ventura, Presidente; Lidia Verónica Félix Velázquez, Vicepresidente; Mercedes Velázquez Delgadillo, Secretario; y Lidia Velázquez Delgadillo, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Restauración Elim Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE HENOC BARRERA FLORES DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA DE RESTAURACION ELIM INTERNACIONAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA DE RESTAURACION ELIM INTERNACIONAL", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Ing. Eulalio Morales Ruiz sin número, Colonia Las Flores, Atotonilco el Grande, Hidalgo, código postal 43300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmueble de los cuales uno fue señalado como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Avenida Ing. Eulalio Morales Ruiz sin número, Colonia Las Flores, Atotonilco el Grande, Hidalgo, código postal 43300; y otro señalado bajo la situación jurídica del arrendamiento, ubicado en: Avenida Antonio Castro sin número Colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54720.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar y enseñar el evangelio de nuestro señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la iglesia cristiana descrita en la palabra de Dios. La celebración de cultos religiosos con carácter público dentro de nuestro templo y en acopio de la ley, efectuándolos también fuera de ellos en forma extraordinaria."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Heno Barrera Flores, Héctor Flores Soto y Enrique Tavera Espejel.

VI.- Relación de asociados: José Heno Barrera Flores, Héctor Flores Soto y Enrique Tavera Espejel.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: José Heno Barrera Flores, Héctor Flores Soto y Enrique Tavera Espejel.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" el que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Heno Barrera Flores, Presidente; Héctor Flores Soto, Secretario; Enrique Tavera Espejel, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, Lic. Paulo Tort Ortega.- La licenciada **Diana Barrera Vázquez**, Directora de Registro y Certificaciones, firma en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 8o., 34 fracciones I y II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, en Bogotá, se adoptó el Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinte de marzo de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de abril del propio año.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el dos de mayo de dos mil doce, fue depositado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, el quince de junio de dos mil doce, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el catorce de agosto de dos mil doce.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO MULTILATERAL SOBRE ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Los Gobiernos de los pueblos representados en el Tercer Congreso de la Asociación de Academias de la Lengua Española, deseosos de celebrar una convención que consagre el carácter jurídico internacional de la Asociación, a fin de darle mayor eficacia,

CONSIDERANDO:

Que en el año de 1951 se reunió en la ciudad de México, por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española;

Que dicho Primer Congreso acordó la creación de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de la respectiva Comisión Permanente;

Que el Segundo Congreso de Academias de la Lengua Española, reunido en Madrid en el año de 1956, recomendó la celebración de un convenio entre los Estados a que pertenecen dichas Academias, en virtud del cual todos los pueblos de habla española se unan para la defensa y desarrollo de su lengua común;

Que es obligación de los Estados fomentar la cultura de sus pueblos y atender a la defensa de su patrimonio espiritual, particularmente de su lengua patria;

Que, tratándose de los pueblos hispanos, la unidad de lenguaje es uno de los factores que más contribuyen a hacerlos respetables y fuertes en el conjunto de las naciones;

Han resuelto celebrar el siguiente:

CONVENIO

ARTICULO PRIMERO: Los Gobiernos signatarios reconocen el carácter internacional que por su naturaleza tienen tanto la Asociación de Academias de la Lengua Española, creada en el Congreso de Academias de México de 1.951, como la Comisión Permanente, órgano de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Cada uno de los Gobiernos signatarios se compromete a prestar apoyo moral y económico a su respectiva Academia nacional de la Lengua Española, o sea a proporcionarle una sede digna y una suma anual adecuada para su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Los mismos Gobiernos signatarios se comprometen a prestar apoyo moral y económico para el sostenimiento de la Asociación de Academias de la Lengua Española y de su Comisión Permanente.

ARTICULO CUARTO: Los Gobiernos signatarios se comprometen a hacer incluir en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

ARTICULO QUINTO: El presente Convenio queda abierto a la firma o adhesión de todos los Estados de Lengua Española y será ratificado en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, en Madrid, y éste notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

ARTICULO SEXTO: El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, cuando siete por lo menos de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Convenio tendrá validez indefinida, pero podrá ser denunciado con doce meses de anticipación, notificándolo así al Gobierno de España para que éste lo ponga en conocimiento de los demás signatarios.

ARTICULO OCTAVO: Este Convenio será registrado en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas por el Gobierno de España.

En fé de lo cual, los infrascritos, que han depositado sus plenos poderes, firman la presente Convención.- En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.- Por la República Argentina.- Rúbrica.- Por Bolivia.- Rúbrica.- Por Colombia.- Rúbrica.- Por Costa Rica.- Rúbrica.- Por Cuba.- Por Chile.- Rúbrica.- Por la República Dominicana.- Rúbrica.- Por la República de El Salvador.- Por Ecuador.- Rúbrica.- Por España.- Rúbrica.- Por Guatemala.- Rúbrica.- Por la República de Honduras.- Rúbrica.- Por México.- Por Nicaragua.- Rúbrica.- Por Panamá.- Rúbrica.- Por Paraguay.- Rúbrica.- Por Perú.- Rúbrica.- Por la República de Filipinas.- Por la República Oriental de Uruguay.- Rúbrica.- Por los Estados Unidos de Venezuela.- Rúbrica.

Con la reserva indicada en el acta Hugo L.- Rúbrica.

Rama Ejecutiva del Poder Público

Bogotá, noviembre 28 de 1962.

Aprobado: Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.- Rúbrica.

El Ministro de Relaciones Exteriores.- Rúbrica.

EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS NO NORMATIVOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, CERTIFICA: Que el presente ejemplar es copia, fiel e íntegra del texto original que se custodia en esta División.

Madrid, 4 de marzo de 2011.

Firmado Eduardo Escribano Martín.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española, adoptado en Bogotá, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.

Extiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra venta y cambio de divisas, entre otras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-459.

C. Representante legal de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.,

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. y 84 fracción V, 87, primer párrafo, fracción III y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes, y de conformidad con el Considerando Décimo Octavo de la Ejecutoria de 23 de febrero de 2012 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 del 18 de diciembre de 1985, esta Secretaría autorizó a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- II. “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, se constituyó mediante Escritura Pública Núm. 20,741 de fecha 9 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Notario Público No. 18, en la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Puebla, Puebla, por su matrícula bajo el folio No. 140 y por su constitución bajo el folio 429.
- III. Mediante oficio 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones Ilícitas, de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, así como la Dirección Contenciosa, adscritas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracciones I y XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1, 3 fracción IV, 4, 11, penúltimo y último párrafos, 12, 21, fracciones I, inciso d) y II, en concordancia con el 16, fracciones I, V y VI y 17, fracciones III y XII, 34, fracción XI, 35, fracción XII y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigente en el momento de la emisión del oficio de que se trata, informó a esta Secretaría que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” infringió lo establecido en:
 - i. El artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable al momento de los hechos;
 - ii. La “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP, vigente al momento de los hechos (en lo sucesivo “las Disposiciones”);
 - iii. La “Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado”, emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, vigente al momento de los hechos, en lo sucesivo “la Resolución”);
 - iv. El artículo 84 fracción V de la Ley citada, y por las “Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones”, emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007 y aplicable al momento de los hechos.

Lo anterior, tal como se detalla a continuación:

- a) La CNBV ordenó la práctica de una visita de investigación a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al amparo del oficio 131/866854/2007 de fecha 7 de junio de 2007, mismo que acompañó en copia certificada como anexo “1” de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, en la cual se verificó, entre otros aspectos, el grado de cumplimiento de esa entidad a “las Disposiciones”, así como a la Resolución.

- b) En relación con lo señalado anteriormente, la CNBV, adjuntó como anexo "9", al oficio 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007 referido, el acta de conclusión de la visita de investigación practicada a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", del 6 de julio de 2007.

En dicha acta, la CNBV, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, hizo constar los actos, hechos u omisiones observados durante la visita, los cuales se analizan en la sección de Consideraciones.

- c) Como resultado de la referida visita de investigación, la CNBV detectó que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." incurrió en una serie de actos que han propiciado el incumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a las "Disposiciones"; comunicando a esa casa de cambio, con fundamento en los artículos 49 y 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, las observaciones y recomendaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo a través del oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, y su anexo de 19 fojas que es parte integrante del mismo, notificado el día 12 de octubre de 2007, mismo que acompañó en copia certificada como anexo "2" de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, habiéndose concedido a esa entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara a la CNBV lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado para tales efectos, argumento acompañado de prueba alguna para desvirtuar las observaciones y recomendaciones que le fueron dadas a conocer mediante el citado oficio.

Con base en lo expuesto, la CNBV en el oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007 a que se ha hecho referencia, concluye que procede que la SHCP revoque la autorización concedida a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", para operar como casa de cambio, en virtud de que las irregularidades detectadas constituyen infracciones graves a lo previsto en la normatividad a que se hizo referencia en los párrafos precedentes.

Asimismo señaló que lo anterior ubica a esa casa de cambio en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la que se establece, en su parte conducente, que esta SHCP, oyendo al Banco de México y a la CNBV, y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización para operar, si la misma efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por la citada Ley o a las disposiciones que emanen de ella, como es el caso de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a casas de cambio, así como de las Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones, emitidas por el Banco de México, con fundamento en el artículo 84, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

- IV. Esta SHCP, mediante oficio número 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificó a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." el inicio del procedimiento de revocación de la autorización citada en el Antecedente I de este oficio y con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la emplazó para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que dicha casa de cambio se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En el oficio 366-I-A-USVP-308 de referencia, se detallan las irregularidades en que incurrió "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." detectadas por la CNBV en la mencionada visita de investigación y que fueron dadas a conocer por la CNBV a esta SHCP con el mencionado oficio 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, las cuales fueron agrupadas en diversos rubros conforme a las "Disposiciones", como se transcribe a continuación:

1. *Política de identificación y conocimiento del cliente.*

- 1.1 *El documento relativo a los criterios, medidas y procedimientos de las políticas de identificación y conocimiento del cliente, elaborado por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", (en lo sucesivo el "Documento de Políticas") no establece los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieren para que la casa de cambio dé cumplimiento a lo establecido por "las Disposiciones", respecto de la política de identificación y conocimiento del cliente, limitándose en gran medida a transcribir el texto de las propias Disposiciones, contraviniendo*

con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Tercera y Décima de "las Disposiciones". "Documento de Políticas" que junto con el escrito por el que esa entidad lo entregó a la CNBV, ésta acompañó en copias certificadas como anexos de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007.

En particular, el "Documento de Políticas" no contiene los procedimientos internos con base en los cuales, atendiendo al grado de riesgo de sus clientes, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", deba realizar visitas al domicilio de éstos, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el cuarto párrafo de la Novena de "las Disposiciones", en concordancia con la Décima de las mismas. Asimismo, no contempla los procedimientos para que, cuando el grado de riesgo del cliente sea mayor, se le requiera más información, y la supervisión de su comportamiento transaccional sea más estricta, ni indica la información adicional que en su caso se debe solicitar a los clientes considerados como de alto riesgo, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la referida ley, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con la Décima de las mismas.

La CNBV considera que las infracciones anteriores son particularmente graves, ya que el hecho de no contar "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", con criterios, medidas y procedimientos internos debidamente documentados, provoca que tanto esa entidad, como sus funcionarios y empleados, carezcan de los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto por "las Disposiciones", lo que a su vez ocasiona que la propia entidad adolezca de controles internos adecuados para prevenir que pudiese llegar a ser utilizada como conducto para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

- 1.2 El "Documento de Políticas" no contiene el procedimiento para dar seguimiento a las operaciones que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", realiza con sus clientes ni los supuestos en que debiera considerarse que las operaciones de dichos clientes se apartan de su perfil transaccional, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con los numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

Lo descrito en el párrafo anterior, ocasiona, a juicio de la CNBV, que el proceso para la detección de operaciones inusuales implementado por esa casa de cambio no se apegue a lo previsto por "las Disposiciones", ya que los empleados y funcionarios carecen de los elementos debidamente documentados que les permitan cumplir con su función de dar seguimiento a las operaciones que celebren con sus clientes, desconociendo asimismo los criterios para considerar que existen desviaciones en los perfiles transaccionales correspondientes, situación que ubica a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en una posición de mayor vulnerabilidad para ser utilizada como conducto en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Como se puede concluir de este numeral "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", infringió lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como la Tercera, Décima, Novena cuarto párrafo, Décima Primera primer párrafo y numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

2. Identificación del cliente.

- 2.1 De una muestra de 130 expedientes de clientes que la CNBV tuvo a la vista durante la visita de investigación que nos ocupa, los cuales se relacionan en las cédulas de revisión remitidas por la CNBV a esta SHCP en copia certificada, como anexo de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, se desprende que se integra por 92 personas físicas (89 de nacionalidad mexicana y 3 extranjeras) y 38 personas morales (incluidas 2 respecto de las cuales esa casa de cambio puede aplicar medidas simplificadas de identificación del cliente, de conformidad con la fracción IV de la Cuarta de "las Disposiciones"), se observó que en el momento de su revisión, 42 de ellos, mismos que se detallan en documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada al oficio citado, no contaban con alguno o algunos de los datos o documentación relacionada con la identificación del cliente, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Cuarta, fracciones I y II, de "las Disposiciones".

- 2.2 De la citada muestra de expedientes, la CNBV observó que en el momento de su revisión, 26 de ellos, clasificados por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", como de alto riesgo, mismos que se detallan en el documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada a su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, no contaban con las constancias de la realización de las visitas domiciliarias o carecían de la firma del realizador de la visita y del directivo correspondiente, de acuerdo a sus propios formatos de visita domiciliaria u "ocular", lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el último párrafo de la Novena de "las Disposiciones", así como lo establecido en el Capítulo I de su "Documento de Políticas", relativo a la política de identificación del cliente, actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del cliente.
- 2.3 De la referida muestra de expedientes seleccionada para su revisión, así como del análisis efectuado a la base de datos de clientes de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", la CNBV observó que de aquéllos con clave PIERRE, SILVIA, TRINI, RRR, IRMA609, ANGET, VIALCA, ATC, WAFFAA, RONZA, CCSM y CATORCE1598, que clasificaron como de alto riesgo, esa casa de cambio careció de evidencia de haber actualizado sus respectivos expedientes de identificación cuando menos una vez al año, contraviniendo con ello lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Novena de "las Disposiciones".
- 2.4 De la revisión efectuada a los expedientes de identificación de los clientes con claves MARLA, SERGIOR y LIMINI, que forman parte de la muestra mencionada en el numeral 2.1 del presente oficio, así como a la base de datos de clientes y a la información contenida en el sistema automatizado de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", la CNBV observó que a pesar de ser centros cambiarios, no los clasifican como de alto riesgo, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima y el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", en concordancia con los criterios, establecidos en su "Documento de Políticas", para la clasificación del riesgo de sus clientes a la que hacen referencia en el Capítulo II relativo a la política de conocimiento del cliente, clientes considerados de alto riesgo.
- 2.5 De la revisión al expediente de identificación del cliente con clave DERBEZ, así como de la lista de clientes de alto riesgo que fue exhibida por esa entidad a la CNBV durante la visita de investigación, y de la información que contiene el sistema automatizado de la propia entidad, la CNBV observó que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no tiene clasificado a dicho cliente como de alto riesgo, a pesar de ser una Persona Políticamente Expuesta Nacional (PEP o PEP'S cuando sea plural), lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima y el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", en concordancia con los criterios, establecidos en su "Documento de Políticas", para la clasificación del riesgo de sus clientes a la que hacen referencia en el Capítulo II relativo a la política de conocimiento del cliente, clientes considerados de alto riesgo.
- 2.6 Del análisis de la información contenida en el sistema automatizado, así como de la revisión de los expedientes de identificación de los clientes seleccionados, la CNBV observó que no existe evidencia de que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", cuente con medidas razonables y procedimientos para identificar a los beneficiarios finales de sus clientes personas físicas y/o personas morales, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Sexta de "las Disposiciones".

En ese sentido, de la revisión a la base de datos de la propia entidad que contiene las ventas de transferencias que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", efectuó durante los años 2005, 2006 y 2007, se observó que respecto de los clientes que se detallan en el documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada a su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, existen indicios de que los mismos actuaron a nombre y por cuenta de terceras personas, de conformidad con las instrucciones que acompañan a las transacciones por ellos realizadas, en las que se indica que se efectuaron "by order" (por orden) de terceras personas; asimismo, en el caso del cliente con clave HUIMEI, de acuerdo con su documento migratorio FM3 que fue exhibido por la entidad al momento de la visita, su actividad es "dependiente económico". No obstante que en los supuestos descritos, esa casa de cambio contaba con elementos suficientes para determinar la existencia de un beneficiario final o verdadero dueño de los recursos, no procedió a identificarlos ni reforzó el seguimiento de sus

operaciones, con el objeto de que, en su caso, fueran sometidas a consideración del Comité de Comunicación y Control para su dictaminación por dicha circunstancia y, de resultar procedente, emitir los reportes de Operación Inusual correspondientes, situaciones que contravienen lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Cuarta de "las Disposiciones".

- 2.7 De la propia muestra de expedientes de clientes seleccionada por la CNBV para su revisión, exhibida por la entidad durante la visita, se observó que en los casos de aquéllos con clave, ANDREAS, DAVI712, ELOISA, ARMANDO, FEDE813, FACUNDO, IRMA609, HERNA, HEMENA, HUM, ANGET, CABALLERO17, JAGO y ALIMENTOS, clasificados de alto riesgo, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no recabó información adicional de los mismos, contraviniendo con ello lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".
- 2.8 Asimismo, de la revisión realizada por la CNBV a los expedientes de identificación de los clientes que esa casa de cambio clasificó de alto riesgo y de la verificación de la funcionalidad de su sistema automatizado, no se encontró evidencia de que para la totalidad de este tipo de clientes, cuyo grado de riesgo es mayor, se lleve a cabo una supervisión más estricta de su comportamiento transaccional, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

Con base en las irregularidades contenidas en el apartado 2 anterior, la CNBV concluyó que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", adolece de controles internos adecuados en aspectos que resultan fundamentales desde el punto de vista de la prevención, detección y reporte de operaciones con recursos que procedan o representen el producto de una actividad ilícita o pretendan financiar actos terroristas, como lo son la debida identificación de clientes de alto riesgo, personas políticamente expuestas y beneficiarios finales, motivo por el cual "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", se ubica en una posición de mayor vulnerabilidad para ser utilizada en la realización de ese tipo de operaciones, contraviniendo, en consecuencia, lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Cuarta fracciones I y II, Sexta, Novena segundo y último párrafo, Décima, Décima Primera primer y tercer párrafo y Décima Cuarta de "las Disposiciones".

3. Conocimiento del cliente.

- 3.1 De la información exhibida a la CNBV por el Oficial de Cumplimiento de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V."; de la verificación a la funcionalidad de su sistema automatizado, así como de la revisión efectuada tanto a los expedientes de identificación de los clientes, como al formato de conocimiento que utiliza para los clientes que esa entidad identifica como "frecuentes", la CNBV observó que esa sociedad clasifica a sus clientes por grado de riesgo con base únicamente en la actividad declarada por éstos, y en el hecho de si efectúan o no transferencias internacionales, sin que se haya encontrado evidencia de que considere los antecedentes de dichos clientes y el origen de sus recursos, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".
- 3.2 De la revisión al expediente de identificación del cliente con clave DERBEZ que le fue exhibido a la CNBV durante la visita, así como a los sistemas de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", la CNBV observó que esa entidad no ha desarrollado mecanismos para determinar el grado de riesgo de las operaciones de dicho cliente catalogado como PEP, y consecuentemente no determina si su comportamiento transaccional corresponde con sus funciones, nivel y responsabilidad, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el cuarto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con la Décima de las mismas.
- 3.3 Del análisis efectuado por la CNBV al formato del conocimiento del cliente que fue exhibido por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", y que ésta utiliza para recabar la información proporcionada por sus clientes y, con base en ella, determinar el perfil transaccional, así como de la verificación de la funcionalidad de su sistema automatizado, la CNBV observó que únicamente requiere datos del cliente respecto del número y frecuencia de sus operaciones, sin considerar otros elementos importantes como serían el tipo y naturaleza de las operaciones que comúnmente realizan dichos clientes, así como el origen y destino de sus recursos, por lo

que carece de elementos fundamentales para determinar correctamente el perfil transaccional de los clientes y, como consecuencia, detectar cambios en el comportamiento transaccional a través de su sistema de alertas tempranas, situación que ubica a esa entidad en un riesgo inminente al no detectar operaciones que, en su caso, podrían ser dictaminadas como inusuales, en razón de cambios en la naturaleza y tipo de las operaciones y/o del origen y destino de los recursos. Lo anterior contraviene lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones", y en concordancia con el párrafo quinto de la Décima Primera de las mismas.

- 3.4 En adición a lo anterior, de la revisión efectuada a la citada muestra de expedientes de clientes que esa sociedad exhibió a la CNBV durante la visita, se observó que los 57 que se detallan en el documento anexo remitido por la CNBV a esta SHCP en copia certificada, con oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, no cuentan con el formato de conocimiento del cliente respectivo, situación que ha repercutido en que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", carezca de elementos para determinar el perfil transaccional de cada uno de ellos, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones".
- 3.5 Durante la visita de investigación realizada, la CNBV observó que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no incorpora a su sistema de alertas tempranas, la información proporcionada por el cliente a través del formato de conocimiento del cliente que utiliza esa entidad y que le fue exhibido por esa sociedad durante dicha visita, lo que impide a la misma detectar inconsistencias entre el perfil transaccional declarado al inicio de la relación comercial y el comportamiento transaccional subsiguiente, en función al número, frecuencia, tipo o naturaleza de las operaciones, así como al origen y destino de los recursos, situación que a su vez ocasiona que esa entidad no se encuentre en posibilidad de adoptar las medidas necesarias que correspondan, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el último párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con el segundo párrafo de la Décima Quinta de las mismas.

De igual manera, señaló que si bien el perfil transaccional de los clientes, de conformidad con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones", debe estar basado inicialmente en la información que proporcionen dichos clientes, el perfil determinado de manera automatizada por el sistema de alertas tempranas de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no considera el origen y destino de los recursos de éstos, por lo que esa entidad se encuentra imposibilitada para detectar inconsistencias en los comportamientos transaccionales, derivadas de cambios surgidos precisamente en cuanto al origen y destino de los recursos, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el quinto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones" y el segundo párrafo de la Décima Quinta de las mismas.

Adicionalmente, manifestó que el perfil transaccional determinado de manera automatizada a través del sistema de la propia casa de cambio, se conforma a los tres meses del inicio de las operaciones de los clientes y es hasta ese momento en que se comienza a monitorear su comportamiento transaccional, sin considerar la información proporcionada por dichos clientes al inicio de sus operaciones, por lo que durante el referido periodo de tres meses no se monitorean los cambios en el comportamiento transaccional de los clientes, a través del sistema de alertas tempranas, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el quinto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

- 3.6 De la revisión hecha por la CNBV a los expedientes de identificación de los clientes, así como del sistema automatizado y de los procesos de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", dicha Comisión observó que si bien esa sociedad cuenta con un mecanismo informático para que sus empleados reporten al Oficial de Cumplimiento la realización de operaciones de alto riesgo, no se encontró evidencia de que haya clasificado operaciones atendiendo al grado de riesgo, por lo que no tiene adoptadas las medidas necesarias para conocer el origen de los recursos de los clientes que realizan tales operaciones, ni obtiene de éstos los datos y documentos respecto de su cónyuge y dependientes económicos, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantiene vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas, lo que contraviene lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Segunda de "las Disposiciones".

- 3.7 De la revisión hecha por la CNBV a los expedientes de identificación de clientes de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", que fueron reportados por realizar operaciones inusuales derivadas de cambios en su perfil transaccional, así como de la revisión a sus sistemas automatizados y procesos, la CNBV observó que no cuenta con evidencia de que en esos casos, haya reforzado el seguimiento de sus operaciones, contraviniendo lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Cuarta de "las Disposiciones".

De los incumplimientos detallados en los numerales del 3.1 al 3.7 anteriores, la CNBV señala que se desprende que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", ha incurrido en graves irregularidades y deficiencias respecto de la aplicación de su política de conocimiento del cliente, particularmente en aspectos de gran trascendencia para efectos de implementar un efectivo sistema para prevenir y detectar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, como lo son: la clasificación de los clientes y de las operaciones de éstos por su grado de riesgo; determinación de perfiles transaccionales y monitoreo automatizado de operaciones para detectar cambios o inconsistencias en los comportamientos transaccionales; seguimiento reforzado de operaciones realizadas por clientes catalogados como PEP'S, así como de aquellos clientes cuyas operaciones fueron reportadas como inusuales, por cambios en su comportamiento transaccional. Tales deficiencias e irregularidades reflejan, a juicio de la CNBV, que esa casa de cambio carece de políticas, criterios y controles internos apropiados para dar debido cumplimiento a "las Disposiciones", lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Décima, Décima Primera, tercer, cuarto, quinto y último párrafo, Décima Segunda, primer párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo de "las Disposiciones".

4. Reporte de operaciones inusuales.

- 4.1 De la revisión efectuada por la CNBV a los reportes de operaciones inusuales que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", le transmitió vía electrónica a la SHCP, por conducto de la citada Comisión, durante los años 2005, 2006 y 2007, y a los cuales ésta volvió a revisar durante la visita, la CNBV determinó que en los casos en que dichas operaciones involucraron transferencias electrónicas, la entidad no capturó los datos correspondientes a las columnas 34 a 39, relativas a personas y/o cuentas relacionadas, contraviniendo lo previsto en el primer párrafo de la Décima Octava de "las Disposiciones", en relación con el octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución", y en concordancia con el artículo 1 de la propia Resolución.
- 4.2 Respecto a los reportes de las operaciones inusuales realizadas por los clientes de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", que se indican a continuación, la CNBV observó que en los que remitió el 22 de mayo de 2007 vía SITI a la SHCP, por conducto de la referida Comisión, a los cuales ésta tuvo acceso durante la visita, esa entidad asentó en las columnas 11 "monto" y 14 "fecha de detección de la operación", montos y fechas de detección diferentes a las señaladas en su base de datos de operaciones y en la lista de aquéllas que generaron alertas en su sistema automatizado, lo que contraviene lo previsto en la Décima Octava de "las Disposiciones", en relación con el artículo 1 de "la Resolución", y en concordancia con el Anexo 1 de la misma:

Clave del cliente	Fecha de envío del reporte en layout	Fecha de detección		Monto de la operación	
PARADISE	22/05/2007	4/05/07	25/03/07	15554.58 dólares americanos	10909.00 dólares americanos
SHERATON	22/05/2007	29/04/07	17/07/05	13530.21 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	04/05/07	17/07/05	16858.48 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	11/05/07	17/07/05	17608.17 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	18/05/07	17/07/05	28821.25 dólares americanos	7150.07 dólares americanos

En virtud de que la información contenida en los reportes de operaciones inusuales a que se hizo alusión en los numerales 4.1 y 4.2 del presente oficio, fue presentada a la CNBV por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", con errores, la CNBV determina que la irregularidad de que se trata deriva en incumplimiento a lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Octava de "las Disposiciones", conforme a lo previsto en la Trigésima Novena de las mismas.

- 4.3 *Del análisis realizado por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", que le fueron exhibidas por esa sociedad durante la visita, dicha Comisión observó que al plasmar por escrito los resultados de la dictaminación de las operaciones que se someten a su consideración para tales efectos, sólo se enuncian conceptos genéricos de inusualidad, sin que se lleve a cabo una descripción detallada de los motivos o razones que sustenten tal inusualidad, ni se examinen los antecedentes y propósitos de dichas operaciones, por lo que la CNBV concluye que esa entidad carece de evidencia de que se realice un análisis de las mismas y, por tanto, de que el propio Comité de Comunicación y Control efectúe adecuadamente dicha dictaminación, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el tercer párrafo de la Décima Octava de "las Disposiciones", y en concordancia con la fracción VI de la Vigésima Primera de las mismas.*
- 4.4 *Con base en la documentación que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", exhibió a la CNBV durante la visita, ésta constató que el Comité de Comunicación y Control de esa entidad, en sesión de fecha 29 de enero de 2007, determinó adoptar las mejores prácticas para el reporte de operaciones inusuales, emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, de conformidad con lo dispuesto por el cuarto y quinto párrafos de la Décima Octava de "las Disposiciones"; sin embargo, la CNBV detectó que a la fecha de la visita, en la elaboración de los reportes de operaciones inusuales esa casa de cambio no considera las mejores prácticas que a continuación se señalan y que deberían encontrarse incluidas en tales reportes:*

- *El origen y destino de la operación alertada.*
- *Razón por la que la CNBV considera que el cliente rompe con su perfil transaccional.*
- *Monto de las operaciones realizadas en los últimos seis meses.*
- *En el caso de operativas: hacer referencia a una operación en concreto que forme parte de la misma, así como mencionar el monto, periodo y descripción de dicha operativa.*
- *En caso de los clientes previamente reportados: reportar nuevamente señalando en el nuevo reporte, número, periodo y folio anteriormente enviado, siempre y cuando surja una alerta distinta a la reportada con indicios de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo, o si transcurridos seis meses del reporte anterior, el comportamiento transaccional continúa rompiendo el patrón de sus operaciones sin justificación aparente.*

Derivado de lo anterior, la CNBV determinó que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", contraviene lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción II de la Vigésima Cuarta de "las Disposiciones", toda vez que el Oficial de Cumplimiento de la misma no verificó la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control.

- 4.5 *De la revisión efectuada por la CNBV a las actas de sesión del Comité de Comunicación y Control que obran en poder de esa entidad, así como a la documentación soporte en ellas incluida, relacionada con las posibles operaciones inusuales a reportar, la citada Comisión observó que las respectivas operaciones carecieron de seguimiento e investigación por parte del Oficial de Cumplimiento y, en consecuencia, los miembros del citado Comité no contaron con elementos que justificaran o no los cambios significativos tanto en el comportamiento transaccional habitual de diversos clientes, como en su operatividad declarada, toda vez que únicamente se limitan a señalar los supuestos de inusualidad, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción V de la Vigésima Cuarta de "las Disposiciones", y en concordancia con la fracción VI de la Vigésima Primera y la Décima Octava de las mismas.*
- 4.6 *La CNBV observó que las operaciones realizadas por los clientes de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", que a continuación se señalan, fueron reportadas por esa entidad como relevantes y como inusuales; sin embargo, tal situación no se hizo constar en los reportes de operaciones inusuales correspondientes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Novena de "las Disposiciones".*

Clave del cliente	Operación	Fecha del reporte de operación inusual	Reporte de operación relevante
DAV1712	Compra en efectivo de \$39,845.00 dólares americanos.	27 de febrero de 2007	Primer trimestre de 2007
AZVARA	Compra en efectivo de \$151,050.00 dólares americanos.	27 de febrero de 2007	Primer trimestre de 2007
FACUNDO	Compra en efectivo de \$352,800.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007
FERNA2504	Compra en efectivo de \$363,384.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007
RV	Compra en efectivo de \$266,616.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007

De las infracciones contenidas en los numerales 4.1 a 4.6 anteriores, la CNBV infiere que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no lleva a cabo un proceso adecuado de análisis, seguimiento y reporte de las operaciones inusuales, en virtud de que ha adoptado la práctica de formular reportes defensivos, es decir, remite a las autoridades la gran mayoría de las operaciones que dieron lugar a alertas en su sistema automatizado, sin realizar una investigación respecto de diversas cuestiones que resultan fundamentales en términos de lo previsto en “las Disposiciones”, con independencia de que tanto el Comité de Comunicación y Control, como el Oficial de Cumplimiento, no cumplen adecuadamente con sus responsabilidades. Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Décima Octava primero, tercero, cuarto y quinto párrafos, Décima Novena, Vigésima Primera, fracciones IV y VI, Vigésima Cuarta, fracciones V y VI, Vigésima Sexta fracción I, Vigésima Octava fracción VI y Trigésima Novena de “las Disposiciones”, así como el artículo 10. y el octavo párrafo del Anexo 1 de “la Resolución”.

5. Comité de Comunicación y Control.

De la revisión realizada por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, que la misma exhibió a la citada Comisión durante la visita, así como de la verificación por parte de la CNBV de los procesos de esa entidad, no se encontró evidencia de que dicho Comité difunda los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción IV de la Vigésima Primera de “las Disposiciones”.

6. Capacitación y Difusión.

Del análisis realizado por la CNBV a los temarios de los cursos de capacitación que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, impartió en 2006 y lo que ha transcurrido de 2007 hasta la fecha de la visita, los cuales exhibió a la CNBV esa entidad, se observó que dichos temarios no comprenden sus políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que hayan desarrollado para el cumplimiento de “las Disposiciones”, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción I de la Vigésima Sexta de “las Disposiciones”.

7. Sistemas Automatizados.

Durante la visita de investigación practicada por la CNBV, ésta observó que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, cuenta con bases de datos de operaciones y clientes por sucursal de manera independiente, lo que impide que su sistema automatizado agrupe en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente efectuadas en distintas sucursales, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus datos y operaciones, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción VI de la Vigésima Octava de “las Disposiciones”.

En relación con lo señalado anteriormente la CNBV remite en copia certificada con el oficio 131/866964 del 1 de noviembre de 2007, el acta de cierre de la visita de investigación practicada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., del 6 de julio de 2007, en la que se hicieron constar los hechos o actos de los que se tuvieron conocimiento durante la visita, así como la información y/o documentación exhibida por esa casa de cambio.

III. Por otra parte, la CNBV informa con el mismo oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, citado con anterioridad, que con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII y 5, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, revisó las cédulas denominadas "Análisis de la distribución de recursos financieros de acuerdo a su situación operativa" que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", le remitió con sus escritos de fechas 8, 15, 19 y 29 de octubre de 2007, relativas al cierre de las operaciones correspondientes a los días 28 de septiembre, y 5, 12 y 19 de octubre del año en curso, anexando copia de los escritos y cédulas mencionados en el oficio citado, en las que se consignan faltantes de recursos financieros determinados al comparar los montos de activos líquidos con los montos de pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, por las cantidades que se señalan a continuación:

Fechas	Faltantes
28 de septiembre 2007	\$5,269,279.00 M.N.
5 de octubre de 2007	\$5,360,528.00 M.N.
12 de octubre de 2007	\$3,550,195.00 M.N.
19 de octubre de 2007	\$2,906,874.00 M.N.

Con lo anterior, a juicio de la CNBV, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", infringe lo previsto en el numeral 6 de las Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones, emitidas por el Banco de México con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo del presente año."

De conformidad con lo manifestado por la CNBV, las conductas descritas anteriormente contravienen lo dispuesto por:

- i. El artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable al momento de los hechos;
- ii. La "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP, vigente al momento de los hechos;
- iii. La "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, aplicable al momento de los hechos;
- iv. El artículo 84 fracción V de la Ley citada, y por las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, vigente al momento de los hechos.

El oficio de emplazamiento citado en este Antecedente fue notificado a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", a través de su representante legal, C. Tirso Sánchez de la Calleja, quien acreditó su personalidad mediante Escritura Pública Núm. 56,584 del 16 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José Bustos Jiménez, Notario Público Núm. 10, con ejercicio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.

Asimismo, en dicho oficio con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se concedió un plazo de nueve días para que esa casa de cambio expusiera lo que a su derecho conviniera y en su caso, aportara las pruebas con que contara, respecto al hecho de que esa casa de cambio se ubica en la causal de revocación prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, conforme a lo señalado en el propio oficio, en la inteligencia de que de no ejercer ese derecho se tendrían por admitidos los hechos, se seguiría el procedimiento y se resolvería con los elementos que obren en el expediente formado al efecto.

- V. Mediante oficio 366-I-A-196/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, esta SHCP, solicitó opinión al Banco de México para proceder a la revocación de la autorización otorgada a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, para operar como casa de cambio. Lo anterior, en virtud de que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, se ha colocado en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al realizar operaciones en contravención a lo dispuesto por la propia Ley, así como por diversas disposiciones que emanan de ella.
- VI. Mediante oficio número S33/18489 del 6 de diciembre de 2007, el Banco de México emitió la opinión solicitada mediante oficio 366-I-A-196/07 referido en el Antecedente anterior, manifestando que: *“...dado que la sociedad en comentario realizó diversas operaciones en violación de lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones que de ella emanan, con fundamento en el artículo 87 de la referida Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en términos del artículo 8, 14, 17, fracción III, y 25, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, este Instituto Central les manifiesta que considera procedente revocar la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., para operar como casa de cambio, cuidando que en todo momento queden protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.”*
- VII. Con escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, recibido en la entonces denominada Unidad de Seguros, Valores y Pensiones el 22 del mismo mes y año, estando dentro del término señalado en el emplazamiento referido en el Antecedente IV del presente oficio, el C. Tirso Sánchez de la Calleja, en nombre y representación de “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, solicitó al Director General de Delitos y Sanciones de la CNBV, se otorgue a su mandante prórroga por tiempo indefinido para dar cumplimiento al oficio núm. 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, argumentando *“que es jurídica, física y materialmente imposible para mi mandante desahogar el oficio señalado con anterioridad, en razón de que el pasado 8 de noviembre del año en curso, diversas Autoridades Federales cerraron las oficinas de mi mandante, colocando sellos en las puertas y ventanas, impidiendo todo tipo de acceso a las instalaciones en donde se encuentra toda la documentación e información requerida por esa H. Institución”*.
- VIII. Mediante oficio 101.-552 del 14 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2008, esta Secretaría declaró la revocación de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 del 18 de diciembre de 1985, para que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- IX. El 12 de septiembre de 2008, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, cuyo juicio de amparo indirecto quedó radicado por cuestión de competencia en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla con el número 1185/2008.
- X. Por sentencia de 6 de abril de 2009, se negó a la quejosa la suspensión definitiva respecto de la emisión del oficio de revocación 101.-552, y se concedió respecto de los actos consistentes en la orden de disolución y liquidación de la sociedad, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado que le corresponde al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Puebla.
- XI. Mediante sentencia de 31 de agosto de 2009, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, resolvió sobreseer el juicio, negar el amparo y concederlo en relación a la resolución contenida en el oficio 101.-552, para el efecto de que la autoridad dejara insubsistente todo el procedimiento de revocación, ya que el mismo se encontraba apoyado en la orden de visita de investigación 131/866854/2007 de 7 de junio de 2007, la cual se consideró genérica e imprecisa.

- XII. En contra del anterior fallo, la quejosa interpuso recurso de revisión y las autoridades señaladas como responsables interpusieron sendos recursos de revisión adhesiva, los cuales quedaron registrados ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito con el número 286/2009.
- XIII. Por ejecutoria de 25 de febrero de 2010, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, resolvió revocar la sentencia de 31 de agosto de 2009, a efecto de que se repusiera el procedimiento y el representante legal de la quejosa acreditara dentro del juicio, su personalidad para actuar en representación de la casa de cambio.
- XIV. En cumplimiento a la anterior sentencia, por ejecutoria del 5 de julio de 2010, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, resolvió sobreseer el juicio, negar el amparo y otorgarlo a la sociedad al considerar que la orden de visita de investigación era genérica e imprecisa.
- XV. La sociedad "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en contra de lo resuelto por el Juzgado de Distrito, formuló recurso de revisión y las autoridades responsables promovieron sendos recursos de revisión adhesiva, integrándose el amparo en revisión número 240/2010.
- XVI. Por ejecutoria de 3 de marzo de 2011, el Tercer Tribunal Colegiado resolvió sobreseer el juicio de amparo respecto a la orden de visita de investigación contenida en el oficio 131/866854/2007 de 7 de junio de 2007, al considerarlo un acto consentido, ya que la peticionaria de garantías, previamente había promovido el diverso juicio de amparo indirecto 1592/2007, el cual se sobreseyó al no haberse formulado en tiempo.

En la ejecutoria referida se determinó remitir el expediente de amparo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación al subsistir materias competencia de ese Máximo Tribunal.

- XVII. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ejecutoria de 5 de octubre de 2011, dictada en el amparo en revisión 235/2011, determinó no amparar ni proteger a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", al considerar infundados sus conceptos de violación en contra de la constitucionalidad de los artículos 56, 57 y 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 133, 134 y 135 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 a 42 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, en la citada ejecutoria la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió devolver el expediente de amparo al Tribunal Colegiado a efecto de que se pronunciara respecto de los argumentos de legalidad vertidos en el recurso de revisión y en las revisiones adhesivas.

- XVIII. Mediante ejecutoria de 23 de febrero de 2012, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, resolvió el sobreseimiento del juicio de amparo promovido por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", respecto de los actos consistentes en la orden de visita de investigación realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como no amparar ni proteger a la quejosa respecto de los actos reclamados que se hicieron consistir en los artículos 56, 57 y 87, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 133, 134 y 135 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 al 42 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, tal como se señala en los resolutivos Segundo y Tercero de la citada ejecutoria.

Por otro lado, respecto a la resolución mediante la cual esta Secretaría revoca la autorización otorgada a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", para operar como casa de cambio, la ejecutoria de mérito concede el amparo a la quejosa, manifestando en la foja 641 que contiene los puntos resolutivos lo siguiente:

"CUARTO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Casa de Cambio Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del acto reclamado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se hizo consistir en la resolución contenida en el oficio 101.-552, de catorce de agosto de dos mil ocho, para los efectos precisados en la parte final del considerando décimo octavo de la presente ejecutoria."

Al respecto en el considerando Décimo Octavo, se resolvió que la resolución 101.-552 de fecha 14 de agosto de 2008, presentaba un vicio de forma, por lo que se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable la dejara insubsistente y emita una diversa en la que se resuelva lo que en derecho proceda.

En ese sentido, la sentencia de mérito, en la foja 633 establece lo siguiente:

"Así, resulta procedente conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución que constituye el acto reclamado y emita una diversa en la que reitere lo que no fue materia de concesión de amparo, y precise la conducta, los motivos o razones por los cuales se están aplicando los preceptos legales, así como las disposiciones derivadas de éstos, y de las resoluciones de carácter general y, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda."

De lo anterior, se aprecia que el efecto de la concesión del amparo a la quejosa es para que esta Secretaría emita una nueva resolución debidamente motivada, en la que se precise la conducta de la casa de cambio, la aplicación de los preceptos legales, el estudio de las infracciones y las razones por las que las manifestaciones vertidas por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en la diligencia de 6 de julio de 2007 no le benefician, con la finalidad de establecer la adecuación de los motivos aducidos y las normas jurídicas aplicables y poder resolver lo que en derecho proceda con libertad de jurisdicción.

- XIX. En cumplimiento a la ejecutoria del 23 de febrero de 2012 y para los efectos precisados en su Décimo Octavo considerando, mediante oficio 101.-106 de fecha 20 de marzo de 2012, notificado el 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2012, se dejó insubsistente el oficio 101.-552 de fecha 14 de agosto de 2008, publicado en el citado medio de difusión el 8 de octubre de 2008, mediante el cual se declara la revocación de la autorización otorgada a la sociedad "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en el diverso 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 del 18 de diciembre de 1985.

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la ejecutoria señalada en el Antecedente XVIII, quedando en libertad de jurisdicción para resolver lo que en derecho proceda, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento de revocación a la autorización para la realización de las actividades señaladas en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10. y 87, primer párrafo, fracción III, en relación con el 84, fracción V y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 60. Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que para la presente resolución es necesario tomar en consideración la ejecutoria de fecha 23 de febrero de 2012 que en el considerando Décimo Octavo, fojas 614 a 633 de la sentencia de mérito, señala lo siguiente:

"Así, asiste la razón a la quejosa al manifestar que la resolución carece de motivación, pues la autoridad no precisa al emitirla los diversos puntos que detalla en su concepto de violación.

Como se desprende del contenido de la resolución reclamada, en el punto seis la autoridad responsable se dedica a precisar que se cumplió con el procedimiento que refiere el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; asimismo, describe las omisiones e irregularidades detectadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En el considerando 7 transcribe los preceptos y las normas que considera aplicables al caso, en los que se describen las irregularidades detectadas.

Y en el considerando que identifica como número 8, se limita a manifestar que del análisis al oficio número 131/866964/2007, como sus anexos, considera que se encuentran acreditadas las irregularidades a que se refirió en el capítulo de antecedentes de la resolución y, en consecuencia, dicta la resolución correspondiente, señalando en ese apartado los fundamentos que contienen las infracciones, como aquellos que la facultan a emitir la resolución.

Sin que pase por desapercibido que, en los puntos seis y ocho de la parte considerativa, la autoridad remite al capítulo de antecedentes de la propia resolución; sin embargo, ese apartado se refiere a la descripción de las irregularidades en que incurrió Casa de Cambio Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, detectadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la visita de inspección que se le practicó; como se desprende de la parte correspondiente de tal capítulo, que se transcribe para así evidenciarlo...

...Así de lo anterior se desprende que la autoridad realiza en cada uno de sus apartados, referentes a cada irregularidad detectada, afirmaciones, esto es, no hace un análisis detallado de las conductas, no precisa porqué se ubica en la infracción relativa, ni porqué no benefician a la quejosa las manifestaciones que vertió en la diligencia de seis de julio de dos mil siete.

Lo que se traduce en dejar a la quejosa en estado de indefensión al no poder controvertir debidamente la resolución reclamada, por desconocer los motivos o razones por los cuales se están aplicando los preceptos legales, así como las disposiciones derivadas de éstos y las resoluciones de carácter general, pues no puede aceptarse como motivación las afirmaciones expuestas.

Además, no puede pasarse por alto, que es en la resolución en que se emite la sanción en la cual debe establecerse la fundamentación y motivación, la cual comprende el estudio de las infracciones, la conducta de la quejosa, el análisis de las pruebas que aportó para desvirtuarlas, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para su emisión, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

Máxime que en el caso de la sanción impuesta por la responsable lo es la revocación a su autorización para funcionar como casa de cambio y disolver la sociedad.

Así, resulta procedente conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución que constituye el acto reclamado y emita una diversa en la que reitere lo que no fue materia de concesión de amparo, y precise la conducta, los motivos o razones por los cuales se están aplicando los preceptos legales, así como las disposiciones derivadas de éstos, y de las resoluciones de carácter general y, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda.

En las relatadas condiciones, resulta innecesario el estudio de los restantes conceptos de violación, toda vez que se refieren a cuestiones de fondo de la resolución reclamada, en tanto cuestionan los fundamentos que invocó la autoridad responsable, aduciendo que los incumplimientos detectados no son a las disposiciones legales citadas, sino a las normas de carácter general, siendo que se concedió el amparo porque la resolución reclamada presenta un vicio de forma, falta de fundamentación y motivación, lo que impide se analicen las cuestiones de fondo.”

3. Que el artículo 87, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la CNBV y, previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización de las casas de cambio, entre otras causas, si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las disposiciones que de ella emanen, así como políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o a sanas prácticas cambiarias. A mayor abundamiento, el citado artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en su parte conducente establece:

“Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;...”

4. Que del diverso 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, se desprende que las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones Ilícitas, de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, así como la Dirección Contenciosa, adscritas a la CNBV, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracciones I y XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1, 3 fracción IV, 4, 11, penúltimo y último párrafos, 12, 21, fracciones I, inciso d) y II, en concordancia con el 16, fracciones I, V y VI y 17, fracciones III y XII, 34, fracción XI, 35, fracción XIII y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigente en el momento de la emisión del oficio de que se trata, constataron que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, realizó las operaciones e incurrió en las omisiones que se describen en el Antecedente IV del presente oficio, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, con lo que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, infringe lo establecido por:

- i. El artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- ii. La “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP, en particular las Disposiciones Tercera; Cuarta, fracciones I y II; Sexta; Novena, segundo y último párrafos; Décima; Décima Primera, primero, tercero, cuarto, quinto y último párrafos; Décima Segunda, primer párrafo; Décima Cuarta; Décima Quinta, numerales 2 y 3, y segundo párrafo; Décima Octava; Décima Novena; Vigésima Primera, fracciones IV y VI; Vigésima Cuarta, fracciones II y V; Vigésima Sexta, fracción I; Vigésima Octava, fracción VI; Trigésima Novena;

- iii. Lo previsto en el octavo párrafo del Anexo 1 de la “Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado”, emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005.
 - iv. El artículo 84 fracción V de la Ley citada, y por las “Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones”, emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007.
5. Que mediante oficio número 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007 referido en el Antecedente IV del presente oficio, esta Secretaría notificó a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, el inicio del procedimiento de revocación de la autorización citada en el Antecedente I, y emplazó a esa sociedad de conformidad con el artículo 87 primer párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, concediéndole plazo para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria conforme al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
6. Que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, al que hace referencia el Antecedente VII del presente oficio, dirigido al Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones solicitó al Director General de Delitos y Sanciones de la CNBV, una prórroga por tiempo indefinido para dar cumplimiento al oficio 366-I-A-USVP-308, mencionado en el Considerando anterior, en virtud de ser imposible su desahogo en razón de que diversas autoridades federales cerraron las oficinas de esa sociedad, impidiendo el acceso a las instalaciones.

Al respecto, se precisa que el oficio por el cual se emplazó a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no es un requerimiento de información o documentación solicitado por la CNBV, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, motivo por el cual no resultan aplicables las normas de supervisión de las casas de cambio de esa Comisión, específicamente las relativas a las prórrogas a las entidades financieras visitadas, siendo su finalidad el otorgarle audiencia para que alegue y ofrezca pruebas en defensa de sus intereses, dentro del procedimiento de revocación iniciado por esta SHCP a esa casa de cambio.

Sobre el particular, el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable al procedimiento de revocación que nos ocupa, no prevé el otorgamiento de prórroga alguna en la audiencia que se concede a la sociedad interesada.

A mayor abundamiento, no resulta procedente acordar la prórroga solicitada por “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, en razón de que:

- i) “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no demostró la imposibilidad que refiere, es decir debió acompañar a su escrito los elementos en que se sustenten sus manifestaciones, en términos del artículo 1061, fracción III, del Código de Comercio, de aplicación supletoria conforme al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; y si se carecía de ellos, se debió acreditar su solicitud, para lo cual bastará con exhibir con la contestación, o dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo previsto para ello, copia simple de la solicitud formulada. O bien, si las pruebas no están a su disposición o por cualquier otra causa no se pudieren presentar, se deberá declarar bajo protesta de decir verdad el motivo.
- ii) “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no identifica la documentación que argumenta se encuentra imposibilitada para exhibir, ni expresa la razón del porque con esos documentos e información, se desvirtúan las irregularidades que le atribuyó esta Secretaría en el oficio número 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, máxime si la causal de revocación que se le imputa se sustenta en la documentación que esta Secretaría le proporcionó al correrle traslado con todos y cada uno de los elementos mencionados en dicho oficio, en copia certificada, y que a esa fecha integraban el expediente formado con motivo del procedimiento de revocación, siendo dichos documentos los únicos que se consideran para emitir la presente resolución, por lo que contó con elementos suficientes para manifestar dentro del plazo concedido lo que a su interés correspondiera.
- iii) Con independencia de lo anterior, la naturaleza misma de la revocación que tiene como finalidad disolver y liquidar la sociedad, y como consecuencia el impedir continúe operando, se contraponen con la posibilidad de conceder una prórroga indefinida, puesto que es claro que los fines perseguidos por el legislador con el procedimiento de revocación se centran en la tutela del interés público.

En ese sentido, se concluye que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no presentó evidencia alguna que demostrara la supuesta imposibilidad en que se encuentra para contestar a cada uno de las conductas u omisiones que se le atribuyen, tampoco probó los hechos que generaron tal imposibilidad ni acreditó haber efectuado las gestiones necesarias para allegarse de las pruebas necesarias que desvirtúen las conductas u omisiones en que incurrió y que se describen en el Antecedente IV del presente oficio.

No se omite señalar que el Décimo Sexto considerando de la ejecutoria del 23 de febrero de 2012 señalada en el Antecedente XVIII del presente oficio, el Tribunal Colegiado declaró infundado el concepto de violación relativo a la solicitud de prórroga formulada por esa casa de cambio, al establecer en las fojas 578 y 579, lo siguiente:

“...Ahora el hecho de que no se le acordara su escrito en el cual solicitó prórroga indefinida para ofrecer documentación o para manifestarse sobre las irregularidades otorgadas, previamente a la emisión de la resolución de revocación, sino que la autoridad se pronuncie al respecto en esa resolución, no significa que se le prive de su garantía de audiencia, dado que ésta se le respetó desde el momento en que se le otorgó la oportunidad de alegar y probar lo que a su derecho conviniera respecto de las irregularidades detectadas, además de que se le proporcionó toda la documentación en que se sustentó la autoridad para determinar tales irregularidades, hecho sobre el que no existe controversia por parte de la quejosa.

Además, no debe pasar desapercibido que el oficio de emplazamiento se le notificó el ocho de noviembre de dos mil siete, y la resolución que revoca su autorización para funcionar como casa de cambio es de catorce de agosto de dos mil ocho, sin que exista prueba alguna o la quejosa la mencione, a través de la cual acredite que aparte de la solicitud a que se ha hecho referencia, la peticionaria de garantías realizara otra actividad tendiente a ofrecer pruebas o a alegar sobre las irregularidades detectadas, durante los meses que transcurrieron desde el oficio de emplazamiento hasta la emisión de la resolución.

Además lo que pretendía la quejosa con una solicitud de prórroga indefinida para que pudiera alegar y ofrecer pruebas, significaba paralizar el procedimiento, dado que la autoridad no podría, en su caso, emitir la resolución correspondiente, y continuar operando como casa de cambio, a pesar de las irregularidades detectadas, lo que no es aceptable.

Así, contrariamente a lo estimado por la quejosa, se respetó su garantía de audiencia y, por tanto, resulta infundado su concepto de violación”.

7. Que en esa virtud, al haberse oído la opinión de la CNBV y del Banco de México mediante oficios 131/866964/2007 y S33/18489, referidos en los Antecedentes III y VI del presente oficio, respectivamente, y concedida audiencia a la sociedad interesada, se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que dispone:

“Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;

...La declaración de revocación se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. La revocación incapacitará a la sociedad para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que se notifique la misma y se pondrá en estado de disolución y liquidación. La disolución y liquidación se practicará de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o para el caso de quiebra por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos”.

8. Que del análisis de la documentación que obra en el expediente conformado en esta SHCP con motivo del presente asunto y en cumplimiento de la ejecutoria señalada en el Antecedente XVIII del presente oficio, esta autoridad administrativa a continuación precisa las conductas y la evaluación de los motivos o razones por los cuales se aplican las normas de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, “las Disposiciones” y “la Resolución” que fundamentan el presente oficio.

- a) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Tercera, Novena, cuarto párrafo, Décima, Décima Primera, primer párrafo y Décima Quinta numeral 2 y 3 de las Disposiciones, establecen en lo conducente, lo siguiente:

“Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan...”

Disposición Tercera.- *“Las Casas de Cambio deberán elaborar y observar una política de identificación del Cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos para el efecto en el presente Capítulo, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes.”*

Disposición Novena.- “...

...

Los procedimientos internos preverán los casos en que las Casas de Cambio, atendiendo al grado de Riesgo de sus Clientes, deberán realizar visitas al domicilio de éstos, debiendo dejar constancia de los resultados de dichas visitas en el expediente de identificación respectivo.”

Disposición Décima.- *“Las Casas de Cambio deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento.”*

Disposición Décima Primera.- *“La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente; de tal manera que cuando el grado de Riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente...”*

Disposición Décima Quinta.- *“Las políticas de identificación y conocimiento del Cliente de cada Casa de Cambio deberán incluir por lo menos:*

...

- 2. Procedimiento para que las Casas de Cambio den seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Clientes;*
- 3. Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional;...”*

En ese sentido, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al momento de los hechos, estaba obligada a elaborar una política de identificación y conocimiento de sus clientes, que comprenda:

- i. La información correspondiente a los datos de dichos clientes;
- ii. El procedimiento para la verificación y actualización de los mismos;

- iii. Los criterios, medidas y procedimientos internos para que se cumplan las políticas implementadas y se dé seguimiento a las operaciones que realicen con sus clientes, en función de su grado de riesgo transaccional, y
- iv. Los procedimientos para realizar visitas a los domicilios de los clientes, así como los supuestos bajo los cuales será necesario realizar visitas.

Lo anterior con la finalidad de prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Al respecto, de la revisión practicada al “Manual sobre los criterios, medidas y procedimientos de las políticas de identificación y conocimiento del cliente”, al cual en lo sucesivo se le denominará “Documento de Políticas”, presentado por esa casa de cambio a la CNBV, y cuya copia fue remitida a esta SHCP, como Anexo 3, integrante del oficio 131/866964/2007, de 01 de noviembre de 2007, se conoció que en su mayoría, dicho documento es una transcripción de las “Disposiciones”, sin que se hubieran desarrollado los preceptos en ella contenidos, a efecto de ajustarse a las particularidades propias de esa Casa de Cambio, lo que provoca un deficiente conocimiento del cliente en aspectos de gran trascendencia para la implementación de un efectivo sistema para prevenir y detectar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En particular, se detectó que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”:

- a. No estableció los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieren para que la casa de cambio dé cumplimiento a lo establecido por las “Disposiciones”, respecto de la política de identificación y conocimiento del cliente, ya que mediante el Documento de Políticas, se limita en gran medida a transcribir el contenido de las propias Disposiciones, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Tercera y Décima de las “Disposiciones”.

Lo anterior, en virtud que del estudio y análisis efectuado por esta Secretaría al Documento de Políticas, elaborado por “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, por el que pretendió dar cumplimiento a las Disposiciones, se advierte que respecto de su obligación de elaborar y observar una política de identificación y conocimiento del cliente, dentro del capítulo denominado “DEFINICIONES”, que comprende las páginas 4 a 6, del Documento en cita, esa casa de cambio transcribió el contenido de la Segunda de las “Disposiciones”.

Asimismo, por lo que hace a la política de identificación al cliente, mediante el capítulo identificado como “CAPITULO I, POLITICAS DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE”, en las páginas 7 a 15, del Documento de Políticas, esa casa de cambio transcribió en su mayoría el contenido de las “Disposiciones”, dándoles un formato en el que enlista dicho contenido.

En efecto, del rubro “INTEGRACION DEL EXPEDIENTE”, se observa que se reproduce en su mayoría, el contenido del primer párrafo de la Cuarta de las “Disposiciones”, en tanto que en las políticas “Para Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana”, y “Identificación de Apoderados”; se advierte el contenido de la fracción I, de esa misma disposición general.

Por lo que hace a la política “Para Personas de Nacionalidad Mexicana”, se desprende el contenido de la fracción II, en relación a la fracción I, incisos a) y b), de la Cuarta de las “Disposiciones”.

En lo referente al rubro “EXTRANJEROS” a las políticas “Personas Físicas Extranjeras” y “Personas Morales Extranjeras” se advierte el contenido de la fracción III, de la Cuarta de las “Disposiciones”.

En la política “MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACION”, se observa el contenido de la fracción IV, relacionada con la fracción I, inciso a), de la Cuarta de las “Disposiciones”.

Mediante la política “Otro Medio de Identificación”, se corrobora el contenido del penúltimo párrafo de la fracción IV, de la Cuarta de las “Disposiciones”.

En tanto que en la política “Expediente de Identificación”, se cita el contenido del último párrafo de la fracción IV, de la Cuarta y el contenido de la Quinta de las “Disposiciones”.

Ahora bien, en la política "Beneficiario Final", se advierte el contenido de la Sexta de las "Disposiciones", y en la política "Operación por Medios Electrónicos", el contenido de la Séptima de las "Disposiciones".

Con la política "Integración y conservación del expediente de Identificación del cliente en Grupos Financieros", se da cuenta del contenido de la Octava de las "Disposiciones".

En ese orden, en la política "Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del Cliente"; se verifica el contenido de la Novena de las "Disposiciones".

Por otra parte, en lo relativo a la política de conocimiento del cliente, mediante el capítulo identificado como "CAPITULO II, POLITICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, en las páginas 16 a 21, del Documento de Políticas, esa casa de cambio transcribió en su mayoría el contenido de las "Disposiciones", dándoles un formato en el que enlista dicho contenido.

Al respecto, en el rubro "II. POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE", en lo modular se advierte el contenido del primer párrafo de la Décima Primera de las "Disposiciones".

Asimismo, en la política "CLASIFICACION DEL RIESGO", se observa el contenido de la Décimo Primera, así como de la fracción XII, de la Segunda de las "Disposiciones", solamente agregando esa casa de cambio, la mención a diversas personas con cargos de función pública, así como líderes políticos, y la cita a algunas actividades de negocios, y la mención al origen de recursos.

En lo que hace a la política "Perfil Transaccional", se observa el contenido de la Décima Tercera y Décima Cuarta de las "Disposiciones", en tanto que en la política "Detección y seguimiento de Operaciones" se advierte el contenido de la Décima Octava de esas mismas Disposiciones.

Por lo que hace, a la política "Seguimiento de Operaciones" se encuentra resumido el contenido del primer párrafo, fracciones IV, V y VI, de la Vigésima Cuarta de las "Disposiciones".

En la política "Criterio de Modificación de Riesgo", se advierte el contenido del primer párrafo de la Novena de las "Disposiciones".

Finalmente, en el "Anexo 1", del Documento de Políticas, se verifica la transcripción del Anexo 1, de las "Disposiciones".

Conforme a lo anterior, esta SHCP concluye que esa casa de cambio no cumplió con lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Tercera y Décima de las "Disposiciones".

Ello es así, ya que como se advierte del numeral 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, mismo que con antelación ha sido transcrito en su texto, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, tenía a su cargo la obligación de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos tipificados en la Legislación Penal que son referidos en la propia fracción I, en comento; así como la obligación de observar las "Disposiciones" tanto esa casa de cambio, como los sujetos descritos en dicho numeral, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo establecido en la Tercera y Décima de las "Disposiciones", las cuales ya fueron transcritas en el presente oficio, y en las que se prevé la obligación de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; lo cual no sucedió en la especie, ya que con la sola transcripción de la mayoría del contenido de las Disposiciones, no se pueden considerar por cumplidas las obligaciones referidas.

En efecto, con el objetivo de elaborar políticas de identificación y conocimiento del cliente, resultaba necesario que esa sociedad efectuara criterios, medidas y procedimientos internos, que formaran parte de dichas políticas, y no así la transcripción que en su mayoría hace del contenido de las "Disposiciones" en el Documento de Políticas, lo cual no conlleva a que hubiese elaborado y establecido alguna medida para la prevención de delitos, por lo que no puede considerarse por cumplida la obligación a su cargo.

Cabe destacar que son las propias Tercera y Décima de las "Disposiciones", las que establecen que la elaboración de políticas de identificación y conocimiento del cliente, **deberá comprender cuando menos** los lineamientos establecidos en las "Disposiciones", **así como los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieran para su debido cumplimiento**; por lo que, con la referencia que esa casa de cambio hace al contenido de las "Disposiciones", no se le puede considerar cumplida su obligación consistente en establecer criterios, medidas y procedimientos con los que se puedan elaborar las políticas señaladas.

- b. Omite establecer procedimientos internos con base en los cuales, atendiendo al grado de riesgo de sus clientes, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", deba realizar visitas al domicilio de éstos, situación que se pudo conocer del estudio y análisis efectuado por esta Secretaría, al Documento de Políticas, elaborado por "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", toda vez que como se aprecia de su política "Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del Cliente", en sus páginas 14 y 15, se limita a citar el contenido de la Novena de las "Disposiciones", lo cual no representa la elaboración de procedimientos que permitan la identificación del cliente.

Al respecto, como esa casa de cambio puede observar de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, tiene la obligación de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; para lo cual observará las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que, es claro que esa sociedad se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo de la Novena en concordancia con la Décima de las "Disposiciones", las cuales ya fueron transcritas, y de las que se advierte la obligación para las casas de cambio de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; procedimientos que deberán prever los casos en que atendiendo al grado de riesgo de sus clientes, se deberán realizar visitas al domicilio de éstos.

Ahora bien, de la referida política de esa casa de cambio identificada como "Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del Cliente", no se advierten la inclusión de los supuestos bajo los cuales esa casa de cambio debía realizar visitas al domicilio de sus clientes atendiendo el riesgo de éstos, lo cual conlleva a elaborar un procedimiento a seguir para la realización de las mismas; sino que solamente se advierte la sola referencia al contenido de la Novena de las "Disposiciones", con lo cual no se puede considerar que implementó en sus políticas los casos o supuestos en los que deberá realizar visitas al domicilio de sus clientes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Novena cuarto párrafo, Décima de las "Disposiciones".

- c. Omite desarrollar los procedimientos para que, cuando el grado de riesgo del cliente sea mayor, se le requiera más información, y la supervisión de su comportamiento transaccional sea más estricta, tampoco indica la información adicional que en su caso se debe solicitar a los clientes considerados como de alto riesgo; lo cual fue del conocimiento de esta autoridad, del análisis efectuado al Documento de Políticas, elaborado por esa casa de cambio, toda vez que como se aprecia de sus fojas 16 a 18 dentro de sus "POLITICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE" se limita a citar el contenido de la Décimo Primera, en relación con la fracción XII, de la Segunda de las "Disposiciones", enfatizando las personas que pueden ser consideradas como Clientes de Alto Riesgo, en función de sus antecedentes, profesión, actividad, etc.

Sin embargo, como esa casa de cambio puede observar de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberá establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Es así, que esa sociedad se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la Décima Primera en concordancia con la Décima de las "Disposiciones", mismas que ya fueron transcritas, y de las que se advierte la obligación para las casas de cambio de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; debiéndose aplicar una política de conocimiento del cliente, con base en el grado de Riesgo transaccional que represente un cliente; previendo que cuando el grado de riesgo sea mayor, se requiera más información, y además se realice una supervisión más estricta de su comportamiento transaccional, lo cual involucra la elaboración de procedimientos en los que se especifique la documentación adicional a requerir, así como de la supervisión que debiera realizarse.

Al respecto, esa casa de cambio mediante sus referidas políticas de conocimiento del cliente es omisa en especificar la documentación adicional que se deberá requerir, ni la supervisión particular que deberá darse a estos clientes y que pudieran generar un alto riesgo para la sociedad, ya que solamente se limita a especificar, las personas que puede considerar como Clientes de Alto Riesgo; incumpliendo con ello, lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I, y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Primera, primer párrafo, en concordancia con la Décima de las "Disposiciones".

- d. Omite desarrollar el procedimiento para dar seguimiento a las operaciones que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", realiza con sus clientes ni los supuestos en que debiera considerarse que las operaciones de dichos clientes se apartan de su perfil transaccional: situación que esta Secretaría tuvo conocimiento del estudio y análisis realizado al Documento de Políticas elaborado por esa sociedad, toda vez que como se desprende de las fojas 19 y 20 dentro de su política de "Detección y seguimiento de Operaciones", únicamente cita el contenido de la Décima Octava de las "Disposiciones", resaltando que esa casa de cambio adoptará los sistemas o procesos internos de monitoreo.

Al respecto, como esa casa de cambio puede observar de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberá establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, esa sociedad se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de las "Disposiciones", mismos que ya fueron transcritos, y de los que se advierte que es obligación de las casas de cambio que sus políticas de identificación y conocimiento del cliente incluyan, los procedimientos para que las casas de cambio den seguimiento a las operaciones realizadas por sus clientes, y los supuestos en que las operaciones se aparten del perfil transaccional.

No obstante la obligación a cargo de esa casa de cambio, mediante su referida política identificada como "Detección y seguimiento de Operaciones", se limita a mencionar que adoptará los sistemas o procesos internos de monitoreo; sin que identifique el sistema o proceso de monitoreo que implementarán para la detección de este tipo de operaciones, ni los supuestos en que las operaciones se apartan del perfil transaccional ni el procedimiento para dar seguimiento a las operaciones realizadas con los clientes; contraviniendo lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en los numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de las "Disposiciones"; por lo que se concluye que no contiene procedimientos para dar seguimiento a las operaciones que la Entidad realiza con sus clientes, ni los supuestos en que debiera considerarse que las operaciones de dichos clientes se apartan de su perfil transaccional.

Las omisiones anteriores provocan que esa casa de cambio al no contar con los controles adecuados, pudiera ser susceptible de fungir como vehículo en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o bien, que sus empleados no cuenten con elementos debidamente documentados para dar seguimiento a las operaciones que se celebren, lo que aumenta su vulnerabilidad para ser utilizada en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

Adicional a lo anterior, en acato de la ejecutoria del 23 de febrero de 2012, mencionada en el Antecedente XVIII del presente oficio, se señalan los motivos del porqué no benefician a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." las manifestaciones que vertió en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, en la que señaló lo siguiente:

"11.- El Manual fue elaborado con apego a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, según la Disposición Tercera, Décima, Décima Quinta y demás aplicables a este respecto entregado a la S.H.C.P. el día 13 de septiembre de 2004, las Disposiciones no especifican en dicho Manual los lineamientos a detalle y su funcionamiento sistemático, sin embargo Casa de Cambio Puebla cuenta con este detalle dentro de Manuales Operativos, de Procedimientos, de Políticas, los cuales están vigentes a esta fecha y en los cuales se detallan las particularidades específicas en apoyo a las disposiciones que nos ocupan, mismos que pusimos a su disposición para ser revisados.

12.- El Manual fue elaborado con apego con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, entregado a la S.H.C.P. el día 13 de septiembre de 2004, los procedimientos particulares y lineamientos específicos que los sistemas tienen precargados, no fueron incluidos en el mismo, toda vez que se trata de lineamientos técnicos específicos de nuestros sistemas, los cuales están contenidos en Manuales Operativos, de Procedimientos, de Políticas, los cuales están vigentes a esta fecha y en los cuales se detallan las particularidades específicas en apoyo a las disposiciones que nos ocupan, mismos que pusimos a su disposición para ser revisados.

13.- El Manual fue elaborado con apego con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, entregado a la S.H.C.P. el día 13 de septiembre de 2004, la necesidad de efectuar visitas domiciliarias a los clientes atendiendo al grado de riesgo en que los mismos se ubiquen, trabaja de manera automatizada en el sistema y no se detalla técnicamente su funcionamiento en el citado Manual, sin embargo están contenidos en Manuales Operativos, de Procedimientos, de Políticas, los cuales están vigentes a esta fecha y en los cuales se detallan las particularidades específicas en apoyo a las Disposiciones que nos ocupan mismos que pusimos a su disposición para ser revisados.

14.- El Manual fue elaborado con apego con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, entregado a la S.H.C.P. el día 13 de septiembre de 2004. Los lineamientos específicos para el funcionamiento de los perfiles transaccionales, alertas, variaciones y demás particularidades, fueron autorizadas por el Comité de Comunicación y Control apareciendo en las actas respectivas en el uso de las facultades que las propias Disposiciones a que se refiere el Art. 95 de la LGOAAC le otorgan, el seguimiento operativo más estricto en función del grado de riesgo es llevado a cabo de conformidad con las Disposiciones a que se refiere el Art. 95 de la LGOAAC y a los Manuales Operativos, de Procedimientos, de Políticas, los cuales están vigentes a esta fecha y en los cuales se detallan las particularidades específicas en apoyo a las Disposiciones que nos ocupan mismos que pusimos a su disposición para ser revisados.

15.- El Manual fue elaborado con apego con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, entregado a la S.H.C.P. el día 13 de septiembre de 2004. Los lineamientos específicos para el funcionamiento de los perfiles transaccionales, alertas, variaciones y demás particularidades, están contenidas en los Manuales Operativos, de Procedimientos, de Políticas, los cuales están vigentes a esta fecha y en los cuales se detallan las particularidades específicas en apoyo a las disposiciones que nos ocupan mismos que pusimos a su disposición para ser revisados."

En principio, es de precisar que en términos del artículo 39 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, el acta de conclusión de visita, es el documento a levantar al término de toda visita de inspección, en donde quedan circunstanciados los actos, hechos u omisiones que en dicha visita se detecten.

Es así, que al acta de conclusión de 06 de julio de 2007, no se le puede tener como el documento por el que se establecen obligaciones a cargo del particular que tengan repercusión en su interés, ya que su objeto es el de servir como base a la autoridad para emitir la correspondiente resolución.

Derivado de lo anterior, a las manifestaciones efectuadas por esa casa de cambio se les consideran como uno de los hechos consignados en el acta de conclusión de 06 de julio de 2007; al haber quedado circunstanciado en dicha acta el uso de la palabra que esa sociedad efectuó dentro del desarrollo de la diligencia.

Ahora bien, ese uso de la palabra, no le puede beneficiar a esa casa de cambio para desvirtuar las observaciones y recomendaciones realizadas por la CNBV, así como las irregularidades determinadas por esta SHCP, ya que no se le puede considerar como encaminado a ello, por la sola situación de que aquellas aún no se encontraban determinadas.

En efecto, es con la emisión del oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, y su anexo de 19 fojas, el cual forma parte integrante del mismo, que la CNBV, realizó las observaciones y recomendaciones en las que se advierten los incumplimientos de esa sociedad a las obligaciones a su cargo, y no así con el acta de cierre de visita.

Razón anterior, por la que incluso la CNBV con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y el diverso numeral 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, otorgó a esa casa de cambio, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado, argumento alguno para desvirtuar lo determinado por la CNBV, situación que se hizo constar en el propio oficio que se cita.

Asimismo, esta Secretaría con base al oficio emitido por la CNBV, con numero 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, y sus anexos que forman parte integrante del mismo, emitió el diverso 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, por el que se notificó a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." el inicio del procedimiento de revocación de la autorización, otorgando con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el término de 9 días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que dicha casa de cambio se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sin embargo, aún y cuando esta Secretaría otorgó un término para realizar manifestaciones, esa casa de cambio no efectuó argumentación alguna, ni presentó evidencia alguna que desvirtúe las conductas u omisiones en que incurrió.

En ese orden, se enfatiza a esa casa de cambio, que en los plazos otorgados tanto por la CNBV y por esta Secretaría que conforme a Ley tenía para argumentar y presentar la documentación con la que desvirtuara las irregularidades detectadas, no ejerció su derecho a ello, al no haber realizado manifestación alguna en contra de las mismas.

De lo anterior, que esta Secretaría concluya que las manifestaciones realizadas durante el desarrollo del acta de conclusión de visita, no pueden encontrarse orientadas a desvirtuar las irregularidades determinadas por las autoridades, ya que estas últimas aún no habían sido determinadas por la autoridad al cierre del acta de visita.

Por otra parte, esta Secretaría concluye que el hecho contenido en el acta de conclusión de visita de 06 de julio de 2007, consistente en las manifestaciones realizadas en uso de la palabra por parte de esa casa de cambio, que ya fueron transcritas, no desvirtúa las irregularidades determinadas, ya que de conformidad con la Décima Sexta de las "Disposiciones" es obligación de las Casas de Cambio que los criterios, medidas y procedimientos sobre políticas de identificación y conocimiento del cliente estén contenidos en su "Documento de Políticas", sin que las mismas dieran lugar a su desarrollo en otro documento. Lo anterior sin menoscabo de que los manuales operativos a que alude la Casa de Cambio, en ningún momento de la visita fueron entregados a los inspectores de la CNBV como se desprende de los Anexos 10 y 11 del acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, la cual fue remitida como Anexo 9 del oficio 131/866964/2007 de la CNBV, que contienen la "Relación genérica de la información y documentación revisada en la visita de investigación y que fue exhibida por los funcionarios de la Sociedad" y la "Relación genérica de la información y documentación revisada en la visita de investigación y que fue proporcionada en medios magnéticos y/o copias fotostáticas", los cuales no hacen referencia a manuales operativos.

A lo anterior, cabe distinguir que esa misma casa de cambio hace en repetidas ocasiones la manifestación expresa de que los procedimientos particulares y lineamientos específicos, no fueron incluidos en su "Documento de Políticas".

De lo expuesto, se concluye que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", contraviene lo señalado en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Tercera, Novena cuarto párrafo, Décima, Décima Primera primer párrafo y numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de las "Disposiciones".

La contravención a las disposiciones citadas, aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho mención, actualizan el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que dispone lo siguiente:

"Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;..."

- b) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Cuarta, fracciones I y II, Sexta, Novena, segundo y último párrafo, Décima, Décima Primera, primer y tercer párrafo y Décima Cuarta, de las "Disposiciones", establecen en lo conducente, lo siguiente:

"Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I.** *Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan..."

Disposición Cuarta.- "Las Casas de Cambio deberán tener integrado un expediente de identificación del Cliente, previamente a la celebración de Operaciones por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que contenga, cuando menos, lo siguiente:

- I. Tratándose de personas físicas de nacionalidad mexicana, se asentarán los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa); fecha de nacimiento; nacionalidad; ocupación o profesión; actividad o giro del negocio; teléfono(s) en que se pueda localizar; correo electrónico, en su caso; así como la Clave Unica del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyentes cuando cuente con ellos.

Asimismo, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- a) Identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador.

Para estos efectos, se considerarán como documentos válidos de identificación personal la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, el pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cédula profesional, la cartilla del servicio militar nacional y la tarjeta única de identidad militar.

También se considerarán como documentos válidos de identificación la tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; las credenciales y carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la licencia para conducir, el certificado de matrícula consular, las credenciales emitidas por entidades federales y estatales, y las demás que en su caso apruebe la Comisión;

- b) Constancia de la Clave Unica de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría, cuando el Cliente cuente con ellas, y

- c) Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Cliente no coincida con el de la identificación o ésta no contenga domicilio, será necesario que el Cliente presente un documento que acredite debidamente su domicilio, pudiendo ser entre otros, recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua, estados de cuenta bancarios; todos ellos con una vigencia no mayor a tres meses de su fecha de emisión o contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.

En caso de existir apoderados, las Casas de Cambio solicitarán la presentación del original de la carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda en los términos establecidos en la legislación común, que acredite las facultades conferidas al apoderado, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de éste, con independencia de los datos y documentos relativos al poderdante;

- II. Tratándose de personas morales de nacionalidad mexicana, se asentarán los siguientes datos: denominación o razón social; giro mercantil, actividad u objeto social; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa); teléfono(s); correo electrónico, en su caso; fecha de constitución; nacionalidad y nombre del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate.

Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, los siguientes documentos:

- a) Testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, que acredite fehacientemente su legal existencia;
- b) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría;
- c) Comprobante de domicilio;

- d) *Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos, conforme al inciso a) de la fracción I anterior, y*
- e) *Tratándose de personas morales de reciente constitución, que no se encuentren inscritas en el Registro Público de Comercio, las Casas de Cambio le solicitarán un escrito firmado por persona legalmente facultada y que acredite su personalidad en términos del testimonio correspondiente, en el que manifieste que se llevará a cabo la inscripción respectiva, cuyos datos proporcionará a las Casas de Cambio, en su oportunidad;...*

Disposición Sexta.- *“Las Casas de Cambio deberán tomar medidas razonables y establecer procedimientos para identificar a los Beneficiarios finales, y cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de la Cuarta de las presentes Disposiciones, por lo que deberán:*

- 1. En el caso de Clientes personas morales mercantiles, conocer su estructura corporativa y los accionistas que detentan el control de las mismas, y*
- 2. Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles, identificar a sus socios, asociados o equivalentes.”*

Disposición Novena.- *“...*

Tratándose de Clientes calificados como de alto Riesgo, así como de aquellos que se consideren como Personas políticamente expuestas, las Casas de Cambio establecerán medidas para actualizar cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación correspondientes.

...

Los procedimientos internos preverán los casos en que las Casas de Cambio, atendiendo al grado de Riesgo de sus Clientes, deberán realizar visitas al domicilio de éstos, debiendo dejar constancia de los resultados de dichas visitas en el expediente de identificación respectivo.”

Disposición Décima.- *“Las Casas de Cambio deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento.”*

Disposición Décima Primera.- *“La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente; de tal manera que cuando el grado de Riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente.*

...

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas políticamente expuestas, las Casas de Cambio elaborarán criterios internos para lo cual deberán considerar entre otros los antecedentes del Cliente, profesión, actividad o giro del negocio, origen de los recursos, y las demás circunstancias que determine la propia Casa de Cambio...”

Disposición Décima Cuarta.- *“Cuando existan indicios o certeza, acerca de que un Cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, las Casas de Cambio deberán en la medida de lo posible, identificar al verdadero Cliente o Beneficiario final de las transacciones, sin menoscabo de los deberes de confidencialidad de éste con las terceras personas, que hayan sido impuestos por vía contractual o convencional.*

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente, como en aquel en que surjan dudas acerca de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien respecto del comportamiento transaccional del mismo, se deberá reforzar el seguimiento de las Operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Inusual.”

En ese sentido, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al momento de los hechos, estaba obligada a:

- i. Tener integrado un expediente de identificación del cliente previamente a la celebración de operaciones por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que contenga los datos y documentación señalada en las citadas Disposiciones;
- ii. Tomar las medidas razonables y establecer los procedimientos para identificar los beneficiarios finales, debiendo conocer la estructura corporativa y los accionistas que detentan el control de las personas morales mercantiles, e identificar los socios o asociados de las sociedades o asociaciones civiles.
- iii. Establecer medidas para actualizar cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación de los clientes calificados de alto riesgo y de los considerados como personas políticamente expuestas y prever los casos en que las casas de cambio deberán realizar las visitas al domicilio de los clientes atendiendo al grado de riesgo, dejando constancia de los resultados de dichas visitas.
- iv. Elaborar criterios internos para determinar el grado de riesgo en que deban ubicarse sus clientes y si deben considerarse personas políticamente expuestas y cuando existan indicios o certeza de que un cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, deberán en la medida de lo posible, identificar al verdadero cliente o beneficiario final, reforzando el seguimiento de las operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité de Comunicación y Control, quien deberá dictaminar y, en su caso, emitir el reporte de operación inusual.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo los usuarios y así prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Al respecto, del análisis practicado a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, levantadas con motivo de la revisión a una muestra de 130 expedientes de clientes que la CNBV tuvo a la vista y que fueron remitidas a esta SHCP, como Anexos 4, 5, 6 y 7, integrante del oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, así como al Anexo del Oficio 131/866873/2007 del 10 de septiembre de 2007, mencionado en el Antecedente III del presente oficio, se detectó lo siguiente:

1. Del estudio efectuado por esta Secretaría, a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, remitidas como Anexos 4 y 5, citadas así como en específico a las páginas 8/19 y 9/19 del Anexo del Oficio número 131/866873/2007 mencionado, por lo que hace a personas físicas y morales nacionales y extranjeras, se observa que faltan datos relacionados con la identificación del cliente.

Al respecto, esa casa de cambio puede observar de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, que en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberá establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en las fracciones I y II, incisos a), b) y d) de la Cuarta de las Disposiciones, anteriormente transcritas, y de la que se advierte en lo medular en la fracción I, la obligación de tener integrado un expediente de identificación del Cliente, previamente a la celebración de Operaciones por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que en relación a personas físicas nacionales, contenga, entre otros los datos de su ocupación o profesión, actividad o giro del negocio, y teléfono(s) en que se pueda localizar y domicilio.

Por lo que hace a la fracción II, incisos a), b) y d), en cita, en la misma se prevé que tratándose de personas morales de nacionalidad mexicana, en su expediente se asentarán e integrarán entre otros datos, el teléfono, fecha de constitución, el testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, que acredite fehacientemente su legal existencia, su cédula de identificación fiscal expedida por la SHCP, los poderes del representante legal, y la identificación del representante legal.

Ahora bien, de la revisión efectuada por la CNBV, la cual se encuentra contenida en las Cédulas remitidas como Anexos 4 y 5, citadas, así como en específico a las páginas 8/19 y 9/19 del Anexo del Oficio número 131/866873/2007, esta Secretaría observa claramente que en 38 expedientes faltan datos relacionados con la identificación del cliente, siendo en la mayoría de los casos los relativos a la ocupación o profesión y actividad o giro del negocio y teléfono.

De igual forma, en las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de personas morales, remitidas como Anexos 4 y 5, y en la página 10/19 del Anexo del Oficio Núm. 131/866873/2007 mencionado, se evidencia que en 6 casos hacen falta documentos que la casa de cambio debió de solicitar a dichos clientes, siendo en su mayoría su teléfono, la Escritura Constitutiva de la sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio, su cédula de identificación fiscal, y la identificación del representante legal, y en 1 de los casos citados, además faltan la fecha de constitución y los poderes del representante legal.

Con las anteriores omisiones, esa casa de cambio contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Cuarta fracciones I y II, a), b) y d) de las "Disposiciones".

2. Por otra parte, del estudio y análisis efectuado por esta Secretaría, a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, remitidas como Anexos 4 y 6, integrantes del oficio 131/866964/2007, y al oficio número 131/866873/2007 a los que se han hecho mención, en específico a la información señalada en la página 11/19 del Anexo del Oficio referido, se aprecia que por lo que hace a los clientes de alto riesgo, la integración de sus expedientes presenta diversas irregularidades.

Al respecto, de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo previsto en el último párrafo de la Novena de las "Disposiciones", que advierte la obligación de realizar visitas al domicilio de los clientes, atendiendo el grado de riesgo, debiendo dejar constancia de los resultados de dichas visitas en el expediente respectivo.

Ahora bien, de las Cédulas remitidas como Anexos 4 y 6, así como de lo consignado por la CNBV, en la página 11/19 del Anexo del Oficio 131/866873/2007 referido, esta Secretaría advierte que 17 de los expedientes de clientes de alto riesgo de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no contaban con la constancia de la realización de la visita domiciliaria por parte de esa casa de cambio y 9 expedientes no contaban con la firma del realizador de la visita y del directivo correspondiente, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Novena, último párrafo de las "Disposiciones".

A lo anterior, es de resaltar, que esa misma casa de cambio, mediante su política de "Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del Cliente", en específico en la página 15, de su Documento de Políticas, reconoce la obligación a su cargo de prever visitas domiciliarias a sus clientes, con base a su grado de riesgo, dejando constancia de los resultados de dicha visita.

Cabe precisar que la clave del cliente con la que se identifica cada expediente de los señalados en el presente párrafo, fue dada a conocer a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en el oficio 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificado el día 8 del mismo mes y año, así como que mediante oficio 131/866873/2007 citado, la CNBV hizo del conocimiento de la casa de cambio, los datos y documentos faltantes de los expedientes de sus clientes en términos de las "Disposiciones", sin que hubieren dado respuesta al mismo y proporcionado la información correspondiente para desvirtuarla.

3. Que del análisis efectuado por esta Secretaría a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, tanto de personas físicas, como de personas morales, remitidas como Anexo 4, integrante del oficio 131/866964/2007 a que se ha hecho mención, se advierte que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no presentó evidencia que acredite haber actualizado los expedientes de clientes considerados como de alto riesgo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la Novena de las "Disposiciones", que advierte, respecto de los clientes calificados como de alto riesgo, así como de aquellos que se consideren como Personas políticamente expuestas, la obligación de actualizar cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación correspondientes.

Ahora bien, en la especie, los expedientes con clave PIERRE, SILVIA, TRINI, RRR, IRMA609, ANGET, VIALCA, ATC, WAFFAA, RONZA, CCSM y CATORCE1598, que esa casa de cambio clasificó como de alto riesgo, se advierte que se carece de evidencia por la que se corrobore que se actualizaron los referidos expedientes cuando menos una vez al año, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Novena, segundo párrafo, de las "Disposiciones".

4. Del análisis efectuado por esta Secretaría a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de personas físicas nacionales, remitido como Anexo 4, integrante del oficio 131/866964/2007 a que se ha hecho referencia, se advierten las claves de identificación MARLA, SERGIOR Y LIMNI, mismas que de acuerdo con la información proporcionada por la CNBV se refieren a centros cambiarios, los cuales no se encuentran clasificados como clientes de alto riesgo, como se advierte del Anexo 6 del oficio de cita y de la página 11/19 del Anexo del oficio 131/866873/2007, tal como lo determina el "Manual sobre los criterios, medidas y procedimientos de las políticas de identificación y conocimiento del cliente", elaborado por esa casa de cambio, en la foja 17, por considerarse un elemento de riesgo la actividad o giro del negocio, ya que se trata de personas físicas que realizan las operaciones que contempla el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Como se ha advertido, en términos de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafos, de las "Disposiciones", anteriormente transcritas, en las que se establece la obligación de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; con la aplicación de una política de conocimiento del cliente, basada en el grado de riesgo transaccional que representen, para lo cual es necesario determinar precisamente el grado de riesgo en el que deben ubicarse los clientes.

No obstante la obligación descrita, esa casa de cambio es omisa en clasificar a los clientes MARLA, SERGIOR y LIMNI, como clientes de alto riesgo, aun y cuando se refieren a centros cambiarios en términos del artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafo, de las "Disposiciones".

5. Asimismo, del estudio y análisis que realiza esta Secretaría se advierte que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en la foja 16 del Documento de Políticas citado, determinó que el comportamiento transaccional de las PEP's, corresponde a una clasificación de riesgo alto, en ese sentido, el cliente con clave de identificación DERBEZ debió tener una clasificación de alto riesgo, al ser un individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en territorio nacional, lo cual no acontece en la especie, como se aprecia de las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de personas físicas nacionales, remitido como Anexo 4, integrante del oficio 131/866964/2007 a que se ha hecho referencia.

Al respecto, en términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafo, de las "Disposiciones", anteriormente transcritas, en las que se establece la obligación de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; con la aplicación de una política de conocimiento del cliente, basada en el grado de riesgo transaccional que representen, para lo cual es necesario determinar precisamente el grado de riesgo en el que deben ubicarse los clientes.

En las relatadas consideraciones, aún y cuando esa misma casa de cambio, determinó que el comportamiento transaccional de las PEP's, corresponde a una clasificación de riesgo alto; es omisa en clasificar al cliente con clave de identificación DERBEZ, como de alto riesgo; lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafo, de las "Disposiciones".

6. Asimismo, esta Secretaría considera que queda evidenciado que en la revisión de los expedientes seleccionados por la CNBV, así como de la base de datos de la sociedad, referente a las ventas de las transferencias efectuadas de 2005 a 2007, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no acredita contar con los procedimientos y tomar medidas razonables para identificar a las personas que por medio de otras obtienen los beneficios derivados de una operación, ya que no cuenta con los elementos acerca de la estructura corporativa y los accionistas que detentan el control de las personas morales mercantiles, así como la identificación de los socios y asociados de las personas morales civiles.

En ese contexto, en términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en la Sexta y Décima Cuarta de las “Disposiciones”, anteriormente transcritas, de las que se prevé la obligación de tomar medidas y establecer procedimiento para identificar a los beneficiarios finales; y en el supuesto de que existan indicios o certeza, acerca de que un cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, se deberá identificar al verdadero cliente o beneficiario final.

En ese sentido, del documento “Transferencias efectuadas por clientes durante los años 2005, 2006 y 2007 en las que existen indicios de que los mismos actuaron a nombre o por cuenta de terceros”, proporcionado por la CNBV a esta Secretaría, como anexo 7, integrante del oficio 131/866964/2007, así como del Anexo del diverso oficio 131/866873/2007, en sus páginas 12/19 a 17/19, mismos que se hicieron del conocimiento de “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, mediante oficio 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificado el día 8 del mismo mes y año, se aprecian 135 transferencias cuyas instrucciones se efectuaron por orden de terceras personas. De estas operaciones tampoco se evidencia que la casa de cambio les hubiera dado seguimiento, con la finalidad de identificar el verdadero cliente o beneficiario final.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Sexta y Décima Cuarta, de las “Disposiciones”.

7. Que de la revisión efectuada por esta Secretaría a las Cédulas de revisión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, remitidas como Anexo 4, integrante del oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, se advierte que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no acreditó que en el caso de los clientes cuya clave de identificación es: ANDREAS, DAVI712, ELOISA, ARMANDO, FEDE813, FACUNDO, IRMA609, HERNA, HEMENA, HUM, ANGET, CABALLERO17, JAGO y ALIMENTOS, haya recabado información adicional por tratarse de personas clasificadas como de alto riesgo.

En términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafo, de las “Disposiciones”, anteriormente transcritas, en las que se establece la obligación de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; con la aplicación de una política de conocimiento del cliente, basada en el grado de riesgo transaccional que representen, para lo cual es necesario determinar el grado de riesgo en el que deben ubicarse los clientes, y en el supuesto de que éste sea mayor, se les requerirá mayor información.

Sin embargo, no obstante la anterior obligación, esa casa de cambio no recabó la información adicional de los clientes referidos, mismos que son clasificados como personas clasificadas como de alto riesgo, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Primera, primer y tercer párrafos, de las “Disposiciones”.

8. En base a las anteriores consideraciones esta Secretaría concluye que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no acreditó que para los clientes clasificados de alto riesgo, tenga implementada una supervisión más estricta de su comportamiento transaccional, incumpliendo con la obligación prevista en Ley y en las “Disposiciones”.

En efecto, en términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Por lo que esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en la Décima y Décima Primera, primer y tercer párrafos, de las “Disposiciones”, anteriormente transcritas, en las que se establece la obligación de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; con la aplicación de una política de conocimiento del cliente, basada en el grado de riesgo transaccional que representen, para lo cual es necesario determinar el grado de riesgo en el que deben ubicarse los clientes, y en el supuesto de que éste sea mayor, se les realizara una supervisión mas estricta de su comportamiento transaccional.

Al respecto de los clientes en comento, esa casa de cambio aún y cuando los tenía clasificados como de alto riesgo, no realizó una supervisión mas estricta de su comportamiento transaccional, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Primera, primer y tercer párrafo, de las “Disposiciones”.

Por otra parte, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos que se le atribuyen y que de describen en el diverso 366-I-A-USVP-308 mencionado en el Considerando 5 anterior, en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio.

Adicional a lo anterior, en acato de la ejecutoria del 23 de febrero de 2012, mencionada en el Antecedente XVIII del presente oficio, se señalan los motivos del porqué no benefician a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” las manifestaciones que vertió en la acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, en la que señaló lo siguiente:

“16.- De acuerdo con nuestros registros consideramos contar con la correcta integración de los expedientes de clientes solicitados durante su visita de inspección.

17.- De acuerdo a nuestros registros consideramos contar con la correcta documentación de las visitas domiciliarias y de las firmas de la persona que las realizaron y de los directivos.

18.- De acuerdo a nuestros registros consideramos contar con la correcta actualización cuando menos una vez al año, de los expedientes de identificación de clientes de alto riesgo, solicitados durante su visita.

19.- De acuerdo a nuestros registros, si clasificamos como de alto riesgo a clientes que tiene la actividad de Centro Cambiario, según se indica en los expedientes que les proporcionamos.

20.- De acuerdo a las propias disposiciones aplicables a Casas de Cambio a que se refiere el Art. 95 de la LGOAAC, y al Manual de Criterios, Medidas y Procedimientos de las políticas de identificación y conocimiento del cliente, para clasificar a los clientes como de alto riesgo, deberán considerar entre otros aspectos, a las personas políticamente expuestas nacionales o extranjeras, sin embargo, la Casa de Cambio, podrá determinar ubicar a clientes PEP en la clasificación que considere más adecuada, únicamente con este cliente considerado PEP nacional, Casa de Cambio Puebla celebra operaciones, por lo que al no operar con clientes que ostenten cargos políticamente expuestos nacionales o extranjeros, no existe la posibilidad de verificar el funcionamiento del sistema con relación a la clasificación de operaciones de alto riesgo, según lo solicitado, sin embargo, el sistema está preparado para ello.

21.- *Casa de Cambio Puebla sí cuenta con medidas razonables y procedimientos para identificar a los beneficiarios finales de sus clientes personas físicas y morales al inicio de sus operaciones aunado al propio conocimiento que de los clientes se tiene la declaración que los mismos efectúen y la información proporcionada u obtenida por la empresa.*

22.- *El sistema cuenta con reportes automatizados que en función del riesgo generan e incluyen la información necesaria para efectuar los análisis operativos correspondientes, cumpliendo de esta manera, con la supervisión que de acuerdo al nivel de riesgo, debe dársele a cada tipo de cliente.*

23.- *Los perfiles transaccionales de los clientes, son generados de manera automatizada por el sistema en base a la operativa real de los mismos y de acuerdo a políticas previamente definidas y pre-cargadas en sistemas, en función a la operatividad de los clientes, sus productos y la periodicidad con que operan.”*

En principio, es de precisar que en términos del artículo 39 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, el acta de conclusión de visita, es el documento a levantar al término de toda visita de inspección, en donde quedan circunstanciados los actos, hechos u omisiones que en dicha visita se detecten.

Es así, que al acta de conclusión de 06 de julio de 2007, no se le puede tener como el documento por el que se establecen obligaciones a cargo del particular que tengan repercusión en su interés, ya que su objeto es el de servir como base a la autoridad para emitir la correspondiente resolución.

Derivado de lo anterior, a las manifestaciones efectuadas por esa casa de cambio se les consideran como uno de los hechos de los consignados en el acta de conclusión de 06 de julio de 2007; al haber quedado circunstanciado en dicha acta el uso de la palabra que esa sociedad efectuó dentro del desarrollo de la diligencia.

Ahora bien, ese uso de la palabra, no le puede beneficiar a esa casa de cambio para desvirtuar las observaciones y recomendaciones realizadas por la CNBV, así como las irregularidades determinadas por esta SHCP, ya que no se le puede considerar como encaminado a ello, por la sola situación de que aquellas aún no se encontraban determinadas.

En efecto, es con la emisión del oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, y su anexo de 19 fojas, el cual forma parte integrante del mismo, que la CNBV, realizó las observaciones y recomendaciones en las que se advierte los incumplimientos de esa sociedad a las obligaciones a su cargo, y no así con el acta de cierre de visita.

Razón anterior, por la que incluso la CNBV con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y el diverso numeral 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, otorgó a esa casa de cambio, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado, argumento alguno para desvirtuar lo determinado por la CNBV, situación que se hizo constar en el propio oficio que se cita,

Asimismo, esta Secretaría en base al oficio emitido por la CNBV, con numero 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, y sus anexos que forman parte integrante del mismo, emitió el diverso 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, por el que se notificó a “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” el inicio del procedimiento de revocación de la autorización, otorgando con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el término de 9 días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que dicha casa de cambio se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sin embargo, aún y cuando esta Secretaría otorgó un término para realizar manifestaciones, esa casa de cambio no efectuó argumentación alguna, ni presentó evidencia alguna que desvirtúe las conductas u omisiones en que incurrió.

En ese orden, se enfatiza a esa casa de cambio, que en los plazos otorgados tanto por la CNBV y por esta Secretaría que conforme a Ley tenía para argumentar y presentar la documentación con la que desvirtuara las irregularidades detectadas, no ejerció su derecho a ello, al no haber realizado manifestación alguna en contra de las mismas.

De lo anterior, que esta Secretaría concluya que las manifestaciones realizadas durante el desarrollo del acta de conclusión de visita, no pueden encontrarse orientadas a desvirtuar las irregularidades determinadas por las autoridades, ya que estas últimas aún no habían sido determinadas por la autoridad al cierre del acta de visita.

Por otra parte, esta Secretaría concluye que el hecho contenido en el acta de conclusión de visita de 06 de julio de 2007, consistente en las manifestaciones realizadas en el uso de la palabra por parte de esa casa de cambio, que ya fueron transcritas, no desvirtúa las irregularidades determinadas, toda vez que se trata de meras afirmaciones sin que se aporten evidencias o elemento alguno que acredite su dicho.

De los hechos constatados por esta SHCP, se desprende que las irregularidades señaladas anteriormente colocan a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en una posición vulnerable con respecto a la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo que contraviene lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Cuarta fracciones I y II, Sexta, Novena segundo y último párrafo, Décima, Décima Primera primer y tercer párrafo y Décima Cuarta de las "Disposiciones".

La contravención a las disposiciones citadas, aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho mención, actualizan el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que dispone lo siguiente:

"Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;..."

- c) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima, Décima Primera, tercer, cuarto y quinto párrafo, Décima Segunda, primer párrafo, Décima Cuarta, segundo párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo, de las "Disposiciones", establecen en lo conducente, lo siguiente:

"Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan..."

Disposición Décima.- "Las Casas de Cambio deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos en las presentes Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento."

Disposición Décima Primera.- “...

...

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas políticamente expuestas, las Casas de Cambio elaborarán criterios internos para lo cual deberán considerar entre otros los antecedentes del Cliente, profesión, actividad o giro del negocio, origen de los recursos, y las demás circunstancias que determine la propia Casa de Cambio.

Las Casas de Cambio deberán desarrollar mecanismos para determinar el grado de Riesgo de las Operaciones que se realicen con Personas políticamente expuestas de nacionalidad mexicana, al efecto, determinarán si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad.

Asimismo, deberá establecerse un sistema de alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en su comportamiento transaccional y adoptar las medidas necesarias.”

Disposición Décima Segunda.- *“En las operaciones que hayan sido clasificadas de alto Riesgo, las Casas de Cambio adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos, y procurarán obtener los datos y documentos señalados en el Capítulo II de estas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas, y tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas...”*

Disposición Décima Cuarta.- “...

Tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente, como en aquel en que surjan dudas acerca de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien respecto del comportamiento transaccional del mismo, se deberá reforzar el seguimiento de las Operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Inusual.”

Disposición Décima Quinta.- “...

El perfil transaccional de los Clientes estará basado en la información que éstos deberán proporcionar a las Casas de Cambio, y en su caso en aquella con que cuente la propia Casa de Cambio, respecto del número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes, el origen y destino de los recursos, en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de las Casas de Cambio respecto de su cartera de Clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las mismas Casas de Cambio.”

En ese sentido, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al momento de los hechos, estaba obligada además de elaborar una política de conocimiento del cliente y determinar el grado de riesgo de sus clientes, a observar lo siguiente:

- i. Desarrollar mecanismos para determinar el riesgo de las operaciones que se realicen con PEP de nacionalidad mexicana, determinando si su comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad.
- ii. Establecer un sistema de alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en su comportamiento transaccional y adoptar las medidas necesarias. Las casas de cambio obtendrán de los clientes la información para el perfil transaccional.
- iii. En el caso de las operaciones de alto riesgo, las casas de cambio adoptarán las medidas razonables para conocer el origen de los recursos, reforzando el seguimiento de las operaciones cuando existan indicios de que un cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, cuando surjan dudas sobre los datos o documentos proporcionados por los clientes para su identificación, o sobre su comportamiento transaccional.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo los usuarios y así prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En efecto, en términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Al respecto, del estudio y análisis efectuado por esta Secretaría al informe emitido por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, así como de la revisión practicada al documento denominado "Clientes de los que no recabó la información para determinar el perfil transaccional de los mismos" elaborado con motivo de la revisión a una muestra de 130 expedientes de clientes que la CNBV tuvo a la vista y cuya copia certificada fue remitida a esta SHCP, como Anexo 8, del oficio mencionado, se detectó lo siguiente:

1. Que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no presentó evidencia que compruebe que realiza la clasificación de los clientes tomando en consideración los antecedentes del cliente y el origen de los recursos, tal y como lo señalan las "Disposiciones", en específico la Décima Primera, tercer párrafo, anteriormente transcrita, en la que se establece la obligación de elaborar criterios internos considerando entre otros los antecedentes del cliente, profesión, actividad o giro del negocio, origen de los recursos, y las demás circunstancias que determine la casa de cambio, a efecto ubicar el grado de riesgo en que se ubicarán los clientes.

Al respecto, del numeral 3.1 del informe de la CNBV, en su oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, se advierte que los únicos elementos que esa sociedad toma en cuenta son la actividad o giro del cliente y si se trata de una transferencia nacional o internacional, lo que contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y la Décima Primera, tercer párrafo, de las "Disposiciones".

2. Del numeral 3.2 del informe proporcionado por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, y de conformidad con la página 16 del Documento de Políticas, en el caso del cliente DERBEZ, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no determinó su comportamiento transaccional atendiendo a sus funciones y nivel de responsabilidad, ya que como quedó asentado anteriormente y como la propia casa de cambio lo señala, se trata de un cliente PEP, y por lo tanto de alto riesgo, que requiere un análisis que arroje un verdadero comportamiento transaccional.

Lo anterior, contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima y Décima Primera, cuarto párrafo, de las "Disposiciones", las cuales contemplan la obligación a cargo de esa casa de cambio de elaborar y observar políticas de identificación y conocimiento del cliente, tomando en consideración los lineamientos establecidos en las mismas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que esa sociedad debía implementar para garantizar su cumplimiento; mediante el desarrollo de mecanismos para determinar el grado de riesgo de las operaciones, a efecto de determinar un comportamiento transaccional.

3. Del análisis efectuado por esta Secretaría al numeral 3.3 del oficio 131/866964/2007 emitido por la CNBV, al que se ha hecho mención, respecto del sistema automatizado, se desprende que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no recaba de los clientes la información sobre el tipo y naturaleza de las operaciones que comúnmente realizan sus clientes, así como origen y destino de los recursos, lo que le impide determinar correctamente el perfil transaccional de sus clientes y darle seguimiento en los sistemas de alertas tempranas.

Con lo anterior, se contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima Primera, quinto párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo, de las "Disposiciones", las cuales advierten la obligación de establecer alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en el comportamiento transaccional, el cual estará basado en la información proporcionada por los clientes.

4. Que del documento remitido por la CNBV, como Anexo 8, se desprende que de 57 clientes, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no recabó información alguna para determinar su perfil transaccional, toda vez que los expedientes no cuentan con el formato de conocimiento del cliente.

Lo anterior, impide establecer un perfil transaccional y como consecuencia que su sistema de alertas tempranas pueda monitorear y detectar los cambios de comportamiento transaccional, lo que contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima Quinta, segundo párrafo, de las "Disposiciones", de la que se advierte la obligación de la casa de cambio de realizar un perfil transaccional de los clientes, en base a la información que requiera de los mismos.

5. Que del análisis efectuado por esta Secretaría al numeral 3.5 del oficio 131/866964/2007, al que se ha hecho referencia, se desprende que el sistema de alertas resulta ineficiente toda vez que el perfil transaccional se conforma hasta los tres meses del inicio de las operaciones de los clientes, lo que impide detectar inconsistencias y monitorear los cambios en el comportamiento transaccional de los clientes, aún y cuando éstos proporcionen información al inicio de sus operaciones.

Lo anterior contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima Primera, quinto párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo, de las "Disposiciones", que prevén la obligación de establecer alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en el comportamiento transaccional, el cual estará basado en la información proporcionada por los clientes y con la que cuente la propia casa de cambio.

La omisión en el incumplimiento de la obligación incluso se reitera del análisis efectuado por esta Secretaría al oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, en el que se advierte que la CNBV, detectó que esa casa de cambio no incorpora a su sistema de alertas tempranas, la información proporcionada por los clientes a través del formato de conocimiento del cliente que utiliza la propia Entidad, impidiéndole detectar inconsistencias entre el perfil transaccional declarado en el inicio y el subsiguiente.

6. Que del análisis efectuado por esta Secretaría al numeral 3.6 del oficio 131/866964/2007 mencionado, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó evidencia alguna de que haya clasificado operaciones atendiendo al grado de riesgo, por lo que se desprende que no tiene adoptadas las medidas necesarias para conocer el origen de los recursos de los clientes que realizan tales operaciones, ni obtiene de éstos los datos y documentos respecto de su cónyuge y dependientes económicos, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantiene vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas.

Lo anterior, contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima Segunda, primer párrafo, de la cual se prevé la obligación a cargo de las casas de cambio de adoptar medidas para conocer el origen de los recursos, en operaciones clasificadas como de alto riesgo.

7. Que en el caso de los expedientes reportados por realizar operaciones inusuales derivadas de los cambios de su perfil transaccional, no se aportó evidencia alguna de que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", hubiera reforzado el seguimiento de las operaciones, no obstante que si bien el propio Documento de Políticas de esa casa de cambio, en la foja 21 señala la obligación para los empleados de dar aviso al Oficial de Cumplimiento sobre el seguimiento de las operaciones para que a su vez sea referido al Comité de Comunicación y Control, lo que contraviene el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la Décima Cuarta, segundo párrafo, de las "Disposiciones", que señala la obligación de reforzar el seguimiento de operaciones y en su caso someterlas a consideración del Comité a efecto de que realice el dictamen correspondiente.

Adicional a lo anterior, en acato de la ejecutoria del 23 de febrero de 2012, mencionada en el Antecedente XVIII del presente oficio, se señalan los motivos del porqué no benefician a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." las manifestaciones que vertió en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, en la que señaló lo siguiente:

"24.- Los listados con que es alimentado el sistema utilizado por Casa de Cambio Puebla para celebrar operaciones con los clientes, efectuando la validación de clientes, beneficiarios y apoderados, son alimentadas directamente de sitios oficiales donde se pueden obtener a nivel mundial, los nombres de las personas políticamente expuestas, toda vez que no existe un listado a nivel nacional que proporcionen las autoridades mexicanas, no obstante de haberlo solicitado a las mismas en diferentes ocasiones.

Casa de Cambio Puebla a esta fecha, únicamente trabaja con un solo cliente considerado como políticamente expuesto nacional y por el volumen, productos y periodicidad de sus operaciones no ha sido requerido efectuar un análisis especializado para clasificar sus operaciones con un nivel de riesgo distinto al cual ostentan actualmente, sin embargo se lleva un seguimiento puntual a sus operaciones a fin de que si existieran variaciones importantes, puedan ser clasificadas las mismas en un nivel de riesgo distinto y sometidas a su análisis y dictaminación por el Comité de Comunicación y Control y en su caso, reportadas a la CNBV a través del SITI.

25.- Actualmente en el perfil transaccional de los clientes existen funcionalidades del sistema que contemplan lo observado y que permite evaluar, aunado al perfil transaccional, la operatividad de los clientes, de igual manera existen elementos adicionales obtenidos a través de los ejecutivos que atienden de manera directa a los clientes, a fin de considerarlos como un todo en el análisis operativo.

26.- El monitoreo de operaciones con clientes nuevos, es llevado a cabo por el área de Contraloría, quienes en base a la información proporcionada por los clientes de manera documental, evalúan las operaciones celebradas por los mismos, en base a su actividad y la plaza donde operen, no dejando pasar desapercibida su operación durante los primeros tres meses contados desde su alta hasta su inclusión en los reportes de perfiles transaccionales a que hacen referencia.

27.- El análisis operativo de los clientes, considera entre otros aspectos, la revisión de los orígenes y destino de los recursos manejados por los mismos, toda vez que en diversos reportes es concentrada la información de cada cliente contemplando países considerados paraísos fiscales. Cabe hacer la aclaración de que Casa de Cambio Puebla no celebra operaciones de o hacia países con los cuales Estados Unidos mantiene bloqueos económicos o comerciales, o bien con países cuyas regulaciones locales, no les permiten recibir recursos de intermediarios financieros.

28.- Los empleados que laboran para Casa de Cambio conocen las disposiciones políticas y procedimientos que aplican para considerar alguna operación como de alto riesgo, y de igual manera conocen el procedimiento interno para solicitar su autorización y el reporte correspondiente al Oficial de Cumplimiento. A esta fecha no hemos tenido operaciones que hayan generado un alto riesgo para la compañía, por lo tanto no se han efectuado reportes en este sentido.

29.- El sistema automatizado utilizado para la celebración de operaciones, genera reportes automatizados de variaciones a perfiles transaccionales, de los cuales se deriva el análisis particular de cada variación, recabando información de parte de los ejecutivos a fin de evaluar dichas variaciones, el seguimiento operativo de los clientes, es llevado a cabo por el área de Contraloría y, a requerimiento del Comité de Comunicación y Control, se recaba en su caso, mayor documentación e información, e incluso visita ocular por parte de miembros del propio Comité o gerentes de sucursal.

En principio, es de precisar que en términos del artículo 39 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, el acta de conclusión de visita, es el documento a levantar al término de toda visita de inspección, en donde quedan circunstanciados los actos, hechos u omisiones que en dicha visita se detecten.

Es así, que al acta de conclusión de 06 de julio de 2007, no se le puede tener como el documento por el que se establecen obligaciones a cargo del particular que tengan repercusión en su interés, ya que su objeto es el de servir como base a la autoridad para emitir la correspondiente resolución.

Derivado de lo anterior, a las manifestaciones efectuadas por esa casa de cambio se les consideran como uno de los hechos consignados en el acta de conclusión de 06 de julio de 2007; al haber quedado circunstanciado en dicha acta el uso de la palabra que esa sociedad efectuó dentro del desarrollo de la diligencia.

Ahora bien, ese uso de la palabra, no le puede beneficiar a esa casa de cambio para desvirtuar las observaciones y recomendaciones realizadas por la CNBV, así como las irregularidades determinadas por esta SHCP, ya que no se le puede considerar como encaminado a ello, por la sola situación de que aquellas aún no se encontraban determinadas.

En efecto, es con la emisión del oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, y su anexo de 19 fojas, el cual forma parte integrante del mismo, que la CNBV, realizó las observaciones y recomendaciones en las que se advierten los incumplimientos de esa sociedad a las obligaciones a su cargo, y no así con el acta de cierre de visita.

Razón anterior, por la que incluso la CNBV con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y el diverso numeral 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, otorgó a esa casa de cambio, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado, argumento alguno para desvirtuar lo determinado por la CNBV, situación que se hizo constar en el propio oficio que se cita.

Asimismo, esta Secretaría en base al oficio emitido por la CNBV, con numero 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, y sus anexos que forman parte integrante del mismo, emitió el diverso 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, por el que se notificó a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." el inicio del procedimiento de revocación de la autorización, otorgando con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el término de 9 días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que dicha casa de cambio se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sin embargo, aún y cuando esta Secretaría otorgó un término para realizar manifestaciones, esa casa de cambio no efectuó argumentación alguna, ni presentó evidencia alguna que desvirtúe las conductas u omisiones en que incurrió.

En ese orden, se enfatiza a esa casa de cambio, que en los plazos otorgados tanto por la CNBV y por esta Secretaría que conforme a Ley tenía para argumentar y presentar la documentación con la que desvirtuara las irregularidades detectadas, no ejerció su derecho a ello, al no haber realizado manifestación alguna en contra de las mismas.

De lo anterior, que esta Secretaría concluya que las manifestaciones realizadas durante el desarrollo del acta de conclusión de visita, no pueden encontrarse orientadas a desvirtuar las irregularidades determinadas por las autoridades, ya que estas últimas aún no habían sido determinadas por la autoridad al cierre del acta de visita.

Por otra parte, esta Secretaría concluye que el hecho contenido en el acta de conclusión de visita de 06 de julio de 2007, consistente en las manifestaciones realizadas en el uso de la palabra por parte de esa casa de cambio, que ya fueron transcritas, no desvirtúa las irregularidades determinadas, toda vez que no es de ninguna manera considerable el hecho de que la sociedad tome en cuenta los paraísos fiscales o que no celebre operaciones de o hacia países con los cuales Estados Unidos tiene bloqueos económicos o comerciales, aunado al hecho de que se trata de meras afirmaciones sin que se aporten evidencias o elemento alguno que acredite su dicho.

En efecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." al momento de los hechos, estaba obligada a implementar mecanismos que le ayudaran a determinar qué personas se consideran como PEP's y si su comportamiento transaccional corresponde al de sus funciones, nivel y responsabilidad.

De igual forma, estaba obligada a desarrollar un sistema de alertas capaz de detectar cambios en el comportamiento transaccional de los clientes que le permitiera adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos en la celebración de las operaciones.

Por último, al detectar "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." alguna operación de alto riesgo, estaba obligada a aplicar las medidas que considerara necesarias a fin de reforzar el seguimiento de este tipo de operaciones.

De los hechos constatados por esta SHCP, se desprende que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", carece de un efectivo sistema para prevenir y detectar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo cual es el reflejo de la carencia de políticas, criterios y controles internos apropiados para dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las "Disposiciones", en específico las siguientes: Décima, Décima Primera, tercer, cuarto y quinto párrafo, Décima Segunda, primer párrafo, Décima Cuarta, segundo párrafo, y Décima Quinta, segundo párrafo.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho mención, se actualiza el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que dispone lo siguiente:

"Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;..."

- d) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, fracción VI, Vigésima Cuarta, fracciones II y V y Trigésima Novena de las "Disposiciones", así como artículo 1 y octavo párrafo del Anexo 1 de la Resolución, que en lo conducente establecen lo siguiente:

"Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan..."

Disposición Décima Octava.- "Las Casas de Cambio deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Inusuales, a más tardar dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se detecte la Operación por sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Casa de Cambio, lo que ocurra primero, en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Las Casas de Cambio, para efectos de determinar si una Operación es Inusual deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, que pueden llegar a presentarse en forma aislada o conjunta:

- I. Las condiciones específicas, antecedentes y clasificación de cada uno de sus Clientes, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social correspondientes;*
- II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Clientes y su relación con sus propios antecedentes y la actividad económica conocida del Cliente;*
- III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las transacciones que realizan los Clientes;*

- IV. *Las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, en los Instrumentos Monetarios considerados para efectos de las Operaciones Relevantes, por montos múltiples o fraccionados que sumados en cinco días sean iguales o excedan el equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América;*
- V. *Los usos y prácticas mercantiles y cambiarias que priven en la plaza en que operen;*
- VI. *Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los documentos de identificación señalados en la Cuarta de las presentes Disposiciones o cuando se detecte que presentan información apócrifa;*
- VII. *Cuando los Clientes intenten sobornar o intimidar al personal de las Casas de Cambio, con el propósito de lograr su cooperación para que se realicen actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o los criterios, medidas y procedimientos de las Casas de Cambio en la materia;*
- VIII. *Cuando los Clientes notoriamente pretenden evadir los parámetros con que cuentan las Casas de Cambio para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones;*
- IX. *Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios de difícil explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;*
- X. *Cuando las Operaciones que los Clientes pretenden realizar involucran países y jurisdicciones:*
 - a) *Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o*
 - b) *Que a juicio de organismos internacionales de los que México sea miembro, no cuentan con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, o el financiamiento al terrorismo, o bien, la aplicación de dichas medidas sea deficiente.*

A este respecto, la Secretaría debe proporcionar a las Casas de Cambio las listas que contengan los nombres de dichos países y jurisdicciones;

- XI. *Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, y*
- XII. *Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que señalaron dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.*

Las Casas de Cambio deberán examinar los antecedentes y propósito de las Operaciones, que hayan sido presentadas al Comité, para efectos de su dictaminación como Inusuales, plasmando por escrito los resultados de dicho examen, que deberá estar a Disposición de las autoridades competentes.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a las Casas de Cambio y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

Asimismo, en este proceso, las Casas de Cambio deberán apoyarse en sus criterios, medidas y procedimientos internos, y considerar las guías elaboradas por organismos internacionales de los que México sea miembro o por autoridades de otros países, que la Secretaría les proporcione."

Disposición Décima Novena.- *"En el supuesto de que una Operación Relevante, reúna además las características para considerarse como Inusual, las Casas de Cambio deberán formular por separado ambos reportes respecto de la misma Operación, haciendo constar tal situación en el reporte de Operación Inusual."*

Disposición Vigésima Primera.- *"Las Casas de Cambio deberán contar con un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:*

...

VI. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Inusuales y Preocupantes, en los términos establecidos en las presentes Disposiciones;...”

Disposición Vigésima Cuarta.- “El Comité designará de entre sus miembros a un funcionario que se denominará Oficial de Cumplimiento, y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

...

II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la Vigésima Primera de las presentes Disposiciones;

...

V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquellas que deban ser sometidas a consideración del Comité, para efectos de que las dictamine, en su caso, como Inusuales o Preocupantes;...”

Disposición Trigésima Novena.- Para efectos de la imposición de sanciones, se considerará también como incumplimiento, aquellos casos en los que las Casas de Cambio presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico o magnético no cumpla con las especificaciones señaladas por la Secretaría.

Artículo 1 de la Resolución.- Los sujetos obligados a que se refieren las Disposiciones de carácter general anteriormente señaladas, deberán remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del órgano desconcentrado de la misma dependencia que corresponda, los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes previstos en las mismas, utilizando para tal efecto el formato oficial y el instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como anexos 1 y 2, respectivamente.

La referida información deberá presentarse con la periodicidad que se establece en las Disposiciones de carácter general citadas en la presente Resolución.

Anexo 1. De la Resolución

“...

En el caso de personas y/o cuentas relacionadas que estén involucradas con reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes, sólo deberán llenarse las columnas 34 a 39, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte.”

En ese sentido, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al momento de los hechos estaba obligada a lo siguiente:

- i. A remitir a esta SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes de operaciones inusuales, en el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contenido en la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada según publicación en el citado Diario el 18 de mayo de 2005.
- ii. A verificar, a través de su oficial de cumplimiento, la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control, y coordinar tanto las actividades de seguimiento de operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquellas que deban ser sometidas a consideración del citado Comité, a efecto de que las dictamine, en su caso, como inusuales o preocupantes.

Al respecto, es de insistir que en términos del artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, esa casa de cambio, en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, se encontraba obligada a establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

En ese orden, del análisis efectuado por esta Secretaría al informe emitido por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, se advierten las siguientes omisiones:

1. "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no realiza un proceso adecuado de análisis, seguimiento y reporte de las operaciones inusuales, toda vez que remite sus reportes sin realizar una investigación respecto de diversas cuestiones que resultan fundamentales.

Como se ha citado, esa casa de cambio se encontraba obligada a realizar un estricto cumplimiento a lo señalado en las "Disposiciones", resultando en la especie aplicable lo previsto por el primer párrafo de la Décima Octava, en el que se prevé la obligación de las casas de cambio de remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones Inusuales, en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por la misma.

Acorde a lo anterior, en el octavo párrafo del Anexo 1 de la Resolución en concordancia con el artículo 1 de la propia Resolución, se prevé en lo medular la obligación de esa casa de cambio de remitir a la SHCP los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, utilizando para tal efecto el formato oficial y el instructivo de llenado acompañado a la Resolución como anexos 1 y 2, respectivamente; debiendo llenar las columnas 34 a 39, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte.

En ese sentido, la información relativa a las personas y a las cuentas relacionadas, es información que debe contemplarse de conformidad con la Resolución, lo que no sucede en la especie, como se aprecia de los numerales 4.1 y 4.2 del oficio 131/866964/2007, de 1 de noviembre de 2007, mencionado, del cual se advierte la existencia de una discrepancia entre la base de datos de esa casa de cambio y la información remitida a esta Secretaría durante los años 2005, 2006 y 2007 los cuales reflejan errores e imprecisiones por parte de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", ya que en todos los casos de los reportes de operaciones inusuales que involucraron transferencias electrónicas la sociedad no capturó los datos relativos a las columnas 34 a 39 referidas, que corresponde a las personas y/o cuentas relacionadas, información que es obligatorio requisitar.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Octava de las "Disposiciones", en relación con el octavo párrafo del Anexo 1 de la Resolución en concordancia con el artículo 1 de la propia Resolución.

2. De lo manifestado por la CNBV en el numeral 4.2 del oficio 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, en relación con los reportes de operaciones inusuales remitidos el 22 de mayo de 2007 vía SITI a esta SHCP, por conducto de la CNBV, se asentaron montos y fechas diversas a las señaladas en la base de datos de las operaciones y en las listas que generaron alertas en el sistema automatizado. Al respecto, esta SHCP advierte que la información objeto de la irregularidad observada por la CNBV, se originó de la información proporcionada por esa casa de cambio durante la visita de investigación realizada por la propia CNBV, respecto de los reportes de operaciones inusuales enviados a la SHCP por conducto de la CNBV durante los años de 2005, 2006 y 2007, de lo cual se dejó constancia en el acta de conclusión referida en el Antecedente III del presente oficio, y según se indicó en la observación correspondiente dentro del oficio 131/866873/2007 de 10 de septiembre de 2007, y no así de una consulta a sus sistemas automatizados por parte de los inspectores durante la práctica de la visita. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Octava y Trigésima Novena de las "Disposiciones", en relación con el artículo 1 de la Resolución en concordancia con el Anexo 1 de la misma, que prevén la obligación de las casas de cambio de presentar la información en los términos solicitados por las "Disposiciones", toda vez que la presentación de la información incompleta, ilegible o con errores, o bien cuando el medio electrónico o magnético no cumpla con las especificaciones señaladas por esta SHCP, se considerará un incumplimiento.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo los usuarios y así prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

3. De la revisión efectuada por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", y cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el numeral 4.5 del oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, esta SHCP evidencia que esa casa de cambio no lleva una adecuada elaboración de los reportes de operaciones inusuales y una correcta ejecución de las medidas adoptadas, al no llevar a cabo una descripción detallada de los motivos y razones que sustenten la inusualidad de las operaciones que fueron dictaminadas por el citado Comité de Comunicación y Control.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Octava, tercer párrafo y Vigésima Primera, fracción VI, de las "Disposiciones", que prevén la obligación para las casas de cambio de examinar los antecedentes y propósito de las Operaciones, que hayan sido presentadas al Comité, para efectos de su dictaminación como Inusuales, plasmando por escrito los resultados de dicho examen.

4. De la revisión efectuada por la CNBV a los reportes de operaciones inusuales, y cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho mención, esta SHCP evidencia que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no considera las mejores prácticas para el reporte de operaciones inusuales, a pesar de que en la sesión del Comité de Comunicación y Control de fecha 29 de enero de 2007, de dicha sociedad, se acordó adoptar las citadas prácticas.

En ese sentido, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." estaba obligada a incluir en los reportes de operaciones inusuales, entre otros, la siguiente información:

- i. El origen y destino de la operación alertada.
- ii. Razón por la que se considera que el cliente rompe con su perfil transaccional.
- iii. Monto de las operaciones realizadas en los últimos seis meses.
- iv. En el caso de operativas: hacer referencia a una operación en concreto que forme parte de la misma, así como mencionar el monto, periodo y descripción de dicha operativa.
- v. En caso de los clientes previamente reportados: reportar nuevamente señalando en el nuevo reporte, número, periodo y folio anteriormente enviado, siempre y cuando surja una alerta distinta a la reportada con indicios de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo, o si transcurridos seis meses del reporte anterior, el comportamiento transaccional continúa rompiendo el patrón de sus operaciones sin justificación aparente.

Las omisiones anteriores implican que el oficial de cumplimiento no verifica la correcta aplicación de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Vigésima Cuarta, fracción II, de las "Disposiciones".

En efecto, de conformidad con la Vigésima Cuarta, fracción II, de las "Disposiciones", anteriormente transcrita, una de las obligaciones del Oficial de Cumplimiento consiste en verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control, quien como quedó señalado, acordó adoptar las mejores prácticas para la elaboración del reporte de operaciones inusuales.

5. De la revisión efectuada por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", así como a la documentación soporte de las mismas, relacionada con las posibles operaciones inusuales a reportar, y cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, esta SHCP constató que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." no presentó evidencia alguna que acredite la existencia del seguimiento e investigación que el Oficial de Cumplimiento debe realizar respecto de las

posibles operaciones inusuales a reportar, lo que ocasiona que el Comité no cuente con los elementos necesarios para en su caso justificar los cambios significativos en el comportamiento transaccional de los clientes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Octava, Vigésima Primera, fracción VI y Vigésima Cuarta, fracción V, de las "Disposiciones".

En ese sentido, el Oficial de Cumplimiento, estaba obligado a coordinar el seguimiento de las operaciones así como las investigaciones que resulten necesarias, en términos de la Vigésima Cuarta, fracción V, de las "Disposiciones", anteriormente transcrita, a efecto de que sean sometidas al Comité de Comunicación y Control de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", para su dictaminación como inusuales y en su caso, proceder a su reporte.

6. De la revisión efectuada por la CNBV a las operaciones realizadas por los clientes de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." y cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, esta SHCP observó la existencia de 5 operaciones las cuales se enlistan en el punto 4.6 del Antecedente IV del presente oficio, que fueron reportadas como relevantes y como inusuales, sin que se hubiera hecho esta precisión en los reportes de las operaciones inusuales, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Décima Novena, de las "Disposiciones".

En efecto, de conformidad con la Décima Novena de las "Disposiciones", "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." si una operación reúne las características de inusual y relevante, además de formular los correspondientes reportes, está obligada a hacer constar en el reporte de operación inusual si la operación de que se trata reúne también la característica para considerarse operación relevante.

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." no acreditó que en el reporte de operaciones inusuales de las 5 operaciones mencionadas, se hubiera hecho constar que también reunían las características para ser consideradas operaciones relevantes.

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

Adicional a lo anterior, en acato de la ejecutoria del 23 de febrero de 2012, mencionada en el Antecedente XVIII del presente oficio, se señalan los motivos del porqué no benefician a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." las manifestaciones que vertió en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, en la que señaló lo siguiente:

"30.- Cabe hacer la aclaración de que dichas discrepancias detectadas por los supervisores que efectuaron la visita de cumplimiento, derivado de la forma en que llevaron a cabo las consultas a la base de datos, fueron resueltas a su entera satisfacción en su momento, no existiendo tales discrepancias, toda vez que los reportes de operaciones inusuales detectadas de manera automatizada por el sistema, son utilizados tal como se generan, para emitir los reportes que, derivado de la dictaminación del Comité, deban ser remitidos a la CNBV a través del SITI.

31.- Cabe hacer la aclaración de que los aspectos observados sí son considerados para determinar la procedencia del reporte de operaciones inusuales, mismas que se encuentran contenidas dentro de otras causales de inusualidad, mismas que se derivan del análisis operativo llevado a cabo por el área de Contraloría.

32.- Con apego a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2004, establecen que el Comité de Comunicación y Control debe dictaminar si las operaciones son reportadas o no a las autoridades.

33.- En este sentido, les fue comentado durante la visita de inspección, que se han venido adoptando las mejores prácticas de manera paulatina, de acuerdo a como lo ha autorizado el Comité de Comunicación y Control, y actualmente ya están en su totalidad las mejores prácticas instaladas en los sistemas y siendo utilizadas para la generación y envío de los reportes de operaciones.

34.- Este tipo de operaciones son reportadas a las autoridades por separado como operaciones relevantes e inusuales y en ningún momento se ha dejado de reportar alguna."

En principio, es de precisar que en términos del artículo 39 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, el acta de conclusión de visita, es el documento a levantar al término de toda visita de inspección, en donde quedan circunstanciados los actos, hechos u omisiones que en dicha visita se detecten.

Es así, que al acta de conclusión de 06 de julio de 2007, no se le puede tener como el documento por el que se establecen obligaciones a cargo del particular que tengan repercusión en su interés, ya que su objeto es el de servir como base a la autoridad para emitir la correspondiente resolución.

Derivado de lo anterior, a las manifestaciones efectuadas por esa casa de cambio se les consideran como uno de los hechos consignados en el acta de conclusión de 06 de julio de 2007; al haber quedado circunstanciado en dicha acta el uso de la palabra que esa sociedad efectuó dentro del desarrollo de la diligencia.

Ahora bien, ese uso de la palabra, no le puede beneficiar a esa casa de cambio para desvirtuar las observaciones y recomendaciones realizadas por la CNBV, así como las irregularidades determinadas por esta SHCP, ya que no se le puede considerar como encaminado a ello, por la sola situación de que aquellas aún no se encontraban determinadas.

En efecto, es con la emisión del oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, y su anexo de 19 fojas, el cual forma parte integrante del mismo, que la CNBV, realizó las observaciones y recomendaciones en las que se advierten los incumplimientos de esa sociedad a las obligaciones a su cargo, y no así con el acta de cierre de visita.

Razón anterior, por la que incluso la CNBV con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y el diverso numeral 50 del Reglamento de Supervisión de la CNBV, otorgó a esa casa de cambio, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado, argumento alguno para desvirtuar lo determinado por la CNBV, situación que se hizo constar en el propio oficio que se cita.

Asimismo, esta Secretaría en base al oficio emitido por la CNBV, con número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, y sus anexos que forman parte integrante del mismo, emitió el diverso 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, por el que se notificó a "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." el inicio del procedimiento de revocación de la autorización, otorgando con fundamento en el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el término de 9 días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que dicha casa de cambio se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sin embargo, aún y cuando esta Secretaría otorgó un término para realizar manifestaciones, esa casa de cambio no efectuó argumentación alguna, ni presentó evidencia alguna que desvirtúe las conductas u omisiones en que incurrió.

En ese orden, se enfatiza a esa casa de cambio, que en los plazos otorgados tanto por la CNBV y por esta Secretaría que conforme a Ley tenía para argumentar y presentar la documentación con la que desvirtuara las irregularidades detectadas, no ejerció su derecho a ello, al no haber realizado manifestación alguna en contra de las mismas.

De lo anterior, que esta Secretaría concluya que las manifestaciones realizadas durante el desarrollo del acta de conclusión de visita, no pueden encontrarse orientadas a desvirtuar las irregularidades determinadas por las autoridades, ya que estas últimas aún no habían sido determinadas por la autoridad al cierre del acta de visita.

Por otra parte, esta Secretaría concluye que el hecho contenido en el acta de conclusión de visita de 06 de julio de 2007, consistente en las manifestaciones realizadas en el uso de la palabra por parte de esa casa de cambio, que ya fueron transcritas, no desvirtúa las irregularidades determinadas, toda vez que se trata de meras afirmaciones sin que se aporten evidencias o elemento alguno que acredite su dicho.

Lo anterior, en virtud de que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." se limita a señalar que las discrepancias detectadas en la revisión efectuada por la CNBV, fueron resueltas en su oportunidad, sin aportar las evidencias necesarias para dar sustento a su afirmación.

En relación con la observación consistente en que esa casa de cambio omite considerar aspectos de gran trascendencia para determinar si una operación es inusual, la casa de cambio manifiesta que dichos aspectos se encuentran contenidos en otras causales de inusualidad, sin que se hubiera señalado el análisis que efectúa el Comité de Comunicación y Control para determinar la procedencia del reporte de operaciones inusuales.

Por último, señala que las operaciones se han reportado por separado a las autoridades como relevantes e inusuales, sin embargo, la observación se refiere a que cuando una misma operación reviste características tanto de operación relevante como de inusual, es obligación de esta casa de cambio hacer constar este hecho en el reporte de operación inusual.

De lo expuesto, se desprende que las manifestaciones de “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” no son suficientes para desvirtuar las conductas u omisiones que se le atribuyen, toda vez que no aporta evidencias o elementos para dar sustento a sus afirmaciones.

De los hechos constatados por esta SHCP, se desprende que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no lleva a cabo un proceso adecuado de análisis, seguimiento y reporte de operaciones inusuales, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como de lo señalado por el primer, tercer, cuarto y quinto párrafos de la Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, fracción VI, Vigésima Cuarta, fracciones II y V y Trigésima Novena de las “Disposiciones”, así como el artículo 1 y el octavo párrafo del Anexo 1 de la Resolución.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.” no aportó elementos que desvirtuaran las omisiones a que se ha hecho referencia, actualizan el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que dispone lo siguiente:

“Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;...”

- e) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Vigésima Primera, fracción IV, de las “Disposiciones”, que en lo conducente establecen lo siguiente:

“Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. *Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan...”

Disposición Vigésima Primera.- “Las Casas de Cambio deberán contar con un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

...

- IV. *Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función de su grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la Décima Primera de las presentes Disposiciones;...”*

En ese sentido, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", al momento de los hechos estaba obligada a:

- i. Contar con un Comité de Comunicación y Control que tendrá, la función y obligación de establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo los usuarios y así prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Como se ha venido desarrollando, de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, se advierte la obligación de las casas de cambio de que en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Al respecto, de la revisión practicada por esta Secretaría al informe emitido por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, del 1 de noviembre de 2007, se advierte lo siguiente:

1. De la revisión efectuada por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control, así como a la verificación de los procesos de "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el numeral 5 del oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, esta SHCP advierte que no se aportó evidencia alguna de que el Comité de Comunicación y Control de dicha casa de cambio, haya dado a conocer los criterios para la clasificación de los clientes, en atención a su grado de riesgo, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción IV de la Vigésima Primera de las "Disposiciones", la cual prevé que las casas de cambio deberán contar con un Comité que tiene la obligación de establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo.

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

De igual forma, en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V." no realizó señalamiento alguno en relación con este hecho.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho referencia, actualizan el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que señala lo siguiente:

"Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;..."

- f) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Vigésima Sexta, fracción I de las "Disposiciones", que en lo conducente establecen lo siguiente:

"Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan..."

Disposición Vigésima Sexta.- *"Las Casas de Cambio deben desarrollar programas de capacitación y difusión los cuales deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:*

- I. La impartición de cursos al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, en los que se contemplen, entre otros aspectos, las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que las Casas de Cambio hayan desarrollado para el debido cumplimiento de estas Disposiciones, y..."*

En ese sentido, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", al momento de los hechos, estaba obligada a lo siguiente:

- i. Dar capacitación a los funcionarios y personal de la sociedad, respecto de las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que las casas de cambio hayan desarrollado.*

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo los usuarios y así prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Como se ha venido desarrollando, de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, se advierte la obligación de las casas de cambio de que en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Al respecto, de la revisión practicada por esta Secretaría al informe emitido por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, del 1 de noviembre de 2007, se advierte lo siguiente:

1. De la revisión efectuada por la CNBV a los temarios de los cursos de capacitación impartidos durante 2006 y lo que transcurrió de 2007 hasta la fecha de la visita, y cuyo resultado fue comunicado a esta SHCP en el numeral 6 del oficio 131/866964/2007 al que se ha hecho referencia, esta SHCP advierte que al no comprenderse dentro de los temarios de que se trata, las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos desarrollados en cumplimiento de las "Disposiciones", se ha infringido lo establecido en el artículo 95, párrafo cuarto, fracción I

y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción I de la Vigésima Sexta de las "Disposiciones", que establece la obligación a cargo de las casas de cambio de desarrollar programas de capacitación y difusión los cuales deberán contemplar la impartición de cursos, en los que se contemplen las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos desarrollados para el cumplimiento de las "Disposiciones".

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

De igual forma, en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no realizó señalamiento alguno en relación con este hecho.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó elementos que desvirtuaran el incumplimiento a que se ha hecho referencia, se actualiza el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que señala lo siguiente:

"Artículo 87.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:

...III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;..."

- g) El artículo 95, párrafo cuarto, fracción I y décimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Vigésima Octava fracción VI de las "Disposiciones", que en lo conducente establecen lo siguiente:

"Artículo 95.- ...

...

Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

- I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y*

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan..."

Disposición Vigésima Octava.- *“Las Casas de Cambio deberán contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:*

...

VI. *Agrupar en una base consolidada las diferentes Operaciones de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus datos y Operaciones;...”*

En ese sentido, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, al momento de los hechos, estaba obligada a:

i. Contar con una base de datos que consolide todas las operaciones realizadas por un mismo cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento a sus datos y operaciones.

Lo anterior con la finalidad de prevenir y detectar actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Como se ha venido desarrollando, de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, se advierte la obligación de las casas de cambio de que en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las “Disposiciones”, teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Al respecto, de la revisión practicada al informe emitido por la CNBV en su oficio 131/866964/2007, del 1 de noviembre de 2007, se advierte lo siguiente:

1. De la revisión practicada al numeral 7 del oficio 131/866964/2007, al que se ha hecho referencia, esta SHCP advierte que al no contar “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, con un sistema automatizado que permita agrupar en una base de datos consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente efectuadas en diferentes sucursales, impide que esa casa de cambio controle y dé seguimiento integral a sus datos y operaciones, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95, cuarto párrafo, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción VI de la Vigésima Octava de las “Disposiciones”, que prevé la obligación de las casas de cambio de contar con sistemas automatizados que agrupen en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente.

Al respecto, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores, como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

Asimismo, en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente III del presente oficio, “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no realizó señalamiento alguno en relación con este hecho.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que “Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.”, no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho mención, se actualiza el supuesto de revocación previsto por el artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que señala lo siguiente:

“Artículo 87.- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:*

...III. *Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;...”*

- h) El artículo 84 fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, el numeral 6 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las Casas de Cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación realizada en el mismo Diario el 5 de marzo del mismo año, que en lo conducente establecen lo siguiente:

"Artículo 84.- Las casas de cambio deberán ajustarse a lo siguiente:

...

V. Sus operaciones con divisas y metales preciosos, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que al efecto establezca el Banco de México, en las que éste podrá señalar los límites de las operaciones que las casas de cambio puedan realizar en función de su capital contable..."

Regla 6. "Límite mínimo de inversión en activos líquidos. Las Casas de Cambio deberán mantener un monto de activos líquidos no menor al monto de sus pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, considerando como tales a los comprendidos, respectivamente, en el Anexo 2 y en el Anexo 3, de las presentes Reglas."

En ese sentido, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", al momento de los hechos, estaba obligada a:

- i. Sujetar sus operaciones con divisas y metales preciosos a las disposiciones establecidas por el Banco de México, apegándose a los límites que al efecto determine, en función de su capital contable.

Como se ha venido desarrollando, de lo previsto en el artículo 95, cuarto párrafo fracción I, y décimo párrafo referidos, numeral que con antelación ha sido transcrito, se advierte la obligación de las casas de cambio de que en adición a cumplir con las demás obligaciones que le resulten aplicables, deberán establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos referidos en la propia fracción I en cita; observando lo previsto en las "Disposiciones", teniendo la responsabilidad directa de cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en dichas Disposiciones.

Al respecto, de la revisión practicada a las cédulas denominadas "Análisis de la distribución de recursos financieros de acuerdo a su situación operativa" que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", remitió a la CNBV con sus escritos de fechas 8, 15, 19 y 29 de octubre de 2007, relativas al cierre de las operaciones correspondientes a los días 28 de septiembre, y 5, 12 y 19 de octubre del año en curso, y cuyas copias fueron remitidas a esta SHCP, como Anexos 10 al 17, integrantes del oficio 131/866964/2007, del 1 de noviembre de 2007, mencionado en el Antecedente III del presente oficio, se corrobora lo siguiente:

1. La existencia de faltantes de recursos financieros determinados al comparar los montos de activos líquidos con los montos de pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, por las cantidades que se señalan a continuación:

Fechas	Faltantes
28 de septiembre 2007	\$5,269,279.00 M.N.
5 de octubre de 2007	\$5,360,528.00 M.N.
12 de octubre de 2007	\$3,550,195.00 M.N.
19 de octubre de 2007	\$2,906,874.00 M.N.

Al respecto, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", en ejercicio de su derecho de audiencia concedido por esta SHCP de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV del presente oficio, no aportó evidencia alguna que desvirtuara los hechos anteriores como quedó asentado en el Considerando 6 de este oficio.

Asimismo, en el acta de conclusión de visita del 6 de julio de 2007, a que se refiere el Antecedente IV del presente oficio, "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no realizó señalamiento alguno en relación con este hecho.

La contravención a las disposiciones citadas aunado a que "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", no aportó elementos para desvirtuar el incumplimiento a que se ha hecho referencia, se actualiza el supuesto del artículo 87 fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, toda vez que dicha fracción contempla como causal de revocación la contravención a cualquier disposición que emane de la citada Ley, como es el caso de las Reglas emitidas por el Banco de México, con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

9. Que en tal virtud, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 84, fracción V, 87, fracción III, y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con: i) la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP; ii) la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, y iii) las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, después de oír a la CNBV y al Banco de México a través de oficios 131/866964/2007 y S33/18489, respectivamente, y una vez notificada y emplazada la sociedad denominada "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por oficio 366-I-A-USVP-308 del 7 de noviembre de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 de fecha 18 de diciembre de 1985, para que la sociedad "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, derivado de la actualización de la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente oficio.

SEGUNDA. Notifíquese a la sociedad "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", la presente resolución, para los efectos del último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que dispone:

"...La revocación incapacitará a la sociedad para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que se notifique la misma y se pondrá en estado de disolución y liquidación. La disolución y liquidación se practicará de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o para el caso de quiebra por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos".

TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 349.- 731.1/328498.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

ODONTORED SEGUROS
DENTALES, S.A. DE C.V

Atención: C. JUAN O'GORMAN MERINO.
Representante.

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de esta Secretaría con oficio 366-II-192/12 del 28 de febrero de 2012, en respuesta a la solicitud formulada con diversos escritos, fechado el último de ellos el 10 de enero de 2012, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través del oficio 06-367-II-1.1/13654 del 28 de noviembre de 2011 y verificar que se cumplen con todos los requisitos financieros y legales, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros especializada en seguros de salud, con el fin de que se le autorice la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos, bajo la denominación de ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V, siendo sus accionistas Iké Grupo Empresarial, S.A. de C.V., y Odontoprev, S.A., en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta Dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable con oficio 366-II-192/12 antes citado.

En la solicitud a que se hace referencia en el párrafo anterior, se anexó el oficio No. 204/02026 del 29 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría de Salud, dirigido al Ing. José Fernando Canasi Lozano, Director General de Odontored, S.A. de C.V., por medio del cual se emite el Dictamen Provisional para operar los seguros del Ramo de Salud.

En relación con la solicitud y conformidad a que se hace mención en el primer párrafo del presente oficio, la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, mediante oficios 366-II-193/12 y 366-II-194/12 ambos del 28 de febrero de 2012, y después de verificar que se cumplen con todos los requisitos financieros y legales, autorizó a Iké Grupo Empresarial, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana y a Odontoprev, S.A., de nacionalidad brasileña, para que adquieran el 60.0% y el 40.0%, respectivamente, del capital social de ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.

Mediante escrito recibido el 27 de abril de 2012, el C. Juan O' Gorman Merino en representación de ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V. conforme a los requisitos aplicables, sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 264,670, otorgada el 25 de abril de 2012, ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público No. 30, con ejercicio en esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 6, de la que es titular el Licenciado Fausto Rico Alvarez, con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-367-II-1.1/13654 mencionado, emitió su opinión manifestando la necesidad de que ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., se sujete al cumplimiento de las medidas y condiciones señaladas en el citado oficio.

En relación con la solicitud antes referida, la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de esta Secretaría, verificó, desde el punto de vista financiero y jurídico, que se cumple formalmente con todos los requisitos legales y documentales previstos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las "Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud" y, las "Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir

instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración de dichas instituciones”.

En ese sentido, toda vez que ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en la práctica de seguros de salud, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1°, 2°, 5°, 7°, fracción II, incisos b) y c), 8°, fracciones IV y V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en ejercicio de la facultad que a su titular confiere el artículo 6°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V. PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros que se autoriza se sujetará a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “ODONTORED SEGUROS DENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de once millones de pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- “ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, en términos del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO QUINTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.”

México, D. F., a 6 de agosto de 2012.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

(R.- 356902)

SECRETARÍA DE ENERGÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-024-ENER-2012, Características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-ENER-2012, CARACTERÍSTICAS TÉRMICAS Y ÓPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES. ETIQUETADO Y MÉTODOS DE PRUEBA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-024-ENER-2012, características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-ENER-2012, características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2012, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, no se recibieron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-024-ENER-2012, características térmicas y ópticas del vidrio y sistemas vidriados para edificaciones. Etiquetado y métodos de prueba.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-ENER-2012, CARACTERISTICAS TERMICAS Y OPTICAS DEL VIDRIO Y SISTEMAS VIDRIADOS PARA EDIFICACIONES. ETIQUETADO Y METODOS DE PRUEBA**PREFACIO**

Esta Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Empresas para el Ahorro de Energía en la Edificación A.C.
- Asociación de Fabricantes de Vidrio de Seguridad A.C.
- Centro de Investigación en Energía-UNAM
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico - DGEST - SNEST - SEP
- Comisión Federal de Electricidad
- Divimex es Cristal
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Guardian Industries VPS de R.L. de C.V.
- Huper Optik
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación en la Construcción y Edificación, S.C.
- Saint-Gobain Glass México
- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa
- Vidrios Marte, S.A. de C.V.
- Vitro Vidrio Plano

Esta norma oficial mexicana tiene por objeto, establecer los métodos de prueba para evaluar la transmitancia visible, el coeficiente de ganancia de calor solar, el coeficiente de sombreado, el coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico, que se indiquen en los sistemas vidriados que se comercialicen en el país.

Responde a la necesidad de incrementar el ahorro de energía y la preservación de los recursos energéticos a través de la utilización de mejores materiales, así como a la de proteger al consumidor, orientándole en la selección de los materiales que le ofrezcan la mejor alternativa para su necesidad de aislar térmicamente su edificación, sin perder las características de diseño.

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - Absortancia
 - Coeficiente de ganancia de calor solar
 - Coeficiente de sombreado
 - Coeficiente global de transferencia de calor
 - Coeficiente visible térmico
 - Efecto fotoeléctrico
 - Efecto Seebeck
 - Emisividad
 - Espectral
 - Espectrofotómetro
 - Irradiancia
 - Radiación Solar
 - Reflectancia
 - Reflectancia difusa
 - Reflectancia especular
 - Sistema vidriado
 - Transmitancia

5. Especificaciones
 - 5.1. Transmitancia visible
 - 5.2. Coeficiente de ganancia de calor solar
 - 5.3. Coeficiente de sombreado
 - 5.4. Coeficiente global de transferencia de calor
 - 5.5. Coeficiente visible térmico
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
 - 7.1. Espesor
 - 7.2. Características ópticas obtenidas por medición
 - 7.3. Características térmicas obtenidas por cálculo
 - 7.4. Informe de prueba
8. Etiquetado
9. Procedimiento para evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Sanciones
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas internacionales
14. Transitorios

Apéndices normativos e informativos

1. Objetivo

Esta norma oficial mexicana establece la obligación de certificar las características ópticas y térmicas de los vidrios y sistemas vidriados, así como, los métodos de prueba para su verificación, con el fin de asegurar el comportamiento térmico de la envolvente de los edificios.

2. Campo de aplicación

Esta norma es aplicable a los vidrios y sistemas vidriados homogéneos transparentes y translúcidos, de fabricación nacional o de importación, para su utilización en las edificaciones que se construyan en el territorio nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana deben consultarse y aplicarse las normas oficiales mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NOM-008-ENER-2001, Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales.

4. Definiciones

Absortancia

Es la fracción de la radiación incidente absorbida en un material, con relación a la radiación incidente.

Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

Es la proporción de la ganancia de calor que entra a través de un sistema vidriado por la radiación solar incidente. La ganancia de calor solar incluye la radiación solar transmitida directamente y la fracción de la radiación solar absorbida, que se transfiere por radiación o convección hacia el espacio interior.

Coeficiente de sombreado (CS)

Es la razón entre la energía solar que se gana a través de un vidrio específico, a la energía solar que se gana a través de un vidrio claro de 3 mm de espesor, bajo idénticas condiciones.

Coeficiente global de transferencia de calor (K)

Es la densidad de transferencia de calor por unidad de superficie y por unidad de diferencia de temperatura entre los ambientes a cada lado del sistema vidriado.

Nota: Comúnmente conocido como valor "U".

Coefficiente visible térmico (CVT)

Es la razón entre la transmitancia visible y el coeficiente de ganancia de calor solar de un sistema vidriado.

Nota: Comúnmente conocido como valor "LSG".

Efecto fotoeléctrico

Consiste en la emisión de electrones por un material (metal y no-metal líquidos o gases) a consecuencia de absorber energía de radiación electromagnética (ultravioleta, luz visible o Infrarroja entre otros).

Efecto Seebeck

Se refiere a la emisión de electricidad en un circuito eléctrico compuesto por conductores distintos, mientras éstos tienen diferentes temperaturas.

Emisividad

Es la proporción de radiación térmica emitida por una superficie u objeto debido a una diferencia de temperatura determinada.

Espectral

Adjetivo que indica que la propiedad o característica del vidrio fue evaluada en un rango de longitud de onda específico.

Espectrofotómetro

Es un instrumento que sirve para medir, en función de la longitud de onda, la relación entre valores de una misma magnitud fotométrica relativos a dos haces de radiaciones.

Irradiancia

Es la magnitud utilizada para describir la potencia incidente por unidad de superficie de todo tipo de radiación electromagnética y se mide en W/m^2 .

Radiación solar

Se conoce por radiación solar, al conjunto de ondas electromagnéticas emitidas por el sol y se mide en W/m^2 .

Reflectancia

Es la fracción de la radiación incidente reflejada en un material con relación a la radiación incidente.

Reflectancia difusa

Es la reflectancia direccional hemisférica menos la reflectancia especular.

Reflectancia especular

Indica que el flujo deja una superficie y material en un ángulo que es numéricamente igual al ángulo de incidencia, llega en el mismo plano como el del rayo incidente y perpendicular, pero está sobre el lado opuesto perpendicular a la superficie.

Sistema vidriado

Es un producto o conjunto de productos desarrollados para llenar aberturas de la envolvente de edificaciones, tal como fachadas, ventanas, puertas, domos, tragaluces, etc. y diseñado para permitir el paso de luz.

Transmitancia

Es la fracción de la radiación incidente transmitida en un material con relación a la radiación incidente.

5. Especificaciones**5.1. Transmitancia visible (T_v)**

El fabricante comercializador o importador, debe indicar la transmitancia visible de sus productos en %, el cual se verifica de acuerdo al método de cálculo indicado en el apéndice normativo A de esta norma.

5.2. Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente de ganancia de calor solar de sus productos (valor entre 0 y 1), el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo A de esta norma.

5.3. Coeficiente de sombreado (CS)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente de sombreado de sus productos (valor entre 0 y 1), el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo A de esta norma.

5.4. Coeficiente global de transferencia de calor (K)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente global de transferencia de calor de sus productos en $W/m^2 K$, el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo B de esta norma.

5.5. Coeficiente visible térmico (CVT)

El fabricante, comercializador o importador debe indicar el coeficiente visible térmico de sus productos, el cual se verifica de acuerdo con el cálculo indicado en el apéndice normativo B de esta norma.

6. Muestreo

Está sujeto a lo dispuesto en el inciso 9.7 de la presente Norma Oficial Mexicana.

7. Métodos de prueba**7.1. Espesor**

La medición del espesor de las muestras deberá realizarse con un micrómetro de exteriores con resolución mínima de 0,01 milímetros, en el caso de instrumento de contacto se recomienda del tipo caras planas.

7.2. Características ópticas obtenidas por medición**7.2.1. Evaluación de la transmitancia espectral****7.2.1.1. Equipos**

Espectrofotómetro con esfera de integración adjunta capaz de medir las características espectrales de las muestras o materiales que cubra la región del espectro solar en el intervalo de 300 a 2500nm con una incertidumbre menor que 3%. También podrá realizarse con un equipo que permita medir transmitancia solar en el intervalo de 300 a 2500nm con una incertidumbre menor que 3%.

7.2.1.2. Seleccionar en el espectrofotómetro la variable de transmitancia y el intervalo de medición de longitud de onda.

7.2.1.3. Realizar la medición con dos patrones del mismo material, Sulfato de Bario ($BaSO_4$) o Polímero de Tetra Fluoro Etileno (PTFE) en ambos puertos, para el de la muestra y para el de referencia (Línea de base).

7.2.1.4. Realizar la medición de la transmitancia con el puerto de la muestra vacía (línea de 100%).

7.2.1.5. Realizar la medición de la transmitancia colocando la muestra opaca metálica (línea de 0%).

7.2.1.6. Realizar la medición de la transmitancia colocando la muestra de vidrio en el puerto de entrada, sin importar la cara de medición.

7.2.1.7. En caso de doble o triple vidriado, repetir la operación del inciso 7.2.1.5 para los vidrios 2 y 3, respectivamente.

7.2.1.8. La transmitancia espectral para vidriados dobles se obtiene substituyendo los valores de transmitancia y reflectancia (7.2.4.1.), de las caras al interior de la(s) cámara(s) de gas de cada lámina del vidriado, en la ecuación (1) del apéndice normativo A.1, y para vidrios triples la ecuación (2) del mismo apéndice.

7.2.2. Evaluación de reflectancia espectral difusa

7.2.2.1. Seleccionar en el espectrofotómetro la variable reflectancia y el intervalo de longitud de onda.

7.2.2.2. Realizar la prueba de línea base en el espectrofotómetro, ver inciso 7.2.1.2.

7.2.2.3. Realizar la medición de la reflectancia difusa, en la cara 1 (exterior), de la muestra.

7.2.2.4. En caso de vidriado doble o triple, repetir la operación del inciso 7.2.2.3 en ambas caras de cada vidrio, exceptuando la cara que en el vidriado se ubica al interior.

7.2.2.5. Corregir los valores de reflectancia espectral difusa con los valores del material empleado para la realización de la línea base (PTFE o $BaSO_4$).

7.2.3. Evaluación de reflectancia espectral especular

7.2.3.1. Seleccionar en el espectrofotómetro el modo inverso y el intervalo de longitud de onda.

7.2.3.2. Sustituir en el espectrofotómetro una de las muestras de referencias (PTFE o $BaSO_4$) por una superficie especular de referencia (aluminio vaporizado).

7.2.3.3. Realizar la línea base con dos materiales, una con el material de $BaSO_4$ o PTFE y la otra con superficie especular de referencia, la cual se toma como el 100% de la medición para cada longitud de onda.

7.2.3.4. Realizar medición de la reflectancia especular, de la cara 1 (exterior) de la muestra.

7.2.3.5. En caso de doble o triple vidriado, repetir la operación del inciso 7.2.3.4 en ambas caras de cada vidrio, exceptuando la cara que en el vidriado se ubica al interior.

7.2.3.6. Corregir los valores de reflectancia espectral especular con los valores del material empleado para la realización de la línea base (aluminio vaporizado).

7.2.4. Medición de emisividad

7.2.4.1 Equipos

Espectrómetro, Emisómetro o Cámara infrarroja: Para determinar la emisividad de la muestra deberá realizarse con un Espectrómetro (3000 a 5000nm) de acuerdo al procedimiento del Apéndice D, con un emisómetro que permita medir la emisividad en un intervalo de sensibilidad a la longitud de onda de 3000 a 3500nm, con una incertidumbre menor que 3%.

En su defecto, se podrá utilizar también un radiómetro que funcione de manera diferencial (cámara infrarroja) que al menos sea sensible en un intervalo de 7000 a 12000nm y la emisividad deberá ser obtenida de la interpolación entre dos muestras de referencia. Para emisividades menores o iguales que 0,55 se deberán usar dos muestras de referencia una menor que 0,08 y la otra en el intervalo de 0,45 a 0,55. Para emisividades mayores que 0,55 se deberá utilizar una muestra de referencia de 0,45 a 0,55 y la restante de 0,83 a 1,00. La incertidumbre de la medición del equipo deberá ser menor o igual que $\pm 0,02$.

Nota: La calibración de los equipos y los patrones de referencia utilizados, previa a la evaluación de las muestras, se realizará conforme a lo indicado en los manuales de operación proporcionados por el fabricante del equipo respectivo.

7.2.4.1.1 La emisividad podrá determinarse a partir de medición de reflectancia normal espectral especular de acuerdo al procedimiento descrito en el Apéndice D. Pudiendo utilizar también las metodologías descritas en 7.2.4.1.2 y 7.2.4.1.4.

7.2.4.1.2. Determinar la emisividad de la muestra, interpolando la emisividad de la muestra con las emisividades de los materiales de referencia a 65°C, a partir de las temperaturas medidas con un radiómetro infrarrojo, de manera diferencial, en el intervalo mínimo de 7 000 a 12 000 nm, pudiendo extender sólo el límite superior hasta donde sea posible, para reducir la incertidumbre.

7.2.4.1.3. Los materiales de referencia se deben elegir de acuerdo al intervalo en el que se encuentre la superficie a evaluar. Se deberá contar con tres materiales de referencia para la medición de emisividad en los intervalos de 0,83 a 1,00, 0,45 a 0,55 y menor que 0,08, evaluados con incertidumbre de $\pm 0,02$, para propósitos de esta norma se podrá utilizar como material de referencia vidrio claro para el primer intervalo, latón oxidado para el segundo intervalo y acero inoxidable o aluminio vaporizado para el tercer intervalo.

7.2.4.1.4 La emisividad podrá ser determinada mediante el uso de metodologías donde se utilicen emisómetros basados en efecto Seebeck o fotoeléctrico. Para verificar su buen funcionamiento se deberán utilizar los materiales de referencia descritos en 7.2.4.1.3, antes de cada ronda de pruebas. En el caso de utilizar este tipo de metodologías, la incertidumbre de la medición total deberá ser menor o igual al 5%.

7.3. Características térmicas obtenidas por cálculo

7.3.1. Evaluación de la reflectancia espectral exterior $\rho_0(\lambda)$.

7.3.1.1. Para cada cara del vidrio calcular la reflectancia espectral exterior, $\rho_0(\lambda)$, haciendo la suma de la reflectancia espectral difusa (7.2.2) más la reflectancia espectral especular (7.2.3).

7.3.1.2 En el caso de sistemas vidriados dobles o triples, obtener la reflectancia espectral del sistema con múltiple lámina de vidrio, $\rho_0(\lambda)$, utilizando la ecuación (5) para vidriados dobles y la ecuación (6) para vidriados triples del apéndice normativo A.

Conforme a las ecuaciones indicadas en los apéndices normativos A y B y a los valores obtenidos en los incisos 7.2 y 7.3, proceder a calcular los valores de la transmitancia visible, coeficiente de ganancia de calor solar, coeficiente de sombreado, coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico para cada una de las muestras de vidrio.

La transmitancia visible (τ_v) se calcula utilizando la ecuación (1) del apéndice normativo A. El coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS) se calcula utilizando la ecuación (28) del apéndice normativo A. El Coeficiente de sombreado (CS) se calcula utilizando la ecuación (29) del apéndice normativo A. El coeficiente global de transferencia de calor (K o valor U) se obtiene mediante la ecuación (30) del apéndice normativo B. El coeficiente visible térmico (CVT) se determina con la ecuación (39) del apéndice normativo B.

7.4. Informe de prueba

El informe de prueba debe contener como mínimo los siguientes datos:

7.4.1. Identificación de las muestras

Identificar las muestras conforme al procedimiento especificado por el laboratorio que se encargará de la evaluación.

7.4.2. Resultado. Registro de los valores obtenidos de la transmitancia visible, el coeficiente de ganancia de calor solar, el coeficiente de sombreado, el coeficiente global de transferencia de calor y el coeficiente visible térmico, para cada una de las muestras.

8. Etiquetado

La información comercial de los productos objeto de la presente norma debe estar contenida en una etiqueta para su instalación y rastreabilidad, en cada sistema vidriado con caracteres legibles en idioma español, conteniendo al menos los siguientes datos:

- a) Nombre, marca o razón social del fabricante o comercializador
- b) Código de identificación del producto o productos certificados
- c) La transmitancia visible del sistema vidriado
- d) El coeficiente de ganancia de calor solar del sistema vidriado
- e) El coeficiente de sombreado del sistema vidriado
- f) El coeficiente global de transferencia de calor del sistema vidriado
- g) El coeficiente visible térmico del sistema vidriado
- h) Indicación para montaje (cara interior/exterior)

8.1. Permanencia

La etiqueta de eficiencia energética debe estar adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado o, en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta de eficiencia energética debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

8.2. Ubicación

La etiqueta de eficiencia energética debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor.

8.3. Información

La etiqueta de eficiencia energética objeto de esta norma debe contener la información que se lista a continuación:

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

8.3.1. La leyenda "Etiqueta de NOM-024-ENER-2011", en tipo negrita.

8.3.2. La leyenda "Nombre del comercializador", en tipo normal.

8.3.3. La leyenda "Nombre del producto", en tipo normal.

8.3.4. La leyenda "Código de identificación del producto", en tipo normal.

8.3.5. La leyenda "ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA VIDRIADO", en tipo negrita.

8.3.6. La leyenda "Transmitancia visible (%)" seguida del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.7. La leyenda "Coeficiente de sombreado (0 a 1)" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.8. La leyenda "Coeficiente de ganancia de calor solar (0 a 1)" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.9. La leyenda "Coeficiente global de transferencia de calor: (W/m^2 K)", seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.10. La leyenda "Coeficiente visible térmico" seguido del valor correspondiente, en tipo normal.

8.3.11. La leyenda "Espesor (mm)", en tipo normal.

8.3.12. La leyenda "Tipo de vidrio", en tipo normal.

8.3.13. La leyenda "País de origen", en tipo normal.

8.3.14. La leyenda "Vidrio 1" seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.15. La leyenda "Vidrio 2" seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.16. La leyenda “Vidrio 3” seguida del valor del espesor, seguido del tipo de vidrio y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.17. La leyenda “Cámara 1” seguida del valor del espesor, la leyenda “Contenido:” seguido del nombre del gas o aire, y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.3.18. La leyenda “Cámara 2” seguida del valor del espesor, la leyenda “Contenido:” seguido del nombre del gas o aire, y seguido del país de origen, en tipo normal.

8.4. Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm $\pm$ 1 cm

Ancho 10,0 cm $\pm$ 1 cm

8.5. Distribución de la información y colores

8.5.1. La información debe distribuirse como se muestra en la figura 1, que presenta un ejemplo de etiqueta.

8.5.2. La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 8.3, así como las líneas debe ser de color negro.

- El contorno de la etiqueta debe ser sombreado.
- El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

Nota: La etiqueta aplica para vidrio monolítico, doble y triple vidriado según corresponda.

Etiqueta de NOM-024-ENER-2011			
Vidrios Marte S.A. de C.V.			
Nombre del producto: Solarban 60 on clear			
Código de identificación del producto: BE-2160			
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA VIDRIADO			
Transmitancia visible (%)		Coeficiente de sombreado (0-1)	
70		0.44	
Coeficiente de ganancia de calor solar (0-1) : 0.3828			
Coeficiente global de transferencia de calor (W/m ² K)		Coeficiente visible térmico	
1.65		1.85	
Espe- sor (mm)	Tipo de vidrio	País de origen	
Vidrio 1	6	Vidrio Low E Capa Suave	Francia
Vidrio 2	6	Vidrio Claro	México
Vidrio 3			
Cámara 1	12	Contenido: Aire	México
Cámara 2		Contenido:	

Cámara 1 Cámara 2

Exterior Interior

1 2 3

Figura 1. Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de productos de vidrio

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

9.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), establece los lineamientos a seguir por los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

9.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

9.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

9.3.1. Autoridades competentes: la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones.

9.3.2. Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.3. Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.4. Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

9.3.5. Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de control de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

9.3.6. Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

9.3.7. Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

9.3.8. Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

9.3.9. Organismo de certificación para sistemas de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

9.3.10. Producto: Todos los vidrios para edificaciones referidos en el campo de aplicación de la NOM.

9.3.11. Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

9.3.12. Vigilancia: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

9.4. Disposiciones generales

9.4.1. La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

9.4.2. La evaluación de la conformidad debe realizarse por el organismo de certificación de producto conforme a un informe de pruebas emitido por el Laboratorio de prueba, acreditado y aprobado conforme lo dispuesto en la LFMN.

9.4.3. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la entidad mexicana de acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía y de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

9.4.4. Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

9.5. Opciones de certificación

9.5.1. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.6. Procedimiento

9.6.1. El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM, al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

9.6.2. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

9.6.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la siguiente documentación:

9.6.3.1. Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.

9.6.3.2. Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado de sistema de calidad por Organismo Certificador acreditado por la entidad de acreditación amparando la línea de producción del producto a certificar (en su caso). Para el caso en el que el solicitante cuente con un sistema de aseguramiento de la calidad certificado deberá enviar al organismo de certificación de producto un documento que avale la verificación del sistema de control de calidad (ver modelo de carta Apéndice informativo G). En caso de que el organismo de certificación del sistema de calidad no envíe la carta correspondiente el organismo de certificación de producto podrá verificar el sistema de control de calidad.

9.6.4. El solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio las muestras que se indican en la Tabla 1. El muestreo estará a cargo del organismo de certificación para producto.

9.7. Muestreo

9.7.1. Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 1, seleccionando, del universo de productos que se tengan.

Tabla 1.- Muestras

Prueba	Certificación inicial		Verificación	
	Piezas a evaluar	Segunda muestra (testigo)	Piezas a evaluar	Segunda muestra (testigo)
Transmitancia espectral	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm
Reflectancia espectral difusa	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm
Reflectancia espectral especular	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm	1 de 2cm x 6 cm	1 de 2 cm x 6 cm

9.8. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

9.8.1. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

9.8.2. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.9. Visita de vigilancia.

9.9.1. El organismo de certificación para producto debe realizar visitas de vigilancia para constatar el cumplimiento con la NOM, de los productos certificados.

9.9.1.1 En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado con una visita de vigilancia, tomando una muestra de cada producto, seleccionada por el organismo de certificación.

9.9.1.2. En la modalidad con certificación por medio del sistema de control de la calidad de la línea de producción, se deberá efectuar una visita de vigilancia por año para la revisión de su sistema de control de calidad, así como, el muestreo correspondiente, el muestreo de vigilancia podrá ser recabado en planta, bodega o punto de venta o comercialización; el tamaño de la muestra será de conformidad con la Tabla 1, y se le realizarán todas las pruebas, se escogerá al azar un producto de los certificados que se tengan.

9.9.2. De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación deberá comprobar que los valores sobre los cuales se otorgó la certificación inicial no exista una variación desfavorable en eficiencia energética. En caso de existir una variación desfavorable mayor al 8% entre los valores obtenidos de la certificación inicial y los de vigilancia, será motivo de una no conformidad que deberá ser corregida.

10. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva.

11. Sanciones

El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, una vez publicada, en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

12. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Norma Española UNE-EN 673 Vidrio en la construcción, determinación del coeficiente de transmisión térmica U, método de cálculo.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta norma concuerda parcialmente con:

ISO 9050 V2003 Determinación de transmitancia visible, transmitancia solar directa, transmitancia solar total de energía, transmitancia ultravioleta y factores de vidriado relacionados. Capítulo 3 y tablas 1, 2 y 3 (Glass in building – Determination of Light transmittance, solar direct transmittance, total solar energy transmittance, ultraviolet transmittance and related glazing factors).

14. Transitorios

Unico. La presente norma, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, como norma oficial mexicana definitiva, entrará en vigor 180 días después de su publicación y a partir de esa fecha, todos los sistemas vidriados comprendidos dentro del campo de aplicación de la norma, deben ser certificados con base a la misma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

APENDICE A

(Normativo)

Procedimiento para calcular el coeficiente de ganancia de calor solar y el coeficiente de sombreado**A.1. Transmitancia visible (τ_v)**

La transmitancia visible, τ_v , del sistema vidriado deberá calcularse utilizando la siguiente ecuación:

$$\tau_v = \frac{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} \tau(\lambda) D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda} \quad (1)$$

donde:

D_λ es la distribución espectral relativa del iluminante D65.

$\tau(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidriado;

$V(\lambda)$ es la eficiencia luminosa relativa espectral.

$\Delta\lambda$ es el intervalo de longitudes de onda

La tabla 1 del apéndice C.1 indica los valores para $D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda$ para rangos de longitud de onda de 10nm.

La tabla ha sido elaborada de forma que $\sum D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda = 1$

En el caso de vidriado múltiple, la transmitancia espectral $\tau(\lambda)$ se calcula con las características espectrales de los componentes individuales. Alternativamente, las mediciones sobre unidades múltiples no difusas pueden ser desarrolladas utilizando una esfera de integración.

Para doble vidriado

$$\tau(\lambda) = \frac{\tau_1(\lambda) \tau_2(\lambda)}{1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)} \quad (2)$$

Para triple vidriado

$$\tau(\lambda) = \frac{\tau_1(\lambda) \tau_2(\lambda) \tau_3(\lambda)}{[1 - \rho'_1(\lambda) \rho_2(\lambda)] - [1 - \rho'_2(\lambda) \rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda) \rho'_1(\lambda) \rho_3(\lambda)} \quad (3)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio 1;

$\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 2;

$\tau_3(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 3;

$\rho_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección de la radiación incidente;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente;

$\rho'_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;

$\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.

A.2 Reflectancia visible exterior

La reflectancia visible exterior del vidrio $\rho_{v,o}$ se determina utilizando la siguiente ecuación:

$$\rho_{v,o} = \frac{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} \rho_o(\lambda) D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=380nm}^{780nm} D_\lambda V(\lambda) \Delta\lambda} \quad (4)$$

a) Para doble vidriado:

$$\rho_o(\lambda) = \rho_1(\lambda) + \frac{\tau_1^2(\lambda)\rho_2(\lambda)}{1 - \rho_1'(\lambda)\rho_2(\lambda)} \quad (5)$$

b) Para triple vidriado:

$$\rho_o(\lambda) = \rho_1(\lambda) + \frac{\tau_1^2(\lambda)\rho_2(\lambda)[1 - \rho_2'(\lambda)\rho_3(\lambda)] + \tau_1^2(\lambda)\tau_2^2(\lambda)\rho_3(\lambda)}{[1 - \rho_1'(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1 - \rho_2'(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho_1'(\lambda)\rho_3(\lambda)} \quad (6)$$

donde:

- $\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio 1;
- $\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 2;
- $\rho_1'(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;
- $\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente;
- $\rho_2'(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente;
- $\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.

A.3. Transmitancia solar (τ_e)

La transmitancia solar τ_e se determina de acuerdo con la ecuación (7).

$$\tau_e = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \tau(\lambda) S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (7)$$

donde:

- S_λ Es la distribución espectral relativa de la radiación solar;
- $\tau(\lambda)$ Es la transmitancia espectral del vidriado
- $\Delta\lambda$ Es el intervalo de la longitud de onda y los puntos de datos deben elegirse con la longitud de onda dada en la tabla C.2 del apéndice C.

La distribución espectral relativa, S_λ , utilizada para calcular la transmitancia solar directa τ_e , está derivada de la irradiancia solar global. Los valores correspondientes a $S_\lambda \Delta\lambda$ están dados en la Tabla C.2 del Apéndice C. Esta tabla está elaborada, de forma que $\sum S_\lambda \Delta\lambda = 1$.

En el caso de múltiple vidriado, la transmitancia espectral $\tau(\lambda)$ es calculada de acuerdo con A.1

A.4. Reflectancia solar (ρ_e)

La reflectancia solar directa debe calcularse utilizando la siguiente ecuación:

$$\rho_e = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \rho_o(\lambda) S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (8)$$

donde:

- S_λ es la distribución espectral relativa de la radiación solar;
- $\rho_o(\lambda)$ es la reflectancia visible exterior del vidrio;
- $\Delta\lambda$ es el intervalo de la longitud de onda y los puntos de datos deben elegirse con la longitud de onda dada en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.5. Factor de transferencia de calor secundario (q_i)

El coeficiente de ganancia de calor solar es la suma de la transmitancia efectiva y del calor secundario que es la fracción del calor absorbido que se va al interior como se muestra en la Figura A.1.

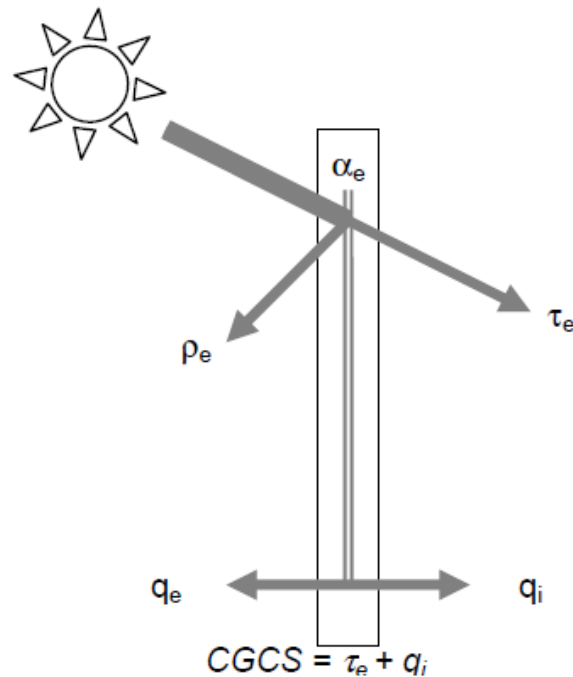


Figura A.1.- Comportamiento de la radiación solar a través de un vidrio.

A.5.1 Para vidrio monolítico el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i , debe calcularse utilizando la siguiente fórmula:

$$q_i = \alpha_e \frac{h_i}{h_e + h_i} \quad (9)$$

donde:

α_e es la absortancia solar

h_e y h_i son los coeficientes de transferencia de calor de la superficie exterior e interior del vidrio respectivamente en $W/(m^2K)$.

La absortancia solar α_e de una muestra monolítica conociendo la reflectancia solar y la transmitancia solar se obtiene a partir de la siguiente relación:

$$\alpha_e = 1 - (\rho_e + \tau_e) \quad (10)$$

donde:

τ_e es la transmitancia solar

ρ_e es la reflectancia solar

α_e es la absortancia solar

El coeficiente de transferencia de calor interno h_i , se determina mediante la fórmula:

$$h_i = hr + hc \quad (11)$$

donde:

hr es la conductancia radiativa

hc es la conductancia convectiva (Para convección natural $hc = 3,6 W/(m^2K)$)

La conductancia radiativa para superficies de vidrio normal es de $4,4 W/(m^2K)$. Si la superficie interna del vidrio tiene alguna capa que modifique la emisividad, la conductancia radiativa estará dada por:

$$h_r = \left(\frac{4,4\varepsilon}{0,837} \right) \quad (12)$$

donde:

ε es la emisividad corregida de la cubierta de la superficie (para un vidrio verde claro, $\varepsilon = 0,837$)

La emisividad corregida está definida de acuerdo con el Apéndice normativo D.

Como la propuesta de esta norma es proveer información básica sobre el desempeño de sistemas vidriados, las siguientes condiciones convencionales han sido consideradas para simplificar los cálculos:

- Posición del sistema vidriado: Vertical
- Superficie exterior: velocidad aproximada del viento 0,73 m/s, emisividad corregida 0,837
- Superficie interior: convección natural; emisividad opcional
- Espacios de aire: sin ventilación

Bajo estas convenciones, los valores respectivos de h_e y h_i son:

$$h_e = 13 \text{ W/(m}^2\text{K)}$$

$$h_i = (3,6)_{\text{convectivo}} + (4,4)_{\text{radiativo}} = 8 \text{ W/(m}^2\text{K)}$$

A.5.2.- Para doble vidriado el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i , se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$q_i = \frac{\left(\frac{\alpha_{e1} + \alpha_{e2}}{h_e} + \frac{\alpha_{e2}}{\Lambda} \right)}{\left(\frac{1}{h_i} + \frac{1}{h_e} + \frac{1}{\Lambda} \right)} \quad (13)$$

donde:

α_{e1} es la absorptancia solar directa del vidrio 1 en el doble vidriado

α_{e2} es la absorptancia solar directa del vidrio 2 en el doble vidriado

Λ es la conductancia térmica entre la superficie externa del vidrio exterior y la superficie interna del vidrio interior del doble vidriado (ver Figura A.2), en (W/m²K).

h_e , h_i son los coeficientes de transferencia de calor de la superficie exterior e interior del vidrio respectivamente en W/(m²K)

Código

1 Vidrio 1

2 Vidrio 2

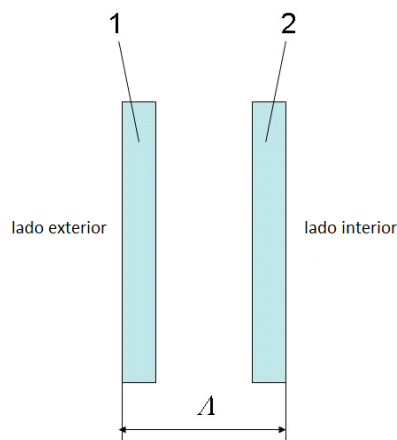


Figura A.2.- Dibujo representativo de la conductancia térmica Λ

Las características de α_{e1} y α_{e2} son calculadas como sigue:

$$\alpha_{e1} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \alpha_1(\lambda) + \frac{\alpha'_1(\lambda)\tau_1(\lambda)\rho_2(\lambda)}{1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (14)$$

$$\alpha_{e2} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\alpha_2(\lambda)\tau_1(\lambda)}{1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (15)$$

donde:

$\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral para el vidrio 1;

$\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.

$\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente.

$\alpha_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 1, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho_1(\lambda) \quad (16)$$

$\alpha'_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 1, medido en la dirección opuesta de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho'_1(\lambda) \quad (17)$$

$\alpha_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 2, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho_2(\lambda) \quad (18)$$

Los valores de $S_\lambda \Delta\lambda$ como los pasos de longitud de onda se dan en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.5.3 Para triple vidriado el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior, q_i de un vidriado triple debe calcularse utilizando la siguiente ecuación:

$$q_i = \frac{\frac{\alpha_{e1} + \alpha_{e2} + \alpha_{e3}}{h_e} + \frac{\alpha_{e2} + \alpha_{e3}}{\Lambda_{12}} + \frac{\alpha_{e3}}{\Lambda_{23}}}{\frac{1}{h_i} + \frac{1}{h_e} + \frac{1}{\Lambda_{12}} + \frac{1}{\Lambda_{23}}} \quad (19)$$

donde:

α_{e1} es la absorptancia solar directa del vidrio 1 en el triple vidriado

α_{e2} es la absorptancia solar directa del vidrio 2 en el triple vidriado

α_{e3} es la absorptancia solar directa del vidrio 3 en el triple vidriado

h_e, h_i son los coeficientes de transferencia de calor hacia el lado exterior e interior

Λ_{12} es la conductancia térmica entre la superficie exterior del vidrio 1 y el punto medio del vidrio 2 (ver Figura A.3), determinada según el Apéndice normativo B;

Λ_{23} es la conductancia térmica entre el punto medio del vidrio 2 y el punto medio del vidrio 3 (ver Figura A.3), determinada según el Apéndice normativo B;

$\Lambda_{12} + \Lambda_{23} = \Lambda$ es la conductancia térmica total del sistema vidriado en $W/(m^2K)$

Las conductancias térmicas Λ , Λ_{12} y Λ_{23} deben determinarse con la ecuación (30) del Apéndice normativo B y conforme al procedimiento de iteración indicado en el Apéndice normativo E.

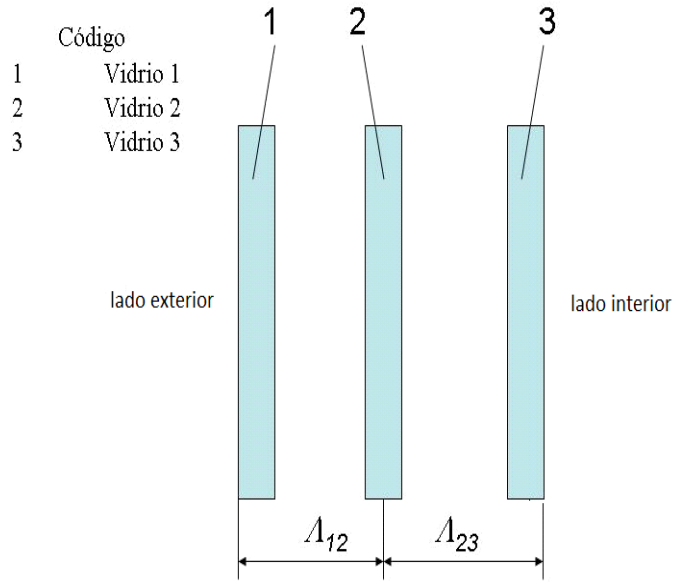


Figura A.3.- Ilustración representativa de las conductancias térmicas Λ_{12} y Λ_{23}

El cálculo de la absorptancia solar directa α_{e1} , α_{e2} , α_{e3} debe realizarse utilizando las ecuaciones 20, 21 y 22.

$$\alpha_{e1} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \alpha_1(\lambda) + \frac{\tau_1(\lambda)\alpha'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)[1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] + \tau_1(\lambda)\tau_2^2(\lambda)\alpha'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (20)$$

$$\alpha_{e2} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\tau_1(\lambda)\alpha_2(\lambda)[1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] + \tau_1(\lambda)\tau_2(\lambda)\alpha'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (21)$$

$$\alpha_{e3} = \frac{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} \left\{ \frac{\tau_1(\lambda)\tau_2(\lambda)\alpha_3(\lambda)}{[1-\rho'_1(\lambda)\rho_2(\lambda)] \cdot [1-\rho'_2(\lambda)\rho_3(\lambda)] - \tau_2^2(\lambda)\rho'_1(\lambda)\rho_3(\lambda)} \right\} S_\lambda \Delta\lambda}{\sum_{\lambda=300nm}^{2500nm} S_\lambda \Delta\lambda} \quad (22)$$

donde:

- $\tau_1(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 1;
- $\tau_2(\lambda)$ es la transmitancia espectral del vidrio 2;
- $\rho'_1(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 1 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.
- $\rho_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección de la radiación incidente.
- $\rho'_2(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 2 medido en la dirección opuesta a la radiación incidente.
- $\rho_3(\lambda)$ es la reflectancia espectral del vidrio 3 medido en la dirección de la radiación incidente.
- $\alpha_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 1, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho_1(\lambda) \quad (23)$$

$\alpha'_1(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 1, medido en la dirección opuesta de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_1(\lambda) = 1 - \tau_1(\lambda) - \rho'_1(\lambda) \quad (24)$$

$\alpha_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 2, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho_2(\lambda) \quad (25)$$

$\alpha'_2(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 2, medido en la dirección opuesta a la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha'_2(\lambda) = 1 - \tau_2(\lambda) - \rho'_2(\lambda) \quad (26)$$

$\alpha_3(\lambda)$ es la absorptancia espectral del vidrio 3, medido en la dirección de la radiación incidente, dada por la relación:

$$\alpha_3(\lambda) = 1 - \tau_3(\lambda) - \rho_3(\lambda) \quad (27)$$

Los valores de $S_\lambda \Delta_\lambda$ como los pasos de longitud de onda se dan en la Tabla C.2 del Apéndice C.

A.6. Coeficiente de ganancia de calor solar (CGCS)

El CGCS se obtiene de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CGCS = \tau_e + q_i \quad (28)$$

donde:

τ_e Es la transmitancia solar, es decir, es la cantidad de radiación solar que se transmite a través del sistema vidriado compuesta por la radiación ultra-violeta, visible e infrarroja.

q_i Es el factor de transferencia de calor secundario hacia el interior de la edificación.

A.7. Coeficiente de sombreado (CS)

El coeficiente de sombreado se calcula como:

$$CS = \frac{cgcs}{0,87} \quad (29)$$

APENDICE B

(Normativo)

Cálculo del coeficiente global de transferencia de calor K y el coeficiente visible térmico, CVT.

B.1. El coeficiente global de transferencia de calor se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$K = \frac{1}{M} \quad (30)$$

donde:

K es el coeficiente global de transferencia de calor de un sistema vidriado, en $W/(m^2 K)$;

M es la resistencia térmica total del sistema vidriado, en $m^2 K/W$.

Resistencia térmica total de las porciones del sistema vidriado formado por capas homogéneas

La resistencia térmica total de un sistema vidriado formado con capas térmicamente homogéneas y perpendiculares al flujo de calor, deben calcularse con la siguiente ecuación:

$$M = \frac{1}{h_i} + \frac{1}{\Lambda} + \frac{1}{h_e} \quad (31)$$

donde:

M es la resistencia térmica total del sistema vidriado, en $m^2 K/W$;

h_i es la conductancia superficial interior, en $W/(m^2 K)$. Su valor es 8,1 para superficies verticales, 9,4 para superficies horizontales con flujo de calor hacia arriba (del piso hacia el aire interior o del aire interior hacia el techo), y 6,6 para superficies horizontales con flujo de calor hacia abajo (del techo al aire interior o del aire interior al piso).

h_e es la conductancia superficial exterior, y es igual a 13 $W/(m^2 K)$;

Λ es la conductancia térmica total del sistema vidriado en $W/(m^2 K)$

$$\frac{1}{\Lambda} = \sum_1^n \frac{1}{h_s} + \sum_1^o d_j \cdot r_j \quad (32)$$

donde:

h_s es la conductancia térmica de cada capa de gas;

n es el número de capas de gas

d_j es el espesor de cada vidrio del sistema;

r_j es la resistividad térmica de cada material (para el vidrio $r = 1 \text{ m K/W}$)

o es el número de vidrios del sistema

$$h_s = h_r + h_g \quad (33)$$

donde:

h_r es la conductancia térmica radiativa de la capa de gas

h_g es la conductancia térmica del gas

Para sistemas vidriados con más de una capa de gas el valor de las temperaturas y ΔT se debe calcular por iteración (ver apéndice normativo E).

La conductancia debida a la radiación viene dada por la fórmula:

$$h_r = 4\sigma \left(\frac{1}{\varepsilon_1} + \frac{1}{\varepsilon_2} - 1 \right)^{-1} \cdot T_m^3 \quad (34)$$

donde:

σ es la constante de Stefan-Boltzman ($5,67 \times 10^{-8} \text{ W/m}^2 \text{ K}^4$)*;

T_m es la temperatura media absoluta de la capa de gas (283 K)*;

ε_1 y ε_2 son las emisividades corregidas a la temperatura T_m

* Condiciones límite normalizadas

La conductancia del gas h_g viene dada por la fórmula:

$$h_g = Nu \frac{\lambda}{s} \quad (35)$$

donde:

s espesor de la capa de gas en m;

λ es la conductividad térmica en $W/(m K)$;

Nu es el número de Nusselt

$$Nu = A(Gr Pr)^n \quad (36)$$

donde:

A es una constante;

Gr es el número de Grashof;

Pr es el número de Prandtl;

n es un exponente

$$Gr = \frac{9,81s^3 \Delta T \rho^2}{T_m \mu^2} \quad (37)$$

$$Pr = \frac{\mu c}{\lambda} \quad (38)$$

donde:

ΔT es la diferencia de temperatura entre las superficies vidriadas situadas a ambos lados de la cámara de gas (15 K)*;

ρ es la densidad en kg/m³;

μ es la viscosidad dinámica en kg/(m s);

c es la capacidad térmica másica en J/(kg K);

T_m es la temperatura media absoluta del gas K

* Condiciones límite normalizadas

El número de Nusselt se calcula a partir de la fórmula (36).

Si $Nu < 1$, se utiliza un valor $Nu = 1$ en la fórmula (35).

Vidrio vertical

Para vidrios verticales se utiliza:

$$A = 0,035$$

$$n = 0,38$$

Vidrio inclinado u horizontal

Para los vidrios inclinados u horizontales, y en presencia de un flujo térmico ascendente, la transferencia térmica por convección resulta aumentada.

Se debe tener en cuenta este efecto adoptando los valores de A y n siguientes en la ecuación (36)

Vidrio horizontal: $A = 0,16$ $n = 0,28$

Vidrio inclinado 45°: $A = 0,10$ $n = 0,31$

Para ángulos intermedios se puede adoptar una interpolación lineal entre estos valores.

Cuando el flujo térmico está dirigido hacia abajo, se debe considerar que la convección es inexistente y adoptar un valor de $Nu = 1$ en la ecuación (35) para fines prácticos.

Para las superficies de vidrio sodocálcico sin capas o en los que las capas no tienen ningún efecto sobre la emisividad, se utiliza 0,837 como valor de la emisividad corregida.

Nota 1.- Se puede adoptar el mismo valor para el vidrio de borosilicato sin capas y el vidrio cerámico.

Para superficies recubiertas de capas reflectivas o de baja emisividad la emisividad deberá ser determinada vía reflectancia normal según el Apéndice D o con el emisómetro o con la cámara infrarroja.

Los valores para las propiedades de una serie de gases utilizados en vidrios aislantes se indican en la Tabla C.3 del Apéndice C.

Para mezclas de gases, las propiedades se obtienen por ponderación proporcional a las relaciones de sus volúmenes $F_1, F_2, \dots$:

Gas 1: F_1 ; Gas 2: F_2 , etc.

$$\text{Por lo tanto } P = F_1 P_1 + F_2 P_2$$

donde:

P representa la propiedad en cuestión: conductividad térmica, densidad, viscosidad o capacidad térmica másica.

B.2 Coeficiente visible térmico (CVT)

El coeficiente visible térmico, C_{VT} , se determina como:

$$CVT = \tau_v / CGCS \quad (39)$$

APENDICE C

(Normativo)

Tablas de distribución espectral relativas normalizadas

Tabla C.1. Distribución espectral relativa normalizada $D_{\lambda}V(\lambda)\Delta\lambda$

λ nm	$D_{\lambda}V(\lambda)\Delta\lambda \times 10^2$	λ Nm	$D_{\lambda}V(\lambda)\Delta\lambda \times 10^2$
380	0	590	6,3306
390	0,0005	600	5,3542
400	0,0030	610	4,2491
410	0,0103	620	3,1502
420	0,0352	630	2,0812
430	0,0948	640	1,3810
440	0,2274	650	0,8070
450	0,4192	660	0,4612
460	0,6663	670	0,2485
470	0,9850	680	0,1255
480	1,5189	690	0,0536
490	2,1336	700	0,0276
500	3,3491	710	0,0146
510	5,1393	720	0,0057
520	7,0523	730	0,0035
530	8,7990	740	0,0021
540	9,4427	750	0,0008
550	9,8077	760	0,0001
560	9,4306	770	0,0000
570	8,6891	780	0,0000
580	7,8994		

Distribución espectral relativa normalizada D_{λ} del iluminante D65 multiplicada por la eficiencia luminosa espectral $V(\lambda)$ y por el intervalo de longitud de onda $\Delta\lambda$. Los valores en esta tabla son calculados de acuerdo a la regla trapezoidal.

Tabla C.2. Distribución espectral relativa normalizada de la radiación solar global

λ (nm)	$S_{\lambda} \Delta\lambda$	λ (nm)	$S_{\lambda} \Delta\lambda$
300	0	680	0,012838
305	0,000057	690	0,011788
310	0,000236	700	0,012453
315	0,000554	710	0,012798
320	0,000916	720	0,010589
325	0,001309	730	0,011233
330	0,001914	740	0,012175
335	0,002018	750	0,012181
340	0,002189	760	0,009515
345	0,002260	770	0,010479
350	0,002445	780	0,011381

355	0,002555	790	0,011262
360	0,002683	800	0,028718
365	0,003020	850	0,048240
370	0,003359	900	0,040297
375	0,003509	950	0,021384
380	0,003600	1000	0,036097
385	0,003529	1050	0,034110
390	0,003551	1100	0,018861
395	0,004294	1150	0,013228
400	0,007812	1200	0,022551
410	0,011638	1250	0,023376
420	0,011877	1300	0,017756
430	0,011347	1350	0,003743
440	0,013246	1400	0,000741
450	0,015343	1450	0,003792
460	0,016166	1500	0,009693
470	0,016178	1550	0,013693
480	0,016402	1600	0,012203
490	0,015794	1650	0,010615
500	0,015801	1700	0,007256
510	0,015973	1750	0,007183
520	0,015357	1800	0,002157
530	0,015867	1850	0,000398
540	0,015827	1900	0,000082
550	0,015844	1950	0,001087
560	0,015590	2000	0,003024
570	0,015256	2050	0,003988
580	0,014745	2100	0,004229
590	0,014330	2150	0,004142
600	0,014663	2200	0,003690
610	0,015030	2250	0,003592
620	0,014859	2300	0,003436
630	0,014622	2350	0,003163
640	0,014526	2400	0,002233
650	0,014445	2450	0,001202
660	0,014313	2500	0,000475
670	0,014023		

Distribución espectral relativa normalizada de la radiación solar global (directa + difusa) S_λ para masa de aire = 1,5, calculada de los valores dados en la Tabla C.1, columna 5, de ISO 9845-1:1992, multiplicado por el intervalo de longitud de onda $\Delta\lambda$. Los valores en esta tabla son calculados de acuerdo a la regla trapezoidal.

Tabla C.3. Propiedades de gases

Gas	Temperatura ϑ °C	Densidad ρ kg/m ³	Viscosidad dinámica μ Kg/(m s)	Conductividad Térmica λ W/(m K)	Capacidad térmica másica c J/(kg K)
Aire	-10	1,326	$1,661 \times 10^{-5}$	$2,336 \times 10^{-2}$	$1,008 \times 10^3$
	0	1,277	$1,711 \times 10^{-5}$	$2,416 \times 10^{-2}$	
	10*	1,232	$1,761 \times 10^{-5}$	$2,496 \times 10^{-2}$	
	20	1,189	$1,811 \times 10^{-5}$	$2,576 \times 10^{-2}$	
Argón	-10	1,829	$2,038 \times 10^{-5}$	$1,584 \times 10^{-2}$	$0,519 \times 10^3$
	0	1,762	$2,101 \times 10^{-5}$	$1,634 \times 10^{-2}$	
	10*	1,699	$2,164 \times 10^{-5}$	$1,684 \times 10^{-2}$	
	20	1,640	$2,228 \times 10^{-5}$	$1,734 \times 10^{-2}$	

APENDICE D

(Normativo)

Determinación de la emisividad normal y de la emisividad corregida

D.1.- Determinación de la emisividad con incidencia normal ε_n .

La emisividad según la normal ε_n de una superficie recubierta se obtiene a partir de su curva espectral de reflexión con incidencia quasi-normal, medida con ayuda de un espectrómetro infrarrojo equipado de un accesorio de reflexión especular, utilizando el procedimiento siguiente.

El factor de reflexión según la normal, R_n , para una temperatura media de 298 K se determina a partir de la curva tomando la media aritmética de los factores espectrales de reflexión $R_n(\lambda)$, medidos a las 30 longitudes de onda indicadas en la Tabla D.1.

$$R_n = \frac{1}{30} \sum_{i=1}^{i=30} R_n(\lambda_i) \quad (40)$$

La emisividad a incidencia normal a 298 K viene dada por:

$$\varepsilon_n = 1 - R_n \quad (41)$$

Nota: para otras temperaturas ambiente, la emisividad no varía sensiblemente con la temperatura media.

Tabla D.1. Treinta longitudes de onda λ_i seleccionadas para determinar el factor de reflexión R_n con incidencia normal, a 283 K.

Número I	Longitud de onda λ_i μm	Número I	Longitud de onda λ_i μm
1	5,5	16	14,8
2	6,7	17	15,6
3	7,4	18	16,3
4	8,1	19	17,2
5	8,6	20	18,1
6	9,2	21	19,2
7	9,7	22	20,3
8	10,2	23	21,7
9	10,7	24	23,3
10	11,3	25	25,2
11	11,8	26	27,7
12	12,4	27	30,9
13	12,9	28	35,7
14	13,5	29	43,9
15	14,2	30	50,0*

*50 μm ha sido elegido porque esta longitud de onda es el límite de la mayor parte de los espectrofotómetros disponibles. Esta aproximación tiene un efecto despreciable sobre la precisión del cálculo.

D.2. Determinación de la emisividad corregida ε

La emisividad corregida, ε , se obtiene multiplicando la emisividad normal por la relación que se indica en la Tabla D.2. Otros valores pueden obtenerse con una precisión suficiente por interpolación o extrapolación lineal.

Tabla D.2.- Factores para el cálculo de la emisividad corregida ε a partir de la emisividad normal ε_n

Emisividad normal ε_n	Relación $\varepsilon / \varepsilon_n$
0,03	1,22
0,05	1,18
0,10	1,14
0,20	1,10
0,30	1,06
0,40	1,03
0,50	1,00
0,60	0,98
0,70	0,96
0,80	0,95
0,89	0,94

APENDICE E**(Normativo)****Procedimiento de iteración para los sistemas vidriados que contienen más de una cámara de gas.**

Para los sistemas vidriados con más de una cámara de gas ($N > 1$), se debe utilizar un procedimiento de iteración en el cual la conductancia térmica h_s de la capa de gas se determina a una temperatura media (ejemplo en la Tabla E.1) de 283 K (la influencia de ligeras variaciones con relación a esta temperatura es despreciable).

En la primera iteración del procedimiento, se utiliza en la ecuación (33), una diferencia de temperatura $\Delta T_s = 15 / N$ (K) para cada espacio que contiene gas.

Para la segunda y subsecuentes iteraciones los valores de ΔT_s para cada espacio de gas se calculan con la ecuación (42).

$$\Delta T_s = 15 \frac{1/h_s}{\sum_{i=1}^N 1/h_s} \quad (42)$$

Estos nuevos ΔT_s se utilizan en la segunda iteración y así repetidamente hasta que la diferencia entre los valores de h_s converja a la tercera cifra significativa, (normalmente son suficientes tres iteraciones, cuatro excepcionalmente).

El valor de esta resistencia debe utilizarse en las ecuaciones (30) y (31) para el cálculo de K .

Cuando los valores iniciales de h_s son iguales, las diferencias de temperaturas respectivas vienen dadas por $\Delta T = 15 / N$ (K) y el procedimiento de iteración no es necesario.

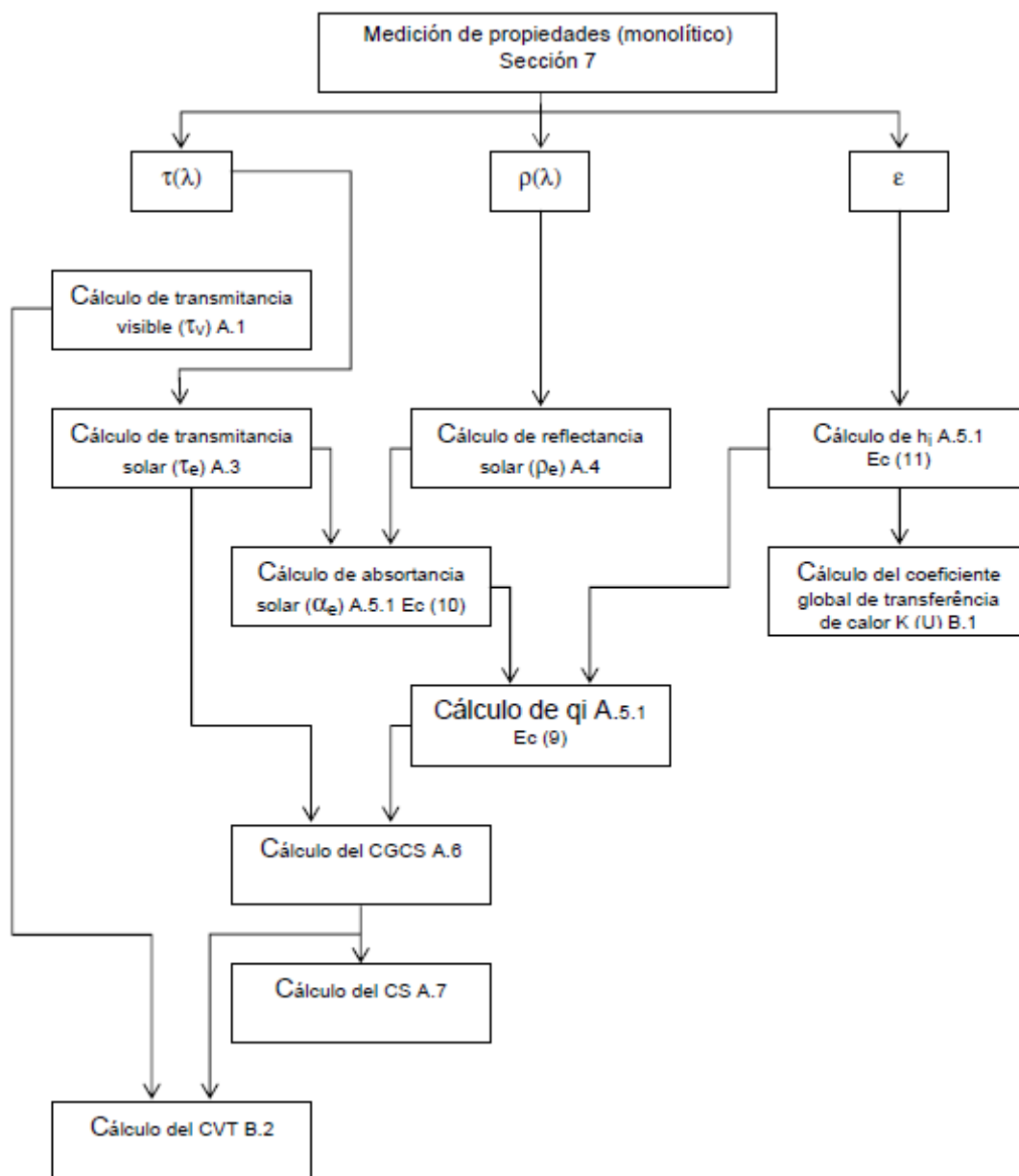
Tabla E.1.- Ejemplo de iteración para triple vidriado 4-12-4-12-4 con una capa de emisividad $\varepsilon = 0,1$ situada en la segunda cámara gaseosa; siendo el gas SF6 en ambas cámaras.

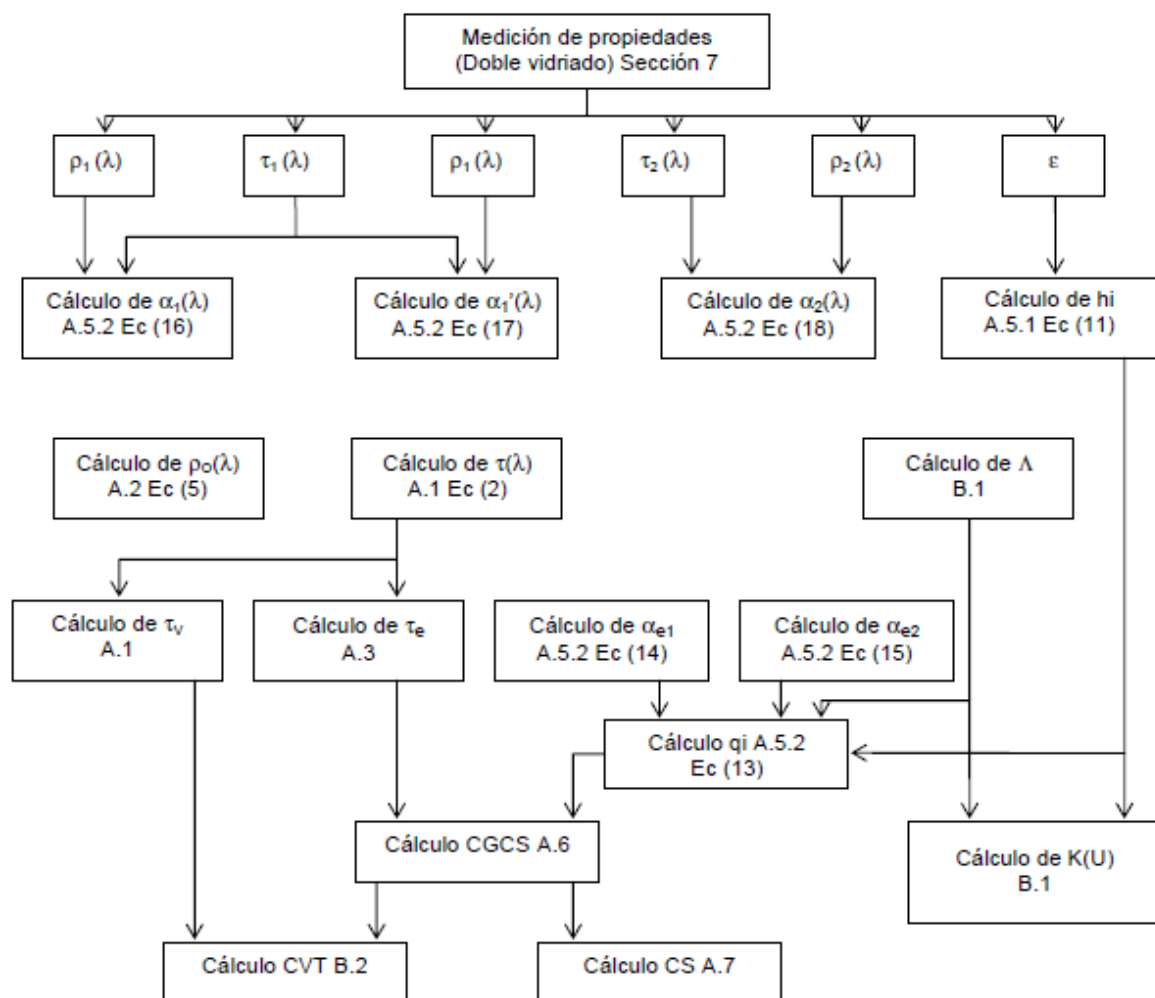
			1	2	3	4
Espacio1	$1 / h_s$	[m ² K/W]	0,1455	0,1717	0,1713	0,1714
Espacio 2	$1 / h_s$	[m ² K/W]	0,2720	0,3125	0,3135	0,3133
	$\sum_{i=1}^2 1/h_s$	[m ² K/W]	0,4175	0,4842	0,4848	0,4847
Espacio 1	ΔT	[K]	5,23	5,31	5,30	5,30
Espacio 2	ΔT	[K]	9,77	9,68	9,70	9,70
	Valor U	[W/m ² K]	1,67	1,51	1,50	1,50

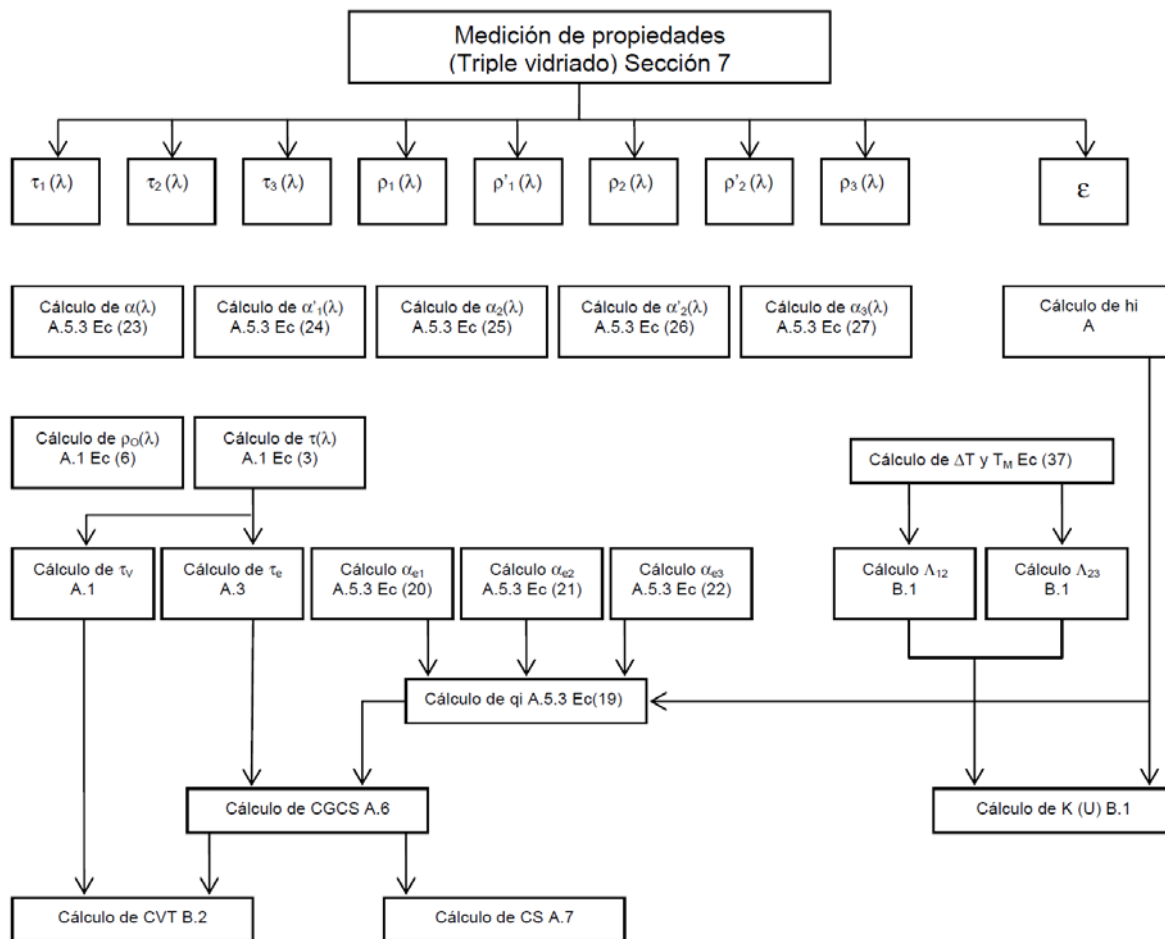
APENDICE F

(Informativo)

Diagramas de flujo para facilitar la aplicación del método de prueba a los sistemas vidriados







APENDICE G

(Informativo)

Modelo de carta No. 1

Nombre del Organismo de Certificación

Fecha

Solicitud de certificación:

Fecha de auditoría:

Informe número:

Organismo de certificación para productos

Nombre:

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este organismo de certificación para sistemas _____, a solicitud de la empresa _____, cuya (s) planta(s) productiva(s) está(n) ubicada(s) en _____, le informa:

Se ha observado y verificado en el proceso de auditoría el cumplimiento sistemático y satisfactorio por parte de esta empresa de la implantación de sus procedimientos de autoverificación del cumplimiento de los productos que fabrica, conforme las normas oficiales mexicanas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

Producto:	Marca:	Modelo(s):	Procedimiento:	NOM aplicable:
				NOM-024-ENER-2011

Técnico especialista.

Director general y/o
Representante del organismo
de certificación para productos.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-06-40 hectáreas de riego y agostadero de uso común e individual, de terrenos del ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.410.- 13345 de fecha 6 de noviembre de 2007, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-90-39.947 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, para destinarlos a la Construcción del Libramiento Sur Poniente de Querétaro y el Entronque La Negreta, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13323, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación números DEQ/UEO/186/2008, DEQ/UEO/190/2008 y DEQ/UEO/191/2008 de fecha 15 de abril de 2008, recibidas el día de su fecha, DEQ/UEO/189/2008 de fecha 15 abril de 2008, recibida el 3 de mayo de 2010 y DEQ/OEO/021/2012 de fecha 30 de enero de 2012, recibida el 10 de febrero del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-06-40 Has., de las que 1-30-02 Ha., es de terrenos de agostadero de uso común y 0-76-38 Ha., de riego de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.-	AURELIO ESTRELLA GUTIÉRREZ	37	0-24-37
2.-	GUILLERMO ALFONSO VILLARREAL GUAJARDO (POSESIONARIO)	43	0-20-54
3.-	MA. PUEBLITO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	45	0-19-40
4.-	IRMA MARGARITA RAMÍREZ CABAÑAS HERRERA (POSESIONARIA)	52	0-12-07
		TOTAL	0-76-38

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de marzo de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "VILLA DE LA CORREGIDORA", Municipio del Centro, Estado de Querétaro, una superficie de 5,664-11-00 Has., para beneficiar a 627 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 6 de noviembre de 1936, entregando una superficie de 5,568-55-00 Has., posteriormente el 19 de diciembre de 1936, fue entregada la superficie de 17-60-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1949, se dividió el ejido "VILLA CORREGIDORA", Municipio de Villa Corregidora, Estado de Querétaro, en cinco núcleos agrarios, siendo los siguientes: "EL PUEBLITO", con una superficie de 1,028-24-00 Has., para beneficiar a 146 ejidatarios, más la parcela escolar, "LOS ÁNGELES", con una superficie de 1,234-00-00 Has., para beneficiar a 99 ejidatarios, más la parcela escolar, "LOS OLVERA", con una superficie de 881-60-00 Has., para beneficiar a 73 ejidatarios, más la parcela escolar, "LA NEGRETA", con una superficie de 1,073-40-00 Has., para beneficiar a 24 ejidatarios, más la parcela escolar y "LOURDES", con una superficie de 1,350-91-00 Has., para beneficiar a 57 ejidatarios, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución el 3 de mayo de 1949 para el ejido "LA NEGRETA"; por Decreto Presidencial de fecha 8 de marzo de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA NEGRETA", Municipio de Villa Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 19-14-24.71 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 12 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, se expropió al ejido "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 12-00-19 Has., a favor del Ayuntamiento de Corregidora para destinarlas a la construcción de un panteón municipal. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de noviembre de 1996, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción del libramiento Sur Poniente de Querétaro y el entronque La Negreta, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-0133 de fecha 23 de abril de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego con influencia comercial, habitacional y de servicios el de \$7'716,875.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 0-76-38 Ha., es de \$5'894,149.13 y para los terrenos de agostadero con influencia comercial, habitacional y de servicios el de \$6'945,275.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por la 1-30-02 Ha., es de \$9'030,246.56, dando un total por concepto de indemnización de \$14'924,396.00.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la Resolución Presidencial de División de Ejidos y el Decreto Presidencial de primera expropiación ubican al núcleo agrario que nos ocupa, en el Municipio Villa de Corregidora, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombre correcto de dicho Municipio es Corregidora, el presente procedimiento de expropiación, deberá culminar como "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora.

SEGUNDO.- Que la construcción del libramiento Sur Poniente de Querétaro y el entronque La Negreta es parte integrante de la vía general de comunicación que contribuye a la modernización de la zona metropolitana de la Ciudad de Querétaro, mejorando el enlace vial con la carretera México-Querétaro-San Luis Potosí, cuya finalidad principal es retirar de la zona conurbada de la Ciudad de Querétaro el tránsito de vehículos de largo itinerario de carga y el transporte de materiales peligrosos que se mueven del norte y occidente de la República Mexicana a la capital y viceversa, disminuyendo el deterioro y mantenimiento constante de las calles y avenidas, haciendo más fluido el recorrido de los mismos y coadyuvando al abatimiento de los índices de contaminación ambiental y accidentes de las comunidades aledañas; asimismo, el entronque La Negreta permitirá enlazar la carretera estatal Vanegas-Coroneo y las poblaciones Vanegas, Emiliano Zapata, Villa del Pueblito y la Negreta, mismo que facilitará la incorporación y salida de los vehículos de manera sencilla y segura.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 2-06-40 Has., de las cuales 1-30-02 Ha., son de terrenos de agostadero de uso común y 0-76-38 Ha., de riego de uso individual, pertenecientes al ejido "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción del libramiento Sur Poniente de Querétaro y el entronque La Negreta, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$14'924,396.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido, ejidatarios que se les afecten sus terrenos individuales, así como a quienes acrediten la titularidad de los derechos sobre las parcelas 43 y 52.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-06-40 Has., (DOS HECTÁREAS, SEIS ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS), de las cuales 1-30-02 Ha., (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, DOS CENTIÁREAS), son terrenos de agostadero de uso común, y 0-76-38 Ha., (SETENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS), de riego de uso individual, pertenecientes al ejido "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción del libramiento Sur Poniente de Querétaro y el entronque La Negreta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$14'924,396.00 (CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso individual, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 43 y 52, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "LA NEGRETA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-07-74 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Hampolol, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 16 de julio de 2007, el Gobierno del Estado de Campeche solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 21-07-62.89 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para destinarlos a la construcción de un subtramo carretero denominado Hampolol-Tenabo, que forma parte del tramo Campeche-Tenabo de la carretera federal Campeche-Mérida, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13309, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 002990 de fecha 3 de junio de 2011, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 21-07-74 Has., de terrenos de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de julio de 1917, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del mismo año, y ejecutada el 9 de febrero de 1918, se concedió por concepto de dotación de

tierras para constituir el ejido "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, una superficie de 630-00-00 Has., para beneficiar a 42 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 28 de mayo de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, y ejecutada el 28 de febrero de 1926, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, una superficie de 378-00-00 Has., para beneficiar a 84 campesinos capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 22 de enero de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y ejecutada el 27 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, una superficie de 1,050-90-90 Has., para beneficiar a 52 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 14 de diciembre de 1996, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de un subtramo carretero denominado Hampolol-Tenabo, que forma parte del tramo Campeche-Tenabo de la carretera federal Campeche-Mérida, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación, habiendo resultado procedente en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-0670 de fecha 23 de abril de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$352,360.75 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 21-07-74 Has., de terrenos de temporal con influencia urbana a expropiar es de \$7'426,848.50.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la construcción del subtramo carretero Hampolol-Tenabo, será la vía de comunicación más corta que comunica al Estado de Campeche con el vecino Estado de Yucatán y el resto de la región sureste del país; contribuirá a la reconstrucción, ampliación y modernización de la carretera, mejorando el transporte de personas y productos como son los artesanales y comerciales con destino al sureste y resto del país, entre los Municipios del norte del Estado y la ciudad de San Francisco de Campeche, y reducirá gastos de operación y acortará la distancia de recorrido entre las regiones que comprenden los Municipios de los Estados de Campeche y Yucatán, en particular las de Isla Arena, Ría Celestún, El Remate, Bécál, Tenabo y las zonas arqueológicas de Jaina y Huaymil.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 21-07-74 Has., de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, será a favor del Gobierno del Estado de Campeche, quien los destinará a la construcción de un subtramo carretero denominado Hampolol-Tenabo, que forma parte del tramo Campeche-Tenabo de la carretera federal Campeche-Mérida, debiéndose cubrir por el citado Gobierno la cantidad de \$7'426,848.50, por concepto de indemnización, la cual se pagará al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-07-74 Has., (VEINTIUNA HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del Gobierno del Estado de Campeche, quien los destinará a la construcción de un subtramo carretero denominado Hampolol-Tenabo, que forma parte del tramo Campeche-Tenabo de la carretera federal Campeche-Mérida.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$7'426,848.50 (SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Campeche haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "HAMPOLOL", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-60-98 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común y parcelado, de terrenos del ejido Mazatán, Municipio de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 12658 de fecha 11 de agosto de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 41-69-19.36 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo Entronque Compostela II-Las Varas, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, justificando que la mencionada carretera será una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, facilitando la transportación de personas y bienes entre las Ciudades de Jala, Ixtlán del Río y Ahuacatlán en el Estado de Nayarit, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; constituirá una alternativa de solución que permitirá el desahogo del tránsito de los productos agropecuarios de la zona costera nayarita hacia Puerto Vallarta, Jalisco y con esto el fomento al desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales situados en la costa del Pacífico, como actividad prioritaria permitirá la comunicación turística con destino a Puerto Vallarta, proveniente de la región de Nayarit y de la región norte del Estado de Jalisco y centro del país, reducirá los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13525, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número de fecha 25 de octubre de 2011, recibidas el 26 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto, así como por medio de instructivo de fecha 23 de noviembre de 2011, a la titular de las parcelas 604 y 620, debido a su negativa de recibir la notificación correspondiente, y por edictos de fechas 20 de febrero de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 6, 7 y 8 de marzo del mismo año, en el periódico "Uno más Uno" los días 5, 6 y 7, así como de fechas 15 de marzo de 2012, publicados en el periódico "Enfoque" los días 16, 17 y 18 del mismo mes y año, a los titulares de las parcelas 439, 535, 550, 565, 600, 637 y 759, de conformidad con las disposiciones aplicables. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 40-60-98 Has., de las cuales 1-02-66 Ha., son terrenos de agostadero de uso común y 39-58-32 Has., de uso parcelado, de los que 19-98-37 Has., son terrenos de riego, 3-84-82 Has., de temporal y 15-75-13 Has., de agostadero, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	N O M B R E	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.	CALIDAD
1.-	ROSA MARGARITA BORRAYO CONTRERAS	439	3-91-03	AGOSTADERO
2.-	JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA	527	0-71-13	RIEGO
3.-	MANUEL PEÑA GARCÍA	535	0-18-95	RIEGO
4.-	JULIÁN PEÑA GARCÍA	536	1-22-03	RIEGO
5.-	JUAN FRANCISCO SILVA INDA	548	1-21-19	RIEGO
6.-	JESÚS PEÑA ARREDONDO (POSESIONARIO)	550	0-10-16	RIEGO
7.-	ELISA CARRILLO MACIEL	555	0-84-17	RIEGO
8.-	RAMÓN VLADIMIR BECERRA PÉREZ	556	0-00-11	RIEGO
9.-	MARÍA ZÚÑIGA ANZALDO	565	0-11-75	RIEGO
10.-	OSCAR PEÑA ESPINOZA	566	1-00-98	RIEGO
11.-	BALBINA ALTAMIRANO OLIVARRIA	576	0-84-56	RIEGO
12.-	ARNULFO ULLOA BLANCARTE (POSESIONARIO)	577	1-30-52	RIEGO
13.-	ENEDINA RAMÍREZ SALAZAR	588	1-14-42	RIEGO
14.-	ONOFRE PEÑA RAMÍREZ	589	0-19-17	RIEGO
15.-	RAFAEL PEÑA BECERRA	600	1-04-13	RIEGO
16.-	MARÍA ESTELA BORRAYO AMARAL	604 Y 620	1-51-75	RIEGO
17.-	ELSA CAMACHO SALAZAR	637	2-08-78	RIEGO
18.-	VICENTA VILLANUEVA ANZALDO (FINADA)	667	0-64-59	RIEGO
19.-	ANGELINA ORTIZ DELGADILLO	699	0-22-40	RIEGO
20.-	JUAN ALTAMIRANO OLIVARRIA	700	0-65-70	RIEGO
21.-	MARÍA DE JESÚS ALTAMIRANO DELGADILLO	716	1-52-87	RIEGO
22.-	VICTORIA GARIBAY PARRA	734	0-07-17	RIEGO
23.-	MIGUEL PÉREZ GARIBAY	736	0-69-27	RIEGO
24.-	HÉCTOR DANIEL PEÑA GARCÍA (POSESIONARIO)	756	4-80-12	AGOSTADERO
25.-	PORFIRIO GIL VILLEGAS	757	2-09-07	AGOSTADERO
26.-	JESÚS BORRAYO ROCHA (POSESIONARIO)	758	3-73-49	AGOSTADERO
27.-	SAÚL CARRILLO URIBE	759	3-84-82	TEMPORAL
28.-	ROSENDO SILVA INDA	760 y	0-92-29	AGOSTADERO
		786	0-95-85	RIEGO
29.-	FELIPE TORRES TOVAR	761	0-29-13	AGOSTADERO
30.-	ARTURO BERUMEN OROZCO	785	1-03-80	RIEGO
31.-	DIONICIO PEÑA BECERRA	787	0-62-92	RIEGO
		TOTAL	39-58-32 HAS.	

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 7 de abril de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año y ejecutada el 28 de noviembre de 1923, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 6,136-00-00 Has., para beneficiar a 525 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 27 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del mismo año, se expropió al ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie de 2-20-38.20 Has., a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarlas a construir un conjunto de viviendas de interés social, para beneficio de los propios habitantes de la mencionada Entidad. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 14 de diciembre de 1998, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, y por Decreto Presidencial de fecha 22 de febrero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, una superficie 85-44-18 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Tepic-Barra de Navidad, tramo Compostela-Puerto Vallarta.

RESULTANDO CUARTO.- Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo entronque Compostela II-Las Varas, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios que resulten afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 02-12-0275 de fecha 20 de abril de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$450,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 19-98-37 Has., es de \$8'992,665.00, para los terrenos de temporal el de \$114,300.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 3-84-82 Has., es de \$439,849.26 y para los terrenos de agostadero el de \$52,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 16-77-79 Has., es de \$872,450.80, dando un total por concepto de indemnización de \$10'304,965.00.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, como consta en las notificaciones, instructivo y edictos que les fueron formulados a los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, en tanto que la superficie a expropiar será una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona, facilitando la transportación de personas y bienes entre las Ciudades de Jala, Ixtlán del Río y Ahuacatlán en el Estado de Nayarit, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; constituirá una alternativa de solución que permitirá el desahogo del tránsito de los productos agropecuarios de la zona costera nayarita hacia Puerto Vallarta, Jalisco y con esto el fomento al desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales situados en la costa del Pacífico, como actividad prioritaria permitirá la comunicación turística con destino a Puerto Vallarta, proveniente de la región de Nayarit y de la región norte del Estado de Jalisco y centro del país, reducirá los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación.

TERCERO.- Que al quedar acreditada la causa de utilidad pública, es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 40-60-98 Has., de las cuales 1-02-66 Ha., son

terrenos de agostadero de uso común y 39-58-32 Has., de uso parcelado, de los que 19-98-37 Has., son terrenos de riego, 3-84-82 Has., de temporal y 15-75-13 Has., de agostadero, pertenecientes al ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo entronque Compostela II-Las Varas, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de \$10'304,965.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará en la proporción que le corresponda al ejido, ejidatarios que se les afecten sus terrenos parcelados, así como a quienes acrediten la titularidad de derechos sobre las parcelas 550, 577, 667, 756 y 758.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-60-98 Has., (CUARENTA HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de las cuales 1-02-66 Ha., (UNA HECTÁREA, DOS ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común y 39-58-32 Has., (TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS) de uso parcelado, de los que 19-98-37 Has., (DIECINUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS) son terrenos de riego, 3-84-82 Has., (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS) de temporal y 15-75-13 Has., (QUINCE HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS) de agostadero, pertenecientes al ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera Jala-Puerto Vallarta, tramo entronque Compostela II- Las Varas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$10'304,965.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 550, 577, 667, 756 y 758, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "MAZATÁN", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 36, con una superficie aproximada de 05-50-04.645 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 36", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158716, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01375, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 36", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-04.645 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 601.56 METROS GREGORIO MAY CHAN
AL SUR: 599.88 METROS T.N JOSE GUILLERMO PECH AKE
AL ESTE: 91.57 METROS CON CAMINO
AL OESTE: 91.57 METROS CON EJIDO SAN IGNACIO PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 37, con una superficie aproximada de 05-50-04.645 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 37", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158717, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01376, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 37", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-04.645 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 601.56 METROS JOSE ALBERTO MAY UC
AL SUR: 599.88 METROS T.N. GRIFALDO PECH UH
AL ESTE: 91.61 METROS CON EJIDO DE DZEMUL
AL OESTE: 91.57 METROS CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 38, con una superficie aproximada de 05-50-05.848 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 38", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158718, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01377, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 38", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-05.848 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 599.98 METROS CON DAVID CUPERTINO CANUL Y TEC
AL SUR: 598.19 METROS T.N JOSE ENRIQUE PECH AKE
AL ESTE: 91.83 METROS CON CAMINO
AL OESTE: 91.83 METROS CON EJIDO SAN IGNACIO PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA

PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Cupido, con una superficie aproximada de 74-08-79 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL CUPIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159390, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5206, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL CUPIDO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 74-08-79 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "RANCHO EL SOÑADOR" IGNACIO QUEZADA PLACIDO

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Soñador, con una superficie aproximada de 100-62-76.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL SOÑADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159389, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5205, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL SOÑADOR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-62-76.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "RANCHO LA ILUSION" AMBROSIO PLACIDO GALAN

AL SUR: "RANCHO EL CUPIDO" FIDEL ROLDAN ALARCON

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición 2, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA BENDICION 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155689, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2849, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION 2", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-63-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
AL SUR: EL ASTILLERO DE MARIBEL GAMBOA SOLIS
AL ESTE: CELSA MARIA NUÑEZ MENDEZ
AL OESTE: JOSE ALBERTO CRUZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE MAYO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Volchiche, con una superficie aproximada de 12-63-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL VOLCHICHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155689, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2859, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL VOLCHICHE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-63-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA BETANCOURT VIUDA DE TRUJILLO
AL SUR: MARIA PEREZ
AL ESTE: JUAN ANTONIO GOMEZ DEL ANGEL
AL OESTE: JESUS GOMEZ IZQUIERDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE MAYO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie aproximada de 123-84-81.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ISABEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155689, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2873, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ISABEL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 123-84-81.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENOS OCUPADOS POR ANTONIO MENDEZ PEREZ, EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, RANCHO EL HERRADERO CARMEN CENTENO CORREA
- AL SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AUDOMARO CABRERA SANCHEZ, ARROYO LA CARRETA
- AL ESTE: ARROYO LA CARRETA
- AL OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LAZARO CENTENO CHAN, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSITA DIAZ DIAZ "LA CAOBA"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE MAYO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7981 M.N. (doce pesos con siete mil novecientos ochenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D. F., a 17 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8189, 4.8350 y 4.8450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 17 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE "LA SEDESOL" EN EL DISTRITO FEDERAL, C.P. MARTIN CARLOS ZARAZUA SANDOVAL; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por “LA SEDESOL”, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SEDESOL”, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Oficialía Mayor de “LA SEDESOL”, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de 29 de diciembre 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de “LA SEDESOL” la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de “LA SEDESOL”; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y segundo, 15, fracción II y 24 fracciones I, VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones I, X, XII y XVI y 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 51 y 53 de la Ley de Planeación para el Distrito Federal, así como el Dictamen de fecha 27 de marzo de 2012, “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.**DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SELECCIONADAS**

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Demarcaciones Territoriales Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Demarcaciones Territoriales Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL GDF" acuerda apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.**DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por Delegación Política, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL GDF", adoptará el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. "EL GDF" y la Delegación Federal de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otras delegaciones de la misma entidad federativa o, en su caso, a otra entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.**DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”**

DECIMA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$8'920,321.40 (ocho millones novecientos veinte mil trescientos veintiún pesos 40/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V.**DE LAS RESPONSABILIDADES**

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad.
- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL GDF” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Demarcaciones Territoriales Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.

- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL GDF" como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL GDF" como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL GDF" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL"; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL GDF" se compromete a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL GDF", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL GDF" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL GDF" se compromete a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos el Delegado Federal de "LA SEDESOL", y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, "Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal", serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de "LA SEDESOL" (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL GDF" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, “LAS PARTES”, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación y Entidad Federativa.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo I

“DEMARCACIONES TERRITORIALES SELECCIONADAS”

Ciudad o Zona Metropolitana	“Demarcación Territorial”
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ
DISTRITO FEDERAL	COYOACAN
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal (Pesos)

DELEGACION	RECURSOS APORTADOS POR LA SEDESOL	RECURSOS APORTADOS POR LAS DELEGACIONES	TOTAL FEDERAL Y LOCAL
ALVARO OBREGON*	150,000.00		150,000.00
AZCAPOTZALCO*	1,038,000.00		1,038,000.00
BENITO JUAREZ*	632,000.00		632,000.00
COYOACAN*	3,216,000.00		3,216,000.00
CUAJIMALPA DE MORELOS*	782,000.00		782,000.00
GUSTAVO A. MADERO*	2,150,000.00		2,150,000.00
IZTAPALAPA*	829,678.60		829,678.60
IZTAPALAPA	3,398,393.00	3,398,393.00	6,796,786.00
LA MAGDALENA CONTRERAS*	150,000.00		150,000.00
MIGUEL HIDALGO*	632,000.00		632,000.00
MIGUEL HIDALGO	3,521,928.40	3,521,928.40	7,043,856.80
MILPA ALTA*	150,000.00		150,000.00
TLAHUAC*	3,150,000.00		3,150,000.00
TLALPAN*	400,000.00		400,000.00
TLALPAN	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL	22,200,000.00	8,920,321.40	31,120,321.40

* Recurso 100% Federal que ejecutará la Delegación SEDESOL en el Distrito Federal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAMBARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS Y LIC. POMPEYO GARCIA ROSILLO, RESPECTIVAMENTE; CELAYA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA Y ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN, RESPECTIVAMENTE; CORTAZAR, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ELIAS RUIZ RAMIREZ Y C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE; DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PABLO GONZALEZ CANSINO Y LIC. FELIX FRIAS ENRIQUEZ, RESPECTIVAMENTE; IRAPUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ESTRADA PALERO E ING. JOSE LUIS ACOSTA RAMOS, RESPECTIVAMENTE; LEON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA Y LIC. JOSE MANRIQUE HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; MOROLEON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. J. JESUS ROSILES LOPEZ Y PROF. EVERARDO BEDOLLA LOPEZ, RESPECTIVAMENTE; PENJAMO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EDUARDO LUNA ELIZARRARAS Y L.A.E. AURORA GOMEZ RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE; PURISIMA DEL RINCON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS Y LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, RESPECTIVAMENTE; ROMITA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN ANTONIO REYES ECHEVESTE Y PROF. SALVADOR MORALES VENEGAS, RESPECTIVAMENTE; SALAMANCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ANTONIO RAMIREZ VALLEJO Y LIC. GUILLERMO LAMADRID ALVAREZ, RESPECTIVAMENTE; SAN FRANCISCO DEL RINCON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JAIME VERDIN SALDAÑA Y LIC. FABIAN ZAMUDIO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE; SAN LUIS DE LA PAZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA Y LIC. MA. DE LOS ANGELES SANTIAGO GALVAN, RESPECTIVAMENTE; SAN MIGUEL DE ALLENDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LUZ MARIA NUÑEZ FLORES Y LIC. JUAN ROSARIO LICEA PERALES, RESPECTIVAMENTE; SILAO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES Y LIC. JOSE JUAN CONTRERAS TORRES, RESPECTIVAMENTE; URIANGATO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. RAMON PEREZ GARCIA Y PROF. RIGOBERTO CALDERON PERALES, RESPECTIVAMENTE; Y VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO Y LIC. JOSE ROBERTO ZAVALA RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.60/009/2012, de fecha 2 de enero de 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 12, 13, fracción IV,

17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 4, 7, 16, 19, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 2, 7, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 1, 2, 5, 26, 69 fracción I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.

DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por el o los Presidentes Municipales, forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$37,212,935.05 (treinta y siete millones doscientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad.

- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, el representante de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de “LA SEDESOL” (SIIPSO), e informaran por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “Reglas de Operación”, vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras.**- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya.**- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez.**- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Acámbaro	Acámbaro
Celaya	Celaya
Cortázar	Cortázar
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
Valle de Santiago	Valle de Santiago
Z.M. La Piedad	Pénjamo
Z.M. León	León
	Silao
	Romita
Z.M. Moroleón-Uriangato	Moroleón
	Uriangato
Z.M. San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
	San Francisco del Rincón

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Acámbaro	\$500,000.00		\$500,000.00	\$1,000,000.00
Celaya	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Cortázar	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia N	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
Guanajuato	\$0.00		\$0.00	\$0.00
Irapuato	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
León	\$3,500,000.00		\$3,500,000.00	\$7,000,000.00
Moroleón	\$1,600,000.00		\$1,600,000.00	\$3,200,000.00
Pénjamo	\$4,000,000.00		\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
Purísima del Rincón	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Romita	\$2,300,000.00		\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
San Luis de la Paz	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
Salamanca	\$1,700,000.00		\$1,700,000.00	\$3,400,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,600,000.00		\$2,600,000.00	\$4,200,000.00
San Miguel de Allende	\$2,300,000.00		\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
Silao	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Uriangato	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Valle de Santiago	\$1,712,935.05		\$1,712,935.05	\$3,425,870.10
TOTAL	\$37,212,935.05		\$37,212,935.05	\$74,425,870.10

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Juchitepec, La Paz, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ozumba, Tecámac, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PEREZ Y EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO; Y LOS MUNICIPIOS DE APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, AYAPANGO, CHIMALHUACAN, COCOTITLAN, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, JUCHITEPEC, LA PAZ, METEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NICOLAS ROMERO, OZUMBA, TECAMAC, TEQUIXQUIAC, TEZOYUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. ING. IGNACIO CRUZ GARCIA, C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, LIC. EDGARDO JULIAN FAUSTINOS RAMIREZ, ING. ROSALBA PINEDA RAMIREZ, C.P. JOSUE RUBEN CASTILLO GUTIERREZ, M. EN D. RAFAEL DORANTES PAZ, C. CARLOS SALDIVAR GONZALEZ, C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, C. ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, LIC. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, LIC. OTILIA MARIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, MTRO. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, C. AARON URBINA BEDOLLA, LIC. XOCHITL RAMIREZ RAMIREZ, ING. ARTURO GARCIA CRISTIA, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, C. JOSE LUIS PEREZ CORTES, C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA Y LIC. ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS LOS CC. LIC. GILBERTO MICETE HERNANDEZ, LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ FASCINETTO, C. EDGAR LOPEZ AGUILAR, PROFA. ROSA MARIA MORALES PEREZ, C. SILVIO GOMEZ LEYVA, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, LIC. HEROS ANTONIO GONZALEZ ISLAS, LIC. MIGUEL ANGEL BARRERA LOPEZ, C. ISRAEL CARMONA MARTINEZ, LIC. FAUSTINO VALVERDE MORENO, C.P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ, MTRO. CESAR VLADIMIR JUAREZ ALDANA, C. ISRAEL SARABIA GARCIA, C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, C. EDUARDO CUTBERTO GERMAN SANDOVAL, LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LOPEZ, C. ARTURO AHUMADA CRUZ, LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ, LIC. RODOLFO DIAZ GODINEZ, L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ, C. ALMA LILIA LUNA MUNGUIA Y MED. PED. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior, de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.

DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación de 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$72,739,637.70 (setenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad.

- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el representante de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “REGLAS DE OPERACION” vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez.- Rúbrica.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Tequixquiac, **Xóchitl Ramírez Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, **Juan Francisco Tapia López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura.- Rúbrica.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso.- Rúbrica.-**

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM VALLE DE MEXICO	APAXCO
ZM VALLE DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ZM VALLE DE MEXICO	AYAPANGO
ZM VALLE DE MEXICO	CHIMALHUACAN
ZM VALLE DE MEXICO	COCOTITLAN
ZM VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN
ZM VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
ZM VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
ZM VALLE DE MEXICO	JUCHITEPEC
ZM VALLE DE MEXICO	LA PAZ
ZM TOLUCA	METEPEC
ZM VALLE DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ZM VALLE DE MEXICO	NICOLAS ROMERO
ZM VALLE DE MEXICO	OZUMBA
ZM VALLE DE MEXICO	TECAMAC
ZM VALLE DE MEXICO	TEQUIXQUIAC
ZM VALLE DE MEXICO	TEZOYUCA
ZM VALLE DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
ZM VALLE DE MEXICO	TULTITLAN
ZM TOLUCA	VALLE DE BRAVO
ZM VALLE DE MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ZM VALLE DE MEXICO	ZUMPANGO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Toluca a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tequixquiác, **Xóchitl Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiác, **Juan Francisco Tapia López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
APAXCO	3,500,000.00	120,000.00	3,500,000.00	7,120,000.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
AYAPANGO	2,000,000.00	240,000.00	2,000,000.00	4,240,000.00
CHIMALHUACAN	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
COCOTITLAN	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
CUAUTITLAN	3,000,000.00	120,000.00	3,000,000.00	6,120,000.00
CUAUTITLAN IZCALLI	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
ECATEPEC	3,900,000.00	120,000.00	3,900,000.00	7,920,000.00
JUCHITEPEC	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
LA PAZ	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
METEPEC	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
NICOLAS ROMERO	1,500,000.00	120,000.00	1,500,000.00	3,120,000.00
OZUMBA	3,000,000.00	240,000.00	3,000,000.00	6,240,000.00
TECAMAC	2,000,000.00	120,000.00	2,000,000.00	4,120,000.00
TEQUIXQUIAC	1,200,000.00	120,000.00	1,200,000.00	2,520,000.00
TEZOYUCA	1,000,000.00	240,000.00	1,000,000.00	2,240,000.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	8,139,637.70	120,000.00	8,139,637.70	16,399,275.40
TULTITLAN	2,500,000.00	120,000.00	2,500,000.00	5,120,000.00
VALLE DE BRAVO	2,000,000.00	120,000.00	2,000,000.00	4,120,000.00
VALLE DE CHALCO SOLID	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
ZUMPANGO	6,000,000.00	120,000.00	6,000,000.00	12,120,000.00
TOTAL	69,739,637.70	3,000,000.00	69,739,637.70	142,479,275.40

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Toluca a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tequixqui, **Xóchitl Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixqui, **Juan Francisco Tapia López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C.P. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. SERGIO PENAGOS GARCIA; Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades..."

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 3, 11 párrafo segundo, 17 fracciones II y XIV, 19, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 numeral 116, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 4, 11 apartado A fracción IV, 35, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3 fracción II y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, Puebla, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados al “CENTRO HISTORICO” que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla de “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” se señalan en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, se compromete a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.

- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Secretario de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y el Presidente Municipal. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Aportados”**

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“EL MUNICIPIO” se compromete a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'984,296.00, (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. JESUS MANUEL RODRIGUEZ LARES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACAN, GUASAVE, MAZATLAN, NAVOLATO Y SALVADOR ALVARADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS C. C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA; LIC. MOISES AARON RIVAS LOAIZA Y DR. JESUS MADUEÑA MOLINA; C. RAMON BARAJAS LOPEZ Y C. MIGUEL ANGEL ROBLES SANTILLANES; LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA Y LIC. RENATO OCAMPO ALCANTAR; ING. EVELIO PLATA INZUNZA Y LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA; Y DR. GONZALO CAMACHO ANGULO Y M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 9, 11, 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 13, 15, 16, 37, 38, 39 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y IV, 17, 18, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7A, 8, 9, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 7, 9 fracciones VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 2, 4, 5A, 7, 8 fracciones I, V y XXIX, 9 fracciones IV, XX y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**DECIMA.** “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, de “EL ESTADO” y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33 fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
LOS MOCHIS	AHOME	25028, 25030, 25031, 25032, 25501, 31125001, 31125002, 31125003, 31125004, 51125001
CULIACAN ROSALES	CULIACAN	25001, 25002, 25003, 25004, 25005, 30925001, 30925003
JUAN JOSE RIOS	GUASAVE	25046, 325901
GUASAVE	GUASAVE	25033, 325033, 30925004
GABRIEL LEYVA SOLANO	GUASAVE	25044
MAZATLAN	MAZATLAN	25012, 25014, 25017, 25023, 25024, 25026, 30925005, 30925007, 30925008
NAVOLATO	NAVOLATO	25045
LIC. BENITO JUAREZ	NAVOLATO	25051
GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO	25035, 25036, 25037, 325034

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Sinaloa, subsidios federales por la cantidad de \$64’062,095.00 (sesenta y cuatro millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
AHOME	7,021,590.00
CULIACAN	15,959,554.00
GUASAVE	17,078,502.00
MAZATLAN	10,212,449.00
NAVOLATO	10,280,000.00
SALVADOR ALVARADO	3,510,000.00
TOTAL	64,062,095.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$64'062,095.00 (sesenta y cuatro millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
AHOME	0.00	7,021,590	7,021,590
CULIACAN	0.00	15,959,554	15,959,554
GUASAVE	0.00	17,078,502	17,078,502
MAZATLAN	0.00	10,212,449	10,212,449
NAVOLATO	0.00	10,280,000	10,280,000
SALVADOR ALVARADO	0.00	3,510,000	3,510,000
TOTALES	0.00	64,062,095	64,062,095

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/III-12/08.03,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Tercera Sesión Ordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el diecisiete de julio de 2012, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/III-12/08.03,S

Con fundamento en los artículos 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este H. Comité Técnico aprueba los Estándares de Competencia que se describen a continuación y cuyo contenido es responsabilidad de la entidad.

1. Coordinación de acciones de operación del Comité Sistema Producto
2. Asesoría en procesos de producción de miel
3. Facilitación de Procesos de Aprendizaje en el entorno del Sector Automotriz
4. Respuesta a emergencias que involucren materiales peligrosos
5. Instalación de la toma domiciliaria
6. Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población
7. Venta de productos y servicios vía telefónica.

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0228	Coordinación de acciones de operación del Comité Sistema Producto

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como coordinadores/gerentes de la operación de comités sistema producto para la coordinación instalación/actualización del Comité Sistema Producto, coordinar la formulación del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto, coordinar la implementación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto y coordinar la evaluación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Expresa las funciones que una persona realiza para coordinar las acciones de coordinación instalación/actualización del Comité Sistema Producto, coordinar la formulación del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto, orientando al Comité Sistema Producto en la definición acciones evaluables dirigidas a mejorar la competitividad del Sistema Producto, y relacionadas con los lineamientos estratégicos de planeación, coordinar la implementación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto y coordinar la evaluación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité, presentando la situación del Comité Sistema Producto en el cierre del ciclo, con la participación de sus integrantes. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Sector Rural (Agropecuario, Pesquero, Forestal, Ambiental y de Alimentación)

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo ocupacional**

No hay referente en el CNO

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Facilitador Sistema Producto

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN)**Sector:**

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Rama:

5416 Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica

Subrama:

54169 Otros servicios de consultoría científica y técnica

Clase:

541690 Otros servicios de consultoría científica y técnicaCAN., EE.UU.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA, Rural)
- Comité Sistema Producto del sector Agrícola
- Comité Sistema Producto del sector Pesquero y Acuícola

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- El desarrollo de la evaluación de este EC se puede realizar en situación real de trabajo o de manera simulada siempre y cuando se cuente con la infraestructura material, productos y equipo necesario para el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos:

- Al menos 5 participantes
- Equipo de cómputo, proyector, Rotafolio/pintarrón, formatos de oficios y actas, planes de trabajo, matrices, informes, espacio de sesión

Duración estimada de la evaluación

- 3 horas en gabinete y 4 horas en campo, totalizando 7 horas

Referencias de Información

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 2011. México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 28 de enero

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Coordinación de acciones de operación del Comité Sistema Producto

Elemento 1 de 4

Coordinar la instalación/actualización del Comité Sistema Producto

Elemento 2 de 4

Coordinar la formulación del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

Elemento 3 de 4

Coordinar la implementación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

Elemento 4 de 4

Coordinar la evaluación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0815	Coordinar la instalación/actualización del Comité Sistema Producto

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El documento con información básica del Sistema Producto elaborado:
 - Contiene el padrón de los actores participantes en los eslabones del Sistema Producto,
 - Cuenta con el acta de asamblea vigente que acredita la representatividad por eslabón del Sistema Producto,
 - Incluye la información sobre la situación actual del Sistema Producto, de acuerdo con los Lineamientos para la Integración y Operación de los Comités Sistemas Productos de SAGARPA 2004,
 - Contiene los puntos críticos de interés colectivo del Sistema Producto,
 - Contiene una propuesta de acciones comunes para promover la productividad, rentabilidad y competitividad del Sistema Producto,
 - Incluye la estrategia de fortalecimiento del Sistema Producto, de acuerdo con los instrumentos de planeación, contenida en el acta de la reunión de trabajo, y
 - Establece el objetivo de instalación/actualización del Comité para lograr mayor productividad, rentabilidad y competitividad del sistema producto, con respecto a su situación actual.
- El acta/minuta de la reunión de sensibilización elaborada:
 - Contiene el orden del día,
 - Describe el desarrollo del orden del día,
 - Describe los acuerdos de la reunión,
 - Incluye la lista de asistencia de las personas involucradas en el acta, y
 - Esta firmada por los integrantes del Comité Sistema Producto.
- La convocatoria de la instalación/actualización del Comité Sistema Producto elaborada:
 - Incluye orden del día,
 - Contiene el propósito de la reunión, fecha, y lugar,
 - Presenta lista de asistentes, y
 - Muestra el sello/firma.

4. El acta de instalación/actualización del Comité Sistema Producto elaborada:
 - Incluye los nombres de los representantes de los eslabones del Comité Sistema Producto,
 - Describe el proceso de selección de los representantes de los eslabones del Comité Sistema Producto, del representante no gubernamental y del consejo directivo,
 - Está firmada por los integrantes electos del Comité Sistema Producto,
 - Cuenta con la validación de la representación gubernamental de Comité Sistema Producto, e
 - Incluye lista de asistencia de las personas involucradas en el acta.

GLOSARIO

1. Comité Sistema Producto: Es un mecanismo de planeación, comunicación y concertación permanente entre los actores económicos que forman parte de las cadenas productivas. Su integración se formaliza con la firma de su acta constitutiva en la que se establece la voluntad de ser parte del comité y se asumen compromisos por cada uno de los sectores.
2. Representatividad por eslabón de la cadena: La proporción del universo de integrantes de un eslabón que forma parte del Comité Sistema Producto.
3. Sistema Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0816	Coordinar la formulación del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Proporciona los elementos que conforman el programa anual de trabajo/fortalecimiento al Comité Sistema Producto para su formulación:
 - Explicando los antecedentes/resultados del ejercicio inmediato anterior que atañen al Comité Sistema Producto,
 - Mencionando/definiendo la misión, visión y objetivos vigentes en el Comité Sistema Producto,
 - Exponiendo las instancias públicas y privadas de las cuales se puede acceder a apoyos para fortalecer sus recursos humanos/financieros/materiales para la operación del Comité Sistema Producto y el desarrollo de proyectos estratégicos para la competitividad del sistema producto,
 - Informando la situación actual del sistema producto derivado del diagnóstico/resultados del ejercicio inmediato anterior,
 - Haciendo énfasis en las líneas de acción necesarias para atender los problemas identificados,
 - Indicando la metodología a seguir para la formulación del programa, y
 - Orientando al Comité Sistema Producto en la definición acciones evaluables dirigidas a mejorar la competitividad del Sistema Producto, y relacionadas con los lineamientos estratégicos de planeación.
2. Elabora el plan rector/programa maestro/ficha de planeación estratégica:
 - Cuestionando a los integrantes del Comité Sistema Producto sobre la problemática identificada para los ejes de productividad, rentabilidad, organización, comercialización, financiamiento, sanidad e inocuidad respecto a la actividad de cada eslabón del sistema producto,
 - Propiciando el análisis de problemas mediante herramientas de planeación participativa,
 - Definiendo con el Comité Sistema Producto los proyectos estratégicos y las líneas de acción en los ejes de productividad, rentabilidad, organización, comercialización, financiamiento, sanidad e inocuidad,
 - Estimando la factibilidad de los proyectos estratégicos y las líneas de acción,
 - Consensuando con los integrantes del comité la aceptación de cada propuesta,
 - Asignando responsables para la realización de cada propuesta,
 - Priorizando las propuestas brindadas por los integrantes del Comité Sistema Producto de acuerdo con la oportunidad y pertinencia,

- Sometiendo a votación la priorización de las propuestas,
- Estimando las necesidades de recursos humanos/financieros/materiales para la ejecución de las propuestas,
- Identificando fuentes de financiamiento y de apoyo disponibles, señalando de forma específica las instituciones públicas y privadas que pueden colaborar con el Comité Sistema Producto,
- Estableciendo indicadores cualitativos/cuantitativos para medir los avances de las acciones y la competitividad del Sistema Producto, y
- Sometiendo el documento impreso a validación por cada integrante del Comité Sistema Producto.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El programa anual de trabajo/fortalecimiento elaborado:
 - Está conforme a los lineamientos normativos aplicables al Sistema Producto,
 - Es congruente con las acciones enmarcadas en el plan rector/programa maestro/ficha de planeación estratégica,
 - Contiene proyectos estratégicos y acciones orientados a impulsar la competitividad del Sistema Producto,
 - Incluye el cronograma de actividades,
 - Incluye las necesidades de recursos humanos/financieras/materiales
 - Incluye la relación de las instituciones públicas y privadas que pueden colaborar con el Comité para impulsar la competitividad del Sistema Producto,
 - Contiene indicadores cualitativos/cuantitativos para el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones,
 - Contiene la designación de responsables de cada una de las acciones,
 - Contiene las firmas de los miembros del Comité Sistema Producto, y
 - Anexa el acta de aprobación del Comité Sistema Producto.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Objetivos de los Comités Sistema Producto según la Ley Desarrollo Rural Sustentable	Comprensión
2. Metodología (INCA-TEC-SAGARPA) para la elaboración del Plan Rector	Comprensión
3. Construcción de indicadores de evaluación	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa:	La manera en que propone a los integrantes del comité alternativas en la elaboración de las propuestas.
2. Tolerancia:	La manera en que atiende las dudas de los participantes tantas veces le sean requeridas y muestra disposición para comprender, atender y resolver las diferencias entre los integrantes del Comité Sistema Producto.

GLOSARIO

1. Antecedentes:	Se refiere al documento de planeación y priorización de acciones. Información sobre las características generales (económicas, de sistema de producción, comerciales, de organización, u otras) de los eslabones que integran la cadena productiva.
2. Ficha de planeación estratégica:	También se conoce como Programa Maestro o Plan Rector.
3. Plan Rector:	Documento aprobado por el Comité Sistema Producto sobre cómo lograr efectividad y eficiencia; planteado en el corto, mediano y largo plazo. Contiene, de forma priorizada, el conjunto de políticas, estrategias y acciones a realizar en una cadena productiva para que todos sus eslabones alcancen mejores niveles de competitividad. Es perfectible y modificable.

4.	Proyecto Estratégico:	Iniciativa planificada por integrantes de los eslabones de la cadena para fortalecer al Sistema Producto, en un período lógico de desarrollo.
5.	Programa Maestro:	Estudio estructurado que provee un diagnóstico de toda la cadena productiva del sistema producto, y ofrece un conjunto de estrategias, líneas de acción y proyectos prioritarios que llevarán al desarrollo sostenido al Sistema Producto.
6.	Resultados del ejercicio inmediato anterior:	Información generada al término del ejercicio previo al que está por iniciar, y que permite la reformulación de estrategias.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E0817	Coordinar la implementación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Informe de consolidación y fortalecimiento del Comité Sistema Producto elaborado en materia de representación, operación y administración elaborado:
 - Describe la incorporación al Comité Sistema Producto de representantes de nuevos eslabones de la cadena productiva conforme a los lineamientos establecidos,
 - Presenta la relación y los resultados de los eventos de desarrollo empresarial, capacitación y asistencia técnica en los que participan los miembros del Comité Sistema Producto,
 - Describe los grupos de trabajo/comisiones formados al interior del Comité Sistema Producto responsables de líneas de trabajo específicas, e
 - Incluye el análisis de resultados del personal contratado con recursos del Comité Sistema Producto de acuerdo a las tareas asignadas, los tiempos y metas programadas: el/los especialista (s), comercial, contable, técnico e instructor.
2. La matriz/instrumento de seguimiento elaborada:
 - Contiene los avances de las acciones desarrolladas por el Comité Sistema Producto de acuerdo al programa anual de trabajo/fortalecimiento,
 - Establece las características y condiciones de avance de cada acción,
 - Contiene las acciones cumplidas y las pendientes,
 - Presenta el comparativo de los avances del programa de acuerdo con los indicadores cualitativos/cuantitativos establecidos,
 - Incluye los tiempos de realización de las acciones,
 - Contiene los avances de la gestión de recursos con las instituciones de apoyo,
 - Incluye el ejercicio presupuestal ejercido en relación con las actividades realizadas,
 - Incluye un informe del impacto las acciones y apoyos canalizados al Comité Sistema Producto en el impulso a la competitividad del Comité Sistema Producto,
 - Señala las diferencias entre lo programado y lo realizado,
 - Incluye el impacto de los avances presentados,
 - Contiene las causas respecto a los incumplimientos de acciones,
 - Incluye propuestas de acciones de mejora a realizar respecto a las desviaciones encontradas,
 - Incluye los ajustes realizados durante la implementación del programa anual de trabajo/fortalecimiento,
 - Describe las diferentes instituciones públicas y privadas que participan en la ejecución del Programa anual de Trabajo/Fortalecimiento,
 - Contiene las minutas derivadas de las visitas realizadas, e
 - Incluye los resultados de la promoción de proyectos estratégicos.
3. La cartera de proyectos estratégicos del Comité Sistema Producto elaborada:
 - Está acorde a los instrumentos de planeación/estudios/diagnósticos,
 - Incluye el listado/mapeo de las instituciones de apoyo,

- Contiene el directorio de las instituciones de apoyo,
- Contiene el resumen ejecutivo de los proyectos, acciones a desarrollar e indicadores establecidos en el programa anual de trabajo/fortalecimiento,
- Contiene la agenda de reuniones de presentación de los proyectos ante las instituciones de apoyo, e
- Incluye un proyecto o evento estratégico de referencia, seleccionado, que se impulsará en el ciclo anual.

GLOSARIO

1.	Cartera de Proyectos Estratégicos:	Compilación de los resúmenes ejecutivos de los proyectos a desarrollar señalando conceptos de inversión, necesidades de capital y fuentes de apoyos.
2.	Instituciones públicas y privadas:	Instituciones de investigación y educación superior: Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), universidades; Instituciones del sector ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Instituciones de sanidad e inocuidad: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), comités de sanidad; entre otras.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0818	Coordinar la evaluación de acciones del programa anual de trabajo/fortalecimiento del Comité Sistema Producto

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El Informe de resultados de operación del Comité Sistema Producto elaborado:
 - Presenta los resultados de cada una de las acciones y proyectos estratégicos del Programa anual de Trabajo/Fortalecimiento,
 - Incluye grado de cumplimiento de las acciones realizadas contra las acciones programadas, de acuerdo con los indicadores cualitativos/cuantitativos establecidos,
 - Incluye el presupuesto ejercido y la situación financiera del Comité Sistema Producto,
 - Describe los problemas que se presentaron durante la implementación del Programa anual de Trabajo,
 - Contiene los ajustes propuestos por el Comité Sistema Producto al Programa anual de Trabajo/Fortalecimiento,
 - Incluye el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa anual de Trabajo/Fortalecimiento,
 - Señala el nivel de impacto de las acciones en la competitividad del Sistema Producto con relación a los ejes: productividad, rentabilidad, organización, financiamiento, sanidad e inocuidad,
 - Presenta las propuestas de mejora y ajustes al programa de trabajo del Comité Sistema Producto realizadas por los integrantes,
 - Presenta la situación del Comité Sistema Producto en el cierre del ciclo, con la participación de sus integrantes,
 - Contiene la aprobación/declaración de conformidad del informe por los integrantes del Comité Sistema Producto, y
 - Contiene actividades adicionales a las programadas.
- La minuta/acta de evaluación de resultados del Programa anual de Trabajo/Fortalecimiento elaborada:
 - Contiene el orden del día,
 - Describe el cumplimiento de los puntos contenidos en el orden del día,
 - Describe los resultados del programa anual de trabajo/fortalecimiento,
 - Describe los puntos de acuerdo,
 - Contiene la rúbrica de los asistentes, e
 - Incluye lista de asistentes con nombres, eslabones que representan, contacto y firma.

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0226	Asesoría en procesos de producción de miel

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como asesor en procesos para la producción de miel, para lo cual requiere de planear el servicio de asesoría en procesos para la producción de miel, implementar el programa de asesoría en procesos para la producción de miel, así como de evaluar resultados de la implementación del programa de asesoría en procesos para la producción de miel.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Expresa las funciones que una persona realiza para asesorar en procesos de producción de miel, para obtener la planeación del servicio de asesoría en procesos para la producción de miel, presentando al/los Productor/es el servicio de asesoría en procesos para la producción de miel, para con ello implementar el programa de asesoría en procesos para la producción de miel donde expone al productor/grupo de productores el proceso de producción de miel, hasta evaluar resultados de la implementación del programa de asesoría en procesos para la producción de miel el cual se encuentra referido en el informe técnico. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Sector Rural (Agropecuario, Pesquero, Forestal, Ambiental y de Alimentación).

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:**Periodo de revisión/actualización del EC:**

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo ocupacional**

Consultores y especialistas avícolas y ganaderos

Ocupaciones asociadas

Apicultores

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Rama:

5416 Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica

Subrama:

54169 Otros servicios de consultoría científica y técnica

Clase:

541690 Otros servicios de consultoría científica y técnicaCAN., EE.UU.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- INCA Rural A.C.
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Federación de Colegios y Asociación de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - SAGARPA
- Organización Nacional de Apicultores
- Consejo Nacional de Certificación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.
- Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
- Sistema Producto Estatal Apícola Sonora

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:
- El desarrollo de la evaluación de este EC se puede realizar en situación real de trabajo, sin embargo pudiera realizarse de manera simulada, en un área experimental, con la infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Apoyos/Requerimientos:
- Sistema Producto apícola.
 - Equipo de cómputo, proyector, rotafolio/ pintarrón.
 - Formatos de oficios y actas, Matrices e informes.
 - Espacio para desarrollar la sesión.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 4 horas en campo, totalizando 6 horas

Referencias de Información

- Manual de buenas prácticas pecuarias en la producción de miel. Sagarpa
- Manual de buenas prácticas de manejo y envasado de la miel. Sagarpa
- Manual de tecnificación apícola. Sagarpa

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Asesoría en procesos de producción de miel

Elemento 1 de 3

Planear el servicio de asesoría en procesos para la producción de miel

Elemento 2 de 3

Implementar el programa de asesoría en procesos para la producción de miel

Elemento 3 de 3

Evaluar resultados de la implementación del programa de asesoría en procesos para la producción de miel

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0808	Planear el servicio de asesoría en procesos para la producción de miel.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Presenta al/los Productor/es el servicio de asesoría en procesos para la producción de miel:
 - Explicando los beneficios,
 - Explicando las etapas de la asesoría a proporcionar,
 - Mencionando los recursos disponibles para la asesoría,
 - Definiendo los tiempos, y
 - Definiendo los productos entregables por parte del asesor.
2. Identifica las necesidades de formación del productor/grupo de productores:
 - Aplicando un cuestionario de evaluación de conocimientos, aclarando las dudas del productor,
 - Entrevistando al productor respecto a las prácticas actuales de producción y manufactura de miel y otros productos de la colmena, y
 - Solicitando al productor demuestre el proceso de producción, manejo y envasado de la miel y las actividades de apoyo.
3. Informa los resultados del diagnóstico:
 - Presentando las áreas de mejora, y
 - Presentando las fortalezas.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El plan de formación elaborado para el servicio:
 - Contiene los datos generales de productor, sede, horario y logística,
 - Contiene las metas y objetivos de la implementación en la producción,
 - Contiene la estrategia de intervención,
 - Contiene la estrategia de control y seguimiento,
 - Contiene los productos esperados por cada tema a desarrollar, e
 - Incluye los instrumentos de evaluación para cada tema a desarrollar.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que se dirige al grupo de productores en la reunión de presentación de servicio de asesoría.
2. Iniciativa: La manera en que propone alternativas de solución a las necesidades de asesoría en el plan de formación elaborado.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0809	Implementar el programa de asesoría en procesos para la producción de miel.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Expone al productor/grupo de productores el proceso de producción de miel:
 - Mencionando las características de ubicación e instalación del apiario considerando los recursos, vías de acceso y condiciones ambientales,
 - Mencionando las características de la reina,
 - Mencionando las características de alimentación de las colmenas,
 - Mencionando las características de mantenimiento de los panales,
 - Mencionando las características del manejo sanitario de las abejas,
 - Mencionando el control de plagas,

- Proporcionando un ejemplo del manejo integral de las colmenas considerando la limpieza de equipo, materiales de combustión, reservas, alimentación, condiciones de la reina, panales, plagas, colmenas,
 - Proporcionando un ejemplo del manejo de la cosecha respecto a la higiene del equipo de transporte, manipulación y transporte de alzas,
 - Mencionando las características del proceso de extracción respecto a las condiciones físicas del equipo/materiales, condiciones de manejo y envasado de la miel, y
 - Proporciona un ejemplo del manejo y envasado de la miel.
2. Expone los requerimientos de higiene y seguridad del personal:
- Mostrando un ejemplo del uso y características del equipo de protección, y
 - Mostrando un ejemplo de la higiene del personal encargado de la producción.
3. Expone el manejo sanitario de las abejas:
- Mostrando el uso de un calendario regional de manejo de enfermedades, basado en el programa de sanidad de las colonias de abejas,
 - Mostrando un ejemplo de la toma y envío de las muestras preventivas a un laboratorio,
 - Describiendo las acciones de previsión y control basado en los resultados del diagnóstico emitido por el laboratorio, y
 - Mostrando un ejemplo de la aplicación de prácticas de prevención, tratamientos y medidas de control.
4. Expone el programa de trazabilidad:
- Mostrando un ejemplo del uso de la bitácora de manejo del apiario.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Campaña nacional contra la varroasis de las abejas de la NOM-001-ZOO-1994	Comprensión
2. Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana de la NOM-002-ZOO1994	Comprensión
3. Trato humanitario en la movilización de animales de la NOM-051-ZOO-1995	Comprensión
4. Características de la miel descritas en la NOM-036-NORMEX-2006	Comprensión

GLOSARIO

1. Buenas prácticas pecuarias en la producción de miel:	Herramientas necesarias para evitar los riesgos de contaminación de la miel durante la producción primaria, transporte de alzas con miel y con el firme propósito de contribuir a que el consumidor final tenga acceso a un producto inocuo y de alta calidad.
2. Signos:	Todos aquellos cambios que alterna el estado físico, social y mental de una persona.

Referencia

Código

Título

3 de 3

E0810

Evaluar resultados de la implementación del programa de asesoría en procesos para la producción de miel.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Informe técnico elaborado:
 - Contiene los datos generales del técnico y las actividades realizadas,
 - Contiene las fotografías evidenciales de los eventos realizados,
 - Contiene las listas de asistencia de los beneficiados,
 - Contiene el expediente técnico de los beneficiados,
 - Anexa la bitácora de manejo del apiario, y
 - Anexa el formato de envío de muestras al laboratorio.

2. El plan de mejora elaborado:

- Contiene los datos generales del técnico y las actividades realizadas,
- Contiene el resultado del diagnóstico,
- Contiene las recomendaciones sobre el proceso de producción de miel considerando ubicación, colmena, abejas, alimentación, sanidad y cosecha,
- Contiene las recomendaciones para el proceso de extracción considerando las condiciones físicas del equipo/materiales, condiciones de manejo y envasado de la miel,
- Contiene las recomendaciones para las prácticas de control de plagas, y
- Contiene una propuesta de capacitación especializada en buenas prácticas de producción, manejo y envasado de la miel.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa: La manera en que propone alternativas de solución a las necesidades de asesoría con el plan de mejora.

GLOSARIO

1. Buenas prácticas de manejo y envasado: Conjunto de recomendaciones generales enfocadas a reducir los riesgos de contaminación de la miel durante su manejo, envasado y empaque para garantizar su calidad e inocuidad.

I.- Datos Generales**Código Título**

EC233 Facilitación de Procesos de Aprendizaje en el entorno del Sector Automotriz

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como facilitadores de los procesos de aprendizaje en el Sector Automotriz. El desempeño de esta función laboral incluye la preparación de las sesiones de capacitación en el entorno del Sector Automotriz, la conducción de las sesiones de capacitación de manera presencial en el entorno del Sector Automotriz, y la evaluación del evento de capacitación en el entorno del Sector Automotriz.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

En este documento se especifican los requerimientos que deberá demostrar una persona para ser considerado competente en la facilitación de procesos de aprendizaje en el entorno del Sector Automotriz, esto basado en preparar las sesiones de capacitación en el entorno del Sector Automotriz, elaborando la guía de instrucción que incluye nombre de quién elabora y fecha de la sesión, conducir las sesiones de capacitación de manera presencial en el entorno del Sector Automotriz, aplicando el ciclo didáctico completo, y evaluar el evento de capacitación en el entorno del Sector Automotriz, aplicando el instrumento de evaluación. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de la facilitación de Procesos de Aprendizaje en el entorno del Sector Automotriz, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Clúster Automotriz de Nuevo León

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:**Periodo de revisión/actualización del EC:**

5 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo ocupacional**

1123-02 Capacitadores e instructores

Ocupaciones asociadas

Capacitador

Facilitador

Instructor

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

61 Servicios educativos

Subsector:

611 Servicios educativos

Rama:

6117 Servicios de apoyo a la educación

Subrama:

61171 Servicios de apoyo a la educación

Clase:

611710 Servicios de apoyo a la educación

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Clúster Automotriz de Nuevo León, A.C.
- Instituto de Capacitación, Evaluación y Certificación en Competencias para el Trabajo

Relación con otros estándares de competencia**Estándares relacionados**

- EC0048. Impartición de cursos de capacitación presenciales.
- EC0049. Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- La evaluación consiste en revisar que los productos elaborados por el candidato cumplan con los requisitos descritos en el estándar y en observar al candidato en el cumplimiento de la impartición de curso de capacitación presenciales, tal cual lo establece este Estándar y se puede evaluar tanto en situaciones reales de trabajo como acciones simuladas; así mismo, para la evaluación en la elaboración de reportes de capacitación y verificación de la sala, se deberá contar con un espacio para realizar las actividades que correspondan, con toda atención de acuerdo a dichos criterios y así poder determinar objetivamente la competencia de la persona a evaluar.

Apoyos/Requerimientos:

- Contar con una sala equipada para realizar la instrucción, el correspondiente instrumento de evaluación, insumos para el funcionamiento del equipo, así como contar con los documentos requeridos que utiliza el candidato y que establece el Estándar

Duración estimada de la evaluación

- 30 minutos en gabinete y 3 horas en campo, totalizando 3.5 horas.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Facilitación de procesos de aprendizaje en el entorno del Sector Automotriz

Elemento 1 de 3

Preparar las sesiones del curso de capacitación en el entorno del Sector Automotriz

Elemento 2 de 3

Impartir las sesiones del curso de capacitación de manera presencial en el entorno del Sector Automotriz

Elemento 3 de 3

Evaluar el curso de capacitación en el entorno del Sector Automotriz

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0831	Preparar las sesiones del curso de capacitación en el entorno del Sector Automotriz

CRITERIOS DE EVALUACION**PRODUCTOS**

1. La guía de instrucción elaborada:
 - Incluye nombre y fecha de la sesión,
 - Incluye objetivo general,
 - Incluye objetivos específicos,
 - Incluye técnicas de instrucción y grupales,
 - Incluye contenido temático estructurado del curso,
 - Incluye ejercicios por tema,
 - Incluye recursos y material didácticos a utilizar por contenido temático,
 - Incluye técnica de Cierre de la sesión, e
 - Incluye los tiempos requeridos por contenido temático.
2. La lista de verificación previa a la sesión elaborada:
 - Incluye número y fecha de la sesión,
 - Incluye el listado de equipo y material requerido para la sesión,
 - Incluye la relación de recursos didácticos necesarios de acuerdo a la cantidad de participantes del taller, e
 - Incluye la especificación de los espacios necesarios para la cantidad de participantes del taller y la estructura del mobiliario.
3. El manual del participante elaborado:
 - Incluye el ciclo didáctico completo,
 - Incluye los objetivos de acuerdo a la guía de instrucción,
 - Incluye los contenidos temáticos de acuerdo con los objetivos de aprendizaje,
 - Incluye información estructurada y en secuencia lógica de acuerdo a los contenidos temáticos, la estructura didáctica y la comunicación escrita,
 - Incluye la información dosificada, con redacción acorde a lo referido en los contenidos temáticos,
 - Incluye las ayudas visuales relacionadas con el contenido,
 - Incluye la combinación de elementos escritos y visuales que facilite la información, e
 - Incluye los ejercicios alineados con los contenidos temáticos y los objetivos de aprendizaje.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que realiza la preparación de la sesión conforme a la secuencia establecida en la lista de verificación.

GLOSARIO

1. Ayudas Visuales: Elemento de apoyo que facilitan el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, tales como dibujos, fotos.
2. Ciclo Didáctico: Proceso de aprendizaje basado en la modalidad educativa de taller, conformado por cuatro etapas
Inducción:
Actividad orientada a despertar el interés de los participantes por el tema (analogías, anécdotas, dinámicas, etc.)
Desarrollo:
Construcción del conocimiento a través de la comunicación didáctica y participación grupal orientada a los objetivos de aprendizaje.
Ejercitación:
Práctica de las conductas o competencias (cognitivas, psicomotriz y/o afectivas) expresadas en los objetivos de aprendizaje.
Cierre
Integración de los aspectos más significativos del proceso enseñanza-aprendizaje y conclusión del mismo.
3. Estructura Didáctica: Proceso que guía la aplicación de los diferentes elementos de la sesión.
4. Método de Instrucción de los 4 Pasos: Proceso de instrucción para entrenar al sujeto en su puesto de trabajo orientado al desarrollo de competencias psicomotrices, que incluye
I. Preparar al trabajador
Despertar interés en el sujeto por el trabajo a desempeñar
II. Presentar la operación
Explicar, mostrar y demostrar paso a paso la operación o trabajo a desempeñar
III. Poner en práctica
Ejercitar la operación o trabajo a desempeñar hasta alcanzar los estándares de efectividad establecidos en cantidad, tiempo, calidad, entre otros.
IV. Dar seguimiento
Monitorear el desempeño del trabajo u operación aprendido durante un tiempo determinado para asegurar la consolidación de las competencias.
5. Secuencia Lógica: Organización de ideas para el proceso de aprendizaje.
6. Técnicas Didácticas: Herramientas utilizadas para facilitar el proceso de aprendizaje.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0832	Impartir las sesiones del curso de capacitación de manera presencial en el entorno del Sector Automotriz

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Aplica el ciclo didáctico completo:
 - Motivando al grupo con comunicación verbal y no verbal en el tema / trabajo a desarrollar,
 - Utilizando el lenguaje verbal y no verbal acorde con las características de los participantes,
 - Instruyendo al grupo de manera permanente durante las sesiones y de acuerdo al objetivo del evento,
 - Variando la dicción, volumen y velocidad de voz,
 - Haciendo énfasis / entonación verbal para resaltar los aspectos importantes del contenido,
 - Sin utilizar muletillas,
 - Cumpliendo los acuerdos establecidos en el grupo,

- Manejando los equipos y materiales de apoyo didáctico conforme a sus instrucciones de uso y recomendaciones didácticas,
- Realizando los ajustes pertinentes a la guía didáctica y de acuerdo a la evaluación inicial,
- Propicia el ambiente grupal en donde se centre el aprendizaje,
- Orientando los comportamientos grupales de acuerdo a las tipologías identificadas en los participantes que se presentan,
- Promoviendo la participación del grupo al utilizar técnicas grupales que propicien el comportamiento deseado,
- Aplicando las técnicas didácticas de acuerdo al objetivo del tema según lo planeado,
- Clarificando las dudas / preguntas que se plantean,
- Controlando a través de técnicas grupales las desviaciones del proceso de enseñanza-aprendizaje, y
- Ejercitando el aprendizaje en todos los participantes.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad:	La manera en que muestra una relación afectiva y equitativa con todos los participantes.
2. Cooperación:	La manera en que se muestra cercano, accesible y dispuesto a atender necesidades del grupo relacionadas con el aprendizaje.
3. Iniciativa:	La manera en que mantiene la disciplina / el control grupal.
4. Perseverancia:	La manera en que muestra interés / preocupación en que cada participante alcance los objetivos de aprendizaje.
5. Responsabilidad:	La manera en que muestra puntualidad y respeta los tiempos programados.
6. Tolerancia:	La manera en que muestra consideración / respeto del punto de vista de los demás y con disposición para comprender / atender las diferencias con los demás.

GLOSARIO

1. Ambiente Grupal:	Interacción de los participantes durante la sesión.
2. Desviaciones del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje:	Toda interrupción o alejamiento del contenido temático del curso de capacitación.
3. Dicción:	Claridad y volumen al expresarse verbalmente.
4. Evaluación Final:	Medición de los conocimientos y desempeños del participante adquiridos durante el curso.
5. Evaluación Inicial:	Medición de los conocimientos y desempeños del participante previo a la sesión.
6. Guía de Instrucción:	Documento de planeación de las sesiones.
7. Muletillas:	Palabras utilizadas de manera repetitiva por el instructor.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0833	Evaluar el curso de capacitación en el entorno del Sector Automotriz

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Aplica el instrumento de evaluación inicial a los participantes:
 - De acuerdo a las instrucciones del instrumento y de manera oral / escrita / práctica, y
 - Aclarando las dudas sobre la operación de éste a los participantes.

2. Aplica el instrumento de evaluación final:
 - De acuerdo a las instrucciones del instrumento y de manera oral / escrita / práctica,
 - Utilizando la escala de valor predeterminada para el instrumento, y
 - Aclarando las dudas sobre la operación de éste a los participantes.
3. Aplica la evaluación de reacción al evento de capacitación:
 - De acuerdo a las instrucciones del instrumento y de manera oral / escrita / práctica, y
 - Sin revisar los resultados frente al grupo

PRODUCTOS

1. La evaluación Inicial diseñada por el facilitador:
 - Incluye nombre del evento y fecha de las sesiones,
 - Incluye reactivos acorde a los objetivos específicos de aprendizaje, e
 - Incluye hoja de respuestas de la evaluación inicial con ponderaciones.
2. La evaluación final diseñada por el facilitador:
 - Incluye nombre del evento y fecha de las sesiones,
 - Incluye reactivos acorde a los objetivos específicos de aprendizaje, e
 - Incluye hoja de respuestas de la evaluación inicial con ponderaciones.
3. La evaluación de reacción diseñada por el facilitador:
 - Incluye nombre del instructor, nombre del evento y fecha de las sesiones,
 - Incluye evaluación general del instructor,
 - Incluye evaluación de la logística, e
 - Incluye evaluación del espacio / instalaciones donde se llevaron a cabo las sesiones.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Limpieza:	La manera en que realiza el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos y presenta en forma los resultados del mismo.
2. Orden:	La manera en que establece / respeta prioridades y secuencias en los procedimientos para realizar una tarea, ejecuta oportunamente las tareas.
3. Responsabilidad:	La manera en que realiza con objetividad y honestidad los procesos de evaluación y retroalimentación al participante.
4. Tolerancia:	La manera en que muestra disposición para comprender y atender las diferencias con los demás y respeto / consideración hacia los participantes en su individualidad, ritmos y estilos de aprendizaje.

I.- Datos Generales

Código: **Título:**

EC0252 Respuesta a emergencias que involucran materiales peligrosos

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que participan en la respuesta a emergencias que involucran materiales peligrosos, analizando las condiciones generales de la emergencia, planeando la respuesta a la emergencia, ejecutando las actividades determinadas en el plan de respuesta y evaluando la respuesta.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

El presente EC evalúa los conocimientos y habilidades que poseen las personas que atienden las emergencias que involucran materiales peligrosos, que pueden ser causa de daños a las personas, al medio ambiente y a la infraestructura y que consta de analizar las condiciones generales en las cuales se encuentra

la emergencia determinando la magnitud y estimando los riesgos potenciales, planear la respuesta a la emergencia determinando objetivos y detallando opciones para cumplirlos, ejecutar cada una de las actividades determinadas en el plan para dar respuesta a la emergencia iniciando el sistema de comando de incidentes y utilizando el equipo de protección personal acorde al plan y finalmente, evaluar la respuesta con la que se atendió la emergencia retroalimentando al equipo que atendió la emergencia y especificando si las acciones llevadas a cabo cumplieron con lo establecido en el plan.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior. Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Asociación Nacional de la Industria Química.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC: 5 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones:

Módulo/Grupo ocupacional:

Trabajadores en servicio de protección y vigilancia

Bomberos

Ocupaciones asociadas:

Bombero contra incendios

Bombero de accidentes de aviación

Bombero de extinción de incendios

Bombero especialista en incendios de bosques

Capitán de bomberos

Comandante de bomberos

Especialista en prevención de incendios

Especialista en salvamento en incendios

Inspector de bomberos

Inspector de equipo contra incendio

Jefe de bomberos contra incendios

Subjefe de bomberos

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Brigadista industrial.

Jefe de brigada Industrial.

Coordinador de la brigada.

Miembros de protección civil.

Capacitadores.

Asesores en seguridad.

Miembros de cuerpos de ayuda.

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

93 Actividades de gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales

56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación

Subsector:

931 Actividades de gobierno

562 Manejo de desechos y servicios de remediación

Rama:

9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público

5621 Manejo de desechos y servicios de remediación

Subrama:

56211 Manejo de desechos y servicios de remediación

Clase:

931420 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público a nivel estatal

931430 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público a nivel municipal

562111 Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Asociación Nacional de la Industria Química

Aspectos relevantes de la evaluación:

Detalles de la práctica:	• Se realizará en forma teórica y práctica en escenarios que simulan situaciones reales considerando las operaciones que desarrolla el candidato en actividades de respuesta emergencias, incluyendo el análisis, planeación, implementación hasta el restablecimiento de la situación.
Apoyos/Requerimientos:	• Para llevar a cabo estas actividades se contará con los equipos y herramientas necesarios para demostrar conocimiento, habilidad y técnicas de aplicación y uso.

Duración estimada de la evaluación:

- 3 horas incluyendo tiempo de evaluación en gabinete y en campo

Referencias de Información:

- NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-010-STPS-1999 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS-2000 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-003-SCT-2008 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-004-SCT-2008 Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-005-SCT-2008 Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia:**

Respuesta a emergencias que involucran materiales peligrosos

Elemento 1 de 4

Analizar condiciones generales de la emergencia

Elemento 2 de 4

Planear la respuesta a la emergencia

Elemento 3 de 4

Ejecutar las actividades determinadas en el plan de respuesta a la emergencia

Elemento 4 de 4

Evaluar la respuesta a la emergencia

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	EC0884	Analizar condiciones generales de la emergencia

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Determina la magnitud de la emergencia:
 - Verificando la existencia de materiales peligrosos mediante la interpretación de los sistemas de identificación para transporte y para interiores, de acuerdo con las Normas vigentes,
 - Identificando el tipo y capacidad del contenedor/unidad transporte y de los materiales involucrados,
 - Verificando la extensión de daños que ha sufrido el contenedor/unidad de transporte,
 - Verificando si los materiales involucrados se han liberado del contenedor/unidad de transporte,
 - Identificando cada material peligroso de acuerdo con el color, número de identificación del producto y símbolo descritos en el cartel del contenedor/unidad de transporte,
 - Identificando los grados de riesgo, nombre del producto, riesgos específicos y equipo de protección personal de acuerdo con el sistema de identificación para interiores,
 - Corroborando los tipos de productos involucrados de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, y
 - Determinando el comportamiento probable e incompatibilidad de los materiales involucrados mediante la identificación de las condiciones ambientales del entorno y su impacto en la situación de acuerdo con lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales/otras fuentes de información.
2. Estima el riesgo potencial en un incidente con materiales peligrosos, incluyendo posible daño al medio ambiente:
 - Corroborando la información recabada de acuerdo con lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales.
3. Verifica la presencia y concentración de materiales peligrosos:
 - Revisando en el equipo de monitoreo el porcentaje/partes por millón de concentración de los materiales peligrosos.
4. Estima el tamaño de una área en peligro:
 - Registrando en la computadora la cantidad de producto, características del contenedor y condiciones ambientales, y
 - Corroborando en la computadora la simulación del escenario.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El formato del análisis de la emergencia elaborado:
 - Incluye el nombre y número de identificación de los materiales peligrosos,
 - Especifica el color, símbolo y números de los materiales peligrosos contenidos en el sistema de identificación del contenedor/unidad de transporte,

- Especifica los grados de riesgo, símbolo y nombre de los materiales peligrosos y equipo de protección personal contenidos en el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos,
 - Indica el tipo de contenedor de los materiales peligrosos,
 - Especifica el número de guía correspondiente en la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia,
 - Detalla los riesgos del producto, tomados de la Hoja de Datos de Seguridad,
 - Menciona los daños al medio ambiente,
 - Describe las condiciones y riesgo del contenedor de los materiales peligrosos,
 - Indica la concentración de los materiales peligrosos en el aire, derivada del uso de los aparatos de monitoreo disponibles y aplicables al caso,
 - Contiene la identificación de tipo/riesgo del material, por medio del uso de aparatos de monitoreo y otros elementos seleccionados,
 - Tiene la identificación de riesgos por la interacción de varios materiales peligrosos, y
 - Especifica el impacto de las condiciones ambientales en la emergencia.
2. La simulación del área de afectación elaborada:
- Tiene la forma y dimensiones de la nube de riesgo/peligro,
 - Especifica las distancias de afectación, y
 - Incluye la concentración de los niveles de riesgo por área y por colores

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Concepto de material peligroso, clases de riesgo para el transporte de materiales peligrosos y grados de riesgo del sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos.	Conocimiento
2. Propiedades físicas y químicas de los materiales peligrosos.	Conocimiento
3. Concepto de sustancia tóxica.	Conocimiento
4. Concepto de incompatibilidad y segregación y sus implicaciones.	Conocimiento
5. Apoyos electrónicos y programas de computadora auxiliares en la obtención de información y modelación de áreas de peligro o impacto de una emergencia.	Comprensión

GLOSARIO

1. Cartel del contenedor:	Se refiere a la figura geométrica en la cual se encuentra información de identificación de riesgos y de los materiales peligrosos.
2. Fuentes de información:	Documentos impresos o electrónicos que contienen datos y programas que sirven como auxiliares en las actividades de respuesta a emergencias que involucran materiales peligrosos.
3. Hoja de Datos de Seguridad de Materiales:	Documento impreso o electrónico en el que se contiene información detallada y específica de un material peligroso, dirigida al manejo seguro y a la atención de emergencias.
4. Sistema de identificación para interiores:	Conjunto de elementos que proporcionan información sobre la identidad del producto, grados de riesgo en 3 aspectos: salud, inflamabilidad y reactividad; riesgos especiales y equipo de protección personal que se debe usar cuando el producto identificado se maneje.

Referencia	Código	Título
2 de 4	EC0885	Planear la respuesta a la emergencia

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El plan de respuesta a la emergencia elaborado:
 - Describe los objetivos de la respuesta al incidente con materiales peligrosos, de acuerdo con el análisis realizado,
 - Detalla las opciones disponibles para cada objetivo de respuesta dado,
 - Menciona el procedimiento de descontaminación apropiado para la respuesta a la situación dada,
 - Especifica el equipo de protección personal requerido para la opción de respuesta seleccionada,
 - Indica cuáles son las responsabilidades y actividades generales a desarrollar por el personal encargado de atender la emergencia, de acuerdo con las funciones especificadas en el Sistema de Comando de Incidentes, y
 - Tiene las consideraciones de seguridad, incluyendo la capacidad del personal, del equipo de protección personal y el equipo de control, así como las condiciones ambientales.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Sistema de Comando de Incidentes: Aplicación
 - Concepto
 - operación
 - implementación

GLOSARIO

1. Sistema de Comando de Incidentes: Es un concepto de manejo de incidentes estandarizado, en el lugar de los hechos y para todo tipo de peligros.

Referencia	Código	Título
3 de 4	EC0886	Ejecutar las actividades del plan de respuesta a la emergencia

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Inicia el Sistema de Comando de Incidentes:
 - Instalando e identificando el centro del comando, zona de estadía, base del incidente y cualquier otra instalación para responder a la emergencia en la zona fría, y
 - Designando responsabilidades y funciones al personal involucrado en la respuesta.
2. Utiliza la ropa y el equipo de protección personal determinado en el plan de respuesta a la emergencia:
 - Verificando el estado físico y de operación de equipo conforme a lo establecido por el fabricante,
 - Verificando el estado físico del personal que va a utilizar el equipo de protección personal, y
 - Realiza la colocación de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
3. Delimita la zona de la emergencia:
 - Acordonando la zona de la emergencia/perímetro de control, e
 - Identificando mediante marcas/señalamientos la zona caliente, la zona tibia y la zona fría de la emergencia.
4. Establece el corredor de descontaminación:
 - Instalándolo en la zona tibia de la emergencia,
 - Identificándolo mediante marcas/señalamientos, y
 - Colocando el equipo y material requerido para la descontaminación de acuerdo con lo establecido en el plan de respuesta.

5. Ataca la emergencia:

- Ejecutando las funciones de la sección de operaciones del Sistema de Comando de Incidentes para el control de la emergencia establecidas en el plan de acción,
- Coordinando las funciones de control identificadas en el plan de acción, y
- Corroborando, durante la atención de la emergencia, el estado de las acciones tomadas para alcanzar los objetivos de la respuesta.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La bitácora de inspección elaborada:

- Especifica el uso y estado del equipo de protección personal utilizado en la emergencia, y
- Indica los valores de inicio y al final de los signos vitales del personal que utilizó el equipo de protección personal.

2. La bitácora del desarrollo de actividades de respuesta de emergencia:

- Registra los tiempos de inicio y término de las actividades desarrolladas en la respuesta, e
- Indica las actividades que se llevaron a cabo para dar respuesta a la emergencia, así como los horarios en los que se realizaron.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Métodos de contención para los materiales liberados.	Aplicación
2. Métodos de confinamiento para los materiales liberados.	Aplicación
3. Métodos de descontaminación.	Aplicación
4. Equipo de Protección Personal para respuesta a emergencias con materiales peligrosos, niveles, características y consideraciones de uso.	Aplicación
5. Zonas de seguridad (Caliente, Tibia y Fría), generalidades, criterios, aplicación y establecimiento.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. AHV: Cooperación	La manera en que se coordina con los demás brigadistas para dar atención a la emergencia.
2. AHV: Iniciativa	La manera en que busca y aporta soluciones a situaciones no prospectadas en el plan de respuesta a la emergencia.
3. AHV: Orden	La manera en que cumple con los procesos establecidos para la atención de la emergencia.

GLOSARIO

1. Corredor de descontaminación:	Se refiere al lugar en el que se cuente con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de descontaminación aplicable a personas, equipos y herramientas.
2. Zona caliente:	Es la zona de peligro extremo, su acceso está restringido a personal autorizado que use el equipo de protección personal adecuado para la situación.
3. Zona tibia:	Es una zona de acceso limitado para dar apoyo a quienes ingresan a la zona caliente, por ejemplo: descontaminación.
4. Zona fría:	Refiere a la zona libre de riesgo, el personal ubicado en ella no requiere usar equipo de protección personal especializado.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0887	Evaluar la respuesta a la emergencia

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Retroalimenta al equipo que atendió la emergencia:

- Comunicándoles el estado de la respuesta planeada durante y al final de la emergencia,
- Proporcionándoles reportes y documentación sobre la emergencia al final de la emergencia,
- Informándoles sobre las acciones realizadas y áreas de oportunidad/mejora observadas durante la atención de la emergencia, y
- Comunicándoles los tiempos en los que atendió la emergencia, con base en lo establecido en el plan de respuesta a la emergencia.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La evaluación/valoración del desarrollo de las actividades llevadas a cabo durante la emergencia elaborada:
 - Especifica si las acciones llevadas a cabo cumplieron con lo establecido en el plan de respuesta a la emergencia,
 - Indica las actividades no planeadas que se tuvieron que desarrollar, y
 - Plantea medidas correctivas para futuras emergencias, con base en las áreas de oportunidad/mejora detectadas en la atención de la emergencia.

I.- Datos Generales**Código Título**

EC0237 Instalación de la toma domiciliaria

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en la instalación de la toma domiciliaria y cuyas competencias incluyen el preparar la documentación, los materiales, las herramientas de la toma domiciliaria, colocar la toma domiciliaria, probar y entregar la toma domiciliaria.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño de la persona que realiza la instalación de toma domiciliaria, desde preparar la documentación, los materiales y las herramientas de la toma domiciliaria cuando identifica el lugar donde se realizará la instalación de la toma domiciliaria, incluye colocar la toma domiciliaria, cuando protege el lugar de la reparación hasta probar y entregar la toma domiciliaria al revisar que no existan fugas de agua en la toma domiciliaria. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior. Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Sector Hídrico.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Periodo de revisión/actualización del EC:

5 años

Fecha de publicación en el D.O.F:

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO):**Módulo/Grupo Ocupacional**

No hay referente en el CNO

Ocupaciones asociadas

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Fontanero

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final.

Subsector:

222.- Suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor final^{MEX}.

Rama:

2221.- Captación, tratamiento y suministro de agua^{MEX}.

Subrama:

22211.- Captación, tratamiento y suministro de agua^{MEX}.

Clase:

222111.- Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público^{MEX}.

222112.- Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado^{MEX}.

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, (IMTA).
- Comisión Estatal de Agua de Querétaro, (CEA Querétaro).
- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, (SAPAL).
- Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento, (ANEAS).
- Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Atlixco, (SOAPAMA).
- Junta Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, (JMAS)

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica	• Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral, sin embargo puede realizarse de manera simulada en un área experimental con la infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
Apoyos/Requerimientos	• Para realizar la evaluación es necesario contar como mínimo con lo siguiente: cortadora de concreto, taladro, pala, pico, señalamientos de precaución, soplete, herramienta para unir y cortar tuberías, pinzas, desarmadores, marro, carretilla y cubeta. Formatos de reporte (bitácora / orden de mantenimiento / orden de servicio).

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 2 horas en campo, totalizando 3 horas.

Referencias de Información

NOM-002-CNA-1995 Sector agua. Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable – Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-E-191-1998-SCFI. "Industria del plástico - Tubos y conexiones - Abrazadera de plástico para toma domiciliaria de agua – Especificaciones"

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

 Instalación de la toma domiciliaria.
Elemento 1 de 3

 Preparar la documentación, los materiales y las herramientas de la toma domiciliaria
Elemento 2 de 3

 Colocar la toma domiciliaria
Elemento 3 de 3

 Probar y entregar la toma domiciliaria
III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0843	Preparar la documentación, los materiales y las herramientas de la toma domiciliaria

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Identifica el lugar donde se realizará la instalación de la toma domiciliaria:
 - Recibiendo la orden de servicio,
 - Localizando la calle y el número de la casa en el mapa o croquis de la ciudad.
2. Utiliza equipo de seguridad:
 - Portando protección para la cabeza,
 - Portando guantes,
 - Calzando botas,
 - Vistiendo uniforme de la institución.
3. Verifica los materiales auxiliares, la herramienta y el equipo recibidos:
 - Revisando que el equipo para corte / unión / perforación / bombeo corresponda a la cantidad y dimensiones solicitadas de acuerdo a la orden de servicio,
 - Revisando que las herramientas para el armado / limpieza son las necesarias para el trabajo a desarrollar de acuerdo a la orden de servicio,
 - Revisando que los materiales auxiliares para la instalación correspondan a la cantidad y dimensiones solicitadas de acuerdo a la orden de servicio, y
 - Verificando la disponibilidad del equipo de transporte.

GLOSARIO

1. Materiales auxiliares: Se refiere a los materiales para el "ramal" y "cuadro", que son: la abrazadera / hidrotoma con derivación roscada / cementada, las conexiones a comprensión, la tubería, los codos, los niples, la llave de manguera, el tapón, el ramal de tubo de polietileno de alta densidad, la cinta teflón, válvula de inserción, conectores y llave de paso.
2. Orden de servicio: Se refiere al documento que se utiliza para determinar las características del trabajo a realizar y que incluye los datos del usuario, los materiales auxiliares, y los responsables del trabajo.
3. Toma domiciliaria: Instalación que se conecta a la tubería de la red de distribución y permite el suministro de agua potable al usuario.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0844	Colocar la toma domiciliaria

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Protege el lugar de la reparación:
 - Avisando al usuario, por cualquier medio, que va a realizar la colocación de la toma domiciliaria, y
 - Colocando señalizaciones de precaución y seguridad de acuerdo con el procedimiento de la institución.
2. Prepara la zanja para la instalación de la toma domiciliaria:
 - Seleccionando el lugar de excavación de acuerdo al procedimiento / instrucción de la institución,
 - Excavando la zanja con equipo / herramientas de acuerdo a procedimiento/instrucción de la institución, y
 - Cuidando que la excavación se realice sin dañar líneas de servicio.
3. Realiza el corte del servicio de agua potable:
 - Cerrando la válvula principal de la red de agua potable hasta el tope / sin barrer la cuerda, y
 - Desahogando la red de agua potable hasta que el agua salga sin presión.
4. Instala la abrazadera y la válvula de inserción:
 - Presentando la abrazadera en el tubo de agua potable para determinar la posición que permita introducir la válvula de inserción libremente,
 - Colocando y ajustando la abrazadera hasta que los tornillos lleguen al tope,
 - Apretando los tornillos de la abrazadera con la herramienta sin utilizar fuerza excesiva hasta el tope sin dañar la unión,
 - Perforando la red de agua potable con la herramienta / equipo de acuerdo al tipo de material a perforar sin dejar residuos en el orificio realizado,
 - Introduciendo la válvula de inserción en la abrazadera, y
 - Apretando la válvula de inserción sin utilizar fuerza excesiva y hasta el tope sin dañar la unión.
5. Instala el ramal:
 - Midiendo y cortando la cantidad de manguera de acuerdo a la distancia comprendida entre la toma domiciliaria y el tubo de agua potable,
 - Verificando que los cortes de la manguera sean perpendiculares y estén libres de rebaba antes de su inserción a las válvulas,
 - Verificando visualmente que el doblado de la manguera sea de 90 grados o mayor,
 - Instalando el ramal en la abrazadera sin que se dañe la manguera, y
 - Sujutando la manguera en el fondo de la zanja, sin que se dañe.
6. Instala el cuadro / toma en banqueta:
 - Utilizando en la unión de los componentes, los materiales auxiliares entregados por la institución y de acuerdo al tipo de cuadro / toma a instalar,
 - Colocando el cuadro / toma en banqueta en la entrada del domicilio sin que obstruya el paso peatonal, y
 - Conectando el ramal en el cuadro / toma en banqueta utilizando todos los materiales auxiliares entregados por la institución.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Interpretación de planos / croquis / diagramas / dibujos con especificaciones para la instalación de tomas domiciliarias. Conocimiento
2. Conceptos básicos de plomería Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES**Situación emergente**

- 1 Toma domiciliaria / tubería de la red de distribución dañada durante la colocación.
- 2 Trabajador herido por el manejo de equipo / herramienta.

Respuestas esperadas

1. Reportarlo al jefe inmediato y proceder según instrucciones. Indicarlo en el reporte de trabajo.
2. Utilizar el botiquín de primeros auxilios. Llamar a los paramédicos. Avisar al jefe de cuadrilla por cualquier medio.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que da un trato cordial al usuario durante la instalación de la toma domiciliaria.

GLOSARIO

1. Abrazadera/hidrotoma: Elemento de la toma domiciliaria que se coloca sobre el tubo de la red de distribución y que proporciona el medio de sujeción adecuado para recibir a la válvula de inserción.
2. Cuadro: Parte de la toma domiciliaria que inicia donde termina el ramal, cuya función es la de permitir la colocación del micromedidor y otros elementos como la válvula limitadora de flujo, la llave de nariz y otras válvulas y se ubica en los límites del predio, terminado con el tapón instalado.
3. Institución: Se refiere a la empresa administradora del agua
4. Líneas de servicio: Se refiere a las tuberías, de cualquier material, que se utilizan para dar el servicio de energía eléctrica, teléfono, drenaje, fibra óptica, a los usuarios, entre otros.
5. Manguera: Se refiere al "ramal de tubo de polietileno de alta densidad".
6. Ramal: Parte de la toma domiciliaria que da inicio en la válvula de inserción y concluye en el codo inferior del primer tubo vertical del cuadro de la toma domiciliaria.
7. Válvula de inserción: Elemento que se instala en la abrazadera o directamente en la tubería de la red de distribución y que cuenta con un dispositivo de cierre (válvula) de $\frac{1}{2}$ o $\frac{3}{4}$ de pulgada, cuya función es cortar la entrada del agua y permitir la instalación del ramal, la prueba de hermeticidad y las maniobras de reparación.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0845	Probar y entregar la toma domiciliaria

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Revisa que no existan fugas de agua en la toma domiciliaria:
 - Abriendo la válvula de suministro de agua,
 - Antes de cubrir la zanja, y
 - Presenciando que no salga agua de las uniones.
2. Cubre la zanja / cepa:
 - Evitando que se coloquen piedras cerca de los materiales auxiliares utilizados,
 - Compactando con arena/tierra sin piedras,
 - Apisonando con equipo/herramienta determinado en el procedimiento/instrucción de la institución, y
 - Rellenando la zanja/cepa hasta el nivel de la banquetta/arroyo/calle.
3. Termina trabajo:
 - Recogiendo el escombros,
 - Solicitando el bacheo de acuerdo al tipo de toma instalada,
 - Informando al usuario que la instalación de la toma domiciliaria ha terminado, y
 - Solicitando al usuario la firma de aprobación en el documento establecido por la institución

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El reporte de instalación elaborado:

- Contiene la hora / fecha de la instalación,
- Contiene el nombre y firma de la persona que recibe y acepta la instalación,
- Contiene la descripción de los trabajos realizados,
- Contiene la cantidad de materiales utilizados, y
- Contiene el nombre y firma del responsable de la instalación.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Limpieza: La manera en que entrega la instalación y deja el área de trabajo donde se realizó la instalación libre de desperdicio de materiales, basura / tierra, equipo y herramientas.

I.- Datos Generales

Código **Título**

EC221 Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que apoyan en las acciones de protección civil en auxilio a la población y cuyas competencias incluyen desarrollar acciones de prevención a la población civil, aplicar acciones emergentes de auxilio a la población civil y aplicar acciones de restablecimiento en zona de desastre. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

El presente EC es de uso restringido por lo que sólo se emitirán las certificaciones a los integrantes de instituciones de seguridad pública en activo.

Descripción del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del personal encargado de brindar apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población desde desarrollar acciones de prevención a la población civil al realizar ejercicios de evacuación de personas, aplicar acciones emergentes de auxilio a la población civil cuando utiliza el equipo de protección personal, hasta aplicar acciones de restablecimiento en zona de desastre, cuando participa en la zona de desastre. También establece los conocimientos, teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Policía Federal.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Periodo de revisión/actualización del EC:

4 años

Fecha de publicación en el D.O.F:

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

4 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo ocupacional**

Oficiales de policía y guardias de seguridad

Ocupaciones asociadas

Oficial de policía

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero y Suboficial

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia^{MEX}**Rama:**9314 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}**Subrama:**93141 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}**Clase:**931410 Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público^{MEX}

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Policía Federal-Sistema de Desarrollo Policial

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica: Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral, sin embargo puede realizarse de manera simulada si el sitio para la evaluación, cuenta con la estructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.

Apoyos/Requerimientos: Es necesario contar como mínimo con el siguiente equipo y material para poner en práctica este EC: Megáfono, pisa papel, lista de asistencia, bolígrafo, chalecos verdes, casa de campaña.

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 2 horas en campo, totalizando 3 horas

Referencias de Información

- Ley General de Protección Civil
- Ley de la Policía Federal
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia**

Apoyo en las acciones de protección civil en auxilio a la población

Elemento 1 de 3

Desarrollar acciones de prevención a la población civil

Elemento 2 de 3

Aplicar acciones emergentes de auxilio a la población civil

Elemento 3 de 3

Aplicar acciones de restablecimiento en zona de desastre

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0790	Desarrollar acciones de prevención a la población civil

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza ejercicios de evacuación de personas:
 - Activando el sistema de alarma/dando la voz de alerta,
 - Conduciendo a las personas a zonas seguras a través de comandos de voz/vehículos,
 - Indicando a las personas a concentrarse en un punto de reunión/albergue,
 - Contabilizando las personas evacuadas, y
 - Dando indicaciones correspondientes al personal evacuado.
2. Informa a la población civil las acciones a seguir y los probables riesgos:
 - Realizando una reunión con las personas,
 - Presentándose ante las personas de manera verbal/acto de presencia,
 - Comunicando a las personas las formas de actuación en caso de desastre, y
 - Entregando trípticos con la información proporcionada a las personas.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El inventario de recursos materiales elaborado:
 - Contiene la descripción de los recursos materiales disponibles,
 - Especifica cantidad disponible, y
 - Describe las condiciones del equipo.
2. El directorio de recursos humanos elaborado:
 - Contiene el registro del personal integrante de la unidad,
 - Contiene los datos de organizaciones de respuestas a emergencias de la localidad de que se trate, y
 - Contiene los datos de las autoridades gubernamentales de la localidad.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Ley General de Protección Civil, Identificación de riesgos con base en la clasificación general de los agentes perturbadores.	Conocimiento
2. Ley General de Protección Civil, Normas de seguridad de acuerdo a los riesgos de la clasificación general de los agentes perturbadores.	Conocimiento
3. Equipos de protección personal clasificado en A, B, C y D.	Conocimiento
4. Ley de la Policía Federal, artículo 8 fracción XXXVII.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Tolerancia:	La manera en que atiende las dudas tantas veces lo requiera el público escucha.

GLOSARIO

1. Agentes perturbadores:	Fenómenos naturales y provocados por el hombre que daña a una población.
2. Comandos de voz:	Indicaciones verbales hacia las personas.
3. Desastre:	Daño o alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada.
4. Evacuación:	Acción de desalojo de personas a un sitio seguro.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0791	Aplicar acciones emergentes de auxilio a la población civil

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Utiliza el equipo de protección personal:
 - Portando el casco protector,
 - Portando protección visual,
 - Portando el chaleco distintivo de la unidad de rescate,
 - Portando el uniforme correspondiente, y
 - Llevando consigo guantes, navajas y lámparas.
2. Delimita el área de desastre:
 - Visualizando la magnitud del desastre de acuerdo a los daños de la zona,
 - Utilizando la técnica de los círculos de seguridad,
 - Acordonando con cinta roja la zona de peligro,
 - Acordonando con cinta amarilla la zona de trabajo, y
 - Acordonando con cinta naranja la zona de seguridad.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El parte informativo del servicio elaborado:
 - Contiene el encabezado de la unidad de rescate,
 - Especifica fecha de elaboración,
 - Describe asunto,
 - Especifica a quién va dirigido,
 - Describe los hechos ocurridos, y
 - Contiene el nombre y firma de quien la elabora.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Reglamento de la Ley de la Policía Federal, artículo 84 fracciones II, VIII y X. Conocimiento

GLOSARIO

1. Protección visual: Objetos utilizados para proteger los ojos, como son googles, lentes y caretas.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0792	Aplicar acciones de restablecimiento en zona de desastre

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS.

1. Instala casa de campaña:
 - Ubicándola en un lugar alto con inclinación,
 - Colocando las partes de la estructura de la casa de campaña,
 - Ensamblando las partes metálicas de la casa de campaña, y
 - Sujutando la base de la casa al piso por medio de anclaje metálico/plástico/madera.

2. Participa en albergues:

- Entregando a las personas afectadas sus alimentos y agua,
- Entregando a las personas afectadas, los víveres para hospedaje y al responsable del servicio médico, los medicamentos proporcionado por las diversas instituciones de apoyo,
- Informando a las personas afectadas la ubicación de los servicios médico y sanitario,
- Verificando que cuente físicamente con la cocina comunitaria y los sistemas de sobrevivencia,
- Recorriendo las vías de acceso terrestre para reportar el estado de las mismas, y
- Reportando por vía radiocomunicación al jefe inmediato los servicios disponibles/faltantes/condiciones de acceso terrestre.

3. Participa en la zona de desastre:

- Solicitando información de lo sucedido a las personas afectadas,
- Realizando recorridos en el área de desastre para la búsqueda de víctimas,
- Realizando evacuaciones de los afectados en la zona dañada,
- Solicitando a la autoridad correspondiente por vía radiocomunicación/escrito los servicios públicos específicos por su cadena de mando, e
- Informando las novedades correspondientes por medio de radiocomunicación a su mando inmediato.
- La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La bitácora de uso de equipo elaborada:

- Especifica la descripción del equipo utilizado,
- Describe el tiempo de uso del equipo,
- Describe las observaciones respecto del equipo, y
- Especifica el nombre del usuario.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Equipos de trabajos mecánicos, eléctricos, neumáticos e hidráulicos utilizados en brigadas de rescate.	Conocimiento
2. Clasificación de la zona geográfica.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad:	La manera en que se conduce con las personas que se encuentran en los albergues y en la zona de desastre.

GLOSARIO.

1. Cadena de mando:	Mando superior inmediato de acuerdo a la escala jerárquica estipulado en el Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
2. Sistemas de sobrevivencia:	Servicios domésticos como son: agua potable, luz eléctrica, drenaje, planta generadora de luz.
3. Víveres para hospedaje:	Se refiere a los artículos tales como: almohadas, cobijas, cobertores, sábanas, colchonetas y cama de campaña.

I.- Datos Generales

Código Título

EC0254 Venta de productos y servicios vía telefónica.

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la función de promoción y venta, a través del medio de comunicación telefónica, verificando la disponibilidad y funcionamiento de las herramientas de trabajo, e interactuando con el cliente para la promoción y venta de productos y servicios vía telefónica.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia expresa la competencia que una persona realiza para la función de promoción y venta, a través del medio de comunicación telefónica, preparando las herramientas de trabajo proporcionadas por la empresa o centro de contacto, verificando su funcionamiento y adquiriendo los estatus de disponibilidad, interactuando con el cliente y detectando necesidades conforme a los lineamientos establecidos en cada empresa y/o centro de contacto, verificando y procesando la información y/o documentación requerida para gestionar el servicio hasta concretar la venta.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior. Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló:

Centros de Contacto y Teleservicios

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

17 de julio de 2012

Fecha de publicación en el D.O.F:**Periodo de revisión/actualización del EC:**

5 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones:**Módulo/Grupo ocupacional:**

Empleados de ventas en establecimientos

Ocupaciones asociadas:

Vendedor telefónico y de telemarketing

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Ejecutivo telefónico

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

46 Comercio al por menor

Subsector:

469 Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares MEX

Rama:

4691 Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares MEX.

Subrama:

46911 Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares MEX

Clase:

469110 Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares MEX

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC:

- Instituto Mexicano de Telemarketing S.C.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Examen de conocimientos generales sobre la competencia • Evaluación práctica de desempeño
Apoyos/Requerimientos:	• Línea Telefónica con extensión • Computadora, teclado, pantalla • Sistema de grabación • Diadema • Máscara de captura (Excel, Word, etc.) • Base de datos • Guión telefónico

Duración estimada de la evaluación:

- 50 minutos en gabinete y 40 minutos en campo, totalizando 1 hora y 30 minutos.

II.- Perfil del Estándar de Competencia**Estándar de Competencia:**

Venta de productos y servicios vía telefónica

Elemento 1 de 2

Preparar las herramientas de trabajo

Elemento 2 de 2

Interactuar con el cliente para la promoción y venta de productos y servicios vía telefónica

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0892	Preparar las herramientas de trabajo

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Prepara las herramientas de trabajo:
 - Antes de iniciar sus labores,
 - Encendiendo su equipo de cómputo, y
 - Corroborando que cuenta con las herramientas proporcionadas por la empresa para operar.
2. Adquiere el estatus de disponible en el sistema:
 - Dándose de alta en los sistemas proporcionados por la empresa para operar, y
 - Aplicando el status de disponible en el sistema para comenzar a recibir o realizar llamadas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Funcionamiento básico del sistema especializado en atención telefónica	Aplicación
2. Funcionamiento básico del hardware crítico para la función del ejecutivo	Aplicación
3. Conceptos básicos sobre el uso de un software y/o aplicación para la administración de clientes	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. AHV: Orden	La manera en que el ejecutivo telefónico establece y/o respeta prioridades y secuencias establecidas por la empresa para la verificación de la disponibilidad de las herramientas de trabajo.
2. AHV: Responsabilidad	La manera en que el ejecutivo telefónico realiza el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos por la empresa y ejecuta oportunamente las tareas para la verificación de la disponibilidad de las herramientas de trabajo.

GLOSARIO

1. Disponibilidad:	Término genérico que se refiere a la eficiencia con la que los agentes cumplen sus programas de trabajo. Puede incluir: a) Cuánto tiempo se encuentran disponibles para atender llamadas durante su turno de trabajo, con inclusión del tiempo de atención de llamadas, y el tiempo de espera hasta que ingresen llamadas (también denominado "disponibilidad"). b) Cuándo están disponibles para atender llamadas (también denominado "cumplimiento" u "observación").
2. Estatus:	Término empleado para identificar en el sistema el estado de disponibilidad del ejecutivo para hacer o recibir interacciones con clientes.
3. Herramientas básicas para operar:	Conjunto de utensilios manuales o electrónicos que influyen en el proceso crítico de la operación (Ej. Computadora, Teléfono, formatos etc.)
4. Herramientas de trabajo:	Conjunto de utensilios que ayudan al ejecutivo a llevar a cabo su trabajo.

Referencia

Código

Título

2 de 2

E0893

Interactuar con el cliente para la promoción y venta de productos y servicios vía telefónica

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Interactúa con el cliente:
 - Aplicando el protocolo de inicio determinado por la empresa o centro de contacto que presta el servicio, y
 - Utilizando la terminología correspondiente a la campaña, determinada por la empresa o centro de contacto que presta el servicio.
2. Detecta las necesidades de los clientes:
 - Realizando preguntas que le ayuden a identificar las necesidades del cliente,
 - Respondiendo las preguntas que el cliente realice con relación a los beneficios del producto o servicio.

3. Brinda información del producto o servicio:
 - Destacando las ventajas competitivas y beneficios del servicio o producto, y
 - Brindando la información de manera clara y precisa.
4. Maneja objeciones:
 - Debatando las razones por las cuales el cliente no desea adquirir el producto o servicio, y
 - Aplicando al menos un intento de cierre de ventas durante la llamada.
5. Gestiona los datos del cliente:
 - Capturando los datos del cliente en el instrumento de trabajo correspondiente,
 - Verificando que los datos del cliente estén completos, de acuerdo a lo solicitado en el instrumento de trabajo correspondiente, y
 - Verificando que los datos del cliente estén actualizados.
6. Cierra la llamada:
 - Ofreciendo apoyo para cualquier otro requerimiento,
 - Agradeciendo al cliente, y
 - Despidiendo al cliente de acuerdo al protocolo de salida.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Los datos del cliente capturados:
 - Contienen la información que proporcionó el cliente, y
 - Están contenidos en el instrumento de captura proporcionado por la empresa.
2. La venta realizada:
 - Cuenta con la confirmación explícita del cliente por medio de la grabación de la aceptación del cliente o un documento que la avale (factura, orden de compra, folio, etc.),
 - Está registrada en el instrumento o en la herramienta de trabajo proporcionada por la empresa, y
 - La venta está validada por el responsable designado por la empresa o centro de contacto.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Principios y características del sondeo.	Aplicación
2. Características de las señales de compra.	Comprensión
3. Principios y características del manejo de objeciones.	Aplicación
4. Principios y características del cierre de ventas.	Aplicación
5. Características de los diferentes tipos de clientes.	Análisis
6. Principios y características de la escucha activa.	Comprensión
7. Principios y características de la etiqueta telefónica.	Comprensión
8. Características de los productos y servicios ofertados.	Análisis
9. Funcionamiento básico del software y/o instrumento de captura para la administración de clientes.	Aplicación
10. Principios y características en el manejo de situaciones difíciles con los clientes.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. AHV: Orden	La manera en que el ejecutivo telefónico establece y/o respeta prioridades y secuencias en los procedimientos establecidos por la empresa para la promoción y venta de productos y/o servicios vía telefónica.
2. AHV: Responsabilidad	La manera en que el ejecutivo telefónico realiza el trabajo de acuerdo con los estándares de calidad requeridos por la empresa y ejecuta oportunamente las tareas orientadas a la promoción y venta de productos y/o servicios vía telefónica.
3. AHV: Tolerancia	La manera en que el ejecutivo telefónico muestra disposición para comprender y atender las diferencias con los clientes.

4. AHV: Amabilidad	La manera en que el ejecutivo telefónico da un trato cordial a los clientes durante la promoción y venta de productos y/o servicios vía telefónica.
5. AHV: Perseverancia	La manera en que el ejecutivo telefónico demuestra interés permanente por lograr la promoción y venta de productos y/o servicios vía telefónica.

GLOSARIO

1. Actualización de datos:	Es la corrección de datos otorgados por un cliente por cualquier medio, mecánico o electrónico.
2. Campaña:	Se entiende por campaña aquel grupo de servicios que se realizan con el objetivo de atender las necesidades de los clientes a partir del llamado de atención o interés generado en determinado conjunto de personas.
3. Captura de datos:	Introducir datos en una aplicación, por cualquier medio, mecánico o electrónico.
4. Centro de contacto:	Son aquellas áreas de la organización dedicadas a ayudar a los consumidores a resolver un problema. Los Centros de Contacto permiten a los clientes comunicarse de una forma sencilla ya sea vía telefónica tradicional, telefonía IP o SIP, e-mail, video o desde el sitio Web de la empresa, e integran diversas aplicaciones que permiten obtener servicios mejorados del agente o de aplicaciones de autoservicio, para que el cliente sea atendido de una forma rápida, sencilla y eficiente.
5. Escucha activa	Escuchar y entender la comunicación desde el punto de vista del cliente en la transmisión de sus necesidades o ideas.
6. Etiqueta telefónica	La Etiqueta comprende el conjunto de reglas sociales que se deben usar en la interacción con el cliente.
7. Hardware	Conjunto de los componentes que conforman la parte material (física) de un sistema electrónico informático.
8. Instrumento de captura:	Sistema mecánico o electrónico mediante el cual se introducen datos concernientes al cliente o al registro de la interacción con el mismo.
9. Objeciones:	Razonamiento o argumento contrario a alguien o a algo.
10. Producto:	Bien con propiedades tangibles.
11. Protocolo:	Conjunto de normas y reglas que establece una organización que deben seguirse para la interacción con clientes.
12. Servicio:	Bien con propiedades Intangibles.
13. Software:	Equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático; comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas.
14. Sondeo:	Hacer preguntas para averiguar la intención del cliente.
15. Técnicas de cierre de ventas:	Es el conjunto de acciones que el vendedor hace por motivar al cliente, para que tome una decisión positiva en lo que se refiere a la adquisición de un producto o servicio.
16. Tipificar:	Clasificar según los valores otorgados por la organización, el resultado de la interacción con el cliente.
17. Verificación de datos:	Es el procesamiento y validación de datos otorgados por un cliente.

Lic. **Liliana Concepción Vélez Juárez**, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo SO/III-12/08.03.S, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los catorce días del mes de agosto del dos mil doce, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 356527)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ
(TERCEROS PERJUDICADOS).

DONDE SE ENCUENTREN

EN EL JUICIO DE AMPARO 112/2012, PROMOVIDO POR MARCELO TORRES JIMENEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 652/2012.

Quejosos: Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos.

Terceros perjudicados: Pemex Refinación, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, Ignacio Olvera Vanegas, Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos, por conducto de su apoderada jurídica Gabriela González Duarte, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el ocho de enero de dos mil nueve en el juicio laboral 805/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 356414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
Amparo II-628/2012
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", haciéndole saber a RUTH MARIA DE LA LUZ CATALINA SUAREZ CERVANTES, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero interesado en el juicio de amparo número II-628/2012, promovido por COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA "CIENEGUITA", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, contra actos del MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Luis Gerardo Núñez Chairez
Rúbrica.

(R.- 356057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 80/2010-V, promovido por HONORIO BENITEZ ACOSTA, se dictó un proveído de diecinueve de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE 22 DE DICIEMBRE DE 1860, LOTE DE TERRENO 1004-A, MANZANA 94, COLONIA LEYES DE REFORMA, SECCION TERCERA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD; para tal efecto, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, fecha que se fija en razón de los trámites previos al desahogo de dicha diligencia. En consecuencia, convóquese postores por medio de EDICTOS, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el lugar del inmueble, de conformidad con los artículos 475 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia. Sirve de base para el remate la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 356227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Rosa Elia Treviño Chapa
(Tercero Perjudicada)
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo directo número 301/2012, promovido por María Niño Alvarez, se determinó:

Por proveído de dieciséis de agosto dos mil doce, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a Rosa Elia Treviño Chapa, aquí tercero perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido Juicio de Garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicada, si a su derecho conviniere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercero perjudicada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Pablo Peña Canela
Rúbrica.

(R.- 356396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Por este medio, en cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos mil doce, dictado en el amparo directo 1074/2011, se notifica por edicto, la demanda de amparo, promovida por PATRICIA DIAZ IBARRA, contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de seis de julio de dos mil once, dictado en el expediente laboral 3349/i/10/2010; notificación que se hace a la tercera perjudicada Centro de trabajo González García Podóloga, de la demanda de amparo directo 1074/2011 del índice de este Tribunal, en razón de que se desconoce su domicilio. Esto, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a disposición en la secretaria, copia simple de la demanda y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio en esta ciudad. Se apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se harán por lista.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.
FORMATO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

María Azucena Lázaro Jiménez y/o María Luisa Lázaro Jiménez, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 761/2012, promovido por Fernando Molina González, contra actos de la Magistrada Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 356403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 871/2012, promovido por LEONOR AVILA RAUDA O JUANA GARCIA AVILES O LEONOR AVILA RODRIGUEZ, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto al tercero perjudicado Rodolfo Ocampo Pérez.

Hágase saber al tercero perjudicado Rodolfo Ocampo Pérez, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 356247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1056/2012, promovido por José César Medina Beltrán, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Andrea Elizabeth Rojas Santibáñez.

Hágase saber a la tercero perjudicada Andrea Elizabeth Rojas Santibáñez, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 356255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO.

TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.1060/2012, PROMOVIDO POR JULIO CESAR DOMINGUEZ AREVALO, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO:

"...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 83/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PENAL ANTES REFERIDO..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL

APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Blanca Rosa Valles Beltrán
Rúbrica.

(R.- 356399)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 104/2012-I, promovido por Rogelio Manuel Hernández Villalobos, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Luis Gallegos Vázquez, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 11 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Eddie Antonio Rodríguez Tabares
Rúbrica.

(R.- 356658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
A.D.L. 166/2011
EDICTO

ASESORIAS EMPRESARIALES DEL PACIFICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR CONDUCTO DE QUIEN REPRESENTA SUS
INTERESES.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 166/2011, que promovió Abel Norberto Juárez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 27 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 356660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 784/2012-VI, promovido por Alejandro Muñoz Gutiérrez contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Santiago Eugenio Roldán López, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 356242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO

EDUARDO JIMENEZ RUEDA

En los autos del juicio de amparo número 647/2012-II, promovido por BARBARA NETTEL RUEDA, EDUARDO MAGALLON BARAJAS, GERARDO GUINTO BALANZAR y FELIX DOMINGUEZ CORTINAS, por su propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Trigésimo Noveno, ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado EDUARDO JIMENEZ RUEDA y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la mesa de trámite de amparo II de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzel Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 356487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TANIA ELIZABETH ORDOÑEZ GARCIA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 1188/2011, promovido por AURELIANO ALVAREZ SAN JUAN, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de siete de diciembre de dos mil once y veintitrés de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra

prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "Resolución pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil once, dentro de los autos del toca 3053/2010-A, de su índice, que confirma el auto de formal prisión dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez por el Juez Tercero de Primera Instancia de Pacho Viejo, Veracruz, dentro de los autos de la causa penal 326/2010, de su índice".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 7 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Jorge Torres Peñaloza

Rúbrica.

(R.- 355545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 344/2011, PROMOVIDO POR MARIA NICOLASA ESTRADA MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMA ACTOS DERIVADOS DEL JUICIO RELATIVO A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS C. ESTRADA; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DEL SEÑOR CARLOS C. ESTRADA, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 12 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en funciones de Juez, en términos

de lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la

Judicatura Federal, en sesión de ocho de noviembre de dos mil once

Lic. Gregorio Antonio Marín Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 356489)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala Civil

EDICTO

MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por MARTHA ELENA GONZALEZ ACOSTA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de febrero de dos mil doce, en el toca 19/2012/01 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GONZALEZ ACOSTA MARTHA ELENA, en contra de MARIA DEL CARMEN MALDONADO Y GUTIERREZ Y OTRO a efecto de que acuda la tercera perjudicada MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 356921)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 72/2012-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruido contra GONZALO EULOGIO DE JESUS, por el delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE POSESION SIMPLE DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L., COMUNMENTE CONOCIDA COMO MARIHUANA, se ordenó notificar al testigo Juan Carlos López Ramírez, que deberá presentarse a las once horas dos minutos del veinticuatro de octubre del año en curso, ante este Juzgado Federal, sito en el primer piso de la calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (Reclusorio Norte), con una identificación oficial vigente, a fin de desahogar una diligencia de carácter judicial en el que tendrá intervención como testigo.

Presentación que legalmente se le requiere en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que todo testigo está obligado a declarar en relación a los hechos investigados en el procedimiento penal.

Atentamente
México, D.F., a 4 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Joel García Carreón
Rúbrica.

(R.- 356926)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 393/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CESAR IGNACIO VAZQUEZ SAGRERO, en contra de NORIDA S.A., se señalaron las DOCE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en EDIFICIO CON NUEVE DEPARTAMENTOS Y DOS LOCALES COMERCIALES, EN CALLE "D" NO. 13, COLONIA MODELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate, la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble. A los once días del mes de octubre de dos mil doce.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan Estado de México
Lic. Raúl Soto Alvarez
Rúbrica.

(R.- 357117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ORGANIZACION RADIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 1659/2012-III, promovido por RADIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITOS, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este

juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 355682)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SABATIA S.A DE C.V.,
- P. C. MUEBLES COMERCIALES S.A DE C.V.,
- ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.,
- SIDERAL ARQUITECTOS S.A DE C.V.,
- MAURICIO AGUILAR GONZALEZ,
- ADRIANA AGUILAR GONZALEZ,
- ERMENEGILDO TREJO RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 273/2012, promovido por Nicolás Reséndiz Díaz y José Francisco Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, a quien le reclaman la resolución incidental del recurso de revisión de actos de ejecutor de dos de febrero de dos mil doce, emitida dentro del expediente J.6/147/2009, y en cumplimiento a lo ordenado en trece de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excélsior o cualquier otro; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, aún y cuando a la fecha de su emplazamiento ya hubiere transcurrido dicha fecha, en razón que en su caso, tendrá verificativo la audiencia constitucional hasta en tanto transcurrido el plazo de treinta días concedido.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Carlos Martínez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 356244)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ URIBE.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1966/2011-V, promovido por MARCO ANTONIO MOLINA RIVERA, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 355542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

COMERCIALIZADORA DE ABARROTES MICHOACAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA "Z", METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA "Z" MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y ABASTO LABORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2499/2011-III, promovido por DISTRIBUIDORA DE ABASTO MICHOACANA S.A DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de siete de septiembre de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas
Rúbrica.

(R.- 355855)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Décimo Sexto Partido Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche, Jal.
EDICTO

FRANCISCO PADILLA CONTRERAS y/o EDGAR GUADALUPE MEJIA MARTINEZ y/o ALEJANDRO GONZALEZ MEJIA en su carácter de endosatarios en Procuración de la señora Ma. Guadalupe González Contreras, demandan en juicio MERCANTIL EJECUTIVO a JOSE SANTOS SANDOVAL ALVAREZ; siguientes conceptos:

a) El pago de la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) como suerte principal.

b) El pago de los intereses moratorios al 8% (ocho por ciento) mensual.

c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Emplácese este medio, demandado deberá comparecer a contestar demanda dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado. A su disposición copias simples de demanda en Secretaría de este Juzgado.-

Expediente número 248/2011.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en El Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Occidental de Guadalajara, Jalisco.

Teocaltiche, Jal., a 30 de mayo de 2012.

El Secretario

Lic. Jaime Flores Contreras

Rúbrica.

(R.- 355864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Aero California Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día once de agosto de dos mil once, el actor Iris Liliana Delgado Martín del Campo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...el laudo de fecha 14 de junio del año 2011..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1272/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 13 de julio de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 356009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el
Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

TERCERA PERJUDICADA

YOLANDA PORRAS BAUTISTA o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto.

Presente.

En los autos del juicio de amparo 771/2012-I, promovido por ROBERTO GONZALEZ ROMERO, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución incidental de catorce de mayo de dos mil doce en la que se resolvió no tener por extinguida por prescripción la potestad para ejecutar la pena pecuniaria en la reparación del daño a la que fue condenado, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada YOLANDA PORRAS BAUTISTA o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Quien tenga derecho a la reparación del daño deberá presentarse en el presente asunto dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 356251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintiuno de Agosto y Doce de Septiembre ambos del año Dos Mil Doce, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO SAN ANTONIO TECOLCO, M-22, L-1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 00-14-40 HECTAREAS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, NUMERO SIETE, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1976, A FOJAS 376, TOMO XVI, LIBRO 3, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1994, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TECAMACHALCO, PUEBLA. TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, propiedad de TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ siendo postura legal para el remate: RESULTANDO POR DICHO CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$270,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)., que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, Hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A TRAVES DE SU APODERADO: VICTOR FLORES GARCIA EN CONTRA DE TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ Y ROBERTO JAVIER GONZALEZ LUNA.

Expediente: 1260/2008.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, y Juzgado del lugar de la ubicación del Inmueble a rematar.

Ciudad Judicial Puebla, a 17 de septiembre de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 356352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Morelia, Mich.
EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ANTONIO VALENCIA ZAMBRANO Y MARIA AMEZCUA FLORES, QUE EN AUTO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA GILBERTO GUTIERREZ VILLA CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE JIQUILPAN, MICHOACAN, Y OTRAS, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA Y SU EJECUCION; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 191/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS MEDIANTE AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente
Morelia, Mich., a 31 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 356400)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

"Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercera Perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 117/2010-IW, promovido por Esteban Gutiérrez Pérez, Armando Núñez Martínez y Petra Pérez, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Núcleo de Población Ejidal denominado "La Joya", contra actos del Presidente Municipal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: la orden de construcción de un parque ecológico, con sede en esta ciudad, sobre el inmueble propiedad del núcleo de población denominado "La Joya".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera perjudicada "Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 29 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 356406)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito**

Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Logística Horizontal, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, once de septiembre de dos mil doce.

En el juicio de amparo 106/2012, promovido por Samuel Villegas Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, se reclama lo siguiente: "el acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial del Estado Número 12116 de fecha quince de febrero de dos mil doce, que surte efectos a partir del día dieciséis de febrero de dos mil doce, a las 12:00 horas, dentro de los autos del Juicio Sumario Civil, promovido por SAMUEL VILLEGAS HERRERA en contra de LOGISTICA HORIZONTAL, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de Instancia Civil de esta ciudad, registrada bajo expediente 902/2007, especifica y primordialmente la falta o nula fundamentación y motivación del Juez, a la petición formal por escrito registrada con número 1765, así como todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto, todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto."; por auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, se acordó emplazar al tercero perjudicado LOGISTICA HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas del veinticinco de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 11 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 356646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, diez de abril de dos mil doce.

En el juicio de amparo 663/2011, promovido por José Angel Bonilla Vázquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, se reclama lo siguiente: De las autoridades señaladas como responsables en esta demanda de garantías, reclamo la privación de mi libertad, en maneras de aprehensión, presentación, o detención, sin haber sido oído ni vencido en juicio alguno, así mismo sin haber exhibido al suscrito, mandamiento legal alguno en que se funde y motive la misma; por auto de diez de abril de dos mil doce, se acordó emplazar a las terceros perjudicadas Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Carlos David Ríos Torres
Rúbrica.

(R.- 356664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. José Felipe Alarcón Fernández, se ha señalado a usted como tercero perjudicado en el juicio de amparo 1845/2011 promovido por Isaac Mendoza Vargas, contra actos del Juez de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social de Xicotepec de Juárez, Puebla, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de trece de abril de dos mil once, dictado en contra del citado quejoso en el proceso 59/2011 del índice de ese juzgado, por la comisión del delito de robo de vehículo equiparado calificado en su modalidad de adquisición y uso a sabiendas que es robado, así como la ejecución del mismo y, toda vez que se desconoce su domicilio con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley anterior, en acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil doce, dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz
Rúbrica.

(R.- 356653)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia Materia Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
APATZINGAN, MICHOACAN**

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su segunda y publica almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón, al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$222,676.92 doscientos veintidós mil seiscientos setenta y seis pesos 92/100 m.n. que corresponde previa la deducción del 10% diez por ciento de la almoneda anterior y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante la publicación del edicto respectivo por una sola vez, pero de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no se a menor de cinco días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 05 cinco de noviembre del 2012 dos mil doce, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 8 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Huerta Landeros
Rúbrica.

(R.- 357074)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS.

... En los autos del juicio de amparo número 696/2012-I, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), contra actos del Juez cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS, se ha ordenado en el proveído de cuatro de octubre de dos mil doce, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de uno de los corrientes, se señalaron las once horas del veintinueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 4 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 357080)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: RENATO CONSUEGRA, UBALDO OROZCO, OCTAVIO NAVA, MARCO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, FATIMA MONTERROSA, YURI R. RUIZ, MARIE CORDOVA, KARINA ALVAREZ Y PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 265/2012 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MARIN TORRES MARIO PLUTARCO en contra de PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil doce, de los cuales se provee, que ignorándose los domicilios de los Terceros Perjudicados RENATO CONSUEGRA, UBALDO OROZCO, OCTAVIO NAVA, MARCO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, FATIMA MONTERROSA, YURI R. RUIZ, MARIE CORDOVA, KARINA ALVAREZ Y PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, dictada en los autos del toca 265/2012, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 357103)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO I-914/2011, PROMOVIDO POR GERARDO MARTINEZ ALCANTAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITACUARO, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ROSA ISELA GARCIA GONZALEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; IGUALMENTE, QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 357100)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Agréguese a los autos el escrito de FEDERICO VAZQUEZ ROJAS, en su carácter de endosatario en propiedad de MARIA GLORIA SOLEDAD RODRIGUEZ CEBADA, atento a su contenido, y en virtud de las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta en relación con la publicación de edictos y vista la certificación de cuenta; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al referido código mercantil, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo en pública almoneda la audiencia de remate al mejor postor conforme a derecho, del bien inmueble embargado en autos, mediante diligencia de veintisiete de mayo de dos mil once, que se encuentra ubicado en la manzana veintisiete de la Ex Hacienda de Santo Domingo, hoy colonia La Libertad, también identificado como casa número 1007-B, de la calle 55 Norte de la colonia La Libertad, de la ciudad de Puebla, propiedad de la demandada ANA MARIA RAMIREZ JUAREZ, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 19.35 metros, colinda con propiedad que es o fue de Elizabeth Aguilar Rodríguez.

Al Sur 19.25 metros, colinda con propiedad que es o fue de Elizabeth Aguilar Rodríguez.

Al Oriente 10.00 metros con la avenida 55 Norte, a donde tiene su frente.

Al poniente 10.00 metros colinda con propiedad que es o fue de Elizabeth Aguilar Rodríguez.

Bien inmueble que fue valuado en la cantidad total de \$1,048,607.48 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos siete pesos, cuarenta y ocho cero centavos, moneda nacional), de acuerdo al peritaje emitido por experto nombrado por la parte actora, en el entendido de que la base para la primera almoneda se tomará en cuenta conforme a las dos terceras partes del valor del avalúo en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su numeral 1054 y 1411 de este último ordenamiento.

Conforme a lo anterior, con apoyo en el citado artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, procédase a la publicación de edictos por dos veces en el término de nueve días, que se realice en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación en la República, así como en los estrados de este Juzgado de Distrito, acorde a lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa de su artículo 1054, anunciándose la venta legal del inmueble descrito, convocándose a postores para que participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta el día de la diligencia de remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de septiembre de 2012.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Puebla

Lic. Verónica del Rocío Loza Báez

Rúbrica.

(R.- 356384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica al tercero afectado GABRIEL ROSILLO MAJUL, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de

Delitos Contra la Salud de la Procuraduría General de la República, en contra EDGAR VALDEZ VILLARREAL Y OTRA, se registró con el número 18/2011, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocurantes demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto del Inmueble ubicado avenida Bosques de la Reforma 1539, torre uno (I), Departamento 1701, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpan, Distrito Federal, señalando como demandado a Gerardo Alvarez Vázquez o Gerardo Alvarez Vásquez o José Gerardo Alvarez Vázquez o José Gerardo Alvarez Vásquez o José Gerardo Alvarez Velásquez o Joel Alvarez Vázquez o Salvador Sánchez Salamanca o José Alvarez o Javier Zaldivar Vega o José Vázquez o Gerardo Aguilar Avila y como tercero afectado Antonio Bachalaani Nacif así como a GABRIEL ROSILLO MAJUL."

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por los agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 24 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda
la República y Residencia en el Distrito Federal

Lic. Arturo Hernández Albores

Rúbrica.

(R.- 356421)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,

con residencia en Xalapa, Veracruz

EDICTO

Tercero perjudicado: GUIDO DAMIAN GUERRERO CONTRERAS.

En los autos del Juicio de Amparo Directo 510/2012, promovido por NORMA ALICIA MENDOZA VIDAL en su carácter de apoderada legal de VERONICA MINA HEREDIA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticinco de septiembre del dos mil doce.= (...) a efecto de que el presente juicio quede debidamente integrado y continuar su secuela; procédase al emplazamiento del referido tercero perjudicado GUIDO DAMIAN GUERRERO CONTRERAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 510/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por NORMA ALICIA MENDOZA VIDAL en su carácter de apoderada legal de la quejosa VERONICA MINA HEREDIA, en contra de la sentencia de quince de febrero de dos mil doce, dentro del toca número 71/2012 del índice de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese

a disposición del citado tercero perjudicado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, y fíjese en la lista de acuerdos, copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. (...)"

1 de octubre de 2012.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz

Lic. Ezequiel Neri Osorio

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Américo Amadeo Fabbri Carrano

Rúbrica.

(R.- 356466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil doce en el juicio de amparo número 418/2012-I del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por José Concepción Jiménez Arana, por su propio derecho contra el acto reclamado consistente en la resolución de quince de marzo de dos mil doce dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México en el Toca 72/2012 de su índice, quien ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) en el expediente 249/2011, promovido por Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, en contra de José Concepción Jiménez Arana, acumulado al diverso 873/2010 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatoria), promovido por José Concepción Jiménez Arana, en contra de Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada del índice del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 13, 14, 16 y 17 constitucionales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza por esta vía a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán Publicarse, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 418/2012-I, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca Número 4, Colonia Industrial Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en Los Estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

EN ATENCION A LO ORDENADO EN AUTOS EL 5 DE OCTUBRE DE 2012, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. María Lilia Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 357101)

AVISOS GENERALES

OZ MINERALS MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Por resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea por los accionistas de OZ MINERALS MEXICO, S.A. DE C.V., con efectos a partir del 30 de noviembre de 2011, se resolvió la disolución de la sociedad en términos del artículo 229, fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en consecuencia, entró en su etapa de liquidación. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del ordenamiento anterior, a continuación se publica el Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2011:

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL	
Capital social	17'197,471.74
Resultado de ejercicios anteriores	-15'669,478.13
Resultados del periodo	<u>-1'527,993.61</u>
Suma Capital Contable	0
Suma Pasivo más Capital Contable	0
Cuota de reembolso por acción	0

30 de noviembre de 2011.

Apoderada Especial

Yvonne Avalos Cázares

Rúbrica.

(R.- 355798)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Of. 312-3/49328/2012

Exp. CNBV.312.211.23 (7302)

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una Oficina de Representación en México.

Liberbank, S.A.

Campos Elíseos No. 345, piso 5

Edificio Omega

Col. Chapultepec Polanco

11560, México, D.F.

At'n.: Sr. Matías Martínez Pérez

Representante legal

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 15 de febrero y 30 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en México de una Oficina de Representación, en los términos de la documentación presentada al efecto.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Quinta y Séptima de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y considerando que la sociedad promovente acreditó debidamente el cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en las mencionadas Reglas, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a Liberbank, S.A., el establecimiento de una Oficina de Representación en México.

SEGUNDO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, queda sin efectos la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación en México de Caja de Ahorros de Asturias, contenida en oficio 102-E-367-DGBM-IV-1020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 19 de enero de 1998.

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-1020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 19 de enero de 1998, se autorizó a Caja de Ahorros de Asturias el establecimiento de una Oficina de Representación en la Ciudad de México, D.F.

2. Mediante escritos de fechas 15 de febrero y 30 de mayo de 2012, Liberbank, S.A., informó a la CNBV que “en el marco de integración financiera acaecida en España en los últimos tiempos, se ha producido la segregación de activos y pasivos y el trasvase de la totalidad del negocio financiero de Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, a favor de Liberbank, S.A. Banco de nueva creación...”

3. Liberbank, S.A. (antes Effibank, S.A.) es una entidad de crédito constituida y organizada bajo las leyes españolas, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España.

4. Con fecha 10 de agosto de 2011, se formalizó la escisión por segregación de Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en favor de Effibank, S.A., actualmente denominada Liberbank, S.A.

5. En sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, el Comité de Dirección Operativo de Liberbank, S.A. acordó cerrar la Oficina de Representación en México de Caja de Ahorros de Asturias y abrir una Oficina de Representación en México a nombre de Liberbank, S.A., con la misma ubicación de la anterior.

La Oficina de Representación cuyo establecimiento se autoriza, quedará sujeta a las siguientes:

BASES

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las “Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito” y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de Liberbank, S.A., seguida de la expresión “Oficina de Representación en México”.

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México, D.F.

III. Su representante será el señor Matías Martínez Pérez.

Segunda.- La Oficina de Representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

Finalmente, se les comunica que el inicio de operaciones de la Oficina de Representación de que se trata, está sujeto al aviso que para ese efecto habrán de presentar a esta Comisión con una anticipación de al menos cinco días hábiles, a la fecha prevista para tal evento.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción XII, 19 fracción I, inciso g) y 40, fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de abril de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario el 8 de mayo y 4 de julio de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F

Lic. Aída Isabel Santos Barrera

Rúbrica.

(R.- 357078)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA y FEDERICO MIRANDA NERI: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o. en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil doce, se determinó procedente notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/12/2009/R/05/050, de fecha 3 de octubre de 2012, que en lo conducente resolvió: "PRIMERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades en el que se determina la indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución. SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria subsidiaria a cargo de FEDERICO MIRANDA NERI, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. TERCERO. (...).CUARTO. (...).QUINTO. (...), notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables FEDERICO MIRANDA NERI y ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego.SEXTO. Remítase a la Tesorería de la Federación copia autógrafa por duplicado por cada responsable, de la presente resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. SEPTIMO. (...).OCTAVO. (...) hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. DECIMO. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 034/2012, de fecha 3 de octubre de 2012, derivado de la resolución de mérito que, en lo conducente, determinó: "De manera directa a ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA, y de manera subsidiaria a FEDERICO MIRANDA NERI, por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, la que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, (...)".

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 356963)

BARHNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 25
DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de octubre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 356888)

CONSULTORES ASOCIADOS

DE QUERETARO SC
BALANCE DE LIQUIDACION AL 25
DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 356889)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 851465 AMERILAB
Exped. P.C. 13/2012 (C-7) 120
Folio 25037

TE.VE. COMPRAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Por escrito presentado en este Instituto el día 2 de enero de 2012, con número de folio de entrada 00120, ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, en representación de AMERILAB TECHNOLOGIES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 851465 AMERILAB, propiedad de TE.VE.COMPRAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, TE.VE, COMPRAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, V y VI, 6o. fracción V, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7o. y 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones II y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I, II y VII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007), y 1o., 2o., 3o., 7o. incisos a), b), c), r) y s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de septiembre de 2012.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 356896)

**ASESORIA EN DISEÑO Y ESPACIOS,
ALCANFORES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE AGOSTO DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 355565)

**ESTRATEGIAS DE ANALISIS SISTEMATICO,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JULIO DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 355568)

**GIN GRUPO EMPRESARIAL
DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE JULIO DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 355573)

**CAJA DE FOMENTO Y DESARROLLO
TURISTICA DEL SUR, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE AGOSTO DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.
Liquidador

José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 355575)

**ALTA DIRECCION EN FORMACION Y
CAPACITACION DE PERSONAL S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE JULIO DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México, D.F., a 17 de septiembre de 2012.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 355576)

**SOLUCIONES GLOBALES DE PERSONAL
S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.
Liquidador

Erika Liliana Vázquez Contreras
Rúbrica.

(R.- 355858)

**BELLEZA C B, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28
DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 9 de octubre de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 356894)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-385-12-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública número BM-SAIG-385-12-1, para enajenar 39,902 bienes integrados por vehículos, equipo, bienes muebles y diversas publicaciones de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Marca	Modelo	Unidad de medida	Cantidad de bienes	Precio mínimo de venta de la pieza o del lote en M.N. antes de I.V.A.
1	Moto Suzuki GSX600F Katana, placas 2692M	Suzuki	2006	Pieza	1	\$28,616.00
2	Chrysler Stratus RT, placas 776TTZ	Chrysler	2005	Pieza	1	\$16,296.00
3	Police Interceptor, placas 927SJT	Ford	2004	Pieza	1	\$17,885.00
4	Tsuru GS II, placas 288TCW	Nissan	2004	Pieza	1	\$21,420.00
5	Nissan Quest, 7 pasajeros placas WAF7333	Nissan	2008	Pieza	1	\$110,124.00
6	Nissan Tsuru, 4 puertas, placas 377WAX	Nissan	2008	Pieza	1	\$34,272.00
7	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	33	\$2,379.00
8	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	77	\$19,810.50
9	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	109	\$8,014.50
10	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	984	\$25,633.02
11	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	31	\$19,277.40
12	Equipo y bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	957	\$15,497.25
13	Insumos para mantenimiento de bienes muebles	Varias marcas	Varios modelos	Lote	14,270	\$19,916.75
14	Equipo de cómputo	Varias marcas	Varios modelos	Lote	461	\$74,998.50
15	Equipo de cómputo	Varias marcas	Varios modelos	Lote	197	\$73,777.50
16	Equipo de cómputo	Varias marcas	Varios modelos	Lote	181	\$39,888.75
17	Equipo de cómputo	Varias marcas	Varios modelos	Lote	412	\$51,933.00
18	Diversas publicaciones	-----	-----	Lote	5,814	\$120,490.35
19	Diversas publicaciones	-----	-----	Lote	4,457	\$107,466.45
20	Diversas publicaciones	-----	-----	Lote	5,892	\$99,834.15
21	Diversas publicaciones	-----	-----	Lote	6,021	\$104,996.40
-----					39,902	\$1,012,526.52

La descripción detallada y la ubicación de los bienes materia de enajenación, se encuentra en el numeral 1.4 y en el anexo "A" de las bases de licitación. Los licitantes podrán ofertar la totalidad de las partidas, o bien, una o más partidas, debiendo en ambos casos ofertar la totalidad de los bienes que integren la partida de que se trate. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$2,198.28 (dos mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de octubre de 2012, de las 9:30 a las 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales, ubicada en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal; el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A. le lleva al propio Banco de México. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el cual será requisito para participar en la licitación.

Visitas: los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los bienes materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Partida	Ubicación de los bienes y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1, 2, 3 y 4	Vehículos. "Complejo Hidalgo", ubicado en Reforma No. 10, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, D.F., Coordinador Francisco J. Torres, Tel. 5237 2000, Ext. 3020	Octubre 29, 2012	12:45 Hrs.
5 y 6	Vehículos. Ubicados en Av. 5 de mayo 30, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., Coordinador Luis Enrique Bustamante, Tel. 5345 4843	Octubre 29, 2012	13:15 Hrs.
7	Equipo y bienes muebles. Ubicados en Legaria 691, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., entrando por Presa de la Amistad 707 y Av. Fuerza Aérea No. 429, Col. Federal, C.P. 15620, México, D.F., Coordinador Edgar Gómez Lara, Tel. 5268 8587 e Ignacio Ríos, Tel. 5785 5372	Octubre 29, 2012	9:00 Hrs. y 16:30 Hrs.
8	Equipo y bienes muebles. Ubicados en Legaria 691, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., entrando por Presa de la Amistad 707, Coordinador Misael García Muñoz, Tel. 5237 2000, Ext. 6321	Octubre 29, 2012	9:30 Hrs.
9	Equipo y mobiliario. Ubicado en Legaria 691, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., entrando por Presa de la Amistad No. 707, Coordinador José Manuel Contreras, Tel. 5268 8549	Octubre 29, 2012	10:00 Hrs.
10, 11, 12 y 13	Equipo e insumos para mantenimiento de bienes muebles. Ubicados en Aviación Civil 35, Col. Fracc. Puerto Aéreo, C.P. 15700, Venustiano Carranza, México, D.F., Coordinador Manuel Zurita Maceda, Tel. 5268 8595	Octubre 29, 2012	15:30 Hrs.
14, 15 16 y 17	Equipo de cómputo. Ubicado en Gante 20, 1er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., Coordinador José Rodrigo Ibarra, Tel. 5345 4739	Octubre 29, 2012	11:30 Hrs.
18, 19, 20 y 21	Diversas publicaciones. Ubicados en 5 de Mayo No. 2, Isabel la Católica No. 54, Col. Centro, C.P. 06059 y Aviación Civil 35, Col. Fracc. Puerto Aéreo, C.P. 15700, Venustiano Carranza, México D.F., Coordinadores: Marco Arcila Esquivel, Tel. 5237 2000, Ext. 3454, e Isaac Vivas Escobedo, Tel. 5345 4776	Octubre 29, 2012	12:00 y 16:00 Hrs.

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el funcionamiento, el estado físico y la ubicación de los bienes materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.

Aclaraciones a las bases de licitación: se realizarán durante las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo para el retiro de los bienes: dentro de los 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos. La ubicación de los bienes se contiene en el cuadro anterior.

Términos y condiciones de pago: el pago de los bienes materia de licitación se realizará en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, o bien, a través de un depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva a Banco de México, dentro de los 20 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas: el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

Datos de la garantía de seriedad de la oferta: la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

De las propuestas: las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmadas autógrafamente en cada una de sus hojas, y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 26 de noviembre de 2012, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de firma del contrato será a más tardar el 13 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento de Inmuebles y Generales

C.P. Armando Terán López

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 357059)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de la Virgen de Guadalupe”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Víctor número 375

Colonia: Centro

Municipio: Villa de Juárez

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de la Virgen de Guadalupe”, localizado en Calle Víctor número 375, Colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1,451.60 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con calle propiedad privada en 38.00 metros; Al Sur, colinda con Calle Victoria en 38.00 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 38.20 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad privada en 38.00 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “En el exterior se maneja una fachada que tiene un revoco de cemento cal arena con pintura vinílica; losa de concreto armado a dos aguas en los extremos y en la parte central losa horizontal, una torre adosada en material aparente como campanario. En el interior muros de ladrillo y piedra de grosor pronunciado y acabado de yeso en interiores con pintura vinílica, una nave de 26.00 metros por 12.00 metros forma el templo, ornamentación en relieve y pintura de interiores”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 157, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,451.60 m², con un área cubierta de 633.58 m², y un área descubierta de 818.02 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;

- e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla de la Virgen de Guadalupe”, localizado en Calle Víctor número 375, Colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de la Santa Cruz”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE LA SANTA CRUZ”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Hidalgo No. 1

Colonia: Ranchito de los Guzmán

Municipio: Armadillo de los Infante

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de la Santa Cruz”, localizado en Calle Hidalgo No. 1, Colonia Ranchito de los Guzmán, Municipio Armadillo de los Infante, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,287.85 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con jardín en una sección de 14.6 metros; Al Sur, colinda con carretera Armadillo – Ventura en dos secciones de 27.87 metros y 8.00 metros; Al Este, colinda con Carretera Armadillo – Ventura en dos secciones de 10.39 metros y 75.35 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Hidalgo en una sección de 50.30 metros y con Kiosco

en tres secciones de 48.21 metros, 1.01 metros y 17.66 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "La capilla tiene una calzada enmarcada por unos jardines a sus costados, el atrio con jardineras con el nombre de la capilla y barandal de herrería sencillo, en su fachada su acceso está enmarcado por un arco de cantera y su fachada está pintada en color blanco con rojo quemado. Tiene dos campanarios con campanas y una cúpula de mosaicos y una cruz de herrería en cada uno de las torres. A un costado de la nave se encuentra un área la cual se habitará como jardín y en la parte posterior como estacionamiento. El templo consta de una planta con una nave central, en la parte posterior esta la sacristía, la nave central está formada por una bóveda de cañón corrido y una cúpula hexagonal al centro de la nave, en su mayor parte tiene un acabado de repeyado de yeso pintada en color blanco y rojo quemado, los materiales con los que se edificó son de piedra, de diferentes grosores el altar principal está hecho en piedra y en la parte superior tiene una entrada de luz cenital en forma de cruz, tiene dos altares mas dedicados uno al corazón de la Santa cruz y otro a la Virgen de Guadalupe.";
- b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
- c) El Plano No. 183, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,287.85 m², con un área cubierta de 208.12 m², y un área descubierta de 2,079.73 m²;
- d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
- e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
- g) El Certificado de No Inscripción de fecha 2 de junio de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Capilla de la Santa Cruz", localizado en Calle Hidalgo No. 1, Colonia Ranchito de los Guzmán, Municipio Armadillo de los Infante, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de San Isidro Labrador”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE SAN ISIDRO LABRADOR”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Independencia s/n

Colonia: Centro

Municipio: Villa de Juárez

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de San Isidro Labrador”, localizado en Calle Independencia sin número, Colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1,600.14 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con calle propiedad privada en 93.90 metros; Al Sur, colinda con propiedad privada en 87.30 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 22.20 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Independencia en 15.60 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “En el exterior se maneja el material aparente en fachadas; losa de concreto armado a dos a una agua, piso de cemento en la parte del atrio y un pórtico se anexa a la capilla para usos múltiples. En el interior el acabado con revoco y aplanado con pintura vinílica en tono claro con detalles en color rojo, piso de mosaico color blanco e iluminación natural a través de vitrales”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 158, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,600.14 m², con un área cubierta de 280.0328 m², y un área descubierta de 1,320.1072 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.

- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 08 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla de San Isidro Labrador”, localizado en Calle Independencia sin número, Colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, Estado de San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capellanía de San Miguel Arcángel”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPELLANIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL”.

Localizada en:

Domicilio: Plaza Hidalgo S/N

Colonia: Comunidad de Tepetate

Municipio: Villa de Arriaga

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capellanía de San Miguel Arcángel”, localizado en Plaza Hidalgo sin número, Comunidad de Tepetate, Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, con superficie de 532.8250 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Camino Plaza Hidalgo; Al Sur, colinda con Camino Plaza Hidalgo; Al Este, colinda con propiedad privada; y Al Oeste, colinda con Plaza Hidalgo, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Está conformado por una bóveda de cañón a la vez compuesta por tres cuerpos cubiertos por bóvedas de pañuelo que se intersectan por medio de una cúpula octagonal. La fachada formada por una torre campanario del lado derecho del acceso y una puerta arqueada de madera, con vivos en la corona de la misma.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 148, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 532.8250 m², con un área cubierta de 444.7275 m², y un área descubierta de 93.0975 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capellanía de San Miguel Arcángel”, localizado en Plaza Hidalgo sin número, Comunidad de Tepetate, Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Santuario del Sagrado Corazón de Jesús”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “SANTUARIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS”.

Localizada en:

Domicilio: Avenida Luis Echeverría sin número

Colonia: Barrio del Santuario

Municipio: Tierra Nueva

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Santuario del Sagrado Corazón de Jesús”, localizado en Avenida Luis Echeverría sin número, Barrio del Santuario, Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, con superficie de 3,078.06 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Avenida Luis Echeverría Alvarez en 39.5 metros; Al Sur, colinda con Calle Gustavo Díaz Ordaz en 39.45 metros; Al Este, colinda con Calle Aquiles Serdán en 96.4 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Gustavo Díaz Ordaz en 68.6 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “El terreno de forma irregular consta del atrio, santuario, habitaciones para retiro y sacristía. Cuenta con accesos sobre la calle de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría, con escalinatas que llevan primero al atrio, el santuario carece de torres, esta diseñado de forma muy sencilla con tres pequeñas aberturas rectangulares como ventanas y una puerta a tres arcos. A los lados del acceso se encuentran las bases para las torres, la nave principal esta elaborada de una serie de bóvedas de arista soportadas por arcos de medio punto. La cúpula se erige en el centro de forma octagonal con ventanas a sus flancos y una linternilla en la cúspide. La sacristía se encuentra al poniente del templo cubierta por una bóveda de cañón corrido. Al este del inmueble colindando con la calle Aquiles Serdán se localiza una serie de habitaciones y servicios para eventos de la localidad o retiros. Cuenta con terreno no construido en la parte trasera del templo que colinda con las calles y no esta bardeado.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329.70/94, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones;
 - c) El Plano No. 99, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 3,078.06 m², con un área cubierta de 889.81 m², y un área descubierta de 2,188.25 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;

- e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 19 de agosto de 2009, expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Santuario del Sagrado Corazón de Jesús”, localizado en Avenida Luis Echeverría sin número, Barrio del Santuario, Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de San Isidro Labrador”, localizado en calle San Pedro sin número, colonia Aguaje de los Castillo, Municipio Armadillo de Los Infante, San Luis Potosí.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE SAN ISIDRO LABRADOR”.

Localizada en:

Domicilio: Calle San Pedro S/N

Colonia: Aguaje de los Castillo

Municipio: Armadillo de Los Infante

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de San Isidro Labrador”, localizado en Calle San Pedro sin número, Colonia Aguaje de los Castillo, Municipio Armadillo de Los Infante, San Luis Potosí, con superficie de 2,173.65 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad privada en 37.30 metros; Al Sur, colinda con Calle San Pedro en 56.20 metros; Al Este, colinda con Calle

Hidalgo en 2 secciones de 57.53 metros y 3 metros; y Al Oeste, colinda con Escuela Miguel Hidalgo en 35.60 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "El templo consta de una planta en forma de cruz, con una nave central y en la parte posterior se encuentra la sacristía, la nave tiene una cubierta de cúpulas de pañuelo, la cúpula central es en forma octagonal con entradas de luz en cada una de sus caras, en su mayoría tiene un acabado de repellido de yeso en colores beige y rojo quemado con detalles en dorad, el piso es de mosaico café, los muros de piedra. El acceso a la capilla es una escalinata que llega hasta el atrio el cual tiene jardines a sus costados, al lado oeste tiene un patio, la fachada pintada en color amarillo y rojo quemado. La puerta principal en forma de arco esta enmarcada por dos columnas.";
- b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
- c) El Plano No. 182, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,173.65 m², con un área cubierta de 162.68 m², y un área descubierta de 2,010.97 m²;
- d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
- e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
- g) El Certificado de No Inscripción de fecha 2 de junio de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Capilla de San Isidro Labrador", localizado en Calle San Pedro sin número, Colonia Aguaje de los Castillo, Municipio Armadillo de Los Infante, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Casa Parroquial en Atotonilco”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASA PARROQUIAL EN ATOTONILCO”.

Localizada en:

Domicilio: Domicilio Conocido S/N, frente al templo parroquial en Atotonilco

Colonia: Atotonilco

Municipio: Ciudad Fernández

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Casa Parroquial en Atotonilco”, localizado en Domicilio Conocido sin número, frente al templo parroquial en Atotonilco, Colonia Atotonilco, Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, con superficie de 1,016.42 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Calle Sin Nombre en 18 metros; Al Sur, colinda con Calle José María Dolores en 19.30 metros; Al Este, colinda con propiedad privada en 54.53 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Sin Nombre en 54.50 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “El conjunto se encuentra construido dentro de una superficie rectangular, la fachada frente al templo parroquial se encuentra en buen estado, ya que ha tenido intervenciones de restauración. El primer bloque consta de un conjunto de dos niveles en donde la planta baja alberga un acceso principal y que comunica a la oficina parroquia, la notaría y el patio central. El patio central comunica a la siguiente sección donde se encuentra la cocina y el comedor en planta baja, y a un flanco de dicho patio, una serie de habitaciones utilizadas como bodegas. En el segundo piso de este bloque, se contienen habitaciones para huéspedes seminaristas. Posterior a este bloque se localiza un patio trasero con una serie de edificaciones, una de ellas consta de una nave corrida soportada por arcos y columnas y que llega hasta la calle José María Morelos.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 85, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 1,016.42 m², con un área cubierta de 638.29 m², y un área descubierta de 378.13 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.

- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 19 de agosto de 2009, expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Casa Parroquial en Atotonilco”, localizado en Domicilio Conocido sin número, frente al templo parroquial en Atotonilco, Colonia Atotonilco, Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Anunciación”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Roque Estrada No. 500

Colonia: El Paseo

Municipio: San Luis Potosí

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Anunciación”, localizado en Calle Roque Estrada No. 500, Colonia El Paseo, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí, con superficie de 2,399.82 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Avenida Revolución; Al Sur, colinda con propiedad privada; Al Este, colinda con Calle Roque Estrada; y Al Oeste, colinda con

Calle López de Lara, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Repellado en muro exterior en color azul, muros en ladrillo rojo aparente contrastan con la estructura, cercado con reja en el acceso principal, el templo tiene una torre campanario en forma de cruz en la explanada principal, vitrales alrededor de los muros para permitir el acceso de luz al interior.";
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 127, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,399.82 m², con un área cubierta de 1,163.72 m², y un área descubierta de 1,235.82 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Anunciación", localizado en Calle Roque Estrada No. 500, Colonia El Paseo, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de San José”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE SAN JOSE”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Hidalgo esquina Juárez S/N

Colonia: Colonia San José del Matorral

Municipio: Villa Juárez

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de San José”, localizado en Calle Hidalgo esquina Juárez sin número, Colonia San José del Matorral, Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, con superficie de 441.27 M² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad privada; Al Sur, Colinda con Calle Juárez; Al Este, Colinda con Calle Hidalgo; y Al Oeste, colinda con propiedad privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Un atrio de moderada amplitud enmarca al acceso a la capilla, la cual tiene una plaza al frente para la convivencia. Pisos en mosaico, paredes de revoco y acabado fino en yeso con pintura, bancas de madera, planta en forma de cruz latina.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329:82/94/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones;
 - c) El Plano No. 180, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 441.27 M², con un área cubierta de 223.11 M², y un área descubierta de 218.16 M²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.;

- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo previene la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 30 de mayo de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla de San José”, localizado en Calle Hidalgo esquina Juárez S/N, Colonia San José del Matorral, Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla de Fátima”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA DE FATIMA”.

Localizada en:

Domicilio: Domicilio Conocido S/N

Colonia: Comunidad de Mezquites de Grandes

Municipio: Cerritos

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla de Fátima”, localizado en Domicilio Conocido sin número, Comunidad de Mezquites de Grandes, Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, con superficie de 890.5253 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con propiedad privada en 32.04 metros; Al Sur, colinda con Calle Principal Sin Nombre en 32.00 metros; Al Este, colinda con Calle Sin Nombre en 27.50 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad privada en 27.75 metros, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "Muros de ladrillo y piedra, de grosor pronunciado y acabado de yeso en interiores. En el exterior se maneja el material aparente en fachadas laterales y la posterior, en la principal tiene un revoco de cemento, cal, arena con pintura vinílica; losa de concreto armado a dos aguas, la cimentación de piedra laja, dos torres adosadas en material aparente, una para el reloj y la otra como campanario.";
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 157, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 890.5253 m², con un área cubierta de 220.3577 m², y un área descubierta de 670.1676m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Capilla de Fátima", localizado en Domicilio Conocido sin número, Comunidad de Mezquites de Grandes, Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de Santa Gertrudis en Villa de Juárez y Anexos”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO PARROQUIAL DE SANTA GERTRUDIS EN VILLA DE JUAREZ Y ANEXOS”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Jardín Hidalgo No. 100

Colonia: Centro

Municipio: Villa de Juárez

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de Santa Gertrudis en Villa de Juárez y Anexos”, localizado en Calle Jardín Hidalgo número. 100, Colonia Centro, Municipio de Villa de Juárez, San Luis Potosí, con superficie de 7,191.00 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Calle Jardín Hidalgo en 2 secciones de 28.81 metros y 37.00 metros; Al Sur, colinda con Calle 5 de Febrero en 2 secciones de 41.91 metros y 4.6 metros; Al Este, colinda con Calle Ejido en 3 secciones de 72.18 metros, 63.25 metros y 26.83 metros; y Al Oeste, colinda con propiedad privada y Calle Jardín Hidalgo, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Está conformado por una bóveda de cañón a la vez compuesta por tres cuerpos cubiertos por bóvedas de pañuelo que se intersectan por medio de una cúpula octagonal. La fachada formada por una torre campanario del lado derecho del acceso y del lado izquierdo una pequeña torre para un reloj. Cuenta con dos cúpulas, una en la parte central del templo y otra en la parte lateral del presbiterio usado como capilla anexa al templo, además de tener una cúpula.”;
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 131, elaborado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 7,191.00 m², con un área cubierta de 3,007.79 m², y un área descubierta de 4,183.21 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Arquidiócesis de San Luis Potosí”, A. R.

- f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 8 de enero de 2011, expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de Santa Gertrudis en Villa de Juárez y Anexos”, localizado en Calle Jardín Hidalgo número. 100, Colonia Centro, Municipio de Villa de Juárez, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Templo Parroquial de San Nicolás Tolentino y Anexos”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “TEMPLO PARROQUIAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO Y ANEXOS”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Miguel Hidalgo No. 10

Colonia: Tierra Nueva Centro

Municipio: Tierra Nueva

Estado de San Luis Potosí

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Templo Parroquial de San Nicolás Tolentino y Anexos”, localizado en Calle Miguel Hidalgo número. 10, Colonia Tierra Nueva Centro, Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, con superficie de 4,727.20 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Calle Francisco I. Madero en 76 metros; Al Sur, colinda con Calle Juárez en 76 metros; Al Este, colinda con Calle Allende en 62.2 metros; y Al Oeste, colinda con Calle Miguel Hidalgo en 62.2 metros, el

cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "...El predio lo limitan las calles con las que colinda, por lo que es toda una manzana, consta de un atrio, un templo parroquial, cuarto, notaría, un patio salón de juntas y un colegio. La fachada del templo es sobrio con diseño asimétrico ya que las dos torres son de diferentes proporciones, la primera y al norte es la mas grande en tres niveles marcados por aberturas de arcos de medio punto y que rematan con una cúpula cónica, la segunda y mas pequeña consta también de tres niveles marcados con arcos de medio punto, así como el remate de la cúpula cónica el templo es de diseño de cruz latina, donde la nave principal esta construida por una serie de bóvedas de arista que al centro rematan con una cúpula ortogonal con linternilla....";
 - b) Certificación de los inmuebles manifestados ante Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaria de Gobernación, por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", Asociación Religiosa SGAR/329/93, expedida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección de Registro y Certificaciones.
 - c) El Plano No. 96, elaborado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 4,727.20 m², con un área cubierta de 2,611.93 m², y un área descubierta de 2,115.27 m²;
 - d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Arquidiócesis de San Luis Potosí", A. R.
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2012, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 19 de agosto de 2009, expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Templo Parroquial de San Nicolás Tolentino y Anexos", localizado en Calle Miguel Hidalgo número. 10, Colonia Tierra Nueva Centro, Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Tshirt Works, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-002/2011.

CIRCULAR No. OIC/OADPRS/1769/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TSHIRT WORKS, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, Punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PAIS-002/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Tshirt Works, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO A. KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones IV y XVIII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

El presente Proyecto de modificación a la Norma se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación, presenten sus comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., teléfono y fax 55-53-70-56, correo electrónico: pablo.kuri@salud.gob.mx

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del Comité mencionado en el párrafo anterior, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que la ciencia médica, a nivel nacional e internacional, ha desarrollado importantes avances en materia de investigación científica que permiten detectar, prevenir y controlar defectos que pueden llegar a presentar los seres humanos desde la gestación y constituirse en limitaciones a lo largo de la línea de vida.

Que la detección oportuna de los defectos al nacimiento favorece la atención médica precisa y, en algunos casos, significa la diferencia entre un desarrollo psico-motor óptimo y una línea de vida con limitaciones físicas y mentales.

Que en atención a los anteriores considerandos, se publica el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-034-SSA2-2010, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DEFECTOS AL NACIMIENTO

PREFACIO

En la modificación de la presente Norma participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA
Dirección General de Calidad y Educación en Salud
Dirección General de Promoción de la Salud
Dirección General de Epidemiología
Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Coordinación de Salud Reproductiva

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad
Hospital de Especialidades de la Mujer

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

Centro Médico Naval

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Prestaciones Médicas

IMSS oportunidades

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"

Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"

PETROLEOS MEXICANOS

Gerencia de Servicios Médicos

COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

HOSPITAL DE LA MUJER

ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRIA, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE PEDIATRIA, A.C.

COMITE PROMOTOR POR UNA MATERNIDAD SIN RIESGOS, A.C.

CENTRO DE INVESTIGACION MATERNO INFANTIL DEL GRUPO DE ESTUDIOS AL NACIMIENTO, A.C.

RED NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, A.C.

FEDERACION MEXICANA DE NEONATOLOGIA, A.C.

GRUPO DE ESTUDIOS AL NACIMIENTO, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y Campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Disposiciones generales
6. Información
7. Prevención
8. Diagnóstico
9. Tratamiento
10. Educación continua al personal de salud
11. Información, comunicación
12. Control de calidad
13. Evaluación
14. Vigilancia epidemiológica
15. Concordancia con Normas internacionales y mexicanas
16. Bibliografía
17. Observancia de la Norma
18. Vigencia

0. Introducción

Los defectos al nacimiento son un conjunto de condiciones que alteran la estructura anatómica y/o el funcionamiento, que incluye los procesos metabólicos, del ser humano y pueden estar presentes desde el momento de la concepción y manifestarse in útero, al nacimiento o en etapas posteriores del crecimiento y desarrollo.

Algunos de estos defectos pueden ser prevenibles, detectados, diagnosticados, tratados y/o rehabilitados oportunamente lo que permite evitar o limitar la discapacidad o muerte y ofrecer a los padres y a su hijo, atención con calidad y posibilidades de una mejor condición de vida.

En los últimos años, los avances y logros obtenidos en el campo de la genética y el diagnóstico prenatal han sido de gran trascendencia, porque permiten la detección temprana de alteraciones fetales y/o complicaciones maternas, que colocan en riesgo al binomio madre-hijo, permitiendo además, plantear estrategias dirigidas a reducir el riesgo de recurrencia.

En esta Norma se incluyen los principales defectos prevenibles y/o susceptibles de diagnóstico temprano, así como las medidas de prevención y control que puedan tener impacto epidemiológico en las tasas de morbilidad y mortalidad perinatal.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma establece los criterios y las especificaciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones en el campo de la salud reproductiva y en la atención de personas recién nacidas y menores de 5 años.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las substituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017 SSA2 -1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención de infecciones de transmisión sexual.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia en información en salud.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Promoción y educación para la salud en materia de alimentación.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

2.14 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

2.15 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3. Definiciones

3.1 Acranea, a la ausencia de huesos de la bóveda craneal.

3.2 Anencefalia, a la ausencia de encéfalo organizado, generalmente asociado a acrania.

3.3 Anomalía, a cualquier desviación del desarrollo que cambie el tipo normal de forma, estructura y/o función, y que es interpretado como anormal o patológica, incluye cambios mayores o menores del desarrollo corporal, orgánico, celular, y variaciones ultraestructurales y moleculares.

3.4 Asfixia Neonatal, a la incapacidad del recién nacido para iniciar o mantener respiraciones adecuadas al momento del nacimiento, causando un insuficiente aporte de oxígeno con la consecuente acumulación de ácidos orgánicos en la sangre.

3.5 Atención a la salud reproductiva, al control y manejo de la salud de las mujeres y su pareja, incluyendo las etapas pre y gestacional, además de la atención integral a la salud de las y los niños y de las y los adolescentes.

3.6 Atresia duodenal, a la obstrucción de la luz del duodeno.

3.7 Atresia esofágica, a la obstrucción de la luz del esófago.

3.8 Bajo peso al nacer, al producto de la concepción con peso corporal al nacimiento menor de 2,500 gramos, independientemente de su edad gestacional.

3.9 Catarata congénita, a la opacidad del cristalino presente al nacimiento.

3.10 Clitoromegalia, a la longitud mayor a un centímetro del clitoris.

3.11 Defecto al nacimiento, a cualquier anomalía del desarrollo anatomofuncional, del crecimiento/maduración y metabólico, presente al nacimiento, notoria o latente, que interfiera la correcta adaptación del individuo al medio extrauterino en los aspectos biológicos, psíquicos y sociales, que sean capaces o no de ocasionar la muerte o la discapacidad para crecer y desarrollarse en las mejores condiciones, en alguna etapa del ciclo vital.

3.12 Defectos articulares, a las fallas mayores en articulaciones, que alteran la movilidad y posición de la conjunción ósea.

3.13 Defecto cardiovascular, a la serie de fallas en la anatomía del corazón y vasos adyacentes, que ocurren en la etapa prenatal.

3.14 Defecto cardiovascular complejo, a aquellos defectos que involucren dos o más estructuras cardíacas y/o de los grandes vasos, o los que por sí mismos pongan en riesgo la vida del recién nacido.

3.15 Defecto del tabique auricular con comunicación interauricular, a la falla en el tabique que divide las cavidades cardíacas, que permite la comunicación entre las aurículas.

3.16 Defecto del tabique ventricular con comunicación interventricular, a la falla en el tabique que divide las cavidades cardíacas y que permite la comunicación entre los ventrículos.

3.17 Defecto craneofacial, a la serie de fallas que se identifican por hendiduras incluyendo las faciales o hipoplasias, hiperplasias y aplasias.

3.18. Defectos metabólicos, a las alteraciones congénitas del metabolismo intermedio.

3.19 Deficiencia, al o los problemas en las funciones o estructuras corporales tales como una desviación o una pérdida.

3.20 Deficiencia de biotinidasa, a la enfermedad autosómica recesiva del metabolismo de la biotina, causada por la ausencia o la deficiencia de la enzima, que puede causar retraso en el desarrollo o convulsiones, entre otras manifestaciones clínicas.

3.21 Discapacidad, a toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

3.22 Dismorfia, a la malformación menor que no compromete la vida o la función y puede presentarse en el 4% de la población general.

3.23 Displasia del desarrollo de la cadera, a las anomalías anatómicas que afectan la articulación coxofemoral del niño(a) incluyendo el borde anormal del acetábulo (displasia) y mala posición de la cabeza femoral, causando desde subluxación hasta luxación, afectando el desarrollo de la cadera durante los periodos embriológico, fetal o infantil.

3.24 Displasia renal, a la anomalía parenquimatosa, con la consiguiente alteración de la función renal; es consecuencia del desarrollo anormal de la vascularización renal, de los túbulos o colectores o del aparato de drenaje.

3.25 Educación para la salud, al proceso de enseñanza aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes con el propósito de inducir comportamientos saludables.

3.26 Encefalocele / meningoencefalocele, a la protrusión de meninges y tejido cerebral, por apertura de huesos craneales.

3.27 Espina bífida, al defecto de la columna vertebral, en cualquier nivel, por falta de fusión de la apófisis espinosa; puede ser expuesto u oculto con o sin relación a estigmas cutáneos, como marcadores, pelo, hiperpigmentación o fosetas.

3.28 Estenosis ureteral, a la estrechez de la luz ureteral.

3.29 Estenosis ureteropielica, a la obstrucción congénita del tracto urinario más frecuente, y es ocasionada por un estrechamiento que impide el paso de la orina desde la pelvis hacia el uréter proximal.

3.30 Extrofia vesical, a la falta de cierre de la vejiga y pared anterior abdominal, la vejiga está abierta en el hipogastrio.

3.31 Factores de riesgo, a todas aquellas características o circunstancias biológicas, físicas y/o sociales que aumentan la probabilidad de que un daño ocurra, sin prejuzgar si es o no una de las causas del daño, aun cuando su identificación haya sido motivada por una sospecha de causalidad.

3.32 Fenilcetonuria, a la enfermedad autosómica recesiva por defecto en el metabolismo del aminoácido fenilalanina, lo cual puede causar, entre otros efectos, retraso mental severo si no se realiza un tratamiento oportuno.

3.33 Galactosemia, a la enfermedad autosómica recesiva, por defecto en el metabolismo de la galactosa, ocasiona retraso mental, cataratas entre otras manifestaciones.

3.34 Gastosquisis, a la protrusión del contenido abdominal a través de la pared abdominal sin involucrar el cordón umbilical.

3.35 Hernia diafragmática, al defecto de tamaño variable en el diafragma que permite que una parte del contenido del abdomen ascienda a la cavidad torácica comprimiendo los pulmones en mayor o menor grado.

3.36 Hidrocefalia, al aumento del volumen y presión del líquido cefalorraquídeo en el espacio intracraneal, relacionado con el parénquima cerebral.

3.37 Hidronefrosis congénita, a la dilatación aséptica de la pelvis renal y sus cálices, secundaria a procesos obstructivo funcional o anatómico de la unión ureteropielica, que impide el libre paso de la orina parcialmente.

3.38 Hiperplasia suprarrenal congénita, a la enfermedad autosómica recesiva, debido a la deficiencia enzimática en la vía de síntesis del cortisol y ocasiona entre otros efectos, alteraciones en la diferenciación sexual.

3.39 Hipoacusia, a la disminución o pérdida de la capacidad auditiva; según la causa pueden ser hereditarias genéticas o adquiridas por factores prenatales, neonatales o postnatales. Según su intensidad se divide en: leve (entre 20 y 40 dB HL), moderada entre 41 y 70 dB HL), severa (entre 71 y 90 dB, HL) y profunda (mayor a 90 dB, HL).

3.40 Hipoacusia infantil, a la hipoacusia permanente bilateral con umbral auditivo superior o igual a 40 dB en las frecuencias entre 0.5, 1, 2, y 4 Khz. que afecta al menos a 1 de cada 1000 niños.

3.41 Hipotiroidismo congénito, a la enfermedad debida a la deficiencia absoluta o relativa de hormonas tiroideas durante la etapa intrauterina o bien al momento del nacimiento, que ocasiona entre otros efectos retraso mental.

3.42 Hipoxia al nacer, a la disminución en la concentración de oxígeno en la sangre.

3.43 Infección TORCH, a la infección congénita producida por diversos agentes: toxoplasma, rubéola, citomegalovirus, herpes y otros.

3.44 Labio hendido, al defecto facial que involucra el cierre completo o incompleto del labio superior, unilateral, bilateral o medial, generalmente lateral a la línea media.

3.45 Labio y paladar hendido, al defecto facial completo o incompleto unilateral o bilateral del labio superior alvéolo dentario y paladar.

3.46 Malformación, al defecto morfológico mayor de un órgano o región del cuerpo, resultado de un proceso de desarrollo intrínseco anormal, que puede comprometer la vida o la función.

3.47 Meatos ectópicos, a los meatos desplazados de los uréteres únicos o duplicados que pueden observarse en la pared lateral de la vejiga, distalmente a lo largo del trigono, en el cuello vesical, en la uretra femenina distal al esfínter (lo que da lugar a incontinencia urinaria), en el sistema genital (próstata y vesícula seminal en el varón, útero o vagina en la mujer) o sobre la superficie corporal externa.

3.48 Meningocele, al defecto de la columna vertebral, que presenta espina bífida con protrusión de sólo las meninges.

3.49 Mielomeningocele, al defecto de la columna vertebral, asociado a espina bífida con protrusión de meninges y médula espinal, formando un saco íntegro o roto.

3.50 Niveles progresivos de atención, a los servicios adecuados para cada grado de riesgo, incrementados en su complejidad y en la función que desempeñan, para lograr una mayor eficacia y eficiencia.

3.51 Onfalocele, a la malformación congénita en la cual cantidades variables del contenido abdominal (visceras) están insertadas en la base del cordón umbilical.

3.52 Paladar hendido, a la falta de cierre en la línea media del paladar que comunica fosas nasales y cavidad oral.

3.53 Persistencia del conducto arterioso, a la persistencia postnatal de un vaso fetal entre la arteria pulmonar izquierda y la aorta.

3.54 Pie equino varo, al defecto congénito, caracterizado por dorsiflexión y aducción del pie, con o sin alteraciones óseas, asociado a alteraciones de la musculatura de la extremidad inferior.

3.55 Polidactilia, al número superior a cinco dedos en cada mano y/o pie.

3.56 Producto de la concepción, al embrión o feto de acuerdo a la etapa del embarazo.

3.57 Promoción de la salud, a la estrategia fundamental para proteger y mejorar la salud de la población. Acción política, educativa y social que incrementa la conciencia pública sobre la salud. Promueve estilos de vida saludables y acciones comunitarias a favor de la salud para que la gente ejerza sus derechos y responsabilidades y participe en la creación de ambientes, sistemas y políticas favorables al bienestar.

3.58 Recién nacido, al producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad.

3.59 Recién nacido pretérmino, al producto de la concepción menor a 37 semanas. Cuando no se conoce la edad gestacional, se considerará así a un producto que pese menos de 2,500 gramos.

3.60 Recién nacido inmaduro, al producto de la concepción de 22 semanas a menos de 28 semanas de gestación o de 501 a 1,000 gramos.

3.61 Recién nacido a término, al producto de la concepción de 37 hasta 41 semanas. Cuando no se conoce la edad gestacional, se considerará así equivale a un producto de 2,500 gramos o más.

3.62 Recién nacido posttérmino, al producto de la concepción con 41 o más semanas de gestación.

3.63 Recién nacido de peso bajo para edad gestacional, al recién nacido que tiene peso inferior al percentil 10 de la distribución de los pesos correspondientes a la edad gestacional.

3.64 Recién nacido de peso adecuado para edad gestacional, al producto cuyo peso corporal se sitúa entre el percentil 10 y el 90 de la distribución de los pesos correspondientes a la edad gestacional.

3.65 Recién nacido de peso alto para edad gestacional, al producto cuyo peso corporal mayor al percentil 90 de la distribución de los pesos correspondientes a la edad gestacional.

3.66 Restricción del crecimiento intrauterino, al producto de la concepción que en su exploración prenatal tiene un crecimiento menor a lo esperado para la edad gestacional, identificado por clínica y/o ultrasonido, nace con un peso inferior al percentil 10 para su edad gestacional, implicándole una restricción patológica en su capacidad para crecer.

3.67 Retinoblastoma, al tumor maligno que tiene su origen en los fotorreceptores retinianos; es el tumor intraocular más frecuente en la infancia y la segunda neoplasia intraocular primaria en frecuencia en todos los grupos de edad.

3.68 Retinopatía del prematuro, a la enfermedad vasoproliferativa de la retina avascular que afecta a prematuros; puede ser leve o tan grave que progrese a desprendimiento de retina y ceguera.

3.69 Riesgo, a la probabilidad que tiene un individuo, un grupo de individuos o una comunidad, de sufrir daño.

3.70 Riesgo reproductivo, a la probabilidad de que uno o varios factores de riesgos previos, presentes o previstos, puedan ocasionar daño a la pareja en edad fértil o a su hijo o hija, en el caso de que ocurra un embarazo, en los niños o niñas y los/las adolescentes, que afecten su fertilidad futura.

3.71 Riñones poliquísticos, a la malformación congénita y hereditaria, con afectación difusa y bilateral caracterizada por la presencia de innumerables quistes renales parenquimatosos que conducen a la insuficiencia renal crónica.

3.72 Sífilis congénita, a la infección ocasionada por *Treponema pallidum* transmitida de la madre al producto por circulación transplacentaria.

3.73 Sindactilia, al defecto caracterizado por la unión completa o incompleta de tejidos blandos, algunas veces óseos entre dos o más dedos.

3.74 Tamiz auditivo neonatal, al procedimiento para la identificación temprana de la hipoacusia, utilizando métodos electroacústicos y/o electrofisiológicos durante los primeros 28 días de nacido.

3.75 Tamiz metabólico neonatal, a los exámenes de laboratorio cualitativos y cuantitativos que se realizan al recién nacido en sangre, orina o ambas en busca de errores congénitos del metabolismo antes de que causen daño.

3.76 Ureteroceles, a la dilatación quística de la parte terminal del uréter, que se ubica dentro de la vejiga de la uretra o de ambas.

3.77 Valoración Apgar, a la valoración del recién nacido al minuto y a los cinco minutos de: frecuencia cardíaca, respiración, tono muscular, irritabilidad refleja y la coloración de tegumentos.

3.78 Valvas uretrales posteriores, a los repliegues membranosos que desde el veru montanum se dirigen lateralmente por el tubo uretral hasta converger en la cara dorsal de la uretra posterior, cerca del esfínter externo. Forman dos repliegues cóncavos hacia la vejiga, que obstruyen el paso de la orina.

3.79 VIH perinatal, a la infección por virus de la inmunodeficiencia humana transmitida de una madre infectada a su hijo durante el periodo perinatal por vía transplacentaria, por contacto con sangre o secreciones en el canal del parto o a través de la leche materna.

4. Símbolos y abreviaturas

CIE-10: Clasificación Internacional de Enfermedades

dB: decibel

ELISA: Por sus siglas en inglés (Enzyme-Linked Immunoabsorbent Assay), ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas

Fta: Por sus siglas en inglés (Fluorescent Treponemal Antibody-Absorption); Anticuerpos fluorescentes antitreponema pallidum.

g: gramos

µg: microgramo

HL: nivel auditivo

IgM: inmunoglobulina M

Khz: kilohertz

PEATC: potenciales evocados auditivos de tallo cerebral

pH: logaritmo de la concentración inversa de los iones de hidrógeno

Rh: factor rhesus

ROP: retinopatía del prematuro

TORCH: Infección por Toxoplasma, Rubéola, Citomegalovirus, Herpes

UCIN: Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales

VDRL: Por sus siglas en inglés (Venereal Diseases Research Laboratory); examen de laboratorio para la detección de enfermedades venéreas

VIH: virus de inmunodeficiencia humana

5. Disposiciones generales

5.1. La prevención de los defectos al nacimiento deberá fomentarse por el personal de salud en todas las unidades prestadoras de servicios de atención médica del Sistema Nacional de Salud desde la etapa preconcepcional.

5.2 Todas las unidades de atención médica del Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones en el campo de la salud reproductiva y la atención de recién nacidos y menores de cinco años, deberán disponer del instrumento denominado historia clínica perinatal que permita calificar el riesgo reproductivo, obstétrico y perinatal, el cual servirá para el manejo adecuado de cada caso en el nivel de atención que corresponda.

5.3 Las actividades de prevención incluyen la comunicación educativa a la población para identificar factores de riesgo y promover estilos de vida saludables que contribuyan a la reducción de los defectos al nacimiento, así como, las actividades de identificación de condiciones de riesgo, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento.

5.4 La atención médica inmediata al recién nacido con defectos al nacimiento, deberá ser prioritaria y proporcionada en cualquier unidad de salud de los sectores público, privado o social con calidad y humanitarismo, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-1993, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

5.5 Los recién nacidos con defectos al nacimiento que así lo requieran por su condición, deberán ser estabilizados y referidos con oportunidad a la unidad que corresponda para su diagnóstico, tratamiento integral y seguimiento.

5.6 Los defectos al nacimiento deberán ser buscados intencionadamente durante la exploración del recién nacido y nacida en todas las unidades a través de estudio clínico y en caso de sospecha deberán ser referidos para su diagnóstico, tratamiento y seguimiento en unidades con servicios especializados y multidisciplinarios.

5.7 En las entidades federativas se recomienda contar con el equipo de profesionales necesario, para brindar una atención multidisciplinaria oportuna y un control y seguimiento de casos eficiente.

5.8 Los recién nacidos y menores de hasta cinco años de edad con defectos al nacimiento atendidos e identificados por parteras tradicionales o agentes de salud de la comunidad, deberán ser derivados y atendidos con oportunidad, calidad y trato humano en las unidades de salud que corresponda.

5.9 Durante el control prenatal y al momento del nacimiento deberá realizarse la búsqueda intencionada de defectos de sistema nervioso central, craneofaciales, cardiovasculares, osteomusculares, genitourinarios, gastrointestinales, de pared abdominal, metabólicos, cromosomopatías, infecciosos y sensoriales, así como las condiciones fetales y neonatales de alto riesgo para producir alteraciones sistémicas, de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Tipos de defectos al nacimiento por grupos y Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10)

Grupo de defecto	Tipo de defecto	CIE-10
Sistema Nervioso Central	Defectos de Tubo Neural	Q05
	Anencefalia	Q00
	Encefalocele	Q01
	Mielomeningocele	Q05
	Espina bífida	Q05
Craneofaciales	Microtia-atresia	Q17.2
	Labio y paladar hendido	Q36 y Q37
	Atresia de Coanas	Q30.0
Cardiovasculares	Defecto del tabique auricular con comunicación interauricular	Q21.1
	Defecto del tabique ventricular con comunicación interventricular	Q21.0
	Persistencia del conducto arterioso.	Q20.0
	Defectos cardiovasculares complejos	Q20-Q28

Osteomusculares	Pie equino varo	Q66.0
	Displasia del desarrollo de la cadera	Q65
Renales y Genitourinarios	Displasia Renal	Q61.4
	Hidronefrosis congénita	Q62.0
	Riñones multiquisticos / poliquisticos	Q61.1
	Meatos ectopicos	Q62.6
	Ureterocele	Q62.3
	Extrofia vesical	Q64.1
	Valvas uretrales posteriores	Q64.2
	Estenosis ureteropielica	Q64.3
	Estenosis ureteral	Q64.3
Gastrointestinales	Atresia esofágica	Q39
	Atresia / estenosis duodenal	Q41.0
	Atresia intestinal	Q41.9
	Malformación anorectal	Q42.2
Defectos de pared abdominal y hernias congénitas	Hernia diafragmática	Q79.0
	Gastrosquisis	Q79.3
	Onfalocele	Q79.2
Metabólicos	Endocrinos	
	Hipotiroidismo congénito	E03.1
	Hiperplasia suprarrenal congénita	E25.0
	Defectos en la diferenciación sexual	
	Errores del metabolismo	
	Fenilcetonuria	E70.0
	Galactosemia	E74.2
	Deficiencia de biotinidasa	
Cromosomopatías	Trisomía 21 (Síndrome de Down)	Q90.0
Sensoriales	Defectos de la movilidad ocular	
	Estrabismo	H49
	Cataratas congénitas	Q12.1
	Retinoblastoma	Q69.2
	Retinopatía del prematuro	H35.1
	Defectos de la audición	
	Hipoacusia	H90
Infecciones Perinatales	Infección TORCH	P35/P37.1
	VIH perinatal	V20/Z21
	Sífilis Congénita	A50/P35
Hipoxia/Asfixia Neonatal		P20-P21
Prematuridad		P05-P07
Bajo peso		

5.10 Otros defectos al nacimiento no considerados en esta norma deberán recibir atención médica integral, en el nivel de atención que corresponda.

6. Información

6.1 Se proporcionará información completa a mujeres y parejas en edad fértil, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma, con la finalidad de aclarar las dudas que pudieran tener acerca de los defectos al nacimiento en cuanto a los siguientes aspectos:

6.1.1 Factores de riesgo para defectos al nacimiento

6.1.2 Medidas preventivas

6.1.3 Diagnóstico y referencia para atención especializada y multidisciplinaria

6.1.4 Seguimiento y control

6.1.5 Prevención de recurrencias

6.1.6 Importancia de detección del daño dentro del rango de edad que corresponda

6.2 La información debe ser proporcionada por el personal para la atención de la salud que haya recibido capacitación específica.

6.2.1 La información deberá enfocarse a la prevención, detección y atención.

6.3 Las mujeres y parejas con riesgo de tener un recién nacido con defectos al nacimiento, deberán recibir información completa, de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA-2-1993, De los servicios de planificación familiar" para decidir libremente la mejor opción reproductiva, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

6.4 Todas las parejas, particularmente las de adolescentes deberán ser informadas acerca de los factores que inciden en el bajo peso del recién nacido, así como acerca de sus consecuencias.

7. Prevención

7.1 En el primer nivel de atención se llevará a cabo el control del embarazo y la identificación oportuna de los factores de riesgo, para que sean enviados para su atención especializada en el segundo o tercer nivel, los casos que lo requieran.

7.2 Se deberán promover estilos de vida saludables y nutrición adecuada, así como el autocuidado de la salud a todas las mujeres antes, durante y después del embarazo.

7.3 En el primer nivel de atención se deberán identificar los factores o condiciones de riesgo generales, en mujeres y parejas en edad fértil, antes, durante y después del embarazo, para prevenir los defectos al nacimiento, de conformidad con lo establecido en el Cuadro 2.

7.4 En todos los niveles de atención se establecerán medidas educativas y de promoción de la salud, para disminuir riesgos perinatales y actuar de manera eficaz y oportuna en el caso de mujeres embarazadas con factores y condiciones de riesgo, como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Factores y Condiciones de Riesgo Generales para Defectos al Nacimiento

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">■ Desnutrición u Obesidad■ Consanguinidad■ Antecedentes familiares de defectos congénitos, enfermedades hereditarias o cromosómicas y discapacidad intelectual■ Infecciones del complejo TORCH■ Deficiencia de folatos■ Exposición a tabaco, alcohol u otras drogas■ Exposición aguda o crónica a medicamentos (anticonvulsivos, anticoagulantes, ototóxicos u otros)■ Exposición a tóxicos ambientales (radiaciones, inhalantes, plaguicidas , fertilizantes, plomo u otros)■ Embarazo múltiple■ Embarazo en edades extremas de la vida reproductiva (madre menor de 20 años y de 35 años o más, padre mayor de 45 años) |
|--|

■ Multigestas (cuatro o más) ■ Periodo intergenésico menor de dos años ■ Endocrinopatías ■ Hipertensión arterial ■ Alteraciones renales ■ Epilepsia ■ Enfermedades autoinmunes ■ Infecciones genitourinarias ■ Infecciones de transmisión sexual, incluye VIH
Antecedentes reproductivos de riesgo alto: ■ Partos pretérmino ■ Hijos desnutridos ■ Aborto recurrente ■ Muertes perinatales ■ Isoinmunización por Rh ■ Preeclampsia/eclampsia ■ Enfermedades del trofoblasto

7.5 Se considerarán factores de riesgo en el recién nacido, para producir alteraciones sistémicas:

7.5.1 Edad gestacional menor de 37 semanas;

7.5.2 Peso al nacimiento, menor de 2,500 gramos;

7.5.3 Valoración de Apgar de 0-3 al minuto, o de 0 a 6 a los cinco minutos;

7.5.4 Sangre de cordón umbilical con PH menor a 7.20 o con déficit de base menor o igual a -13

7.5.5 Ventilación mecánica, y

7.5.6 Meningitis y/o septicemia.

7.6 Se deberán investigar además de los factores de riesgo generales, los específicos para el grupo de defecto al nacimiento que se trate, de conformidad con lo establecido en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Factores de Riesgo Específicos para Defectos al Nacimiento

Sistema Nervioso Central	Hipertermia materna Síndrome antifosfolípido Antecedentes de hiperhomocisteinemia
Cardiovasculares	Antecedente de hipoxia / asfixia
Cromosomopatías	Madre de 35 años o más
Sensoriales	Audición Malformaciones o estigmas craneofaciales Antecedentes familiares de hipoacusia neurosensorial hereditaria Síndromes asociados a hipoacusia neurosensorial Hiperbilirrubinemia que requiera exsanguinotransfusión Citomegalovirus congénito Apgar menor o igual a 6 al minuto o igual o menor a 3 a los cinco minutos Prematuridad Peso al nacer menor de 1500 gramos

	Meningitis Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos por más de cinco días Visión Malformaciones del globo ocular Alteración de la movilidad ocular Presencia de cataratas Errores congénitos del metabolismo Prematuridad Síndromes, malformaciones o estigmas craneofaciales
Hipoxia / Asfixia Neonatal	Desproporción cefalopélvica Macrosomía Preeclampsia/eclampsia Abrupto placentario Placenta previa Prolapso o procúbito de cordón Anemia materna Fiebre materna Rotura prematura de membranas (más de 18 horas de evolución); Hemorragia anteparto o intraparto Partos múltiples Antecedente de muerte fetal o neonatal por hipoxia/asfixia; Falta de control prenatal. Restricción en el crecimiento intrauterino Edad gestacional menor de 37 semanas

7.7 En todas las mujeres con riesgo de procrear hijos con malformaciones o defectos al nacimiento, se emplearán todos los procedimientos disponibles, a fin de realizar un diagnóstico oportuno y adecuado, establecer medidas de control gestacional específicas

7.8 Cuando se detecten defectos congénitos incompatibles con la vida del feto o del recién nacido, basándose en principios bioéticos, se informará al padre y a la madre, con la finalidad de implementar medidas adecuadas para el binomio madre-hijo.

7.9 Se establecerán medidas preventivas como la suplementación con 400 microgramos de ácido fólico diariamente a toda mujer en edad fértil, vacunación contra sarampión y rubéola, de conformidad con lo establecido en la NOM 036-SSA2-2002

7.10 Se establecerán estrategias específicas de prevención para las mujeres en edad reproductiva o embarazadas y sus parejas en las zonas geográficas de mayor incidencia casos de recién nacidos con defectos al nacimiento como la suplementación con 4 miligramos de ácido fólico diariamente. O con antecedente de defectos del tubo neural.

7.11 Se deberá suplementar con 4 miligramos de ácido fólico diariamente a todas las mujeres con antecedente de hijos con defectos de tubo neural.

7.12 Se llevarán a cabo acciones educativas para evitar la automedicación y realizar seguimiento de la prescripción de medicamentos durante el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia.

7.13 Se deberá promover la coordinación y la concertación de los servicios de salud con los medios masivos de comunicación para que asuman el compromiso de informar a la población en general sobre defectos al nacimiento, en forma permanente.

7.14 En todas las unidades de salud se establecerán acciones preventivas durante el control prenatal, y se realizará la vigilancia del trabajo de parto de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, a fin de disminuir prematuridad e hipoxia/asfixia neonatal.

7.15 Las Unidades que presten servicios de atención obstétrica y del recién nacido deberán contar con personal capacitado en reanimación neonatal.

7.16 Ante la sospecha clínica de restricción del crecimiento intrauterino deberán realizarse estudios bioquímicos, de gabinete o ambos para identificar la causa, y referir oportunamente al nivel de atención que corresponda.

7.17 Para la detección de defectos metabólicos, en toda unidad de salud que atienda partos y recién nacidos, se efectuará la toma de muestra para el examen de tamiz metabólico neonatal a partir de las 72 horas del nacimiento y antes de los cinco días de vida.

7.18 Para la detección de hipoacusia al nacimiento, en toda unidad que atienda partos y recién nacidos, se deberá realizar el tamiz auditivo antes de dar de alta al menor. De no ser posible, deberá citarse antes de los siete días de edad para su realización.

8. Diagnóstico

8.1 Aspectos generales.

8.1.1 El diagnóstico de los defectos al nacimiento deberá realizarse en clínicas multi e interdisciplinarias por personal médico especializado, con base en los antecedentes, hallazgos clínicos y pruebas diagnósticas disponibles según la etapa del desarrollo fetal o neonatal en que se encuentre.

8.1.2 Los defectos al nacimiento deberán sospecharse cuando durante el control prenatal se encuentre:

8.1.2.1 Alteraciones en la cantidad y características celulares del líquido amniótico

8.1.2.2 Morfología y/o morfometría fetal alterada

8.1.2.3 Restricción o aceleración del crecimiento fetal

8.1.2.4 Alfafetoproteína sérica elevada, o muy disminuida en las semanas 15 a 20 de gestación

8.1.2.5 Translucencia nuchal de 2.5 milímetros o más por ultrasonido abdominal entre las semanas 11 a 13.6; o pliegue nuchal mayor de 5 milímetros entre la semana 18 y 22 por ultrasonido abdominal

8.1.2.6 Acortamiento de huesos tubulares (húmero o fémur), por ultrasonido, en las semanas 15 a 20

8.1.2.7 Cardiopatía fetal, por ultrasonido, a partir de la semana 18

8.1.2.8 Evidencia por ultrasonido de alteraciones fetales estructurales

8.1.2.9 Marcador combinado de primer trimestre

8.1.2.10 Triple o cuádruple marcador alterado, entre las semanas 15-20 de gestación

8.1.3 Todos los recién nacidos con defectos al nacimiento, deberán ser estabilizados y referidos para su confirmación diagnóstica, tratamiento y seguimiento por niveles de atención mediante un sistema regionalizado de transporte neonatal, con equipo médico y paramédico especializado, en los casos necesarios.

8.1.4 En todos los casos el abordaje diagnóstico de los defectos al nacimiento deberá incluir:

8.1.4.1 Elaboración y análisis de la historia clínica materno-fetal, con identificación de los factores de riesgo;

8.1.4.2 Exploración física completa con búsqueda intencionada de defectos al nacimiento y sus complicaciones (alteraciones metabólicas, ácido-base etc.)

8.1.4.3 Exámenes de laboratorio y gabinete necesarios

8.2 Estudios específicos.

8.2.1 Se deberán realizar los estudios específicos que corresponda en cada caso de acuerdo a la valoración del especialista, de conformidad con lo establecido en el Cuadro 4, los cuales son enunciativos no limitativos.

Cuadro 4. Estudios específicos para el diagnóstico prenatal, tamiz y postnatal

Tipo de defecto	Diagnostico PRENATAL y/o Estudios de tamiz	Estudios específicos
Sistema Nervioso Central	Los defectos al nacimiento mencionados en el numeral 8.1.2 Ultrasonido estructural a partir de la semana 18	Tomografía axial computada Resonancia Magnética
Craneofaciales	Ultrasonido estructural a partir de la semana 18	Radiografía de cráneo (antero posterior, lateral, Town)
Cardiovasculares	Ultrasonido estructural a partir de la semana 18	Radiografía de tórax Electrocardiograma Ecocardiograma Resonancia magnética Tomografía computada Cateterismo cardiaco
Osteomusculares	Ultrasonido estructural a partir de la semana 18 Los defectos al nacimiento mencionados en el numeral 8.1.2	Radiografía Enzimas musculares Electromiografía Biopsia muscular
Genitourinarios	Ultrasonido estructural a la semana 20 y 32	Ultrasonido posnatal: día 7 o 15 Uretrocistografía
Gastrointestinales	Ultrasonido estructural semana 12 y 16	Radiografía de abdomen Radiografía de tórax Ultrasonido vías urinarias para descartar Malformaciones asociadas
Defectos de pared abdominal y hernias congénitas	Ultrasonido estructural semana 12 y 16	Radiografía toracoabdominal Colon por enema
Metabólicos	Tamiz metabólico neonatal	Perfil tiroideo Ultrasonido tiroideo Gamagrama tiroideo Perfil esteroideo suprarrenal Cuantificación galactosa, aminoácidos y biotinidasa
Defectos de la diferenciación sexual	Tamiz metabólico neonatal Amniocentesis (determinación hormonal, cariotipo fetal)	Cariotipo Ultrasonido Genitograma Pruebas de estimulación de esteroidogenesis gonadal
Cromosomopatías	Los defectos al nacimiento mencionados en el numeral 8.1.2	

Sensoriales	Tamiz auditivo neonatal Tamiz para retinopatía del prematuro	Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral (PEATC) Tamiz para retinopatía del prematuro Oftalmoscopia directa, indirecta o ambas Fundoscopia, Gonioscopia Ultrasonido Tomografía axial computada Resonancia magnética
Infecciones Perinatales	Serología TORCH ampliado, parvovirus B19 VDRL, pruebas rápidas para sífilis Pruebas virológicas (PCR, carga viral) y serológicas (rápidas o ELISA) Para identificar el VIH	Fta (inmunofluorescencia para sífilis) Carga viral para VIH (inmediatamente después del nacimiento)* ELISA y Western blot para VIH Carga viral para Citomegalovirus Carga viral para herpes Serología IgM Toxoplasma Serología IgM Rubéola
Hipoxia/Asfixia Neonatal	Cardiotocografía	Gasometría arterial

*Los recién nacidos/as expuestos al VIH (productos de mujeres con VIH) deben realizarse la medición de carga viral de inmediato para descartar la posibilidad de la infección, y pruebas de seguimiento.

Procedimientos enunciativos, mas no limitativos.

9. Tratamiento

9.1 Todos los recién nacidos con defectos al nacimiento deberán recibir tratamiento oportuno, integral, por personal médico especializado integrado en clínicas inter y multidisciplinarias.

9.2 El tratamiento inicial del recién nacido con defectos al nacimiento deberá incluir siempre que así lo amerite, estabilización y posteriormente traslado al nivel de atención que corresponda para dar continuidad al diagnóstico y tratamiento en forma oportuna.

9.3 se eliminó el anterior

9.3 Se deberá fomentar, informar y capacitar a la madre sobre la práctica de la lactancia materna exclusiva en los recién nacidos con defectos al nacimiento, cuando no haya contraindicación.

9.4 Se deberá vigilar estrechamente el crecimiento y neurodesarrollo así como otorgar el programa de estimulación temprana o rehabilitación, si así lo amerita.

9.5 Se deberá realizar seguimiento periódico a todos los niños y niñas con defectos al nacimiento por personal especializado en clínicas multi e interdisciplinarias.

10. Educación continua al personal de salud

10.1 Para la educación del personal de atención para la salud se tomarán en cuenta el perfil de riesgo de la población, su cultura y su entorno social, así como las necesidades institucionales, las características del personal y responsabilidad del mismo.

10.2 Las instituciones de los sectores público, privado y social deberán desarrollar un plan de difusión de lineamientos, actualización y capacitación para todo el personal de salud que participa en la atención integral del recién nacido con defectos al nacimiento.

10.3 En los niveles Federal y Estatal, se recomienda efectuar las acciones de actualización y capacitación del personal de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Información, comunicación

11.1 Mediante estrategias de comunicación social, se promoverá la incorporación y participación del personal comunitario de salud.

12. Control de calidad

12.1 Los procedimientos para el control de calidad en la atención médica serán homogéneos en todas las instituciones de los sectores público, social y privado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

12.2 Los laboratorios que procesen tamiz neonatal deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos; deberán contar de forma obligatoria con un método de control interno y al menos un control de calidad externo para asegurar la calidad en el procedimiento y los resultados emitidos de los ensayos.

13. Evaluación

13.1 La evaluación de los procesos de prevención y atención médica de los niños y niñas con defectos al nacimiento deberá realizarse por cada institución que conforma el Sistema Nacional de Salud en los diversos niveles operativos institucionales con base en los indicadores que para tal efecto dé a conocer el área responsable de dicho programa.

13.2 Se deberá evaluar la calidad y oportunidad del diagnóstico, así como el tiempo entre la confirmación diagnóstica y el inicio de tratamiento

13.3 La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, hará la evaluación de la estrategia de prevención de defectos al nacimiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

14. Vigilancia epidemiológica

14.1 La vigilancia epidemiológica de los defectos al nacimiento se debe realizar de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

14.2 La operación de la vigilancia epidemiológica se sustentará en los manuales de vigilancia epidemiológica correspondientes a cada una de las patologías incluidas en la presente Norma, los cuales deberán contar con los elementos técnicos y metodológicos necesarios para orientar su aplicación en todos los niveles e instituciones del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE), de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

15. Concordancia con normas internacionales

15.1 Esta Norma no es concordante con ninguna Norma Mexicana ni internacional.

16. Bibliografía

16.1 American Academy of Pediatrics. Newborn screening for congenital hypothyroidism recommended guidelines. Pediatrics 1993; 91:1203-1209.

16.2 American Academy of Pediatrics, Year 2007 Position Statement: Principles and Guidelines for Early Hearing Detection and Intervention Programs, Pediatrics 2007; 120 (4): 898.

16.3 American Heart Association/American Academy of Pediatrics, Textbook of Pediatric Advanced Life Support, 2008.

16.4 American Heart Association/American Academy of Pediatrics Neonatal Resuscitation Program Steering Committee: Instructors manual for neonatal resuscitation. 5a. Edition 2006.

16.5 American Heart Association/American Academy of Pediatrics Neonatal Resuscitation Program Steering Committee: NRP Instructors Update. Interim training guidelines for neonatal resuscitation. Neonatal Network 2006; 12:43-45.

16.6 Amiel-Tison C, Stewart A. Follow up studies during the first five years of life: A pervasive assessment of neurological function. Archives of Disease in Childhood 1989; 64: 496-502.

16.7 An halt H, Neely EK, Hintz RL. Ambiguous genitalia. Pediatr Rev 1996; 17: 213-220.

16.8 Avery GB, Fletcher MA, Mac Donald MG. Pathophysiology and management of the newborn. In Avery GB. Neonatology, 4th Ed., JB Lippincott, 1994.

16.9 American College of Obstetricians and Gynecologists and American Academy of Pediatrics, Guidelines for Perinatal Care, sixth edition October 2007.

16.10 Báez R, Mayén DG, Guía de asesoramiento genético en el ámbito perinatal. Guías clínicas 2008 Colegio Mexicano de Ginecología y Obstetricia.

16.11 Bernhardt B, Biesecker B, Mastromarino C. Goals, benefits, and outcomes of genetic Counseling: Client and genetic Counselor assessment. Am J of Med Gen 94: 189-197, 2000.

16.12 Beauchamp TL, Childress J, Principios de ética biomédica. Masson, Barcelona 1999.

16.13 Beauchamp TL, Journal of Medical ethics, 29: 269-274, 2003.

16.14 Blanco MJ, Lacasana M, Borja AVH, Torres SLE, et al, Socioeconomic factors and the risk of anencephaly in a Mexican population: a case-control study, Public Health Rep 120 (1): 39-45, 2005.

16.15 Breathnach FM, Fleming A, Malone FD., The Second Trimester Genetic Sonogram, American Journal of Medical Genetics Part C (Seminars in Medical Genetics) 145C: 62-72 (2007).

16.16 Capa TR, Larios R, Prevalencia de malformaciones congénitas detectadas por ultrasonido en la clínica de especialidades de la mujer. Rev. Sanidad Militar 2004, 58 (3): 175-181.

16.17 Chudley AE, Conry J, Cook JL, Look C, Rosales T et al. Fetal alcohol spectrum disorder. Canadian guideline for diagnosis. Canadian medical J 172 (5). 2005.

16.18 Colegio Mexicano de Médicos Especialistas en Ginecología y Obstetricia, Guías de práctica clínica 2008, Vol. 77, suplemento 2, 2009.

16.19 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Código Penal Federal. México.

16.20 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Tercero Responsabilidades Administrativas, artículos 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56.

16.21 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Salud. Capítulo I: artículos 3, 6, 7, 9, 10, 20, 24, 27; Capítulo II: artículos 32, 33, 34; Capítulo IV: artículos 58 y 59; Capítulo V, Capítulo VI; Título Bis Tercero De la Protección Social en Salud Capítulo II: artículo 77 bis 9; Título Cuarto Recursos Humanos para los Servicios de Salud Capítulos I y III; Título Séptimo Promoción de la Salud: Capítulos I, II y III; Título Octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes: Capítulos I, II y III; Título Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos: Capítulos II y III.

16.22 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de las Personas con Discapacidad, Capítulo I, artículos 7 y 8.

16.23 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Capítulo Cuarto.- De los derechos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico: artículos 19 y 20; Capítulo Octavo.- Del derecho a la salud: artículo 28; Capítulo Noveno.- Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: artículos 29, 30 y 31.

16.24 Correa A, Gilboa S, Besser LM, Botto LD, Moore CA et al, and the National birth defects prevention study. Diabetes mellitus and birth defects, Am Journal of Obstetrics & Gynecology 237, sep 2008.

16.25 Correa A, Gilboa SM, Besser LM et al, Diabetes mellitus and Birth defects. Am J Obstet Gynecol 199:237. e1-237-e9, 2008.

16.26 D Merke, S R Bornstein, Congenital adrenal hyperplasia, www.thelancet.com Vol 365 June 18, 2005.

16.27 Dezerega Víctor, Sepúlveda W, Enríquez G, et al, "Traslucencia nucal aumentada en el primer trimestre de la gestación como marcador de defectos cardíacos". Rev. Chilena de Ultrasonografía, Vol 3, Núm 1, 2000.

16.28 Forrester MB, Merz RD, Yoon PW, Impact of Prenatal Diagnosis and Elective Termination on the Prevalence of Selected Birth Defects in Hawaii, Am Journal of Epidemiology Vol. 148 (12) 1998.

16.29 Forrest L, Delatycki M, Skene L, Aitken M, Communicating genetic information in families - a review of guidelines and position papers. Eur J of Hum Gen 15: 612-618, 2007.

16.30 Goldmuntz E, The genetic contribution to congenital heart disease. Pediatr Clin N Am 51: 1721-1737, 2004.

16.31 Hernández TM, Hernández PB, Uribe SF Sífilis materna y congénita en dos hospitales, evaluación de una prueba diagnóstica rápida. Revista de investigación clínica, 58,(2): 119- 125 mar-abr, 2006.

16.32 J W. Honour, T Torresani, Evaluation of Neonatal Screening for Congenital Adrenal Hyperplasia, Horm Res 2001; 55:206-211.

16.33 Hubert KC, Palmer JS, Current diagnosis and management of fetal genitourinary abnormalities, Urol Clin N Am 34: 89-101, 2007.

16.34 Ingrid M. van Beynum, Livia Kapusta, Martin den Heijer et al Maternal MTHFR 677C>T is a risk factor for congenital heart defects: effect modification by periconceptional folate supplementation.

16.35 Isaacson G, An approach of congenital malformations in the head and neck. Otolaryngol Clin N Am 40: 1.8 2007.

16.36 Karchmer KS, Consideraciones sobre las indicaciones médicas para la interrupción del embarazo. Gac Med Mex Vol 139, Supl 1, 2003.

16.37 Laurino MY. Genetic evaluation and counseling of couples with recurrent miscarriage: recommendations of the National Society of Genetic Counselors. J Genet Counsel 14(3): 165-181 2005.

16.38 Ley General de las Personas con Discapacidad.

16.39 Lineamiento técnico: Atención integral de la persona con síndrome de Down. Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, abril 2007.

16.40 Lineamiento técnico: Tamiz neonatal. Detección y tratamiento oportuno e integral del hipotiroidismo congénito. Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, abril 2007.

16.41 Lineamiento técnico para el manejo de la retinopatía del recién nacido prematuro. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, 2007.

16.42 Lineamiento técnico para la prevención, tratamiento y rehabilitación de niños con labio y paladar hendido, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, junio 2006.

16.43 Lineamiento técnico de clínicas de lactancia en Hospitales Infantiles y Generales SinDis. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, 2006.

16.44 Lynn B Jorde et al, Genética Médica 3a. ed, Ed. Mosby.

16.45 Malone FD, Canick JA, Ball RH et al, First trimester or second trimester screening, or both, for Down's syndrome. NEJM 353 (19):23001-2012, 2008.

16.46 McCandless SW, Brunger JW, Cassidy SB, The burden of genetic disease on inpatient care in a children's hospital, Am J Hum Genet 74:121-127, 2004.

16.47 Ministerio de Salud. Guía Clínica Hernias de pared abdominal. Santiago: Minsal, 2008. Ministerio de Salud Subsecretaría de Salud Pública.

16.48 Morantz CA, CDC guidelines on identifying and referring persons with fetal alcohol syndrome. Am Fam Physicians 73 (5):912-922, 2006.

16.49 Nicolaidis K H, Falcon O, La ecografía de las 11 -13.6 semanas Fetal Medicine Foundation, Londres, 2004.

16.50 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. División de la Ética de las Ciencias y de las Tecnologías Sector de Ciencias Humanas y Sociales. Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos. UNESCO 2006.

16.51 Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008.

16.52 Organización Panamericana de Salud. Organización Mundial de la Salud. 25 Conferencia Sanitaria Panamericana 1998.

16.52 Nicolaidis KH, Gilu, Ximenes R, Jaenty P, 18-23 week scan Fetal Medicine Foundation, Londres, 2004.

16.53 Pinto ED, Ceballos QJ, Castillo ZI. Fundamentos actuales de asesoramiento genético. Rev Biomed 12: 186-195, 2001.

16.54 Poder Ejecutivo Federal. Acuerdo de Calidad Regulatoria. Presidencia de la República, febrero 2007.

16.55 Ramírez EJA, Benavides FG, Lacasana-Navarro M, Martínez JM, García AM, Benach J, Mortality from neural tube defects in México. Salud Pública Mex 2003 Sep-Oct; 45 (5): 356-64.

16.56 Ramos RA, Martínez RA, Morales F et al, La prematurez y sus repercusiones en el crecimiento y desarrollo del niño, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, México. Cad Saúde Pública, Río de Janeiro, 14(2):313-318, abr-jun, 1998.

16.57 Rappaport V, Prenatal diagnosis and genetic screening. Obstet Gynecol Clin N Am 35:358-435, 2008.

16.58 Report of the workshop on acute perinatal asphyxia in term infants. National Institute of Child Health and Human Development, NIH, National Institute of Neurological Disorders and Stroke, NIH, American Academy of Pediatrics, American College of Obstetricians and Gynecologists, August 30-31, 1993, Rockville, Maryland. Tomado de la última actualización: 08/17/2006.

16.59 Rostagnol S, Viera M, Derechos sexuales y reproductivos: condiciones habilitantes y sujetos morales en los servicios de salud. Estudio en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, Uruguay, 2006.

16.60 Ruiz A, Otra manera de entender la vida humana: aspectos y problemas ético-jurídicos que se plantean en las malformaciones congénitas en blogspot.

16.61 Schimd M et al, Timing of referral of prenatal genetic counselling. Prenatal Diagnosis 29:156-159, 2009.

16.62 Secretaría de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Capítulo II Fondo de Protección contra gastos catastróficos; artículos 99 y 102.

16.63 Secretaría de Salud. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Capítulo III Fórmulas para lactantes artículo 25; Capítulo IV Suplementos alimenticios: Capítulos 27 y 28.

16.64 Secretaría de Salud. Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida. México, 2004.

16.65 Shi M, Kristensen K, Weinber CR et al. Orofacial clefts risk is increased with maternal smoking and specific detoxification-gene variants. AM J Hum Genet 80: 76-90, 2007.

16.66 Sonek J, First Trimester Ultrasonography in Screening and Detection of Fetal Anomalies, American Journal of Medical Genetics Part C (Seminars in Medical Genetics) 145C:45-61 (2007).

16.67 Utpala GD, SySyn GD, Abnormal fetal growth: intrauterine growth retardation, small for gestacional age, large for gestacional age. Ped Clin N Am 51: (3), 2004.

16.68 Waller K, Shaw MG, Rasmussen SA, Hobbs ChA, Canfield MA, Siega-Riz A, et al. For the National Birth Defects Prevention Study Prepregnancy Obesity as a Risk Factor for Structural Birth Defects Arch Pediatr Adolesc Med, Vol 161 (No. 8), Agosto 2007.

16.69 Wertz DC, Sorenson JR, Heeren TC, Clients' Interpretation of Risks Provided in Genetic Counseling, Am J Hum Genet 39: 253-264, 1986.

16.70 Wertz DC, Sorenson JR, Heeren TC, Opitz JM, Genetic counseling and reproductive uncertainty Social and Behavioral Sciences Section, Boston University School of Public Health, Boston American Journal of Medical Genetics Vol. 18 (1): 79-88, 2005.

17. Observancia de la norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

18. Vigencia de la norma

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo A. Kuri Morales**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA2-2009, Promoción de la salud escolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud

PABLO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XI, 13, apartado A), fracción I, 27 fracción I, 110, 111, 112, 113 y 133, fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 8, fracción V, 10, fracciones VII y XVI, y 28, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja No. 7, colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F., teléfono y fax 55-53-70-56, correo electrónico: contactospps@spps.gob.mx

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del Comité mencionado en el párrafo anterior, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de octubre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades aprobó, el 22 de septiembre de 2009, el Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA2-2009, Promoción de la salud escolar, en cuya elaboración participó, entre otras instancias, la Secretaría de Educación Pública;

Que el 7 de marzo de 2011 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Total Final sobre el Anteproyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar; para quedar como Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA2-2009, Promoción de la salud escolar, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-SSA2-2009, PROMOCION DE LA SALUD ESCOLAR**PREFACIO**

En la elaboración del presente Proyecto participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Promoción de la Salud

Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones

Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (actualmente Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad)

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Centro Nacional para la Prevención de Accidentes

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Subsecretaría de Educación Básica

Subsecretaría de Educación Media Superior

Subsecretaría de Educación Superior

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Salud Pública

Coordinación de Programas Integrados de Salud

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

PETROLEOS MEXICANOS

Subdirección de Servicios Médicos

Subgerencia de Prevención Médica

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION****SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

Dirección de Promoción a la Salud

INDICE**0. Introducción****1. Objetivo****2. Campo de aplicación****3. Referencias****4. Definiciones y terminología****5. Disposiciones generales****6. Disposiciones específicas****7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas****8. Bibliografía****9. Observancia de la Norma****10. Vigilancia****11. Apéndices normativos**

Apéndice Normativo A

Apéndice Normativo B

Apéndice Normativo C

Apéndice Normativo D

Apéndice Normativo D I

Apéndice Normativo E

12. Apéndices informativos

Apéndice Informativo F

Apéndice Informativo G

Apéndice Informativo H

Introducción

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México, la población de 3 a 15 años ascendió a más de 28 millones de habitantes, lo que significa un 25.4% del total de la población. De este grupo, 25,596,861, de niñas, niños y adolescentes cursan la educación básica, es decir un 75.3% del total de la matrícula de ciclo escolar 2010-2011. Un, 20.9% corresponde al grupo de 15 a 24 años que se encuentra en educación media-superior y superior, a quienes se les puede ofrecer servicios de salud de calidad y con características específicas.

La etapa entre los 3 y 15 años, es la más importante en términos del desarrollo integral humano, es en estos años que se van construyendo la personalidad, los conceptos y el pensamiento, aprendiendo y formando principios y valores, así como adquiriendo hábitos, comportamientos y herramientas para desarrollar las capacidades y enfrentar la vida. Parte fundamental de este proceso, es la cultura de la salud que se va adquiriendo y el manejo y control de los determinantes de la propia salud y de la salud colectiva.

En esta etapa se presentan problemas de salud que están determinados fundamentalmente por condiciones sociales, psicológicas y biológicas. Ejemplo de éstas son la carencia de saneamiento básico, bajos niveles educativos, consumismo, violencia, mala nutrición, problemas congénitos, y los hábitos. La conjunción de estas condiciones, facilitan la aparición de desnutrición, sobrepeso y obesidad, entre otras enfermedades. Así mismo, existe poco acceso a los servicios de salud, falta de esquemas completos de vacunación, o bien riesgos ambientales a los que están expuestos.

También son frecuentes las enfermedades diarreicas y respiratorias, los accidentes, las deficiencias auditivas y visuales; lo que se asocia, en parte, a una alta incidencia de ausentismo, reprobación, bajo rendimiento y deserción escolar.

Durante la adolescencia inciden, entre otros, los padecimientos derivados de las relaciones sexuales no protegidas, como los embarazos no planeados y las infecciones de transmisión sexual, con el riesgo permanente de ser infectadas e infectados con el VIH. Al igual que en la infancia, la malnutrición, el sedentarismo y la falta de prevención de enfermedades infectocontagiosas, son también, parte del perfil del proceso salud-enfermedad.

Otro de los determinantes de la salud en la adolescencia es el entorno psicosocial y económico que permea y debilita material y emocionalmente al ámbito familiar, tales como la pobreza, el desempleo, la falta de medios para la producción, y de saneamiento básico, aumentando la prevalencia de adicciones, depresión y suicidio; este último ubicado entre las principales causas de muerte en el grupo de 15 a 19 años y derivado de las mismas condiciones las lesiones y los accidentes.

A lo anterior se agregan condiciones de vulnerabilidad determinadas por el género, el grupo étnico, las diferencias en las capacidades físicas o intelectuales y la migración, condiciones que en muchas ocasiones conllevan a la discriminación y a la exclusión lo que a su vez afecta o empeora el proceso salud enfermedad biopsicosocial de la población escolar.

Para hacer frente a estos retos es necesario implementar acciones anticipatorias e integrales, orientadas a formar en las escuelas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, capaces de practicar estilos de vida saludables, ejerciendo su libertad con responsabilidad. Es indispensable hacer de la escuela un entorno físico y psicosocial favorable a la salud, que propicie el desarrollo de competencias y la participación de la comunidad educativa, en la modificación de los determinantes no favorables para la salud. Es necesario detener desde una temprana edad las epidemias de enfermedades infectocontagiosas, crónicas y lesiones, propiciadas por las condiciones de vida, el saneamiento, así como el consumo de bebidas y hábitos alimentarios no saludables, el sobrepeso y la obesidad, la falta de actividad física y los comportamientos y condiciones de riesgo. La escuela también es el espacio central para promover los servicios de promoción de la salud y las intervenciones incluidas en las Cartillas Nacionales de Salud, promover en la comunidad educativa una participación social activa e informada y con ello contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar, debido a condiciones deficientes de salud de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por lo anterior, el contenido de esta norma enfatiza la importancia de la promoción de la salud física y psicosocial, la vigilancia de la nutrición, vacunación, prevención e identificación de enfermedades, que inciden en la salud de las y los escolares, para así evitar daños y secuelas, y favorecer el desarrollo integral de este núcleo de población en un marco de derecho a la salud y equidad.

1. Objetivo

1.1 Esta norma tiene por objeto establecer las actividades, criterios y estrategias operativas de las intervenciones del personal de salud, en materia de prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigidas a la población escolar que asiste a los planteles de educación básica, medio superior y superior del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de salud mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a dicha población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud.

2. Campo de aplicación

2.1 Esta norma es de observancia obligatoria para el personal de salud de los sectores público, social y privado que realiza intervenciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud en beneficio de la población escolar que asiste a planteles de educación básica, medio superior y superior del Sistema Educativo Nacional

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud alimentaria. Criterios para brindar orientación.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

4. Definiciones y terminología:

4.1 Accidente, al hecho súbito que ocasiona daños a la salud y que se produce por la ocurrencia de condiciones potencialmente prevenibles.

4.2 Acceso a los servicios de salud, a la entrega de servicios de prevención y promoción de la salud por grupo de edad, que respondan a las necesidades de la población escolar, eliminando barreras económicas, geográficas y organizacionales.

4.3 Brote, a la ocurrencia de dos o más casos asociados epidemiológicamente entre sí.

4.4 Cartilla Nacional de Salud, al instrumento de Salud Pública dirigido a toda la población mexicana para registrar de manera personal, y de acuerdo a su edad y sexo, las acciones de promoción, detección oportuna y control de enfermedades incluidas en el paquete garantizado de servicios de salud, de manera que puedan conocer y dar seguimiento a su estado de salud, así como a las acciones que deban realizar para mantenerse sanos. Son gratuitas y válidas en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

4.5 Caso, al individuo de una población en particular que en un tiempo definido es sujeto de una enfermedad o evento bajo estudio o investigación.

4.6 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

4.7 Comunidad educativa, a estudiantes, madres y padres de familia o tutores, representantes de sus asociaciones, maestros, y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela y en la medida de lo posible, ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

4.8 Consejo escolar de participación social, a la figura colegiada de los planteles públicos de educación básica, integrada con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de las escuelas, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela; o su equivalente en los planteles particulares y de educación de tipo medio-superior y superior.

4.9 Cultura de la salud, al conjunto total de los actos humanos en una comunidad dada, tales como prácticas económicas, sociales, artísticas, científicas o cualesquiera sobre las que la gente tenga control. Estas son manifestadas en sus acciones, tales como, sus estilos de vida o la conformación de su ambiente o entorno. Una vez hecha parte de la cultura, en general se convierten en permanentes o de larga duración. Por ello, el producto de las acciones anticipatorias de la promoción de la salud es el generar una cultura que sea sostenible en el tiempo.

4.10 Desarrollo de competencias en salud, a la transmisión de conocimientos hacia la población y el fomento de, actitudes y aptitudes personales para que la gente salvaguarde su salud fortaleciendo los determinantes.

4.11 Determinantes de la salud, a todas aquellas condiciones en las que la gente nace, crece, vive, trabaja, se reproduce, envejece y muere; incluyendo de manera especial al sistema de salud. Estas circunstancias están determinadas por la distribución del dinero, el poder y los recursos en el nivel global, nacional y local, lo que a su vez está determinado por la voluntad política. Se dividen en determinantes sociales, ambientales y personales.

4.12 Educación para la Salud, a los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que permiten, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

4.13 Educación tipo básica, a la que señala el artículo 37 de la Ley General de Educación, compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria.

4.14 Educación tipo medio superior, al nivel de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste. Así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

4.15 Educación tipo superior, a la que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

4.16 Entornos favorables a la salud, a la función de promoción de la salud que impulsa la creación de espacios físicos y sociales donde las personas vivan, estudien, y trabajen en condiciones higiénicas, seguras y estimulantes para producir salud y mejorar su calidad de vida.

4.17 Equidad, a la oportunidad de acceso a los mismos servicios ante una misma necesidad de salud.

4.18 Evidencias en promoción de la salud, al análisis de las acciones de promoción de la salud para evaluar el impacto en la modificación de comportamientos saludables.

4.19 Género, al concepto social que define y diferencia las funciones, los derechos, las responsabilidades y las obligaciones de mujeres y hombres, de acuerdo a las diferentes culturas.

4.20 Mala nutrición, a cualquier trastorno que afecta a la nutrición, tanto desnutrición como exceso en la ingesta. Puede ser el resultado de una dieta desequilibrada, insuficiente o excesiva, o de una alteración en la absorción, asimilación o utilización de los alimentos.

4.21 Mercadotecnia social en salud, a las intervenciones que motivan el cambio de hábitos, actitudes, acciones, comportamientos, conductas, valores o prácticas para mejorar y desarrollar integralmente la salud de los individuos y las comunidades. A través de diseñar mensajes, seleccionar los canales de difusión, difundir los mensajes, controlar y evaluar el impacto de los mismos, que reforzarán los hábitos y los comportamientos saludables.

4.22 Orientación-consejería, a la comunicación técnica interpersonal que permite informar y guiar a través del diálogo y basado en evidencia científica, a las y los alumnos sobre los cuidados personales y colectivos, que deben llevarse a cabo para proteger la salud biológica y psicosocial, así como para prevenir las enfermedades y evitar complicaciones.

4.23 Participación social en salud, a la acción organizada e informada de la población, implicando la conformación de redes a nivel local, municipal y regional, que incidan en la transformación de los determinantes de la salud y fomenten el desarrollo de entornos favorables a la salud.

4.24 Promoción de la salud, a la que tiene por objeto crear, conservar y mejorar los determinantes de la salud de la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

4.25 Salud sexual, a la experiencia permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad que se observa en las expresiones libres y responsables de las capacidades sexuales que propician un bienestar armonioso personal y social. Para que la salud sexual se logre es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen.

4.26 Saneamiento básico, al conjunto de acciones técnicas y socioeconómicas de salud pública que tiene como objetivo alcanzar niveles crecientes de salud; comprende el manejo sanitario del agua potable, aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que reduce los riesgos a la salud y previene la contaminación ambiental.

4.27 Servicios de promoción y prevención para una mejor salud, al conjunto de servicios que tienen por objetivo garantizar acciones efectivas de promoción y prevención según grupos de edad y sexo, con perspectiva de género, favorecer la corresponsabilidad social en el cuidado de la salud y asegurar un sistema de información al que se pueda dar seguimiento y evaluar.

4.28 Sexualidad, a la dimensión fundamental del hecho de ser un ser humano: basada en el sexo, incluye al género, las identidades de sexo y género, la orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva y la reproducción. Se experimenta o se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones; la sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales. La sexualidad se experimenta y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos.

4.29 Sexo, al determinante biológico que alude estrictamente a las características biológicas diferentes de mujeres y hombres, congénitas y universales y las implicaciones que tienen en cuanto a vulnerabilidad y riesgos biológicos para la salud, más allá de los reproductivos. Un amplio espectro de influencias genéticas, hormonales metabólicas intervienen en la delineación de patrones de morbi-mortalidad distintivos entre mujeres y hombres

4.30 Sistema Nacional de Salud (SNS), al sistema constituido por las dependencias e instituciones de la Administración Pública, tanto federal como local y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

4.31 Sistema Educativo Nacional (SEN), al sistema constituido por educadores y educandos, las autoridades educativas, el Consejo Nacional Técnico de Educación, y los correspondientes en las entidades federativas, los planes, programas y materiales educativos, las instituciones educativas del estado y sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

5. Disposiciones generales

5.1 El eje de las acciones de Promoción de la Salud Escolar debe ser la modificación de los determinantes de la salud, en lo individual y en lo colectivo, a efecto de que la población escolar los conozcan y aprendan a manejarlos y controlarlos en términos favorables a su salud, mediante:

5.1.1 El consumo de una alimentación correcta;

5.1.2 La adecuada higiene personal y bucal;

5.1.3 El incremento de la actividad física;

5.1.4 El conocimiento y práctica de una sexualidad responsable y protegida;

5.1.5 La modificación del entorno psicosocial para que sea un factor protector y preventivo de violencia y adicciones;

5.1.6 La modificación del entorno físico que básicamente ofrezca alimentación correcta, agua segura para el consumo humano, saneamiento básico, acceso a escolares con capacidades diferentes y prevenga accidentes, y

5.1.7 El acceso a servicios preventivos: vacunación, vigilancia nutricional, detección de enfermedades frecuentes y referencia a las unidades de salud, teniendo para ello, como herramientas de apoyo, los servicios de Promoción y Prevención para una Mejor Salud y el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

5.2 Para la prestación de los servicios de salud a que se refiere la presente norma, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, promoverán la elaboración de programas de trabajo anuales, acordes al diagnóstico realizado, los objetivos planteados y el marco normativo establecido, para lo cual gestionarán la coordinación que corresponda con las instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen acciones de prevención y promoción de la salud dirigidas a la comunidad escolar.

5.3 El personal de salud estatal y jurisdiccional impulsará los mecanismos de coordinación establecidos a nivel intra e intersectorial para desarrollar y fortalecer las acciones de articulación entre la comunidad educativa y las instituciones gubernamentales y los sectores social, privado que promuevan la cooperación y colaboración de los actores involucrados.

5.4 El personal de salud estatal, jurisdiccional y local favorecerá las acciones establecidas de comunicación en salud, orientadas al diseño, implementación y control de estrategias comunicativas que motiven actitudes y comportamientos individuales y colectivos encaminados a promover la salud de la comunidad educativa, utilizando para ello las herramientas de la mercadotecnia social en salud.

5.5 El personal de salud estatal y jurisdiccional promoverá acciones que permitan el monitoreo y la evaluación de la efectividad e impacto del programa, de acuerdo a lo establecido en el sistema de medición y análisis de las condiciones de salud de las y los escolares.

5.6 La Cartilla Nacional de Salud será proporcionada a los estudiantes en los establecimientos que presten servicios de salud y será activada por el personal de salud, conforme al procedimiento y en los términos que para tal efecto se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

5.7 La promoción de la salud se desarrollará mediante actividades permanentes, actividades intensivas y actividades en situaciones de emergencia o desastres.

5.8 El personal de salud brindará los servicios de promoción y prevención, de acuerdo a lo establecido según tipo de actividad.

5.9 El personal de salud otorgará el servicio integrado de promoción y prevención con base en los siguientes componentes:

5.9.1 Componentes sustantivos de la promoción de la salud escolar:

5.9.1.1 Educación para la salud y desarrollo de competencias

5.9.1.2 Acceso a los servicios de salud

5.9.1.3 Entornos favorables a la salud

5.9.1.4 Participación social en salud

5.9.2 Componentes transversales de la promoción de la salud escolar:

5.9.2.1 Abogacía

5.9.2.2 Mercadotecnia social en salud

5.9.2.3 Evidencia de promoción para la salud

5.10 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, impulsarán la creación de entornos seguros y favorables a la salud de los estudiantes, tanto en situaciones cotidianas de operación de las escuelas, como en contingencias y desastres, para lo cual gestionarán la coordinación que corresponda con las instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional, así como la participación de los sectores social y privado.

5.11 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud realizarán acciones de difusión de la presente norma en los diferentes niveles de competencia del Sector Educativo y de Salud, para lo cual buscarán coordinarse con las autoridades educativas.

5.12 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de impulsar mecanismos de colaboración con las instancias y sectores gubernamentales, instituciones educativas, así como de la sociedad civil, que permita coadyuvar al logro de los objetivos de la presente norma.

5.13 Las instituciones públicas del promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de impulsar la elaboración de estudios de investigación sobre los determinantes de la salud de los estudiantes.

5.14 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de favorecer los mecanismos y sistemas de información y de evaluación relacionados con la aplicación de la norma y de los servicios de promoción y prevención para una mejor salud, así como de las acciones intersectoriales de salud y educación establecidas en acuerdos de colaboración.

5.15 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de establecer los mecanismos para la aplicación del monitoreo de determinantes de la salud, en los niveles de educación básica, medio-superior y superior.

6. Disposiciones específicas

6.1 Actividades de promoción y prevención para una mejor salud escolar. Estas actividades se promoverán de forma permanente en los espacios escolares donde asisten los estudiantes del Sistema Educativo Nacional, según las bases de coordinación establecidas entre las secretarías de Educación Pública y Salud.

6.1.1 Educación para la salud y desarrollo de competencias, cuyo propósito fundamental es promover el desarrollo de competencias en la comunidad escolar que brinde conocimientos y desarrolle capacidades para la modificación de los determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del tipo básico, medio superior y superior, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice Normativo A de esta norma.

6.1.1.1 El personal de salud debe:

6.1.1.1.1 Capacitar, actualizar y asesorar en forma permanente al personal operativo de los servicios que participa en el programa que instrumenta la entrega de servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población escolar, conforme a los acuerdos establecidos.

6.1.1.1.2 Asesorar y capacitar en forma permanente, de conformidad con los instrumentos de coordinación que para tal efecto se suscriban, al personal docente, a los integrantes del Consejo Escolar de Participación Social y a las madres y padres de familia, en los determinantes de la salud escolar, los entornos y los hábitos que se deben modificar para que el ámbito escolar sea favorable a la salud y sea posible prevenir las enfermedades.

6.1.1.1.3 Realizar las acciones de información y/o capacitación, e implementación de los servicios preventivos en el ámbito escolar, establecidas para las Semanas Nacionales de Salud y otras campañas intensivas, para lo cual se gestionará la participación conjunta del personal educativo, conforme a las bases de coordinación establecidas entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

6.1.1.2 En situaciones de emergencia o desastre, el personal de salud en colaboración con el personal de protección civil, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia, debe:

6.1.1.2.1 Participar en la capacitación y orientación al personal del sector educativo para elaborar un mapa de riesgos por escuela y el plan de respuesta correspondiente.

6.1.1.2.2 Participar en la capacitación y orientación al personal del sector educativo para que establezca un manual de respuesta a situaciones de emergencia en salud y desastres, considerando las acciones a realizar en cada una de las etapas de respuesta: Antes, Durante y Después.

6.1.1.2.3 Participar en la elaboración del plan de evacuación en cada escuela y promover la participación individual y colectiva en la ejecución de simulacros en los planteles educativos.

6.1.1.2.4 Participar en el Establecimiento de programas educativos, dirigidos a los padres y madres de familia que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia en salud, seguridad en salud y protección civil, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades.

6.1.1.2.5 Difundir, los lineamientos normativos, procedimientos y métodos, al personal de salud y del sector educativo, para que actúen, de acuerdo a lo establecido en los mismos.

6.1.1.2.6 Participar en la capacitación y orientación en forma permanente al personal de salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local, en la atención a brotes y al personal del sector educativo de los niveles estatal y municipal.

6.1.1.2.7 Conocer los síntomas y los signos de alarma de las principales enfermedades infecciosas, contagiosas, exantemáticas y de intoxicación.

6.1.1.2.8 Participar en la capacitación y orientación en forma permanente al personal docente, las y los escolares, miembros del Consejo Escolar de Participación Social, padres y madres de familia en el desarrollo de conductas ante situaciones de brote, así como la manera en que pueden colaborar en su control.

6.1.1.3 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de que en situaciones de brotes epidémicos el personal educativo colabore en:

6.1.1.3.1 Realizar educación para la salud y desarrollar competencias con los alumnos a través de los contenidos de los libros de texto gratuitos y otros materiales.

6.1.1.3.2 Contribuir a la difusión de normas, procedimientos, métodos e instrumentos entre la comunidad educativa para el desarrollo de las actividades conjuntas de salud y educación, según las Bases de Coordinación establecidas entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

6.1.1.3.3 Dar aviso a las autoridades sanitarias en caso de sospechar la presencia de escolares con enfermedades o, lesiones derivadas de la emergencia o el desastre.

6.1.2 Acceso a los servicios de salud, cuyas acciones en este rubro están encaminadas a facilitar el acceso de la comunidad educativa a los servicios de salud y manejo de las cartillas nacionales de salud, conforme a lo establecido en los Apéndices Normativos B y C de esta norma. Para ello:

6.1.2.1 El personal del sector salud debe:

6.1.2.1.1 Otorgar a los estudiantes la Cartilla Nacional de Salud y revisar el registro de las acciones realizadas, conforme a lo establecido en el Apéndice Normativo C de esta norma.

6.1.2.1.2 Otorgar y registrar los servicios de promoción y prevención para una mejor salud a los estudiantes de acuerdo a la derechohabencia.

6.1.2.2 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de que el personal del sector educativo colabore en:

6.1.2.2.1 Derivar a los escolares a sus unidades médicas de adscripción o a las que regularmente asistan como usuarios del Sistema Nacional de Salud, para que reciban los servicios curativos y de promoción y prevención para una mejor salud.

6.1.2.2.2 Contribuir en el seguimiento de las Cartillas Nacionales de Salud de los escolares.

6.1.2.2.3 Promover la operación de un filtro escolar para evitar el ingreso a la escuela de estudiantes con padecimientos infectocontagiosos o con sintomatología que amerite consulta médica.

6.1.2.2.4 Promover las acciones de las semanas nacionales de salud y otras campañas intensivas, según los acuerdos establecidos.

6.1.2.2.5 Participar, con el personal de salud, en el estudio epidemiológico de brotes y en la aplicación de las medidas de prevención y control correspondiente.

6.1.3 Entornos favorables a la salud, cuyo propósito es, promover entornos favorables a la salud de las y los escolares de los tipos básico, medio-superior y superior a nivel de las áreas urbana y rural, a través de proporcionar asesoría técnica y la evaluación de características para el reconocimiento de escuelas, de conformidad con los Apéndices Normativos D y D-1 de esta norma.

6.1.3.1 De conformidad con los instrumentos de coordinación que para tal efecto se suscriban con las autoridades educativas, el personal de salud, en colaboración con el personal educativo, debe, en su ámbito de competencia:

6.1.3.1.1 Asesorar y participar en las acciones de educación para la salud y el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la modificación del entorno físico y psicosocial de las escuelas que permitan la modificación de los determinantes de la salud de la comunidad educativa y la concreción de los criterios conforme a los cuales una escuela podrá solicitar se le reconozca como una escuela con entorno favorable a la salud, de conformidad con los Apéndices Normativos: D y D1 de esta norma.

6.1.3.1.2 Determinar con base en el manual referido en el numeral 6.1.1.2.2 cuáles son los entornos seguros y favorables a la salud de los estudiantes y en qué casos será recomendable suspender actividades.

6.1.4 Participación social en salud, cuyo propósito es operar los mecanismos que fortalezcan el vínculo sectorial y la articulación de la comunidad educativa con las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, así como los de participación social para llevar acciones tendientes a modificar los determinantes de la salud de las y los escolares en los tres tipos educativos, conforme al Apéndice Normativo E de esta norma.

6.1.4.1 El personal de salud, debe:

6.1.4.1.1 Establecer enlace con autoridades educativas de los tipos establecidos, con las escuelas a través de los consejos escolares y/o representantes del personal docente y/o padres y madres de familia y de los estudiantes.

6.1.4.1.2 Establecer enlace con autoridades educativas de los tipos establecidos, para participar en el Comité Municipal de Salud con el propósito de promover la salud escolar.

6.1.4.1.3 Asesorar y apoyar al sector educativo para la creación de redes sociales de maestros y padres de familia para la atención de situaciones de emergencias en salud y desastres.

6.1.4.1.4 Asesorar y apoyar al personal del sector educativo para la creación de redes de estudiantes voluntarios que apoyen en las acciones y planes de atención de emergencias en salud y desastres en sus tres fases: Antes, Durante y Después.

6.1.4.1.5 Notificar a la Jurisdicción Sanitaria la presencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, con base en la normatividad establecida.

6.1.4.2 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud promoverán la coordinación con las autoridades educativas, a efecto de que el personal de sector educativo colabore en promover:

6.1.4.2.1 Que en cada escuela se integre un Consejo Escolar de Participación Social con un comité que se dedique a promover las acciones de salud.

6.1.4.2.2 Que se formen promotores adolescentes de salud escolar que promuevan entre sus pares y sus familias, la Estrategia Nacional de promoción y Prevención para una Mejor Salud. La salud tarea de todos.

6.1.4.2.3 En la comunidad educativa actividades a favor de la salud con base en lo establecido en la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una Mejor Salud.

6.1.5-Mercadotecnia Social en Salud

6.1.5.1 De conformidad con los instrumentos de coordinación que para tal efecto se suscriban con las autoridades educativas, el personal de salud, en colaboración con el personal educativo, debe, en su ámbito de competencia:

6.1.5.1.1 Desarrollar una estrategia de comunicación educativa considerando los temas de prioritarios de acuerdo a la situación epidemiológica regional y a las emergencias en salud, seguridad en salud y protección civil.

6.1.5.1.2 Desarrollar los materiales de apoyo para las diferentes fases: Antes, Durante y Después de una emergencia en salud o desastres de acuerdo al tipo de problema y a la población objetivo.

6.1.6 Abogacía

6.1.6.1 El personal de salud impulsará de manera permanente el dialogo, la vinculación, la coordinación, y la planeación conjunta con el personal del sector educativo de las actividades necesarias para promover la salud de la comunidad educativa.

6.1.6.2 El personal de salud promoverá de manera permanente la vinculación y coordinación con otros sectores sociales y gubernamentales para promover la salud de la comunidad educativa.

6.1.6.3 Las instituciones públicas del SNS impulsarán el establecimiento de acciones para el manejo de riesgos y de respuesta en situaciones de emergencias en salud y desastres, para lo cual gestionarán la coordinación que corresponda con las instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional, así como la participación de los sectores social y privado y académico, en su caso.

6.1.7 Evidencia

6.1.7.1 El personal de salud, con apoyo del personal del sector educativo, en términos de los instrumentos de coordinación que para tal efecto se hayan suscrito, debe registrar las acciones realizadas para la promoción de la salud escolar en los formatos correspondientes del sistema nacional de información en salud, asegurando que la información, sea utilizada para la evaluación, seguimiento y mejoramiento de los procesos, así como para que le sea útil al sector educativo, para cada una de las fases.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

7.1 Esta norma es parcialmente equivalente con los lineamientos y recomendaciones emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y no tiene equivalencia con otras normas oficiales mexicanas.

8. Bibliografía

8.1 Décimo Quinta Reunión nacional Plenaria ordinaria del Consejo nacional de Autoridades Educativas. Acuerdos Aprobados, CONAEDU-SEP, Tampico, 2008. Acuerdo R.15ª. 14

8.2 Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD) Economía y Salud. Propuesta para el avance del Sistema de Salud en México, Informe Final. México: FUNSALUD; 1994.

8.3 Helena E. Restrepo, Hernán Málaga. Promoción de la Salud, Cómo Construir una Vida Saludable. Bogotá: Médica Internacional; 2001 pp.56, 120, 157, 264.

8.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf>

8.5 Ley General de Protección Civil. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc141.doc>

8.6 Ley General de Salud. Disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf>

8.7 Olaíz-Fernández, G., Rivera-Dommarco, J, Shamah-Levy, T, Rojas, R., Villalpando-Hernández, S, Hernández-Avila, M. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Cuernavaca, México: INSP; 2006.

8.8 OMS. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Informe Final de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma Ata, URSS. 0-19 Sep. 1978.

8.9 OMS. Clasificación Internacional de Enfermedades. (CIE-10). Ginebra: OMS; 1992.

8.10 OMS. Trastornos Mentales y del Comportamiento. Ginebra: OMS; 1992.

8.11 OMS. Glosario. Promoción de la Salud. Ginebra: OMS; 1998.

8.12 OPS. Escuelas Promotoras de la Salud, Fortalecimiento de la Iniciativa regional, Estrategias y Líneas de Acción 2003-2012. Serie Promoción de la Salud No. 4

8.13 OPS. Manual de Medicina de la Adolescencia. Washington D.C: OPS; 1992. pp. 548-561, 573-583, 587-599.

8.14 OPS. La Salud del Adolescente y del Joven. Washington, D.C. OPS. pp. 1, 46, 125; 1995.

8.15 OPS. En: Estrategias para la Promoción de la Salud: Una Antología. Washington, D.C: OPS; 1996. p.153, 235.

8.16 Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México: Presidencia de la República, 2007.

8.17 Secretaría de Educación Pública. Sistema Nacional de Información Educativa. http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

8.18 Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. Programa Intersectorial de Educación Saludable. Manual Operativo y Guía Técnica. 2ª. Ed. México. Secretaría de Salud; 2003.

8.19 Secretaría de Salud. Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS). México: Secretaría de Salud; 2005.

8.20 Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. Modelo Operativo de Promoción de la Salud. México: Secretaría de Salud; 2006.

8.21 Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. Compilación Nacional de Determinantes de la Salud. México: Secretaría de Salud, 2007.

8.22 Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una Mejor Salud. México: Secretaría de Salud; 2008.

8.23 Secretaría de Salud. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. Programa de Acción Específica 2007-2012 Escuela y Salud. México: Secretaría de Salud; 2008.

8.24 Secretaría de Salud, et al. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. México: Secretaría de Salud; 2008.

8.25 Sexta Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, Bangkok, Tailandia; del 7 al 11 de agosto de 2005. Bangkok, Tailandia: OMS; 2005.

9. Observancia de la Norma

La vigilancia y la aplicación de esta Norma corresponden a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización y Prevención de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.

11. Apéndices normativos

APENDICE NORMATIVO A

EDUCACION PARA LA SALUD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS

El personal de Salud debe instrumentar esta estrategia mediante acciones universales:

Utilizar todos los canales de comunicación educativa para favorecer una nueva cultura de la salud.

La Educación para la salud y desarrollo de competencias debe orientarse a:

- 1.1** La capacitación sobre los determinantes de la salud escolar del personal docente (por parte del personal de salud); de las y los escolares (por parte del personal docente capacitado y/o personal de salud); de grupos de madres y padres de familia (por parte del personal docente capacitado y/o personal de salud) y de los Consejos Escolares (por parte del personal de salud y personal docente capacitado).
- 1.2** La formación de Promotores de la salud (escolares, madres y padres de familia), capacitación a los escolares de los grados superiores y la réplica, por éstos, de la capacitación a los pequeños.
- 1.3** Realizar talleres acerca del manejo y uso de la Cartilla Nacional de Salud, dirigidos a la comunidad educativa.

La educación para la salud y el desarrollo de competencias debe favorecer las acciones para:

- a)** Fomentar la alimentación correcta.
 - b)** Modificar hábitos de consumo de alimentos, bebidas y de higiene personal.
 - c)** Mejorar las condiciones de saneamiento básico ambiental.
 - d)** Adoptar la práctica regular de la actividad física y modificar el entorno que la permita.
 - e)** Promover la salud sexual.
 - f)** Lograr un desarrollo emocional saludable, un proyecto de vida y prevenir violencia, conductas adictivas y abuso sexual infantil.
 - g)** Modificar las condiciones del entorno y los comportamientos riesgosos para prevenir accidentes.
 - h)** Búsqueda y utilización adecuadas de servicios de salud preventivos.
- 1.** Impulsar conocimientos y prácticas saludables de acuerdo a las condiciones y necesidades locales, mediante la realización de talleres y materiales educativos específicos, considerando a la población vulnerable y los padecimientos locales.
 - 2.** Elaborar guías, libros y material didáctico audiovisual, dirigidos a la población escolar de los tipos: básico, medio-superior y superior, acerca de los determinantes de la salud escolar.
 - 3.** Participar en la actualización de los contenidos de los libros de texto gratuitos que abordan los determinantes de la salud.

APENDICE NORMATIVO B**ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**

El personal de Salud debe instrumentar esta estrategia mediante las siguientes acciones:

1. Facilitar el acceso de la comunidad educativa a los servicios de curación, prevención y promoción de la salud y al uso y manejo de la Cartilla Nacional de Salud.

1.1 Impulsar y fomentar el uso y pertinencia de los servicios de prevención y promoción de acuerdo a grupo de edad y sexo.

1.2 Realizar todas las acciones que se marcan en la Cartilla Nacional de Salud.

Cartilla Nacional de Salud:

- a)** Debe revisarse periódicamente para que esté actualizada.
 - b)** Esta revisión la hacen los docentes en coordinación con el personal de salud, en cuatro momentos por año; al inicio del ciclo escolar y en las tres semanas nacionales de salud.
 - c)** El Consejo Escolar organiza a los docentes para llevar a cabo esta acción.
 - d)** Los docentes, previamente capacitados, realizan la revisión, los datos completos de identificación, así como fecha de registro en cada uno de los apartados de la cartilla.
 - e)** El personal de salud debe dar apoyo y seguimiento en esta revisión, encargándose de la parte técnica.
 - f)** Se toma como actualizada una cartilla si tiene como mínimo un registro semestral en cada uno de los componentes de la cartilla por edad y sexo.
- 1.3** Realizar valoraciones clínicas para detectar alteraciones o problemas que signifiquen un problema de salud agudo o crónico y limiten el aprendizaje
- 2.** Orientación y consejería para los problemas de salud más frecuentes y para promover factores físicos y psicosociales que protejan la salud y prevengan adicciones (alcohol, tabaco y drogas), enfermedades relacionadas con la sexualidad, el abuso sexual infantil, la salud mental (autoestima, depresión, suicidio), la violencia y seguridad a escolares niños, adolescentes y jóvenes, a través de:
- 2.1** Brindar información a la comunidad escolar para la referencia a la orientación y consejería;
 - 2.2** Capacitar al personal de salud para otorgarla;
 - 2.3** Impulsar el uso de guías para la orientación y la consejería en el personal de Salud, y
 - 2.4** Referir a los y las escolares para recibir orientación y consejería.

El personal del Sector Educativo colabora, de conformidad con los instrumentos consensuales que para tal efecto se suscriban, en:

- 1.** Favorecer el acceso, cumplimiento de citas y referencias a los servicios de salud pública.
- 2.** Referir a los servicios de salud pública, a los escolares con manifestaciones de problemas o padecimientos, para su atención y a fin de no limitar su aprovechamiento o aprendizaje.

APENDICE NORMATIVO C
CARTILLA NACIONAL DE SALUD
ACCIONES

Las acciones que deben ser entregadas por parte de los servicios de salud a los escolares en cada consulta son:

1. Primera Consulta: Entrega Informada de la Cartilla Nacional de Salud.
2. Revisar la Cartilla e identificar las acciones de salud que el niño, niña o adolescente va a recibir.
3. Valorar el crecimiento y evaluar el estado nutricional a través de la toma de peso, talla e IMC, según el caso, tomando en cuenta las tablas que aparecen en la Cartilla Nacional de Salud.
4. Registrar el estado nutricional en la Cartilla.
5. Aplicar las vacunas correspondientes de acuerdo con el esquema de vacunación y la edad, explicar las posibles reacciones secundarias y la conducta a seguir. Registrar en la Cartilla.
6. A partir de los cuatro años, realizar el examen de agudeza visual, en caso necesario referir a otro nivel.
7. Orientar a los padres y madres de familia acerca de la alimentación correcta de sus niños y niñas, la reducción del consumo de azúcares en dulces y refrescos, así como de frituras.
8. Realizar la aplicación de flúor cada seis meses en las niñas y niños y una vez al año en los adolescentes.
9. Orientar a los padres y madres de familia acerca de supervisar el cepillado de dientes y su responsabilidad al respecto hasta los siete años de edad, aproximadamente.
10. Orientar a los padres y madres de familia acerca de los signos de alarma del niño o niña y la importancia de acudir al médico del primer nivel de atención.
11. Capacitar a las y los adolescentes en la técnica de cepillado y uso del hilo dental.
12. Recetar sulfato ferroso y ácido fólico a las adolescentes embarazadas y/o con anemia.
13. Orientar a las y los adolescente acerca de las conductas que favorecen una adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo, así como en salud sexual y reproductiva, de acuerdo a su edad.

APENDICE NORMATIVO D
ENTORNOS FAVORABLES A LA SALUD

El personal de Salud debe instrumentar esta estrategia mediante la realización de las siguientes acciones:

1. Reconocimiento de entorno saludable, a petición de parte interesada, de escuelas de los tres tipos básico, medio y superior de áreas urbanas y rurales, con base en el Sistema Nacional de Entornos Favorables a la Salud a través de:
 - a) Establecer el proceso de mejoramiento del entorno escolar tanto físico como psicosocial, impulsando la acción comunitaria para modificar los determinantes de la salud.
 - b) Visitar escuelas incorporadas y realizar evaluaciones con base en los criterios establecidos para reconocer el entorno como seguro y saludable a la salud.
 - c) Coordinar acciones con los diferentes sectores involucrados en el mejoramiento del entorno escolar que comprenden:
 - Espacios físicos sin riesgos para accidentes, iluminados, ventilados, limpios, ordenados y adecuados para el número y edad de los niños;
 - Acceso al agua potable y saneamiento básico, y
 - Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco, de alcohol y otras drogas, que promuevan el respeto, la tolerancia y la no violencia entre los compañeros.
 - d) Promover un ambiente psicosocial favorable a la salud, de respeto, confianza y cuidado entre la comunidad escolar.
 - e) Promover las modificaciones arquitectónicas establecidas para el acceso y permanencia de escolares con discapacidad: rampas, pasamanos, iluminación, mapas de orientación, adecuación de mobiliario, entre otros.
 - f) Espacios adecuados, propios o concertados, para la práctica de actividad física.

APENDICE NORMATIVO D-I**PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE ESCUELA PROMOTORA DE LA SALUD****CRITERIOS**

El personal de salud y de educación, de conformidad con los instrumentos de coordinación que para tal efecto se suscriban, debe observar los siguientes criterios para el reconocimiento de escuelas como Promotoras de la Salud.

En una primera etapa, la escuela podrá solicitar Izamiento de Bandera Blanca con un 50% de avance general en su Plan de acción; en la segunda etapa podrá solicitar el reconocimiento de la escuela, cuando el avance general sea de 80%.

1. Contar con un Plan de Acción basado en los cuatro ejes de acción: Desarrollo de competencias, acceso a los servicios de salud, entornos favorables a la salud y participación social.

2. Cédula de registro firmada y avalada por los dos sectores: autoridades sanitarias y educativas.

3. Instalar, si no existiera, y mantener activo un Consejo Escolar con representantes de toda la comunidad educativa.

4. Contar con un manual de salud para las y los docentes, así como material educativo referente a los determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: Alimentación correcta, actividad física, saneamiento básico, higiene personal, factores psicosociales protectores contra las adicciones y la violencia y los derechos sexuales y reproductivos.

5. Docentes capacitados en determinantes de la salud para la prevención y promoción de la salud de los escolares.

6. Docentes capacitados en contenido, uso y manejo de las Cartillas Nacionales de Salud para la prevención y promoción de la salud de los escolares.

7. Escolares informados en determinantes de la salud.

8. Estudiantes informados en el contenido de las Cartillas Nacionales de Salud.

9. Madres y padres de familia informados sobre los determinantes de la salud escolar y la Cartilla Nacional de Salud.

10. Revisión periódica de las Cartillas Nacionales de Salud de las y los escolares (Semanas Nacionales de Salud)

11. Niñas, niños, adolescentes con la Cartilla Nacional de vacunación activa, es decir, con una acción registrada en cada uno de los componentes de la cartilla los últimos seis meses.

12. Escolares con esquemas completos de vacunación de acuerdo a su edad.

13. Escolares con vigilancia nutricional (registro en la Cartilla Nacional de Salud).

14. Valoraciones clínicas para detectar infecciones de vías respiratorias agudas (IRAS) y enfermedades diarreicas (EDAS).

15. Valoraciones clínicas para detectar problemas de agudeza visual, auditiva y de déficit de atención.

16. Destinar por lo menos 30 minutos diariamente a la actividad física.

17. Oferta de alimentos de baja densidad energética y de alto nivel nutricional.

18. Disponibilidad de agua corriente u disponibilidad para el consumo humano.

19. Adecuado manejo de basura.

20. Mantenimiento del plantel en general, y de sanitarios en condiciones higiénicas y funcionales.

21. Condiciones para el acceso físico de escolares con discapacidad.

22. Establecimiento de actividades artísticas, de reflexión sobre derechos y equidad, de acción social, entre otros.

APENDICE NORMATIVO E
PARTICIPACION SOCIAL EN ESCUELA Y SALUD

El personal de Salud conjuntamente con la comunidad escolar debe instrumentar esta estrategia mediante las siguientes acciones:

1. Ampliación de cobertura efectiva en materia de promoción de la salud en todos los tipos educativos.
2. Asesoría a los consejos escolares de Participación Social para que contribuyan a la creación de una Nueva Cultura de Salud.
3. Orientar la participación de los municipios hacia la modificación y control de los determinantes de la salud de las y los escolares.
4. Participación en las campañas y seguimiento locales de acciones de salud comunitaria y promover la participación de los escolares en las mismas:
 - Talleres comunitarios para escolares, fomentar su participación en la promoción y comunicación educativa, antes, durante y después de las emergencias sanitarias.
5. Promover la incorporación de adolescentes y jóvenes de los tipos educativos medio superior y superior, en redes sociales que favorezcan la salud a través de:
 - a) Formar adolescentes y jóvenes como promotores de la salud e impulsar su integración o formación a grupos redes y organizaciones a favor de la salud y de sus derechos.
 - b) Promover acciones que apoyen el proyecto de vida de los jóvenes y el control sobre los determinantes de su salud, aprovechando los intereses y herramientas de las esferas deportivas, del arte y la acción social.
 - c) Integrar y mantener actualizado un directorio de apoyo social a nivel de escuelas.

APENDICE NORMATIVO F
ACCIONES DEL PERSONAL DE SALUD CON LA POBLACION ESCOLAR EN CASO DE INFLUENZA
(EPIDEMIA/PANDEMIA)

El personal de salud debe:

1. Ser informado acerca de la emergencia sanitaria y capacitado acerca del padecimiento: características, grupos poblacionales de mayor riesgo, identificación de casos sospechosos, acciones básicas en unidades de salud, acciones de prevención para toda la población.
2. Conocer los documentos técnicos y promocionales emitidos por el nivel normativo acerca de la emergencia sanitaria presente.
3. Colaborar con el sector educativo a nivel federal, estatal y municipal, para la puesta en marcha del Plan escolar de protección civil y emergencia sanitaria y de los diversos planes que constituyen a éste y que orienta las acciones durante las diferentes etapas de la emergencia sanitaria.
4. Participar en la elaboración del plan emergente para las escuelas que contenga las medidas básicas de preparación para el regreso a la escuela.
5. Verificar que los procedimientos de filtro (familiar, escolar) para la detección de casos sospechosos y su manejo se realicen con base en lo establecido.
6. Promover y participar en las medidas de emergencia establecidas.
7. Estar atentos a la información que las autoridades sanitarias establezcan y seguir las indicaciones.
8. Dar cumplimiento a las comisiones asignadas que se deriven de la emergencia sanitaria.

12. Apéndices informativos**APENDICE INFORMATIVO G****REGRESO A LA ESCUELA DESPUES DE UN DESASTRE****Acciones de seguridad:**

- Llevar a las niñas y los niños hasta que no corra riesgos su integridad.
- Verificar, antes de entrar a la escuela y sus alrededores, que no exista peligro de derrumbes de bardas, techos, ventanas o salones.
- Desconectar la electricidad, nunca hacerlo si el lugar está inundado, siempre se hará parado en un sitio seco.
- Mover y cargar entre dos personas libreros, mesas, estantes.

Acciones de saneamiento:

- Ventilar todos los salones por lo menos 30 minutos antes de iniciar las labores de limpieza. Al entrar utilizar botas de goma o bolsas de plástico encima de los zapatos, cubriendo hasta las rodillas.
- Lavar con agua y cloro sillas, mesas, libreros, paredes y baños.
- Depositar en bolsas libros, cuadernos, materiales escolares que fueron afectados por el agua durante la inundación.
- Colocar la basura en un lugar donde los pueda recoger el servicio de limpieza.
- Enterrar con cal los animales muertos.
- Revisar cuidadosamente los muebles y materiales escolares para asegurarse que no tienen animales ponzoñosos.
- Lavarse las manos con agua y jabón al concluir la limpieza, utilizar agua potable o que haya sido desinfectada, si no la hubiera, usar alcohol líquido o en gel, frotando las manos hasta que se sequen.
- La exposición al moho puede provocar enfermedades. Buscar atención médica si se presenta congestión nasal, irritación de ojos y piel o dificultad para respirar.

Servicios básicos:

- Se recomienda utilizar las instalaciones cuando éstas hayan secado.
- Se disponga de agua potable.
- Se haya retirado la basura y escombros.

El Consejo Escolar verificará dos semanas antes del inicio de clases que la escuela esté en condiciones seguras y saludables para la operación.

Recordar que en el regreso a clases, las mochilas o morrales que contengan los útiles, no deben pasar del peso recomendable, para prevenir dorsopatías o deformaciones de columna en los escolares.

APENDICE INFORMATIVO H**ACCIONES DEL PERSONAL DE SALUD EN CASO DE INFLUENZA**

El personal de Salud debe informar y orientar acerca de:

1. Cuidados de la influenza
 - Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón.
 - Cubrir la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con el ángulo interior del codo.
 - Tirar inmediatamente el pañuelo en una bolsa de plástico y lavar las manos.
 2. En casa:
 - Ventilar la casa y la entrada del sol.
 - Mantener limpias las cubiertas de cocina y baño, manijas, barandales, así como juguetes, teléfonos, teclados de computadoras, superficies y objetos de uso común.
 - Lavar trastes y enseres domésticos con agua y jabón.
 3. Evitar:
 - Saludar de mano o beso.
 - Estar en contacto con personas enfermas.
 - Acudir a lugares muy concurridos.
 - Compartir alimentos, bebidas, platos, vasos y cubiertos.
 - Escupir en el suelo.
-

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DR. GABRIEL R. MANUELL LEE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
5. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

PERSONALIDAD

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del día 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (en adelante "LA DGGSS") entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

8. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta.
9. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con copia del nombramiento que se adjunta.

ALCANCES

10. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

11. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Francisco I. Madero 414, código postal 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 77, 91 fracción XXI, 95, 144 y 146;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 6, 7, 10, 23, 25, 32;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico-administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones Hipoacusia neurosensorial y Trastornos innatos del metabolismo se hará el registro al sustentar el diagnóstico.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el SMNG y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación 2012 y sea notificado a la Comisión a más tardar al cierre del primer trimestre del año 2013. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto se deberá registrar bimestralmente en el sistema informático del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG” de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARIA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. “LA SECRETARIA” a través de “LA DGGSS”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico para una Nueva Generación de cada evento registrado y validado por “LA ENTIDAD”, con la finalidad de realizar el reembolso correspondiente.
- II. Asimismo, “LA DGGSS” revisará los casos de reembolso a pagar a “LA ENTIDAD”, verificando en el Sistema de Captura y/o en la documentación que acredite la validación y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador señalado en el Anexo 1 del presente instrumento; de proceder, autorizará los casos para pago y la clave del tabulador que les corresponda, y enviará un informe de los casos en que proceda el reembolso, a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que ésta a su vez realice la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, emitirá el recibo correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia a fin de amparar los desembolsos pactados; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- IV. “LA SECRETARIA” no cubrirá las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada; los casos en que la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización; y, cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso. “LA SECRETARIA” a través de “LA DGGSS” informará a “LA ENTIDAD” los casos en los cuales no haya procedido el pago.
- V. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARIA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “LA SECRETARIA” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para “LA ENTIDAD” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 “Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Gabriel R. Manuell Lee**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y
SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
22		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
26	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38

27	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
28		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
29	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
30		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
31		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
35		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
36		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
37		Neumotórax	J93	\$28,575.51
38		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
39	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
40		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
41		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
42		Constipación	K59.0	\$13,736.30
43	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
44		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
45	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
46		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
47		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
48		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
49	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
50		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
51		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
52		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
53		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación

54		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
55		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
56		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
57		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
58		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
59		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
60		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
61		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
62		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
63		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
64		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
65		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
66		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
67		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
68		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
69		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
70		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
71		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
72		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
73		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
74		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
75	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
76		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
77		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
78		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
79		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
80		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
81		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

82		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
83		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
84		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
85		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
86		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
87		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
88		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
89		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
90		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
91		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
92		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
93		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
94		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
95		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
96		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
97		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
98		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
99		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
100		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
101		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
102		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
103		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
104		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
105		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

106	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
107		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
108		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
109		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
110		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
111		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
112		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
113		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
114		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
115		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
116		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
117		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
118		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
119		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
120		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
121		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
122		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
123	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
124	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
125		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
126		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
127		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
128		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
129	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
130	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
131		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Francisco I. Madero 414, código postal 87000, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 77, 91, fracción XXI, 95, 144 y 146;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 6, 7, 10, 23, 25, 32,

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente clausula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,841,720.00 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1 de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."
- 2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - * Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
 - * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
 - * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.
- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION
DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	13,532	\$2,841,720.00 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DOCTOR GABRIEL R. MANUELL LEE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
5. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del día 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (en adelante “LA DGGSS”) entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 11 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó con “EL ACUERDO MARCO”.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Ignacio Picazo Norte número veinticinco (25), código postal 90800 colonia Centro, Santa Ana Chiautempan Tlaxcala.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 99.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 32, 38 y 69.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico-administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones Hipoacusia neurosensorial y Trastornos innatos del metabolismo se hará el registro al sustentar el diagnóstico.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el SMNG y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación 2012 y sea notificado a la Comisión a más tardar al cierre del primer trimestre del año 2013. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto se deberá registrar bimestralmente en el sistema informático del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG” de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARIA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

- 1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARIA" a través de "LA DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico para una Nueva Generación de cada evento registrado y validado por "LA ENTIDAD", con la finalidad de realizar el reembolso correspondiente.
- II. Asimismo, "LA DGGSS" revisará los casos de reembolso a pagar a "LA ENTIDAD", verificando en el Sistema de Captura y/o en la documentación que acredite la validación y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador señalado en el Anexo 1 del presente instrumento; de proceder, autorizará los casos para pago y la clave del tabulador que les corresponda, y enviará un informe de los casos en que proceda el reembolso, a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que ésta a su vez realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia a fin de amparar los desembolsos pactados; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- IV. "LA SECRETARIA" no cubrirá las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada; los casos en que la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización; y, cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso. "LA SECRETARIA" a través de "LA DGGSS" informará a "LA ENTIDAD" los casos en los cuales no haya procedido el pago.
- V. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

- III. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”. “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Gabriel R. Manuell Lee**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES
CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
26	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38

27	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
28		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
29	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
30		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
31		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
35		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
36		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
37		Neumotórax	J93	\$28,575.51
38		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
39	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
40		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
41		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
42		Constipación	K59.0	\$13,736.30
43	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
44		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
45	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
46		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
47		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
48		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
49	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
50		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
51		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
52		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
53		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
54		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99

55		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
56		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
57		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
58		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
59		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
60		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
61		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
62		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
63		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
64		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
65		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
66		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
67		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
68		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
69		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
70		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
71		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
72		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
73		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
74		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
75	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
76		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
77		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
78		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
79		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
80		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
81		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

82		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
83		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
84		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
85		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
86		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
87		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
88		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
89		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
90		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
91		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
92		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
93		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
94		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
95		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
96		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
97		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
98		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
99		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
100		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
101		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
102		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
103		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
104		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
105		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
106		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
108		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
109		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
110		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
111		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
112		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
113		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
114		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
115		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
116		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
117		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
118		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
119		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
120		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
121		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
122		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
123	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
124	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
125		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
126		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
127		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
128		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
129	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
130	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
131		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. DE “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 5, 11 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó con "EL ACUERDO MARCO".

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Ignacio Picazo Norte número veinticinco (25) código postal 90800, colonia Centro, Santa Ana Chiautempan Tlaxcala.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 99.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 32, 38, y 69.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,020,220.00 (tres millones veinte mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

- 2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

- 1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “LA ENTIDAD” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA". "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	14,382	\$3,020,220.00 (tres millones veinte mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en al Controversia Constitucional 11/2011, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

MINISTRO PONENTE: LUIS MARIA AGUILAR MORALES.

SECRETARIO: ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de junio de dos mil doce.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio recibido el uno de febrero de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Humberto Montiel Padilla**, quien se ostentó con el carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, promovió controversia constitucional en la que demandó la invalidez de los actos que más adelante se precisan, imputados a las autoridades que a continuación se señalan:

1.- Autoridades demandadas: a) Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, así como Secretario General de Gobierno de la Entidad. b) XIII Ayuntamiento de Mulegé, VI Ayuntamiento de Loreto, XIII Ayuntamiento de Comondú, XIII Ayuntamiento de la Paz y X Ayuntamiento de los Cabos, todos del Estado de Baja California Sur.

2.- Actos cuya invalidez se demanda: La aprobación, promulgación, autorización y publicación, respectivamente, del Decreto número 1883, mediante el cual se reforman los artículos 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y 93; se adicionan los artículos 92, 93 Bis y 99 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y, se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 5o. y un artículo 11 BIS a la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad, así como su aplicación y consecuencias.

SEGUNDO. Antecedentes. El actor hizo coincidir el contexto de su pretensión, sin más, alrededor de la emisión del decreto que controvierte, cuya entrada en vigor, a su entender, deja de lado los principios constitucionales de autonomía e independencia que tutela el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal constitucional.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En la demanda inicial, el Poder promovente sostiene, esencialmente, que el decreto impugnado carece de validez constitucional porque:

a) En el procedimiento legislativo que le dio origen no se respetaron los artículos 14 y 16 constitucionales, en tanto que en el desarrollo para su aprobación no se incluyó la participación del Poder Judicial del Estado, como lo exigen los artículos 64, fracción XVII, 97, fracción XII, y 166 de la Constitución Local, al tratarse de una materia que incidía en la administración e impartición de justicia, concretamente lo relativo a la elección, remoción y reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

b) Su aplicación, materializada a través del oficio signado por el Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, recibido el trece de enero de dos mil once en la Secretaría General del Pleno y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad, por el que se requiere diversa información relacionada con el procedimiento de reelección en su cargo de magistrado, acarrea la transgresión de los artículos 14 y 16 constitucionales, al haberse emitido sobre la base de normas inconstitucionales y, en consecuencia, por una autoridad incompetente.

c) La facultad reconocida en el artículo 64, fracción XXI, reservada al Congreso del Estado para que de manera soberana y discrecional resuelva respecto a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, provoca de manera directa la alteración del sistema de división de poderes, al permitir la intromisión clara de un poder ajeno en la organización y funcionamiento de la actividad del Poder Judicial Local y, en consecuencia, la transgresión de los principios de autonomía e independencia judicial que consagran los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales.

d) El carácter soberano y discrecional con el que se califica a la facultad del Congreso Local para resolver sobre la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad, rompe de tajo con la fundamentación y motivación que conforme al artículo 16 constitucional debe imperar en ese tipo de actos y, al mismo tiempo, vulnera el artículo 116, fracción III, de la propia norma federal.

e) La inatacabilidad con que se califica a las decisiones del Congreso Local en los ámbitos descritos, eliminando la procedencia de recursos o medios de defensa ordinarios o extraordinarios en su contra, contradice el artículo 73 constitucional, que sólo faculta al Congreso de la Unión a fijar los supuestos sobre la procedencia o no de los medios de control constitucional a través de las leyes reglamentarias relativas.

f) Carece de fundamentación y motivación, al no tener razón práctica o social que lleva a sostener su legalidad.

g) El esquema previsto en su artículo 93, concretamente por cuanto a la fijación del término de doce años en el ejercicio del cargo de magistrado como supuesto de retiro, causa perjuicio a quienes antes de su entrada en vigor se encontraban ratificados en el cargo de mérito y gozaban de inamovilidad, no pudiendo regirse por ese nuevo sistema, pues de lo contrario se incurriría en una aplicación retroactiva de la norma.

h) El artículo Segundo Transitorio se traduce en una ley privativa, la que, derivado de la excepcional situación particular de su nombramiento, redujo el plazo para exhibir elementos de convicción tendentes a demostrar su eficaz desempeño en la función para los efectos de su reelección, a diferencia de los que acontece en la generalidad de los casos, siendo que, además, omite señalar el tiempo en que deberá resolverse al respecto.

CUARTO. Artículos constitucionales que se aducen violados. Los preceptos 14, 16, 17 y, 116, fracción III, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Admisión y Trámite. Por acuerdo de tres de febrero de dos mil once, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 11/2011 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

Mediante proveído de cuatro de febrero siguiente, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional, en donde tuvo como autoridades demandadas únicamente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, así como al Secretario General de Gobierno de esa Entidad, a quienes ordenó emplazar para que formularan su respectiva contestación. Igualmente mandó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Por escrito de catorce de febrero de dos mil once, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder actor **amplió la demanda** en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, así como del Secretario General de Gobierno de dicha Entidad, respecto de actos que calificó de supervenientes, concretamente el dictamen de evaluación emitido el once de febrero de dos mil once por la Comisión de Asuntos Políticos del Congreso Local, donde se determinó su no reelección como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, así como sus efectos, como podría ser el nombramiento de un nuevo magistrado para ocupar su cargo.

Después de hacer algunas consideraciones personales alrededor de la perjudicial trascendencia del decreto reclamado, por cuanto a la situación de ciertos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el promovente reiteró los motivos de invalidez desplegados en la demanda inicial, ahora en relación al dictamen de evaluación controvertido.

En ese sentido añadió que dicho acto, que propiciara su no reelección en el cargo de magistrado del órgano en mención, se había emitido en un procedimiento en el que no se habían respetado los artículos 14 y 16 constitucionales, en donde, además, lejos de satisfacerse la fundamentación y motivación exigida para ese tipo de actos, se había acudido a elementos subjetivos, así como a medios de convicción ilegales y sin eficacia jurídica (incluso obtenidos de modo ilícito y en violación a una suspensión obtenida en diversa instancia); lo que a fin de cuentas se traducía en una vulneración de los artículos 17 y 116, fracción III, de la Constitución Federal.

SEPTIMO. La referida ampliación se admitió a trámite mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil once, lo que se ordenó hacer del conocimiento de las autoridades demandadas, a efecto de que produjeran su contestación.

OCTAVO. En su oportunidad, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur interpuso recurso de reclamación en contra de los acuerdos de cuatro y dieciséis de febrero de dos mil once, respectivamente, en los que se admitió a trámite la demanda inicial de controversia constitucional y su ampliación.

Tales medios de impugnación fueron resueltos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los expedientes registrados con los números 11/2011 y 13/2011, donde por resoluciones de cuatro y dieciocho de mayo de dos mil once, respectivamente, se determinó, por un lado, su desechamiento y, por otro, declararlo infundado.¹

NOVENO. Contestación del Poder Legislativo Local a la demanda inicial. Al dar contestación a la demanda, Víctor Daniel Madrigal Barbosa, con el carácter de Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur manifestó que:

1. El actor carece de legitimación activa, para la promoción de la demanda de controversia, pues, contrario al modo en que se ostenta, no goza de la representación del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

2. En el desarrollo del procedimiento relativo a la reelección o no de Humberto Montiel Padilla en el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requirió su participación en distintas ocasiones, así como la del Pleno del propio órgano, sin que se atendieran las peticiones correspondientes.

3. El objeto original de la iniciativa de reformas y adiciones contenidas en el decreto impugnado fue armonizar el sentido de las normas ahí contenidas, específicamente por cuanto a la posibilidad de reelección de los magistrados locales, con lo dispuesto con el artículo 116, fracción III, constitucional, lo cual fue ampliado en los trabajos legislativos correspondientes (específicamente por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales de Justicia), y aprobado en su momento por el Pleno del Congreso.

4. La esencia de esas reformas atiende al criterio de diversos precedentes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, insertos en las tesis de jurisprudencia 44/2007, 109/2009, 107/2000, 21/2006, 22/2006, 24/2006, 101/2000, 105/2000, 19/2006.

5. En contra de lo alegado por el Poder actor, los Municipios del Estado de Baja California Sur ni el Poder Judicial deben formar parte del proceso legislativo de reformas a la Constitución Local.

6. El promovente pierde de vista que la discrecionalidad a que se refiere el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución del Estado de Baja California Sur, desde donde sostiene su reclamo, únicamente alcanza a las decisiones sobre elección y remoción de magistrados, no su reelección, como erróneamente lo expresa.

7. El contenido del referido artículo se complementa con lo dispuesto por el artículo 93 Bis de la Constitución Local, lo que permite ver que en la determinación sobre la reelección en el cargo de magistrados por parte del Congreso Local deben tomarse en cuenta elementos objetivos (no discrecionales), de ahí que sea acorde con el texto del artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.

8. Contrario a lo narrado por el Poder promovente, el decreto combatido, en relación con la definitividad e inatacabilidad que imprime a las resoluciones sobre no reelección de magistrados, no introduce causales de improcedencia relacionadas con medios de defensa federales.

9. La entrada en vigor del decreto controvertido no posibilita la aplicación retroactiva de la ley, por el hecho de no tener un artículo transitorio que establezca situaciones ocurridas con anterioridad, pues ello deriva de principios constitucionales que así lo establecen.

10. La situación particular del promovente no moduló el surgimiento del artículo segundo transitorio.

DECIMO.- Contestación del Poder Legislativo Local a la ampliación de demanda. Al contestar la ampliación de demanda, después de reconocer la emisión del dictamen impugnado, que sustentara la determinación sobre no reelección de Humberto Montiel Padilla en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el órgano legislativo demandado precisó que:

I. El decreto reclamado en la controversia otorga el derecho de reelección a los magistrados locales, en concordancia con el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. En contra de lo narrado por el Poder actor, la decisión sobre su la no reelección controvertida se adoptó en el procedimiento dispuesto en el artículo 93 Bis, en donde se respetó su derecho de audiencia, a través de los requerimientos que se le hicieran para intervenir en éste, sin que atendiera su contenido.

Igualmente, que el dictamen se emitió de manera fundada y motivada, sin vicios de discrecionalidad alguna.

III. Es falso que se hubiera violado la suspensión decretada en el incidente relativo a la controversia 91/2010, en tanto lo ahí controvertido no definió la decisión de no reelección.

IV. Para el dictado del dictamen de evaluación en que se basó el Congreso del Estado para resolver sobre la no reelección del magistrado Montiel Padilla, se tomaron en cuenta los elementos con que se contaba, en tanto aquél no aportó mayores datos, a pesar de que se le requirió para tal efecto; sin que fuera indispensable contar con las constancias que ahora refiere (estadísticas, gráficas, expedientes, etc.).

¹ Fojas 518 a 539 del expediente principal.

V. Las imputaciones relativas a la obtención ilícita de probanzas generan dudas en cuanto a la actuación del actor en la generación de documentos que anexó a su demanda.

VI. En contra de lo argumentado por el promovente, su papel como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur involucraba los ámbitos de ejercicio de presupuesto y control de personal, por lo que su desempeño en esos rubros sí podía formar parte de su evaluación.

VII. Al constreñir su reclamo a aspectos de perjuicio individual, el actor debió acudir al juicio de amparo, como lo ha estimado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en asuntos similares, concretamente en la Controversia Constitucional 32/2007.

DECIMO PRIMERO. Contestación del Poder Ejecutivo Local. A pesar de encontrarse notificados de la admisión de la demanda, así como de su ampliación, el Gobernador del Estado de Baja California Sur ni el Secretario General del Gobierno de esa Entidad presentaron la contestación respectiva.

DECIMO SEGUNDO.- Opinión de la Procuradora. Al formular su opinión sobre el caso, la Procuradora General de la República reconoció la legitimación del promovente y la oportunidad de la presentación de la demanda y su ampliación.

En lo que ve al fondo del asunto, frente a los motivos de invalidez hechos valer, consideró que, por un lado, en el procedimiento legislativo que decantara en la emisión del decreto combatido se observaron las formalidades conducentes, en cuanto a su trámite y aprobación; de ahí que se respetaran los artículos 14 y 16 constitucionales.

Por otro, que el contenido del decreto impugnado ponía de manifiesto que la facultad soberana y discrecional que se atribuye al Congreso Local para la elección de magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, así como para su reelección, transgrede los principios de autonomía e independencia judicial, específicamente por la invasión de esferas de competencia en tres grados, por ende, es violatoria de los artículos 49 y 116, primer párrafo, de la Constitución Federal.

DECIMO TERCERO.- Cierre de la instrucción. Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

DECIMO QUINTO.- Más adelante, por escrito de trece de octubre de dos mil once, Ignacio Bello Sosa, quien se ostentó como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, manifestó su deseo por desistirse de la presente controversia; lo cual fue ratificado en su oportunidad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Poder Judicial y los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Análisis del desistimiento planteado. Como se precisó en la parte final del capítulo de resultandos, en la presente controversia se encuentra latente una petición de desistimiento que exige ser analizada de manera preferente a cualquier otro aspecto, dado el sentido que a partir de ese estudio pudiera prevalecer.

Con ese objetivo debe apuntarse que este Tribunal Pleno, con base en el artículo 11, párrafo primero, y 20 de la Ley Reglamentaria de la materia, ha sostenido que tratándose de controversias constitucionales, el sobreseimiento por desistimiento está condicionado a que la persona que se desiste de la demanda a nombre de la entidad, poder u órgano de que se trate, colme los siguientes requisitos: **a)** Se encuentre legitimado para representarlo, en términos de las leyes que lo rijan; **b)** Ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, **c)** No se trate de la impugnación de normas de carácter general.

Ilustra esa idea el contenido de las tesis de jurisprudencia números P./J. 113/2005² y P./J. 54/2005³, de rubros: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA."** y **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES."**, respectivamente.

En lo que al caso interesa, la verificación acerca de la satisfacción o no de los supuestos antes enunciados exige tener en cuenta, en primer lugar, que el desistimiento en examen fue formulado por **Ignacio Bello Sosa**, quien se ostentó con el carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para lo cual exhibió ante este Alto Tribunal copia certificada del Boletín Oficial del Gobierno de esa Entidad, de trece de abril de dos mil once, en donde consta su designación en ese cargo, así como del acta de diez de octubre de ese año, a través de la cual se desprende que el Pleno de dicho órgano lo autorizó para plantear el desistimiento en mención, lo que una vez realizado fue ratificado ante el Notario Público Número Once y del Patrimonio en el Inmueble Federal, en el Estado de Baja California.⁴

En segundo lugar, para los efectos antes destacados, también se tiene en cuenta que, como se anunció en el capítulo de resultandos, a través del presente se impugnó el Decreto número 1883, mediante el cual se reforman los artículos 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y 93; se adicionan los artículos 92, 93 BIS y 99 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y, se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 5o. y un artículo 11 BIS a la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad, con motivo de su primer acto de aplicación, así como sus consecuencias.

Tales actos se hicieron consistir en tres oficios emitidos por la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, y por la Comisión Permanente del propio órgano legislativo, respectivamente, así como en el dictamen de once de febrero de dos mil once emitido por la Comisión de Asuntos Políticos del Congreso de esa Entidad, por el que se determinó la no reelección de Humberto Montiel Padilla en el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Pues bien, los datos hasta aquí revelados muestran con claridad que quien formuló el desistimiento que se analiza cuenta con legitimación para ello en términos del primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia; considerando que ni la Constitución del Estado de Baja California Sur ni la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa Entidad identifican a quién corresponde la representación legal del Poder Judicial del Estado para acudir ante los órganos jurisdiccionales.

Esa situación, junto al acto de ratificación del desistimiento formulado, así como a la circunstancia de que a través de la presente controversia se impugnan tanto normas como actos relativos a su aplicación, lleva a estimar actualizados los requisitos previstos en los artículos 11, primer párrafo, y 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional.

En consecuencia, procede **sobreseer** en la presente controversia únicamente respecto de los actos de aplicación impugnados por la parte actora.

TERCERO.- Fijación de la norma y actos impugnados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que facultan a este Tribunal Pleno para que, al emitir la resolución definitiva, examine en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada y, además, para precisar en forma concreta las normas y los actos que sean objeto de la controversia constitucional, procede analizar y dejar establecido cuáles son los actos que efectivamente se demandan en esta controversia.

² **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.** De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general." Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; Tomo XXII; Septiembre de 2005; Tesis: P./J. 113/2005; página: 894.

³ **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES.** Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas." Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; Tomo XXII; Julio de 2005; Tesis: P./J. 54/2005; página: 917.

⁴ Fojas 630 a 651 del expediente principal.

Con ese objetivo, este Tribunal Pleno, a partir de la revisión integral de la demanda, en concordancia con lo resuelto en el considerando que antecede, encuentra que el planteamiento genérico ahí diseñado por el promovente, llevado a su dimensión central, se dirige a poner en duda, por un lado, la *validez formal* del procedimiento legislativo que diera origen al Decreto número 1883, mediante el cual, entre otros ordenamientos, se reforman los artículos 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y 93; y se adicionan los artículos 92, 93 Bis y 99 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.

Por otro lado, también controvierte los *vicios propios o de fondo* de parte del contenido de dicho Decreto, específicamente los artículos 64, fracción XXI, primer y segundo párrafos, 93, fracción I, y Segundo Transitorio.

Finalmente debe decirse que resulta innecesario involucrar en este apartado el reproche invocado por la parte actora en su ampliación de demanda, ya que su contenido se encuentra enteramente dirigido a cuestionar la aplicación de los preceptos ya señalados, específicamente en relación con el dictamen de no elección de once de febrero de dos mil once, emitido por la Comisión de Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Baja California Sur, sobre el que prevalece el sobreseimiento por desistimiento decretado en el considerando que antecede.

CUARTO.- Oportunidad. En continuación con el examen de los supuestos que involucran un tema vinculado con la procedencia de la instancia, toca analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente.

Para tal efecto debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, que señala:

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:...

[...]

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,...”

Conforme al precepto transcrito, se desprende que existen dos momentos para promover la controversia constitucional tratándose de la impugnación de normas generales: **a)** Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y **b)** Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, en razón del sobreseimiento decretado respecto de los actos desde los que el promovente hacía depender la aplicación de la norma impugnada, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda deberá estarse a lo previsto en el primer supuesto, relativo a la publicación del Decreto combatido.

De ese modo se tiene que dicho Decreto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el veinte de diciembre de dos mil diez, por lo que el plazo relativo corrió del tres de enero al catorce de febrero de dos mil once, debiéndose descontar del cómputo relativo los días ocho, nueve, quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de enero; cinco, seis, doce y trece de febrero, por ser sábados y domingos, respectivamente, así como el siete de febrero por ser inhábil, en términos de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley Reglamentaria en la materia, en relación con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, si la demanda inicial se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el uno de febrero de dos mil once, según se desprende del sello asentado al reverso de la foja treinta y cinco de autos, es inconcuso que fue promovida en forma oportuna.

Como se ha explicado en otras partes de este fallo, resulta innecesario pronunciarse sobre la oportunidad de la ampliación de demanda, en virtud del sobreseimiento que quedó decretado a propósito del desistimiento formulado en esta instancia.

QUINTO.- Legitimación activa. A continuación se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,⁵ establecen que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

⁵ “**ARTICULO 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.”

En relación con ese esquema se ha dicho las reglas sobre representación establecidas en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia son flexibles, al prever que las partes actora, demandada y, en su caso, tercera interesada, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas y que, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Es decir, se trata de una norma que requiere simplemente la existencia de una base normativa que apoye la legitimidad de la representación que se pretende, y que por lo demás es explícita en sentar una presunción general que obliga a resolver cualquier duda al respecto en un sentido favorable al reconocimiento de la capacidad representativa de las autoridades o personas que comparecen ante este Alto Tribunal.

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de este Máximo Tribunal, cuyo rubro y texto son:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ARTICULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULA LA LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA, ADMITE INTERPRETACION FLEXIBLE. Dicho precepto establece que podrán comparecer a juicio los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes y que, en todo caso, la representación se presumirá, salvo prueba en contrario. Ahora bien, del contenido de esa facultad otorgada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para presumir la representación de quien promueve se desprende que la interpretación jurídica que debe realizarse respecto de las normas que regulan dicho presupuesto procesal, admite interpretación flexible, de manera que se procure no convertir las normas legales en obstáculos para el acceso a la justicia, si se advierte que se presenta una hipótesis no prevista específicamente en la ley local y, sobre todo, si en autos existen elementos de los que se infiere que quien promueve no actúa en interés propio, sino en el del órgano en nombre de quien lo hace. (Tesis: P./J. 52/2003. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo XVIII. Septiembre de 2003. Página: 1057).

En el presente expediente, suscribió la demanda, en representación del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, Humberto Montiel Padilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, lo que acredita con copia certificada del acta de sesión ordinaria del Pleno de ese órgano de siete de julio del dos mil nueve, en la que se le eligió con el cargo con el que se ostenta.

Ahora, con la intención de corroborar si dicho funcionario se encuentra legitimado para acudir en esta instancia en representación de dicho Poder conviene traer a cuenta el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, que establece las atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a saber:

Artículo 17. Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

- I.** Convocar a los Magistrados a sesiones del Pleno, presidirlas, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones y en las audiencias.
- II.** Representar al Poder Judicial en los actos oficiales, salvo en el caso que se nombre un representante o una comisión especial para determinado acto.
- III.** Llevar la correspondencia oficial con los Poderes del Estado, la Federación, los Ayuntamientos y con los demás Estados.
- IV.** Llamar a su presencia a los Jueces para asuntos relacionados con la buena marcha de la Administración de Justicia y pedir, en cualquier tiempo, copia de diligencias o actuaciones, o los expedientes originales que se tramiten en los Juzgados, cuidando de no interrumpir los términos previstos en la ley y el regular procedimiento.

"ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

V. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de los que él mismo dictare.

VI. Practicar visitas de inspección a los Juzgados cuando así lo estime conveniente o lo acuerde el Pleno, así como a las demás Dependencias Administrativas del Poder Judicial cuando así lo determine la ley, lo anterior podrá realizarse por conducto de los Magistrados o de los Jueces que designe, con el fin de vigilar la puntualidad de los acuerdos y la observancia de las disposiciones reglamentarias y dictar todas las providencias que le parezcan convenientes para la buena marcha de la Administración de Justicia, debiéndose levantar, en su caso, acta debidamente circunstanciada.

VII. Informar al Pleno de las irregularidades que se encontraren en dichas inspecciones, sin perjuicio de dictar de inmediato, en forma provisional, las medidas que estimare pertinentes.

VIII. A petición de parte interesada y aún de oficio, dictar las medidas pertinentes para remediar las demoras o faltas no graves en que incurran los Servidores Públicos bajo su dependencia jerárquica, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el despacho de los negocios, imponiéndoles las (sic) corrección disciplinaria en términos de esta ley. Si las faltas fueran graves las turnará al Pleno para que éste dicte el acuerdo correspondiente, debiéndose observar lo dispuesto en el Título Noveno de esta ley.

IX. Dictar las medidas que estime conveniente para que se observen la disciplina y puntualidad debidas en el Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados del Estado;

X. Registrar, a través de la Secretaría General de Acuerdos, las cédulas expedidas por la Dirección General de Profesiones.

XI. Conceder licencias a los Magistrados, Jueces y demás Servidores Públicos del Poder Judicial, con o sin goce de sueldo, hasta por quince días, según lo estime conveniente, llamando o designando a los sustitutos respectivos.

XII. Recibir la protesta a los Servidores Públicos del Poder Judicial que designe el Pleno y solicitar de los Jueces que remitan constancia de las protestas de sus empleados.

XIII. Poner en conocimiento del Pleno las solicitudes de licencia por más de quince días de los Magistrados, Jueces y demás Servidores Públicos de la Administración de Justicia, para que proceda con arreglo a las atribuciones que le son conferidas.

XIV. Poner en conocimiento del Pleno las faltas absolutas y temporales de los Jueces, Secretarios y demás Servidores Públicos del Poder Judicial, para efectos de nombrar los sustitutos.

XV. Tener bajo su dependencia el Archivo del Poder Judicial del Estado.

XVI. Rendir al Gobernador del Estado y al Poder Legislativo los informes que soliciten en relación con las actividades y labores del Poder Judicial.

XVII. Turnar al Pleno o a las Salas los asuntos que sean de su competencia.

XVIII. Revisar y aprobar la cuenta mensual sobre los gastos menores erogados.

XIX. Comisionar a los Magistrados que deberán encargarse de las visitas periódicas de inspección a Centros de Readaptación Social y demás lugares de detención. Estas visitas tendrán por objeto cerciorarse del cumplimiento de los Reglamentos internos de esos establecimientos y del trato que reciban los internos sujetos a proceso. Cada uno de estos establecimientos será visitado por lo menos una vez al año y con ese motivo se rendirá un informe por escrito al Pleno del Tribunal, con copia a la autoridad correspondiente, para que, en su caso, dicte las medidas pertinentes.

XX. Proponer al Pleno el proyecto de Presupuesto de Egresos que deberá regir en el siguiente ejercicio fiscal anual.

XXI. Ejercer el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado para el Poder Judicial y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas al sueldo fijo, que sólo podrán ser alteradas por concepto de las correcciones disciplinarias en los términos que prescriba la ley.

XXII. Formar mensualmente una lista de las diligencias cuya práctica se hubiere encomendado a los Jueces de la Jurisdicción, para lo cual éstos darán cuenta mensualmente del estado de esas diligencias.

XXIII. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno, hasta su estado de resolución.

XXIV. Rendir los informes previos y con justificación en los juicios de amparo que se promuevan en contra de las resoluciones del Pleno y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;

XXV. Cuidar que se integren las hojas de servicios de los Servidores Públicos del Poder Judicial, haciendo las anotaciones que procedan, incluyendo quejas fundadas y correcciones disciplinarias impuestas.

XXVI. Legalizar, conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos, las firmas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

XXVII. Celebrar Convenios con las Instituciones de Enseñanza Superior u Organismos e Instituciones de Investigación Jurídica para lograr el mejoramiento profesional de los Administradores de Justicia.

XXVIII. Conocer de los demás asuntos que le encomienden las leyes.

Del dispositivo anterior no se desprende expresamente que al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur le corresponda la representación legal del órgano para poder acudir ante los órganos jurisdiccionales.

Además, del análisis realizado a la Constitución y a la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Baja California Sur, tampoco se desprende a quien le pueda corresponder el ejercicio de la representación legal de dicho órgano.

Por consiguiente, al no preverse en la ley que rige al Poder Judicial local a quién le corresponde su representación, entonces, en atención a la última parte del primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, **se presume que quien comparece a juicio cuenta con la representación legal y con la capacidad para hacerlo**, al no existir dato alguno que compruebe lo contrario.

Similar conclusión, en este aspecto, se adoptó por este Alto Tribunal en la controversia constitucional 16/2007.

En consecuencia, frente a lo concluido en este rubro, se desestima la causal de improcedencia que respecto a la falta de legitimidad activa evocó el Poder Legislativo demandado al contestar la demanda.

SEXTO.- Legitimación pasiva. Enseguida, se procede al análisis de la legitimación de las partes demandadas, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que éstas sean las obligadas por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que ésta resulte fundada.

En esta controversia se reconoció el carácter de autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, así como al Secretario de Gobierno de dicha entidad.

Los artículos 10, fracción II, y 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley....”

En el caso, el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur compareció a juicio, en un primer instante, por conducto de Víctor Daniel Madrigal Barbosa, quien se ostentó como Oficial Mayor de ese Congreso, lo cual acreditó con copia certificada del nombramiento de cinco de abril de dos mil diez expedido por el Presidente de la Gran Comisión de ese Congreso, así como con la autorización de veintidós de marzo de dos mil once, emitida por el presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Décima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, donde se reconoce a aquél la facultad para actuar como mandatario jurídico en la presente controversia, lo que, además, coincide con el texto del la última parte del artículo 76, fracción XXII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que establece:

“Artículo 76.- Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor: (...)

XXII.- En las faltas accidentales de la Directiva o de la Diputación Permanente, rendir los informes previos y justificados que soliciten las Autoridades Judiciales Federales en los juicios de amparo, en los que el Congreso fuese señalado como autoridad responsable, pudiendo acreditar delegados para que actúen en los mismos conforme a lo que dispone el Artículo 19 de la Ley de Amparo. Igualmente, el Oficial Mayor podrá representar al Congreso ante cualquier autoridad, con las facultades de un Mandatario Jurídico...”

En consecuencia, en atención a la última parte del primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se presume que quien comparece en nombre del Congreso del Estado de Baja California Sur cuenta con la representación legal y con la capacidad para hacerlo, al no existir dato alguno que demuestre lo contrario, y a este último para comparecer a juicio al haber emitido las norma y actos impugnados.

Por otra parte, es innecesario pronunciarse sobre la legitimación de Rubén Cano Elías, quien en la contestación a la ampliación de demanda se ostentó como Oficial Mayor de la legislatura local en sustitución del funcionario antes nombrado, pues sobre las alegaciones ahí planteadas pesa el sobreseimiento decretado en este fallo, al estar dirigidas a controvertir aspectos vinculados con los actos de aplicación de la norma impugnada.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de la materia, se presumen como ciertos los hechos imputables al Gobernador y Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, quienes no dieron contestación a la demanda, a pesar de estar debidamente notificados.

No obstante se reconoce a dichas autoridades el carácter de demandadas para efectos del presente, al ser a quienes corresponde la publicación y refrendo del decreto impugnado, en términos de lo dispuesto en el artículo 79, fracción II, de la Constitución y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que establecen:

“Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

II.- Publicar, cumplir y hacer cumplir las Leyes Decretadas por el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”

“Artículo 8.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado deberán ser refrendados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario del Ramo al que el asunto corresponda, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

Tratándose de la orden de publicación de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, solo se requerirá el refrendo del Secretario General de Gobierno.

Sirve de apoyo a lo anterior, en parte, la tesis de jurisprudencia P./J. 109/2001, de rubro y contenido siguiente:

SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACION PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO. Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los “órganos de gobierno derivados”, es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia. (Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XIV, Septiembre de 2001. Página: 1104)

SEPTIMO. Estudio. Delimitación de los motivos de invalidez. Al no advertirse causas de improcedencia distintas a las analizadas, ya sea que hubieran sido alegadas por las partes en este procedimiento, o que fueran advertidas por este Alto Tribunal, se procede al examen de los conceptos de invalidez hechos valer por el Poder actor, cuya esencia quedó reseñada en el capítulo de resultandos, y que para efectos de dar claridad se traen a colación de nueva cuenta.

Así, de acuerdo al examen integral de la demanda inicial, respecto de la parte en que se estimó procedente la presente controversia, el Poder actor busca sostener la invalidez de las normas y actos efectivamente impugnados bajo los razonamientos consistentes en que:

1) El procedimiento legislativo que dio origen al Decreto impugnado es contrario a los artículos 14 y 16 constitucionales, al adolecer de vicios formales, en tanto que en el desarrollo para su aprobación no se incluyó la participación del Poder Judicial del Estado, como lo exigen los artículos 64, fracción XVII, 97, fracción XII, y 166 de la Constitución Local, al tratarse de una materia que incidía en la administración e impartición de justicia, concretamente lo relativo a la elección, remoción y reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

2) La facultad prevista en el artículo 64, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, concedida al Congreso del Estado para que de manera soberana y discrecional resuelva respecto a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, provoca de manera directa la alteración del sistema de división de poderes, al permitir la intromisión clara de un poder ajeno al Judicial en la organización y funcionamiento de su actividad y, en consecuencia, la transgresión de los principios de autonomía e independencia judicial que consagran los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales.

3) El carácter soberano y discrecional con el que se califica a la facultad del Congreso Local para resolver sobre la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rompe de tajo con la fundamentación y motivación que conforme al artículo 16 constitucional debe imperar en ese tipo de actos y, al mismo tiempo, vulnera el artículo 116, fracción III, de la propia norma federal.

4) La inatacabilidad con que se califica a las decisiones del Congreso Local en los ámbitos descritos, eliminando la procedencia de recursos o medios de defensa ordinarios o extraordinarios en su contra, contradice el artículo 73 constitucional, que sólo faculta al Congreso de la Unión a fijar los supuestos sobre la procedencia o no de los medios de control constitucional a través de las leyes reglamentarias relativas.

5) La emisión del Decreto controvertido carece de fundamentación y motivación, al no tener razón práctica o social que lleva a sostener su legalidad.

6) El esquema previsto en su artículo 93, concretamente por cuanto a la fijación del término de doce años en el ejercicio del cargo de magistrado como supuesto de retiro, causa perjuicio a quienes antes de su entrada en vigor se encontraban ratificados en el cargo de mérito y gozaban de inamovilidad, no pudiendo regirse por ese nuevo sistema, pues de lo contrario se incurriría en una aplicación retroactiva de la norma.

7) El artículo Segundo Transitorio del Decreto combatido se traduce en una ley privativa, donde derivado de la situación particular de su nombramiento, sin justificación alguna, se reduce el plazo para exhibir elementos de convicción tendentes a demostrar su eficaz desempeño en la función para los efectos de su reelección, a diferencia de los que acontece en la generalidad de los casos, siendo que, además, se omite señalar el tiempo en que deberá resolverse al respecto.

OCTAVO. Análisis de las violaciones vinculadas con el procedimiento legislativo del decreto reclamado. Por cuestión de método, se analiza, en primer lugar, el motivo de invalidez reseñado en el inciso 1), donde el Poder actor plantea la posible actualización de violaciones ocurridas en el procedimiento legislativo del Decreto número 1883, mediante el cual, entre otros ordenamientos, se reforman los artículos 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y 93; y se adicionan los artículos 92, 93 Bis y 99 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur. Ello de acuerdo con lo sustentado por este Tribunal Pleno, de conformidad con el criterio cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CUANDO SE ADUCEN CONCEPTOS DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES FORMALES Y DE FONDO RESPECTO DE NORMAS GENERALES DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS IMPUGNADAS POR LA FEDERACION, DE MUNICIPIOS RECLAMADAS POR LOS ESTADOS O EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), H) Y K) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRIVILEGIARSE EL ESTUDIO DE LOS PRIMEROS (INTERRUPCION DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 47/2006). El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 817, sostuvo que si en la demanda de controversia constitucional se hacen valer tanto conceptos de

invalidez por violaciones en el procedimiento legislativo como por violaciones de fondo, en los supuestos mencionados, debe privilegiarse el análisis de estos últimos, a fin de que la Suprema Corte realice un control y fije los criterios que deberán imperar sobre las normas respectivas, ya que de invalidarse éstas, una vez subsanados los vicios del procedimiento, las mismas podrían seguir subsistiendo con vicios de inconstitucionalidad. Sin embargo, una nueva reflexión conduce a este Alto Tribunal a interrumpir tal criterio a fin de establecer que en los casos mencionados deberán analizarse en primer término las violaciones procedimentales, en virtud de que conforme al artículo 105 constitucional, de estimarse fundadas éstas, por una mayoría de por lo menos ocho votos, la declaratoria de invalidez tendrá efectos generales y, por tanto, la norma dejará de tener existencia jurídica, resultando indebido estudiar primero las violaciones de fondo, cuando podría acontecer que ese análisis se realizara sobre normas que de haberse emitido violando el procedimiento, carecerían de todo valor, con lo que implícitamente, con ese proceder se estarían subsanando las irregularidades del procedimiento. (Tesis: P./J. 42/2007. Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXV. Mayo de 2007. Página: 1639).

Al parecer del actor, la invalidez de dicho procedimiento y, por ende, del decreto combatido, deriva de la circunstancia de que para su aprobación no se incluyó la participación del Poder Judicial del Estado, como lo exigían los artículos 64, fracción XVII, 97, fracción XII, y 166 de la Constitución Local, al tratarse de una materia que incidía en la administración e impartición de justicia, concretamente lo relativo a la elección, remoción y reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, lo que al no haber acontecido trajo como consecuencia la transgresión de los artículos 14 y 16 constitucionales.

Para dar respuesta a ese planteamiento resulta necesario conocer, a grandes rasgos, el texto conducente de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para determinar si en la especie, tal ordenamiento establece la participación del Tribunal Superior de Justicia Local en el propio proceso de formación de leyes o decretos.

Así, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur establece en materia de iniciativa y formación de leyes o decretos, lo siguiente:

“Artículo 57. La facultad de iniciar Leyes o Decretos compete a:

- I. Al Gobernador del Estado.*
- II. Los Diputados al Congreso del Estado*
- III. Los Ayuntamientos*
- IV. El Tribunal Superior de Justicia*
- V. Los ciudadanos del Estado registrados en la lista nominal de electores, cuyo número represente cuando menos el 0.1% del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exijan las leyes respectivas, así como por conducto del Diputado de su distrito.”*

“Artículo 58. Las iniciativas se sujetarán al trámite que señale la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo. Una vez aprobadas, se remitirán al Gobernador del Estado para que proceda a su promulgación y publicación, a no ser que formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de diez días hábiles.”

“Artículo 59. Se considera aprobado todo proyecto de Ley o Decreto que no sea devuelto por el Gobernador en el plazo previsto en el artículo anterior.”

“Artículo 63.- Toda resolución del Congreso del Estado tendrá carácter de Ley, Decreto o Acuerdo Económico, las que a excepción de esta última se remitirán al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, por conducto del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en funciones, con la formalidad siguiente:

Las Leyes expedidas por el Congreso del Estado, excepto las de carácter tributario o fiscal, podrán ser sometidas a referéndum, total o parcial, siempre que dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación cuando así se solicite, y se cumplan los requisitos que fije la ley.

La Ley establecerá el procedimiento a que se sujetará la organización de referéndum.

'El Congreso del Estado de Baja California Sur decreta: (Texto de la Ley o Decreto).'"

"Artículo 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- Legislar en todo lo relativo al Gobierno del Estado.

II.- Expedir Leyes Reglamentarias y ejercer las facultades que le otorga la Constitución General de la República.

III.- Iniciar las Leyes o Decretos ante el Congreso de la Unión.

(REFORMADA, B.O. 10 DE MARZO DE 2008)

IV.- Formular su Ley Reglamentaria, así como la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

V.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la Declaración de Gobernador del Estado Electo, que hubiere emitido el Instituto Estatal Electoral.

VI.- Legislar en materia de Coordinación Fiscal entre el Estado y los Municipios. (...)

XVII.- Solicitar la comparecencia de funcionarios públicos para que informen, cuando se discuta o estudie un negocio relativo a su dependencia.(...)"

"Artículo 97.- Son facultades del Tribunal Superior de Justicia: (...)

XII.- Emitir la opinión que solicite el Congreso del Estado sobre las iniciativas de Leyes o Decretos relacionados con la administración de Justicia."

"Artículo 166.- La presente Constitución Política puede ser adicionada y reformada.

Las Iniciativas que tengan este objeto, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 57 al 63, pero requerirán de la aprobación de cuando menos, las dos terceras partes del total de diputados que integran la Legislatura.

Estas Iniciativas se sujetarán a los términos establecidos para la expedición de las Leyes en los Artículos 57 al 63, pero requieren de la aprobación de cuando menos, los dos tercios del número total de Diputados que integran la Legislatura."

Por su parte, la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo dispone, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Artículo 101. El derecho de iniciar, reformar y adicionar Leyes o Decretos compete:

I. Al Gobernador del Estado.

II. A los Diputados al Congreso del Estado.

III. A los Ayuntamientos.

IV. Al Tribunal Superior de Justicia en su ramo.

V. A los ciudadanos inscritos en la lista nominal de Electores, cuyo número represente cuando menos el 0.1% del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exija la ley de la materia y la presente ley determine. Así como por conducto del Diputado de su Distrito.

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas dentro del término de 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día en que hubieren sido turnados por el pleno a la Comisión correspondiente."

"Artículo 102. Es iniciativa de ley aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de las personas."

"Artículo 103. Es iniciativa de Decreto aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales."

"Artículo 106. Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho a iniciativa, se mandará pasar directamente por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto del que se trate.

Las Comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones."

"Artículo 107. Desechada una iniciativa en lo general, no podrá presentarse nuevamente durante el mismo Período de Sesiones."

"Artículo 108. En los casos de urgencia u obvia resolución calificados por el voto de las dos terceras partes de la Diputación presente, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos en el orden distinto de los señalados, y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura."

“Artículo 109. Ninguna proposición o proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Congreso se calificaren de urgentes o de obvia resolución.”

“Artículo 110. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.”

“Artículo 112. Las iniciativas que fueren presentadas durante los recesos de la Legislatura, serán leídas por la Comisión Permanente, quien dará cuenta al Congreso en el Período Ordinario o en el Extraordinario que se convoque, a fin de que se proceda en los términos de esta ley.”

“Artículo 113. Las Comisiones a las que se turnen iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles siguientes a aquel en que las hayan recibido.

Tratándose de iniciativas que a juicio de la Comisión requieran de mayor estudio, dicho término podrá prorrogarse por la Asamblea.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.”

“Artículo 114. Los dictámenes deberán contener una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el Proyecto de ley, decreto o acuerdo económico, según corresponda.

Las Comisiones que creyeran pertinente proponer algo al Congreso en materias pertenecientes a su ramo, podrán también ampliar su dictamen a materias relacionadas, aun cuando no sea objeto expreso de la iniciativa.”

“Artículo 115. Para que haya dictamen de comisión, deberá estar firmado por la mayoría de los Diputados que la componen. Si alguno de ellos disintiera, podrá presentar su voto particular por escrito.”

“Artículo 116. La falta de presentación oportuna de dictámenes se corregirá reuniéndose a las comisiones omisas los expedientes relativos, que la Presidencia pasará, desde luego, a otra comisión; que de no hacerlo en el plazo que se le fije, se tendrá por dictaminado el asunto, en el sentido de que se aprueben todos sus puntos, y el Presidente deberá ponerlo a discusión en la Sesión inmediata posterior.

Estos hechos se harán constar en las actas de las sesiones correspondientes.”

“Artículo 117. Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, las comisiones dictaminadoras y el pleno conocerán de las iniciativas, negocios o dictámenes, atendiendo al orden cronológico en el que inicialmente se hubieren recibido.”

“Artículo 118. Los dictámenes relativos a Proyectos de Ley o Decreto deberán de recibir dos lecturas en sesiones distintas. La segunda de ellas se hará a más tardar en la tercera sesión siguiente a la de su primera lectura y será en esta en la que se discuta y en su caso se apruebe o se rechace la iniciativa de ley o decreto.”

“Artículo 120. Si un Proyecto de ley o decreto constare de más de cien artículos, podrán darse las lecturas a las que se refieren los artículos anteriores, parcialmente, en el número de Sesiones que acuerde la Asamblea.”

“Artículo 121. Después de aprobados los artículos de una Ley o Decreto por el Congreso, y antes de enviarla al Ejecutivo para su aprobación, la asamblea, por mayoría en votación económica, podrá acordar que se pase el expediente respectivo a la Comisión de Corrección y Estilo para que formule el informe de lo aprobado y la presente, a más tardar, a los tres días, a fin de que todos los Proyectos de leyes o decretos aprobados en el Período Ordinario, y aun aquellos votados en la última Sesión, queden resueltos antes de la clausura de dicho Período.

Este informe deberá contener exactamente lo que el Congreso hubiere aprobado, sin hacer ninguna variación, así como las correcciones que demanden buen uso del lenguaje en la claridad de las leyes.

En la aprobación de este informe, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Se dará lectura una sola vez en la Sesión en la que fuere presentado, debiéndose concretar exclusivamente a los libros, títulos, capítulos, secciones, artículos o fracciones sobre las que versen las correcciones.

II. Inmediatamente se preguntará al Congreso si se admite o no discusión. En el primer caso sólo participarán dos Diputados a favor y dos en contra; y en el segundo, se tendrá por desechada y se regresará a la Comisión para que presente nuevo informe en el mismo plazo y condiciones señalados en el presente artículo."

"Artículo 122. *Quince días antes de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones, las Comisiones entregarán a la Secretaría la lista de los asuntos pendientes de dictamen para que la misma los ponga a disposición del Congreso en su nueva reunión o requiera acuerdo de la asamblea si son de tal naturaleza que no pueda resolverse sobre todos ellos en el Período Ordinario.*

De concederse por la Asamblea mayor plazo a una comisión para rendir su dictamen fuera del término del período ordinario, continuará ésta sus labores durante el receso hasta concluirlo, en cuyo caso deberá presentarlo ante la Diputación Permanente para que ésta, a su vez, lo turne al pleno al iniciarse el siguiente período."

"Artículo 123. *No podrán ser puestos a discusión ningún dictamen de Ley o Decreto sin que previamente se hayan repartido a los Diputados, a más tardar en la Sesión anterior a la que la discusión vaya a celebrarse, las copias que contengan el dictamen o iniciativa correspondientes; salvo los que se refieran a asuntos electorales, o cuando se hubiere concedido dispensa de trámites, en términos de la presente ley."*

"Artículo 124. *Para que se dispensen los trámites que deben correr un proyecto de ley, decreto o iniciativa, se necesita, ante todo, la proposición formal escrita y firmada, o verbal si fuere urgente, en que se pida al Congreso dispensa, expresándose terminantemente los trámites cuya dispensa se solicita, o si se pide la de todos."*

"Artículo 125. *La proposición, inmediatamente será puesta a discusión, la que tratará sobre la urgencia de la expedición de la ley pudiendo hablar dos Diputados en pro y dos en contra."*

"Artículo 126. *Si se otorgare la dispensa de todos los trámites, el Proyecto de ley será puesto inmediatamente a discusión en lo general y en lo particular.*

En la dispensa general de los trámites no se tienen comprendidos los que se originen en la discusión en adelante."

"Artículo 127. *En la discusión de los asuntos que se presentaren en el Congreso, se observará el siguiente orden en su lectura:*

I. La iniciativa, oficio, proposición o solicitud que la hubiere motivado.

II. El dictamen de la comisión o comisiones a cuyo estudio se sometieron dichos asuntos.

III. El voto particular de algún Diputado, si se hubiere presentado.

La lectura de los documentos a los que se refieren las Fracciones I y II, podrá dispensarse, siempre y cuando los Diputados hayan recibido copia de los mismos con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la Sesión, y así lo determine la Asamblea por mayoría en votación económica.

Una vez concluido lo anterior, el Presidente declarará: "ESTA A DISCUSION EL DICTAMEN".

"Artículo 128. *El Presidente pondrá a discusión el dictamen, primero en lo general y después en lo particular, artículo por artículo. Si constare de un solo artículo, será puesto a discusión una sola vez."*

"Artículo 129. *Puesto a discusión algún dictamen o iniciativa, ni la comisión ni sus autores podrán retirarlo sin previa licencia del Congreso, que se solicitará verbalmente. Sin embargo, aun sin retirar el dictamen o iniciativa, podrán sus autores modificarlo al tiempo de discutirse en lo particular, pero en el sentido que manifieste la discusión."*

"Artículo 130. *Aprobado en lo general un Proyecto de Ley o de Decreto, se pasará a discutir en lo particular, en los términos que previenen los artículos anteriores. Si el proyecto no hubiere sido aprobado en lo general, se tendrá por desechado."*

“Artículo 131. De haber discusión, porque alguno de los integrantes del Congreso desee hablar en pro o en contra de algún dictamen, el Presidente formará una lista en la que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo alternativamente el uso de la palabra a los que se hayan inscrito, llamándolos por el orden de la lista y comenzando por el inscrito en contra, pudiendo hablar hasta tres veces, cada uno. Para que puedan hablar por más de tres veces necesitarán permiso del Congreso.”

Cuando algún Diputado de los que hayan solicitado la palabra, no estuviere en la Sesión en el momento en que le corresponde intervenir, se le colocará al final de la lista correspondiente.”

“Artículo 132. Si en el curso de las discusiones, el orador, con el propósito de allegar más luz en los debates, interpela a uno o más de los Diputados, éstos podrán, discrecionalmente, contestar la interpelación o abstenerse de hacerlo. Las interpelaciones se harán siempre claras, precisas y concretas.

Cuando las interpelaciones sean dirigidas a varios Diputados, se contestarán en el orden en el que hubieren sido hechas, pudiendo contestar también por todos, uno solo de los interpelados, autorizado por los demás.”

“Artículo 133. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora y el o los Diputados autores de la iniciativa, podrán hacer uso de la palabra en la discusión de un negocio, aun sin haberse inscrito, y cuantas veces la soliciten.

“Artículo 134. Los Diputados que no estén inscritos en la Lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra, para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador. En este caso, podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.”

“Artículo 135. Ningún Diputado podrá ser interpelado mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden en los casos señalados en el Artículo siguiente o que algún miembro de la Cámara solicite autorización al orador para hacer una interpelación sobre el asunto. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.”

“Artículo 141. Una vez que hayan intervenido los oradores inscritos y antes de declarar agotada la discusión de algún proyecto, tanto en lo general como en lo particular, el Presidente consultará a la asamblea si se considera el dictamen o artículo a debate, suficientemente discutido. Si se obtuviere respuesta afirmativa, se pondrá a discusión en lo particular, en el primer caso, y se someterá a votación en el segundo.

Si no se considerase suficientemente discutido, procederá a formular nueva lista de oradores hasta que la asamblea declare agotada la discusión y estar en el caso de pasarlo a votación; que regrese el proyecto a la Comisión Dictaminadora para que formule otro; o que se tenga definitivamente por desechado.”

“Artículo 142. Cuando un dictamen sea aprobado por el Congreso con modificaciones concretas, volverá a la Comisión para que lo reforme en el sentido de la discusión dentro de la misma sesión, salvo que la asamblea acuerde concederle mayor tiempo si la naturaleza de las reformas son tales que lo requieran para mejor proveer. Hecho esto, se someterá de nuevo a debate, hasta ponerlo en estado de votación. De no presentarse el dictamen modificado dentro del término señalado, se nombrará una Comisión Especial que formule nuevo dictamen.”

“Artículo 143. Cuando un Proyecto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo de nuevo a votación, previa declaratoria de la Presidencia al respecto.”

“Artículo 144. En la discusión particular de un Proyecto, artículo por artículo, los que intervengan en ella indicarán los artículos que desean impugnar y restrictivamente sobre ellos versará el debate.”

“Artículo 145. En las discusiones en lo particular, se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los Diputados quieran impugnar; los demás del Proyecto que no provoquen discusiones, se podrán reservar para votarlo en un solo acto.”

“Artículo 146. Desechado un dictamen en su totalidad, si hubiere voto particular, éste se tomará a discusión en los mismos términos que aquél.”

“Artículo 149. Las votaciones se harán en forma económica, nominal o por cédula.

“Artículo 160. Los empates en las votaciones nominales, económicas o por cédula, se decidirán por el voto de calidad de quien preside la Sesión.

Declarado el resultado de una votación, cualquiera de los Diputados puede pedir que se repita ésta, para desvanecer alguna duda sobre la misma.”

“Artículo 161. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser en aquellos casos en que la Constitución o esta ley exijan un voto de mayoría absoluta o calificada.”

“Artículo 165. Una vez aprobado un Proyecto de Ley o Decreto, se remitirá al Ejecutivo del Estado para los efectos que señala la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado.”

“Artículo 166. Se considerará aprobado por el Ejecutivo del Estado todo Proyecto de Ley o Decreto que no sea devuelto con observaciones al Congreso dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba, a no ser que durante ese tiempo el Congreso del Estado hubiere entrado en Receso, en cuyo caso, la devolución deberá hacerla el primer día de Sesiones del Período siguiente.”

“Artículo 167. Devuelta la ley o decreto por el Ejecutivo con observaciones, en todo o en parte, volverá el expediente a la Comisión para que, en vista de ella, examine de nuevo el asunto y emita su parecer.”

“Artículo 168. El nuevo dictamen de la Comisión será leído o discutido con las mismas formalidades que el primero, pero concretándose la discusión solamente a las observaciones hechas.”

“Artículo 169. Para ratificar un proyecto de Ley o de Decreto devuelto por el Ejecutivo con observaciones, o aprobar éstas, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Diputados presentes.”

Según puede apreciarse, el contenido de las disposiciones antes transcritas no establece referencia alguna que implique la obligación a cargo del legislador para que tratándose de reformas al texto constitucional, con especial referencia a aspectos vinculados con el Poder Judicial, como acontece en la especie, se tome en cuenta como condición ineludible la intervención del Tribunal Superior de Justicia.

Así, es claro que ni la Constitución del Estado de Baja California Sur ni la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado, establecen como un requisito para la iniciativa y formación de leyes o decretos que regulen el ámbito del Poder Judicial del Estado, la participación o intervención del Tribunal Superior de Justicia local, esto es, no se constituye en un requisito que, al no satisfacerse, se deba considerar como violado el procedimiento referido.

No deja de advertirse que, como lo refiere el actor, el contexto normativo aludido, específicamente los artículos 64, fracción XVII, y 97, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur deja ver que el Congreso Local se encuentra facultado para solicitar la comparecencia de funcionarios públicos para que informen respecto de los proyectos de ley o decreto que tuvieran que ver con su dependencia, lo que tratándose de las iniciativas relacionadas con la administración de justicia correspondería, en su caso, al Tribunal Superior de Justicia.

Sin embargo, ello sólo sugiere una posibilidad a cargo del legislador en relación con la forma en que pudiera cimentar los proyectos de ley o decreto que son sometidos al conocimiento y posterior aprobación, pero no una condición que determine su validez, pues, se insiste, no existe disposición alguna que prevea la intervención o participación del Poder Judicial en tales reformas.

En consecuencia, en contra de lo argumentado por el actor, no existe la violación al procedimiento legislativo que alega y, por ende, su reclamo debe declararse infundado.

Similar conclusión adoptó este Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 16/2007.

NOVENO. Análisis de la fundamentación y motivación del Decreto impugnado. Por violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. En la misma línea del orden metodológico anunciado, corresponde ahora estudiar el motivo de invalidez sintetizado en el **inciso 5)**, donde el Poder promovente señala que la expedición del decreto reclamado viola los artículos 14 y 16 constitucionales, al no satisfacer los principios de fundamentación y motivación, el que resulta **infundado** por las razones que se exponen enseguida.

Alrededor de esta temática este Tribunal Pleno ha sostenido que la fundamentación y motivación de los actos de una autoridad legislativa, como es el Congreso del Estado de Baja California Sur, se satisfacen siempre que ésta actúe dentro de los límites de las atribuciones que la constitución correspondiente le confiere y que la ley respectiva que emita se refiera a relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas. Tal criterio aparece dispuesto en las siguientes tesis de jurisprudencia:

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. Aun cuando es cierto que la exigencia de fundamentación y motivación de los actos de autoridad en que consiste la garantía de legalidad establecida por el artículo 16 Constitucional, ha de entenderse que abarca a todo acto de autoridad, sea ésta legislativa, ejecutiva o judicial, en la medida en que todas ellas deben actuar, por igual, dentro de un marco jurídico de "legalidad", debe sin embargo aclararse que, tratándose de actos de autoridades legislativas (leyes), dichos requisitos de "fundamentación y motivación" se satisfacen siempre que ellas actúen dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente les confiera (fundamentación) y que las leyes respectivas que emitan se refieran a relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que ello implique, en modo alguno, que todas y cada una de las disposiciones que den cuerpo a esas leyes deban ser necesariamente materia de una motivación específica. (Tesis aislada. Pleno. Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen: 38 Primera Parte. Página: 27).

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica. (Jurisprudencia. Pleno. Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volúmenes: 181-186 Primera Parte. Página: 239).

En el caso, la fundamentación del Decreto número 1883 combatido, por el que, entre otros ordenamientos, se reforman los artículos 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y 93; y se adicionan los artículos 92, 93 BIS y 99 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, se encuentra debidamente satisfecha, porque su expedición derivó de la iniciativa presentada por los Diputados María Magdalena Cuellar Pedraza, Arturo Jaime Flores González y Jesús Gabino Ceseña Ojeda, integrantes de la XII Legislatura del Congreso Local, quienes en términos del artículo 57, fracción II, de dicha norma fundamental se encuentran facultados para iniciar leyes.⁶

Posteriormente, se siguió el procedimiento legislativo contenido en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado⁷, pues la referida iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, el cual, una vez elaborado, fue aprobado en sesión de siete de diciembre de dos mil diez en lo particular y en lo general por votación nominal de catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, instruyéndose al Diputado Secretario emitir el Decreto correspondiente; siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado el veinte de diciembre de dos mil diez.

⁶ "Artículo 57.- La facultad de iniciar Leyes o Decretos compete a: (...)

II.- Los Diputados al Congreso del Estado;"

⁷ "Artículo 55.- Será materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I.- DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA:

a).- Los que tengan relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o con la del Estado de Baja California Sur.(...)"

"Artículo 113.- Las Comisiones a las que se turnen iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles siguientes a aquél en que las hayan recibido.---Tratándose de iniciativas que a juicio de la Comisión requieran de mayor estudio, dicho término podrá prorrogarse por la Asamblea. ---Cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen."

"Artículo 127.- En la discusión de los asuntos que se presentaren en el Congreso, se observará el siguiente orden en su lectura:---I.- La iniciativa, oficio, proposición o solicitud que la hubiere motivado;---II.- El dictamen de la comisión o comisiones a cuyo estudio se sometieron dichos asuntos; y---III.- El voto particular de algún Diputado, si se hubiere presentado.---La lectura de los documentos a que se refieren las Fracciones I y II, podrá dispensarse, siempre y cuando los Diputados hayan recibido copia de los mismos con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la Sesión, y así lo determine la Asamblea por mayoría en votación económica.---Una vez concluido lo anterior, el Presidente declarará: 'ESTA A DISCUSION EL DICTAMEN'."

"Artículo 128. El Presidente pondrá a discusión el dictamen primero en lo general y después en lo particular, artículo por artículo. Si constare de un solo artículo, será puesto a discusión una sola vez."

"Artículo 150. La votación será nominal en los siguientes casos:---I.- Siempre que se trate de proyectos Ley o de Decretos; (...)"

"Artículo 165. Una vez aprobado un Proyecto de Ley o Decreto se remitirá al Ejecutivo del Estado para los efectos que señala la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado."

"Artículo 172. Toda Ley o Decreto será expedido bajo la firma del Presidente y Secretario del Congreso en la siguiente forma:

'EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: (texto de la Ley o Decreto)'"---Al final expresará: 'DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIAS DEL MES DE.....'."

Asimismo, la motivación requerida en el caso también se encuentra satisfecha en virtud que de la iniciativa de merito se desprende que la razón que motivó la reforma derivó de la necesidad de que el texto constitucional local coincidiera con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, en relación con la posibilidad de reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; lo que evidentemente constituye un aspecto que requería ser regulado.

DECIMO. Análisis de constitucionalidad del artículo 64 de la fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur. Por violación a los artículos 16, 73 y 116, fracción III, constitucionales. Siguiendo con el estudio de los motivos de invalidez propuestos, corresponde ahora ocuparse de aquellos orientados a cuestionar la constitucionalidad del artículo 64, fracción XXI, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que quedaron descritos en los incisos 2), 3) y 4), a través de los cuales se intenta evidenciar la transgresión de los artículos 17, 73 y 116, fracción III, constitucionales en función de los siguientes temas: **I.** Facultad del Congreso Local para resolver sobre la reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad. **II.** Alcance de la expresión *soberana y discrecional* con que se califica esa potestad. **III.** Inatacabilidad de las resoluciones emitidas en esos procedimientos.

I. Facultad del Congreso del Estado de Baja California Sur para resolver sobre la reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad.

El artículo 64, fracción XXI, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece:

“64.- Son facultades del Congreso del Estado: (...)

XXI.- Resolver soberana y discrecionalmente respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver soberanamente respecto a la reelección o no reelección de los mismos.

Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas (...).”

Por lo que a este apartado refiere, según se extrae de la argumentación contenida en los motivos de invalidez señalados, la nota central que al parecer del promovente actualiza el vicio atribuido al referido precepto normativo, en la parte destacada, radica en el hecho de que la facultad ahí reservada al Congreso del Estado para resolver respecto a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, provoca de manera directa la alteración del sistema de división de poderes, al permitir la intromisión clara de un poder ajeno al judicial en la organización y funcionamiento de su actividad y, en consecuencia, la transgresión de los principios de autonomía e independencia judicial que consagran los artículos 17 y 116, fracción III, constitucionales.

La solución de la incógnita que encierra ese reclamo exige apuntar que de acuerdo a la reiterada interpretación que este Tribunal Pleno ha cimentado alrededor de los artículos 17⁸ y 116,⁹ fracción III, constitucional, la **independencia judicial** se estatuye como el principio básico de la administración de justicia a nivel nacional, la que deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes secundarias de los Estados.

⁸ **“Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.--- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.--- Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.--- Nadie puede ser aprehendido por deudas de carácter puramente civil.”

⁹ **“Artículo 116.-** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.--- Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... --- III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. --- La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. --- Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación. --- Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. --- Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. --- Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.”

En adición al reconocimiento de la independencia de los Poderes Judiciales, el propio Tribunal Pleno ha identificado diversos principios o garantías constitucionales para alcanzar su efectiva consolidación, a saber: **a)** el establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales; **b)** el establecimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de magistrado, así como las características que deben tener estos funcionarios tales como eficiencia, probidad y honorabilidad; **c)** el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, que no podrá disminuirse durante su encargo; **d)** la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica: 1.- la fijación en las constituciones locales del tiempo de duración de su encargo y 2.- la posibilidad de ser ratificados al término del periodo para el que fueron designados, para que en estos casos alcancen la inamovilidad.

Al respecto se han emitido los criterios jurisprudenciales siguientes:

PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURIDICO DE GARANTIAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

*La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; **b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva,** siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto*

implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. (Jurisprudencia P./J. 101/2000. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII. Octubre de 2000. Página 32.)

PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACION, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones Locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones Locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como periodo en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte,

exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. 6o. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad. (Jurisprudencia P./J. 107/2000. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo: XII. Octubre de 2000. Página 30)

Dentro de los medios identificados en los criterios reproducidos destaca, por incidir de lleno en el tema que nos ocupa, el relativo a la **estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo**, que en uno de sus extremos abarca la *posibilidad de ratificación o reelección* de los magistrados al término del ejercicio conforme al período señalado en la constitución local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto significa que el derecho a la ratificación o reelección supone, en principio, que se ha ejercido el cargo por el término que el constituyente local consideró conveniente y suficiente para poder evaluar la actuación del magistrado.

Las notas básicas de la ratificación o reelección de los magistrados de Tribunales Superiores de Justicia locales fueron recogidas en la tesis de jurisprudencia P./J. 22/2006, de rubro: **RATIFICACION O REELECCION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). CARACTERISTICAS Y NOTAS BASICAS**,¹⁰ donde este Pleno estableció que:

➤ La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, **previa evaluación objetiva** de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no.

➤ La ratificación surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de su cargo actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

➤ La ratificación no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales.

➤ La ratificación mantiene una dualidad de caracteres al ser, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía de la sociedad, en tanto que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

➤ La ratificación no se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto que surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano facultado para decidir sobre ésta, está obligado a llevar un **seguimiento** de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de magistrado, lo que llevará a que sea ratificado o no. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria.

➤ La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de **naturaleza imperativa**, que se concreta con la emisión de **dictámenes** escritos, en los cuales se precisen, de manera fundada y motivada, las razones de la determinación tomada en relación con la ratificación de un servidor jurisdiccional.

¹⁰ Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIII. Febrero de 2006. Página 1535.

➤ La ratificación supone como condición necesaria que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el término de duración de su cargo establecido en la Constitución Local, pues es a su término cuando puede evaluarse si su conducta y desempeño en la función lo hace o no merecedor a continuar en el mismo.

Ahora, retomando el hilo del reproche planteado por el promovente en el tema que nos ocupa, es oportuno señalar que, según lo ha establecido este Tribunal Pleno, el principio de división de poderes establecido en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente referido a los poderes judiciales locales, puede verse afectado si, a su vez, se afecta la independencia y autonomía de aquellos. Así lo evidencia el siguiente criterio:

PODERES JUDICIALES LOCALES. LA VULNERACION A SU AUTONOMIA O A SU INDEPENDENCIA IMPLICA VIOLACION AL PRINCIPIO DE DIVISION DE PODERES. *Del contenido del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la vulneración a los principios de autonomía o de independencia de un Poder Judicial local implica necesariamente la violación al de división de poderes, pues aquéllos quedan comprendidos en éste, de manera que no puede hablarse de una auténtica división de poderes cuando uno de ellos, en este caso el judicial, no es autónomo ni independiente. (Tesis: P./J. 79/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo XX. Septiembre de 2004. Página 1188)*

En ese aspecto, las condiciones necesarias para que se actualice la violación al principio de división de poderes en perjuicio de los poderes judiciales locales quedaron establecidas en la siguiente tesis:

PODERES JUDICIALES LOCALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACION AL PRINCIPIO DE DIVISION DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUELLOS. *El principio de división de poderes, con especial referencia a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, se viola cuando se incurre en las siguientes conductas: a) que en cumplimiento de una norma jurídica o voluntariamente se actualice una actuación antijurídica imputable a alguno de los Poderes Legislativo o Ejecutivo; b) que dicha conducta implique la intromisión de uno de esos poderes en la esfera de competencia del Poder Judicial, o bien, que uno de aquéllos realice actos que coloquen a éste en un estado de dependencia o de subordinación con respecto a él; y c) que la intromisión, dependencia o subordinación de otro poder verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de los miembros del Poder Judicial; la inmutabilidad salarial; la carrera judicial o la autonomía en la gestión presupuestal. (Tesis número P./J. 81/2004. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo XX. Septiembre de 2004. Página 1187.)*

En el presente, como se recordará, el Poder actor busca demostrar la actualización de esos supuestos bajo la simple afirmación de que, desde su visión, la **mera presencia** del Congreso Local, como entidad resolutora en el contexto del sistema de reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, constituye de suyo una injerencia indebida en el accionar de otro Poder (Judicial), que rompe de manera instantánea con la autonomía e independencia de que éste goza por mandato constitucional.

Al respecto debe decirse, sin mayor preámbulo, que tales manifestaciones no alcanzan el resultado que con su evocación se pretende, porque en contra de lo razonado por el actor, el reconocimiento de la facultad atribuida al Congreso del Estado de Baja California Sur por parte de la Constitución Local, en el marco de la reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, no puede, **por sí sola**, servir de parámetro para sustentar la configuración de una posible alteración al principio de división de poderes.

Ello en tanto que este Máximo Tribunal también ha sido puntual al afirmar que precisamente en función del antepenúltimo párrafo del artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus poderes judiciales, lo que implica que el diseño de los medios orientados a garantizar la independencia con que éstos deben contar, y a los que deben sujetarse las entidades federativas y los tres poderes en los que se divide el ejercicio del poder público de cada entidad, **será libremente determinado** en las respectivas constituciones y leyes secundarias; desde luego respetando la propia esencia de los principios que se busca regular.

Así lo revela el contenido de la tesis de jurisprudencia P./J. 44/2007, del tenor siguiente:

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION. Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada. (Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Tomo. XXV. Mayo de 2007. Página: 1641)

Tan es así, que este Tribunal Pleno ha convalidado los sistemas de elección y remoción de magistrados que prevén la intervención de Poderes distintos al Poder Judicial local, lo cual puede verse, entre otros, en el criterio que informa la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2007, que se transcribe a continuación:

RATIFICACION DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD TIENE FACULTADES PARA RECABAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS TENDENTES A EVALUAR LA ACTUACION DE ESOS FUNCIONARIOS JUDICIALES. El sistema de nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Guerrero está diseñado como un acto de colaboración de **poderes**, en el cual el Gobernador de la entidad formula nombramientos, mismos que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso, bajo un procedimiento regulado de manera detallada. Por lo que hace a la ratificación, si bien no se encuentra expresamente regulado el procedimiento a seguir, al ser una de las formas de integración del Tribunal Superior de Justicia, es evidente que también en ella deben intervenir ambos Poderes. Ahora, no obstante que en las disposiciones aplicables no se desarrolle la forma en que debe ejercer su atribución el Gobernador del Estado, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la evaluación sobre la ratificación constituye un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa que se concreta en la emisión de un dictamen que debe constar por escrito, respecto de los cuales, en la tesis de jurisprudencia P./J. 24/2006 de rubro "RATIFICACION O REELECCION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. SU FUNDAMENTACION Y MOTIVACION." estableció parámetros de motivación, consistentes en que de manera fundada y motivada deben precisarse las razones sustantivas, objetivas y razonables de la determinación que en ellos se contenga. Por tanto, toda vez que dentro del sistema de nombramiento y ratificación de Magistrados del Poder Judicial, el Gobernador tiene la atribución de ratificar a los Magistrados del Poder Judicial, y para la emisión del dictamen correspondiente es necesario atender a criterios objetivos, lo que se traduce en el examen minucioso del desempeño que haya tenido el Magistrado, el cual debe encontrarse apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial, la actuación del Gobernador del Estado al solicitar diversas documentales para dar seguimiento al desempeño de dichos funcionarios judiciales y emitir el acuerdo por el que comisiona a la Consejería Jurídica que procediera a revisar y recibir los "documentos, expedientes y constancias" que aquél solicite para tal efecto, no implica una violación a la independencia y autonomía del Poder Judicial, sino que constituye un medio por virtud del cual el Titular del Poder Ejecutivo puede reunir los datos objetivos para dar cabal cumplimiento a su

obligación constitucional de motivación, aunado a que dicha atribución está constreñida a la emisión del Dictamen evaluatorio que será sometido al Congreso del Estado, por lo que una vez que un Magistrado ha sido ratificado, se agota la facultad del Gobernador de investigar y evaluar el desempeño de los servidores públicos de referencia. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Enero de 2008. Página: 2674)

Por tanto, el hecho de que de acuerdo a el texto del artículo 64, fracción XXI, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, sea el Congreso Local quien se encuentre facultado para resolver sobre la reelección o no de los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad, no constituye una situación que, **por sí sola**, como lo busca mostrar el promovente, incida de manera negativa en el plano de la independencia que se dice transgredida, sino, en todo caso, una muestra del diseño normativo que en relación a ese ámbito libremente estructuró el legislador local, el que, se insiste, no resulta inválido por la referida causa referida; de ahí que el concepto de invalidez en estudio resulte **infundado**.

II. Alcance de la expresión soberana y discrecionalmente, así como soberanamente, que se imprime a la facultad del Congreso del Estado de Baja California Sur para resolver sobre la elección, remoción y reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad.

En cambio, resulta **fundado** el motivo de invalidez hecho valer por el poder actor, donde cuestiona la validez del artículo 64, fracción XXI, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la porción normativa consistente en que:

“Artículo 64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXI.- Resolver soberana y discrecionalmente respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver soberanamente respecto a la reelección o no reelección de los mismos.”

Para el promovente, la expresión soberana y discrecional, así como soberanamente, a que alude dicho precepto quebranta directamente la fundamentación y motivación que conforme al artículo 16 constitucional debe imperar en ese tipo de actos y, al mismo tiempo, vulnera el artículo 116, fracción III, de la propia norma federal.

La eficacia de tal argumento deriva del hecho de que la expresión **soberana y soberanamente** que califica al tipo de decisión que debe tomar el Congreso Local respecto a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, se entiende como una decisión **absoluta, suprema**, tomada por un solo órgano (el Congreso del Estado) e independiente de cualquier otro factor.

Esto es, el sentido semántico de la expresión **soberano** implica que el Congreso del Estado de Baja California Sur puede nombrar, ratificar o remover a los Magistrados sin tomar en cuenta a ningún otro ente, en ningún momento del proceso correspondiente, puesto que la decisión sería **absoluta**.

El hecho de que la norma impugnada signifique normativamente que las decisiones que tome el Congreso del Estado en materia de elección, remoción y reelección de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia son supremas contradice frontalmente el contenido del artículo 116, fracción III, constitucional así como la interpretación que de él ha venido realizando este Alto Tribunal.

Cierto, este Pleno ha sostenido en repetidas ocasiones que los procesos decisorios como los que aquí nos ocupan deben ceñirse a las exigencias constitucionales de motivación y fundamentación. En ese sentido, ha considerado que el nombramiento o la ratificación de los magistrados son actos de gran trascendencia institucional y jurídica, por lo que se debe exigir que, al emitirlos, los órganos competentes para ello cumplan con las garantías de fundamentación y motivación incluso de manera reforzada, es decir, que de ellas se desprenda que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal y hueca de la normatividad aplicable. Al respecto se han emitido, entre otros, el siguiente criterio:

RATIFICACION O NO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. LA DECISION CORRESPONDIENTE ES UN ACTO QUE TRASCIENDE LOS AMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE ESTE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. *La ratificación o no de funcionarios judiciales tiene una dualidad de caracteres, ya que, por un lado, es un derecho a su favor que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación y, por otro, es una garantía que opera en favor de la sociedad, ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. Así, la decisión sobre la ratificación o no de los magistrados de los Tribunales Locales no es un acto que quede enclaustrado en los ámbitos internos de gobierno, es decir, entre autoridades, en atención al principio de división de poderes,*

sino que aunque no está formalmente dirigido a los ciudadanos, tiene una trascendencia institucional jurídica muy superior a un mero acto de relación intergubernamental, pues al ser la sociedad la destinataria de la garantía de acceso jurisdiccional, y por ello estar interesada en que le sea otorgada por conducto de funcionarios judiciales idóneos que realmente la hagan efectiva, es evidente que tiene un impacto directo en la sociedad. En virtud de lo anterior debe exigirse que al emitir este tipo de actos los órganos competentes **cumplan con las garantías de fundamentación y motivación**, es decir, que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normatividad aplicable. (Tesis de jurisprudencia P./J. 23/2006. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXIII. Febrero de 2006. Página: 1533.)

Entonces, el artículo 64, fracción XXI, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en la parte destacada, resulta **inconstitucional** por disponer que la decisión sobre la elección, remoción y reelección de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dependerá de lo que en forma soberana y soberanamente resuelva al respecto el Congreso Local.

En adición a ello, el término **discrecionalmente** con que el propio precepto impugnado califica a parte de esas decisiones, entre otras las relativas a la remoción de magistrados (que por extensión alcanza una decisión de no reelección) provoca un evidente estado de inseguridad jurídica, cuando constitucionalmente es sabido que las mismas no pueden ser tomadas sin una debida fundamentación y motivación. La contradicción terminológica que se crea, produce inseguridad jurídica, pues el mensaje de la norma colisiona con la naturaleza misma del proceso de nombramiento y ratificación de los Magistrados. Es tanto como afirmar que tales decisiones deben ser, al mismo tiempo, **fundadas y motivadas** (esto es, sujetas al control racional del Derecho) y **discrecionales y soberanas** (es decir, absolutamente libres e independientes de cualquier consideración). La naturaleza constitucional de tales decisiones no permite, pues, la posibilidad de que el legislador las caracterice como soberanas y discrecionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Pleno determina que debe declararse la invalidez de la porción normativa examinada, para quedar como sigue:

Artículo 64. Son facultades del Congreso del Estado:

XXI.- Resolver respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver respecto a la reelección o no reelección de los mismos.

Apoya esta conclusión lo resuelto por este Pleno en la controversia constitucional 32/2007, resuelta en sesión de veinte de enero de dos mil nueve, que diera lugar a la siguiente tesis de jurisprudencia:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL ARTICULO 58, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE EL CONGRESO LOCAL ESTARA FACULTADO PARA RESOLVER "SOBERANA Y DISCRECIONALMENTE" RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS, RATIFICACION O NO RATIFICACION Y REMOCION DE AQUELLOS, ES INCONSTITUCIONAL. Por una parte, el sentido semántico de la expresión "soberana y discrecionalmente" implica que el Congreso del Estado de Baja California puede tomar la decisión de nombrar, ratificar o remover a los Magistrados sin tomar en cuenta a otro ente, en algún momento del proceso correspondiente, pues la decisión sería absoluta y/o suprema. Por otra parte, dicha expresión origina un estado de inseguridad jurídica al establecer que las decisiones del Congreso Local tendrán ese carácter, cuando constitucionalmente es sabido que no pueden tomarse sin una debida fundamentación y motivación; por ello, el tipo de decisión que se llegare a tomar colisionaría con la naturaleza misma del proceso de nombramiento y ratificación de los Magistrados. De este modo, las decisiones del Congreso Local no podrían ser, al mismo tiempo, fundadas y motivadas, esto es, sujetas al control racional del derecho; y discrecionales y soberanas, es decir, absolutamente libres e independientes de cualquier consideración. Por estas razones, el artículo 58, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California contradice frontalmente el contenido del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que ese tipo de procesos decisorios deben ceñirse a las exigencias constitucionales de motivación y fundamentación, incluso de manera reforzada, es decir, que de ellas se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normativa aplicable. (Tesis: P./J. 117/2009. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXX, Diciembre de 2009. Página: 1251)

III. Inatacabilidad de las resoluciones emitidas por el Congreso del Estado de Baja California Sur respecto a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad.

Finalmente, en lo que a este capítulo importa, el poder actor manifiesta que el carácter de inatacable con que el artículo 64, fracción XXI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur califica las resoluciones emitidas por el Congreso Local en los procedimientos de elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia Local, eliminando la procedencia de recursos o medios de defensa ordinarios o extraordinarios en su contra, se traduce en una violación del artículo 73 constitucional, que sólo faculta al Congreso de la Unión a fijar los supuestos sobre la procedencia o no de los medios de control constitucional a través de las leyes reglamentarias relativas.

Tal motivo de invalidez resulta **infundado** en la medida que los argumentos sobre los que se construye parten de una interpretación ilimitada del alcance que debe imprimirse a dicha porción normativa en el orden jurídico global, siendo que, en el caso, sobre tal apartado debe prevalecer una interpretación conforme.

A efecto de explicar tan temprana conclusión es pertinente aludir al principio de territorialidad de las leyes de los Estados que recoge el artículo 121, fracción I, de la Constitución Federal,¹¹ cuya noción conlleva no sólo al ámbito espacial de validez de su orden jurídico como algo geográfico, sino que también incluye a los aspectos concernientes a su régimen interior.

Es decir, la expresión las “*leyes de un Estado*” a que se refiere dicho precepto, en relación con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal, pone de manifiesto que aquella se refiere a las normas que se vinculan con su régimen interior, **sin comprender al régimen jurídico federal o constitucional**, de ahí que se justifique que tales ordenamientos generales **tengan efecto sólo en su propio territorio**.

El entendimiento de las ideas recién descritas, en referencia al principio de territorialidad de las leyes, permite desprender la ineficacia del extremo desde el que se hace valer la invalidez del artículo combatido en la porción normativa precisada, pues en contra de la lectura que el poder promovente busca imprimir a ésta (por cuanto a que la inatacabilidad que caracteriza las resoluciones del Congreso Local en la materia señalada involucra la fijación de hipótesis de procedencia de los medios de control constitucional, cuya regulación sólo corresponde al Congreso de la Unión) la debida interpretación que debe prevalecer al respecto, de modo que la norma impugnada resulte compatible con el texto constitucional, es aquella que se circunscribe solamente al contexto del ámbito local.

Esto es, que al tratarse de una norma local que se relaciona únicamente con su régimen interno, el carácter inatacable de las decisiones relativas a la elección, remoción y reelección o no de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que eventualmente pudiera llegar a emitir el Congreso Local, debe interpretarse en el sentido de que no es procedente ningún medio de defensa que al respecto prevean los distintos **ordenamientos secundarios** del Estado de Baja California Sur, pero no puede entenderse que se están limitando los medios jurisdiccionales de control constitucional o que se invadió la esfera de atribuciones del Poder Legislativo Federal para desarrollar o pormenorizar las reglas que precisen su procedencia.

Por tanto, como se previno, debe desestimarse el concepto de invalidez que se plantea contra dicho precepto legal. Similares consideraciones sirvieron de apoyo a este Tribunal Pleno al resolver la controversia 32/2007.

DECIMO PRIMERO. Análisis de constitucionalidad del artículo 93, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur. En este apartado, según quedó reseñado en el motivo de invalidez sintetizado en el **inciso 6)**, el actor busca cuestionar la validez constitucional del artículo 93, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que dispone:

“Artículo 93.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrán derecho a un haber de retiro.

En caso de resultar reelectos los magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

*I. Al cumplir **doce años** en el cargo de Magistrado;...”*

¹¹ “Artículo 121. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros....-I. **Las leyes de un Estado** sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él...”

En ese sentido, la parte actora aduce que dicho precepto es inconstitucional porque:

“Además de que, la reforma y adición constitucional de antecedentes causa perjuicio a los Magistrados Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández y Alejandro Soto Padilla, quienes actualmente integran el Tribunal Superior de Justicia de (sic) Estado de Baja California Sur y, que cuentan con la ratificación en el encargo y, con ello, la inamovilidad judicial, puesto que, la disposición contenida en la nueva redacción del artículo 93 de la Constitución Local que prescribe el retiro al cumplir doce años, no les resulta aplicable, en virtud de que, de las reglas que deben considerarse (sic) para el supuesto del retiro en el encargo, son aquellas que estaban vigentes en el momento de la ratificación de cada uno de ellos en lo particular.---Sin que exista artículo transitorio alguno que prevea tal situación en concreto y, ante su inexistencia, deviene la derogación tacita de las disposiciones que rigen tales eventos.---De otro modo, se estaría reconocida (sic) la aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de los señalados Funcionarios judiciales; en franca violación a los principios de estabilidad e irreductibilidad salarial.” (Lo resaltado es nuestro) (Foja 28 del expediente en que se actúa)

De las alegaciones reproducidas se obtiene que la parte actora hace descansar el vicio de inconstitucionalidad que en esta parte atribuye a la norma impugnada, concretamente la violación al principio de no retroactividad, a partir del perjuicio individual que a su entender provocaría en ciertos magistrados su aplicación.

Tales argumentos, que se encuentran estructurados desde la supuesta afectación de derechos de sujetos en lo individual, deben declararse **inatendibles**.

Lo anterior en tanto que, en primer lugar, como este Tribunal Pleno lo advirtió al resolver la controversia constitucional 32/2007, ese medio no es idóneo para reclamar la violación a los derechos individuales de los magistrados. Ello, se dijo, porque el interés jurídico de los magistrados como individuos no necesariamente se identifica con el interés del poder judicial como tal, siendo que este medio de control constitucional está diseñado para dirimir conflictos competenciales entre órganos públicos y no para el resarcimiento de derechos fundamentales de las personas de los titulares de dichos órganos, pues para este tipo de protección el orden constitucional prevé el juicio de amparo.

Al efecto cabe invocar el contenido de la tesis a que dichas consideraciones dieron origen, a saber:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO ES LA VIA ADECUADA PARA ALEGAR VIOLACIONES A LA GARANTIA DE IRRETROACTIVIDAD EN SU PERJUICIO, POR PARTE DEL ARTICULO 57, PENULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION LOCAL. La controversia constitucional no es el medio idóneo para reclamar la violación a la indicada garantía constitucional cuando se intenta contra la posible afectación de los derechos individuales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, porque su interés jurídico como individuos no necesariamente se identifica con el del Poder Judicial como tal, tomando en cuenta que este medio de control constitucional está diseñado para dirimir conflictos competenciales entre órganos públicos y no para resarcir derechos fundamentales de las personas titulares de dichos órganos, pues para ese tipo de protección el orden constitucional prevé el juicio de amparo. Consecuentemente, si el artículo 57, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado de Baja California establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad no podrán ser considerados como trabajadores, tal circunstancia constituye un problema de derechos individuales y no uno de esferas de competencia, por lo que la alteración del estatus jurídico de estos funcionarios no puede traducirse en una merma al funcionamiento del Poder Judicial. (Novena Epoca. Registro: 165749. Instancia: Pleno. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. LIII/2009. Página: 1254)

En todo caso, la intrascendencia del reproche planteado deriva del propio argumento que lo sostiene, en tanto que el vicio que se pretende extraer del dispositivo en mención deriva, a fin de cuentas, de aspectos vinculados con su aplicación, cuyo examen quedó relegado en función del sobreseimiento aquí decretado a partir del desistimiento hecho valer en su momento.

DECIMO SEGUNDO. Análisis de constitucionalidad del artículo Segundo Transitorio del Decreto impugnado. En el motivo de invalidez que atañe a este apartado, descrito en el **inciso 7)** del considerando séptimo de la presente, el promovente se duele de que el establecimiento del artículo Segundo Transitorio del decreto reclamado se traduce en una ley privativa, donde derivado de la situación particular de su nombramiento, sin justificación alguna, se reduce el plazo para demostrar su eficaz desempeño en la función para los efectos de su reelección, a diferencia de lo que acontece en la generalidad de los casos, siendo que, además, se omite señalar el tiempo en que deberá resolverse al respecto.

Tal reproche resulta **inatendible**, en tanto que su contenido se hace depender de manera central de la aplicación del dispositivo de mérito, a partir de la afectación que en lo particular dijo sufrir el promovente en su actuación como magistrado del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, siendo que, como se ha venido señalando a lo largo de este fallo, sobre los actos relativos a la aplicación de los preceptos aquí impugnados se extiende el sobreseimiento decretado a propósito del desistimiento formulado por quien legítimamente representa a dicho órgano; sin que sea necesario abundar al respecto.

DECIMO TERCERO. Efectos de la sentencia. Los efectos de este fallo se determinarán conforme a lo establecido en los artículos 41, fracciones IV y V y 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, que disponen que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe fijar con precisión los alcances y efectos de la sentencia, los órganos obligados a cumplirla, el término para el cumplimiento y que surtirán sus efectos “a partir de la fecha que determine la Suprema Corte” ya que estas no tendrán efectos retroactivos, salvo en materia penal.

En primer lugar, de acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la **invalidéz** del artículo 64, fracción XXI, primer párrafo, en la porción normativa que contiene las expresiones **soberana** y **discrecionalmente**, así como **soberanamente**, para quedar como sigue:

“Artículo 64. Son facultades del Congreso del Estado:

XXI.- Resolver respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver respecto a la reelección o no reelección de los mismos.”

La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se dicte la presente sentencia, debiendo notificarse al Poder Judicial; al Poder Legislativo; al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Baja California Sur.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee respecto de los actos de aplicación impugnados por la parte actora, en términos de lo precisado en el considerando segundo de este fallo.

TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 64, fracción XXI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, contenido en el Decreto número 1883, mediante el cual se reforman y adicionan varios artículos, fracciones y párrafos de ese ordenamiento y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en términos de la interpretación conforme contenida en el considerando Décimo de la presente resolución; así como la validez los artículos 93, fracción I, de la propia Constitución y Segundo Transitorio del referido Decreto, acorde con lo establecido en los considerandos décimo primero y décimo segundo, respectivamente, de este fallo.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 64, fracción XXI, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, contenido en el Decreto número 1883, mediante el cual se reforman y adicionan varios artículos, fracciones y párrafos de ese ordenamiento y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en las porciones normativas que indican: “soberana y discrecionalmente” y “soberanamente”.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, con la salvedad en cuanto a la procedencia de la controversia para impugnar actos de aplicación que afecten a los magistrados en lo individual, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en sobreseer, por desistimiento, respecto de los actos de aplicación impugnados por la parte actora. Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Aguilar Morales votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobaron las determinaciones consistentes en declarar infundados los conceptos de invalidez en los que el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur aduce la posible actualización de violaciones ocurridas en el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 1883 impugnado; que la expedición del Decreto 1883 reclamado viola los artículos 14 y 16 constitucionales, al no satisfacer los principios de fundamentación y motivación; y reconocer la validez del artículo 64, fracción XXI, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, al ser infundado el concepto de invalidez relativo a que la reserva contenida en dicho precepto para resolver respecto de la elección, remoción y reelección de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, provoca de manera directa la alteración del sistema de división de poderes, transgrediendo los principios de autonomía e independencia judicial.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en reconocer la validez del artículo 64, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, contenido en el Decreto 1883, impugnado en términos de la interpretación conforme contenida en el considerando décimo de la presente resolución. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y porque se declarara la invalidez de dicho párrafo.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto particular.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en reconocer la validez de los artículos 93, fracción I, de la propia Constitución Política del Estado de Baja California Sur y Segundo Transitorio del Decreto 1883, mediante el cual se reforman y adicionan varios artículos, fracciones y párrafos de ese ordenamiento y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza se aprobaron las consideraciones que sustentan el reconocimiento de validez del artículo Segundo Transitorio del referido Decreto 1883. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Franco González Salas manifestó salvedades respecto de las consideraciones que sustentan resolutive cuarto.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veintiuno de junio de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 11/2011, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a)** Regiones indígenas
- b)** Proyectos estratégicos

XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Sara María López Gómez, Delegada Estatal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como en el numeral 2.7.3. fracción II de las “Reglas de Operación” y el poder otorgado ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público 104 del Distrito Federal mediante escritura pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Francisco Landero y Coss número 1, Zona Centro, código postal 91000, ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que el Lic. Tomás José Ruiz González, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III; 12 fracciones II, IV y VII, 19 y 20, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número 420 de fecha 31 de diciembre de 2010.

Que el C.P.C. Carlos Aguirre Morales, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Presidente del Comité de Regulación y Seguimiento del Programa de Infraestructura Básica, asiste al C. Secretario de Finanzas y Planeación en la firma del presente instrumento.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal número 91010, de la ciudad de Xalapa, Ver.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III 12, fracciones II, VI y VII; 19 20 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$104,692,500.00 (ciento cuatro millones seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$11,632,500.00 (once millones seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Tomás José Ruiz González.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la SEFIPLAN y Presidente del CORESE, **Carlos Aguirre Morales.-** Rúbrica.

En la ciudad de Xalapa Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes febrero de dos mil doce.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas que tiene por objeto la ejecución de obras del programa con el Gobierno del Estado de Veracruz, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa en la Modalidad de “Regiones Indígenas”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012, que celebran por una parte la Delegación Estatal de Veracruz de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación en el Estado de Veracruz, **Martha Aidee Velarde Durán.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS QUE
CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: TUXPANGUILLO - POXCAUTLA, DEL KM. 0+000 AL KM. 19+578.30, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+000.	ZONGOLICA	085 IXTACZOQUITLAN 168 TEQUILA	0035 TUXPANGUILLO 009 POXCAUTLA
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PROGRESO DE ZARAGOZA - COAHUITLAN - EL CRUCERO, DEL KM 0+000 AL KM 11+119.25, TRAMO DEL KM 0+000 AL 3+940 Y DEL KM 4+960 AL KM 7+000.	TOTONACAPAN	037 COAHUITLAN	0001 PROGRESO DE ZARAGOZA 0002 COAHUITLAN
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: CASTILLO DE TEAYO - AMERICAS CHICA, DEL KM 0+000 AL KM 8+723.24, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+723.24.	TOTONACAPAN	157 CASTILLO DE TEAYO	0001 CASTILLO DE TEAYO 0002 AMERICAS CHICA
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DE CAMINO: PLATON SANCHEZ - ZACATIANGUIS, TRAMO: LA MORA - AHITIC, DEL KM 0+000 AL KM 3+150, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+150.	HUASTECA	129 PLATON SANCHEZ	0001 PLATON SANCHEZ 0009 ZACATIANGUIS 0010 AHITIC 0178 LA MORA

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Peñamiller, Querétaro, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO LOPEZ PLASCENCIA EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA CDI, EN LOS ESTADOS DE QUERETARO Y GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO, REPRESENTADO POR LOS CC.ELEAZAR MUNGIA OLVERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SAHID ALEJANDRO HERNANDEZ MONTOYA, REGIDOR SINDICO, Y EL T. I. ERIC REDENTOR OLVERA SANCHEZ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

- VII.** Con fecha 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Ing. Alfredo López Plascencia, en su carácter de Encargado de la Delegación Estatal de la CDI en los estados de Querétaro y Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Oficio número DGAJ/085/2012 de fecha 26 de enero de 2012, expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de “LA COMISION”.
- I.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero número 190, colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con código postal número 76000.

II.- De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Querétaro, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que el C. Eleazar Munguía Olvera, en su carácter de Presidente Municipal de Peñamiller, Querétaro, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- II.3** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, código postal 76450.
- II.4** Que tiene contemplado, para el presente ejercicio fiscal, la aplicación de recursos para la realización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A.** Presentar en el CCDI o la Delegación de "LA COMISION" correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés, la autorización y la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos.
- B.** Presentar declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a "LA COMISION" a través de "EL PROGRAMA".
- C.** Documento técnico de los proyectos productivos para los cuales se solicita el apoyo (impreso y magnético).
- D.** Documento de integración del grupo de trabajo.
- E.** Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (impreso y archivo electrónico).

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; artículo 3 fracciones VII y XVIII y artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; artículo 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA", coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto que a continuación se detalla y se agrega al presente instrumento formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	ORGANIZACION	APORTACIONES		
				TOTAL	MUNICIPIO	PROCAPI
PEÑAMILLER	SAN MIGUEL PALMAS	PRODUCCION DE LECHE DE VACA, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE QUESO PANELA	GANADERIA RAMOS, S.C. de R.L. DE C.V.	\$1'161,313.00	\$593,256.00	\$568,057.00
TOTAL				\$1'161,313.00	\$593,256.00	\$568,057.00

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'161,313.00 (un millón ciento sesenta y un mil trescientos trece pesos 00/100 moneda nacional) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad \$568,057.00 (quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA", a través del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro y la SAGARPA de gobierno federal y con un crédito refaccionario de Financiera Rural, de conformidad con las reglas de operación de dichos programas, aportará la cantidad de \$593,256.00 (quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). De acuerdo a lo siguiente:
 - El Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la SEDEA, aportará la cantidad de \$122,751.00 (ciento veintidós mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
 - El Municipio de Peñamiller, a través de un crédito refaccionario de Financiera Rural, aportará la cantidad de \$470,505.00 (cuatrocientos setenta mil quinientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION" en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al T.I. Eric Redentor Olvera Sánchez.

"LA COMISION" para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo designa como responsable a la Lic. Ma. Guadalupe Sánchez Méndez, Directora del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de "LA COMISION" en Toluca, Querétaro.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que la "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de la "EJECUTORA", solamente cuando el presente instrumento esté validado por el Responsable del Área Jurídica de la Delegación de la "COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA", adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobante que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados del proyecto que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones, "LA EJECUTORA", en un plazo de 15 (quince) días naturales, llevará a cabo la firma del Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control, en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características de los medios de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.- Por la Comisión: el Encargado de la Delegación de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Alfredo López Plascencia**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI de Toluca, Qro., **María Guadalupe Sánchez Méndez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Peñamiller, Qro., **Eleazar Munguía Olvera**.- Rúbrica.- El Regidor Síndico del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., **Sahid Alejandro Hernández Montoya**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Peñamiller, Qro., **Eric Redentor Olvera Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. ING. GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. J. JESUS DELGADO CAMBEROS Y LIC. MA. DOLORES LARIOS ZEPEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario

consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISION”.
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Guadalupe Flores Flores, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Jalisco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 88,249 (ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve), de fecha 5 de abril del año 2011, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, es base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que los CC. Lic. Jesús Delgado Camberos y Lic. Ma. Dolores Larios Zepeda, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Sindico, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 45 de la calle Benito Juárez, en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, código postal 48950.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
 - b)** Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica
 - c)** Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto, donde se considere como mínimo: nombre completo, Clave Unica de Registro de Población (CURP), Domicilio
 - d)** Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
 - e)** Presentar un documento técnico del proyecto productivo en impreso y archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, del Estado de Jalisco; 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos denominados "Explotación de Bovinos de Doble Propósito", "Producción de Bovinos de Doble Propósito", "Producción y Cultivo de Jamaica", "Producción de Ganado Bovino Doble Propósito en la Comunidad Indígena de Chacala" y "Desarrollo Ganadero de Chacala", presentado por los Grupos de Trabajo "Grupo de Trabajo El Laurel", "Productores Agrícolas y Ganaderos Cuezaltototl, S.C. de R.L. de C.V.", "Productores Indígena de Jamaica del Río Chacala, S.C. de R.L. de C.V.", "Comunidad Indígena de Producción Bovina, S.C. de R.L. de C.V.", y "Productores Indígenas Náhuatl de la Comunidad Indígena de Chacala del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, S.C. de R.L. de C.V.", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$15,594,080.69 (quince millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta pesos 69/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a)** "LA COMISION" aportará la cantidad de \$7,776,594.00 (siete millones setecientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto: "Explotación de Bovinos de Doble Propósito", Grupo: "Grupo de Trabajo El Laurel", Localidad: Telcruz, \$494,625.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Producción de Bovinos de Doble Propósito", Organización: "Productores Agrícolas y Ganaderos Cuezaltototl, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Cuзалapa, \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Producción y Cultivo de Jamaica", Organización: "Productores Indígena de Jamaica del Río Chacala, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$1,998,260.00 (Un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Producción de Ganado Bovino Doble Propósito en la Comunidad Indígena de Chacala", Organización: "Comunidad Indígena de Producción Bovina, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$1,292,709.00 (un millón doscientos noventa y dos mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Desarrollo Ganadero de Chacala", Organización: "Productores Indígenas Nahuatl de la Comunidad Indígena de Chacala del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$1,991,000.00 (un millón novecientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).

- b)** "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$7,817,486.69 (siete millones ochocientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto: "Explotación de Bovinos de Doble Propósito", Grupo: "Grupo de Trabajo El Laurel", Localidad: Telcruz, \$518,180.00 (quinientos diez y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Producción de Bovinos de Doble Propósito", Organización: "Productores Agrícolas y Ganaderos Cuezaltototl, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Cuзалapa, \$2,000,530.40 (dos millones quinientos treinta pesos 40/100 M.N.).

Proyecto: "Producción y Cultivo de Jamaica", Organización: "Productores Indígena de Jamaica del Río Chacala, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$2,001,740.00 (dos millones un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Proyecto: "Producción de Ganado Bovino Doble Propósito en la Comunidad Indígena de Chacala", Organización: "Comunidad Indígena de Producción Bovina, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$1,297,036.29 (un millón doscientos noventa y siete mil treinta y seis pesos 29/100 M.N.).

Proyecto: "Desarrollo Ganadero de Chacala", Organización: "Productores Indígenas Náhuatl de la Comunidad Indígena de Chacala del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, S.C. de R.L. de C.V.", Localidad: Chacala, \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Lic. Guillermo Gómez Jiménez, Encargado de la Hacienda Municipal.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la "COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 15 de septiembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Jalisco, de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del Acuerdo o Convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.

- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de Entrega – Recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Jalisco de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 30 de septiembre de 2012.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, el día veintisiete del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.- Por la Comisión: el Delegado en Jalisco, **Guadalupe Flores Flores**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jesús Delgado Camberos**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. Dolores Larios Zepeda**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de Economía con domicilio en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 4, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, publica los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados siguientes:

Licitación pública de carácter internacional mixta bajo la cobertura de los tratados número LA-010000999-T178-2012 y número interno de control 00010051-006-2012 para la adquisición de diversos bienes muebles

Razón social y domicilio de licitantes adjudicados	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado IVA incluido
Excelencia en Comunicación y Tecnología, S.A. de C.V. Enrique Rebsamen No. 736, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez	26, 31, 32, 37, 38 y 40	\$136,563.84
Guillermo Valle Preciado 1a. de Domingo Ríos No. 1, Col. Vicente Guerrero, Deleg. Iztapalapa	6 y 9	\$8,867.04
Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V. Eugenia No. 223, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez	10, 11, 13, 16, 18, 20, 24, 57, 59 y 61	\$104,750.32
José Antonio Medina Gutiérrez Coahuila No. 154-7, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc	27 y 62	\$101,349.20
Karina Nallely Reza Rojas Renan No. 21-3, Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo	46 y 47	\$10,161.60
Sinavid, S.A. de C.V. Enrique Rebsamen No. 628, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez	7, 12, 48 y 49	\$26,104.18
Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Cerro de la Libertad No. 308, Col. Campestre Churubusco, Deleg. Coyoacán	1, 2, 3, 30, 33, 34 y 35	\$886,118.20
Vimina Equipamiento, S.A. de C.V. Calle 6 No. 454, Col. Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco	22, 63 y 64	\$56,596.68

Licitación pública de carácter Internacional mixta bajo la cobertura de los tratados número LA-010000999-T185-2012 y número Interno de control 00010051-007-2012 para la adquisición, instalación y puesta a punto de plantas de emergencia para el suministro y respaldo de energía eléctrica regulada en las representaciones federales.

Razón social y domicilio de licitante adjudicado	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado IVA incluido
Valsi Agrícola Industrial, S.A. de C.V. Calle 22 No. 2795, Col. Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco	Unica	\$6'508,387.25

MEXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTORA DE CONTRATACIONES
CLAUDIA X. NAJERA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 357141)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 034

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y hasta el sexto día previo a la fecha de presentación de proposiciones.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N201-2012

Descripción de la licitación	Control y seguimiento de obra y verificación del control de la calidad, realizada por terceros de los trabajos de construcción del libramiento Oriente de Chihuahua del Km 0+000 al 42+049 con una sección de 12 m. de ancho de corona, ejecutándose trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, entronques, pavimento de concreto hidráulico, trabajos diversos y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N202-2012

Descripción de la licitación	Control y seguimiento de obra y verificación del control de la calidad, realizada por terceros de los trabajos de modernización y ampliación de la carretera La Pera-Cuautla, tramo del km 0+000 al 20+700, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, entronques, obras complementarias, plaza de cobro y señalamiento, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 357168)

Jueves 18 de

Octubre de 2012

En la Ciudad de México

2012

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N168-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", segundo piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 36-88-45-88 y 36-88-45-97 y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-006000998-N168-2012.
Objeto de la licitación	Contratación Consolidada Plurianual del "Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, para las Secretarías, Dependencia, Entidades y Organismo Autónomo participantes".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Lugar y domicilio donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas número "5" de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "C", segundo piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. LILIANA ESCOBAR TREJO

RUBRICA.

(R.- 357197)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

C.T. "FRANCISCO PEREZ RIOS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-18164007-003/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 27.5 carretera Jorobas-Tula, colonia El Llano, segunda sección, Tula de Allende, Hidalgo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LPN-18164007-003/12.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de relleno para celdas Torre de Enfriamiento U-3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Visita a instalaciones	23/10/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON

RUBRICA.

(R.- 357199)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC020-003-12**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ104-N10-2012, LO-018TOQ104-N11-2012 y LO-018TOQ104-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Administración de Zona de Distribución Cuauhtémoc de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida Independencia y Calle 31 número 3122, Fraccionamiento Independencia, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, código postal 31530, teléfonos 01(625)582-90-23 y 582-90-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ104-N10-2012.
Objeto de la licitación	CUC-Construcción troncales S.E. Men Bco II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	24/10/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 9:30 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ104-N11-2012.
Objeto de la licitación	CUC-Refuerzo NCB-5440 1C 20 Km-33 kV-3F-4H-ACSR-336 PC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ104-N12-2012.
Objeto de la licitación	CUC-Refuerzo RCS-5110 1C 20 km-33 kV-3F-4H-ACSR 336-PC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	24/10/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 11:30 horas.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN

RUBRICA.

(R.- 357092)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 09**

La División de Distribución Baja California ubicada en el edificio Solarium en calzada Cetys número 2901, 3er. piso, colonia Rivera, código postal 21259, Mexicali, B.C., de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras en el domicilio indicado con antelación, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad Central Maestra Licitación pública mixta internacional LA-018TOQ018-T159-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	24/octubre/2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/octubre/2012 a las 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEPTO. DIVISIONAL DE COMPRAS

C.P. SEFERINO TRIGO SAUCEDO

RUBRICA.

(R.- 357211)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA018TOQ002-T136-12 y 018TOQ002-T137-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número, entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono 01 (871) 7-29-18-00, extensión 10834 y fax, extensión 10838, a partir del día 18 de octubre del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 018TOQ002-T136-12	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	29/octubre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/noviembre/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 018TOQ002-T137-12	Desconectador trifásico P/Bco. capacitores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	30/octubre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ING. FEDERICO RIVERA PAYAN

RUBRICA.

(R.- 357098)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/12
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164086-033-12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los licitantes interesados que podrán obtener la convocatoria del procedimiento de licitación pública de carácter nacional para Obra Pública a base de Precios Unitarios número 18164086-033-12 en la página del Sistema Electrónico de Información Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de la: Construcción de la Obra Civil Periférica para Minihoteles en Tangancícuaro, Purépero y Zinapécuaro, de la Zona de Transmisión Michoacán, fue publicada en CompraNet el día 9 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: los días 12 y 15 de octubre de 2012 a las 9:00 horas, partiendo de las Instalaciones de la Zona de Transmisión Michoacán; junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2012 al término de la visita sitio en la sala de juntas de la Zona de Transmisión Michoacán; acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2012 a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente.

Licitación pública nacional número 18164086-034-12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los licitantes interesados que podrán obtener la convocatoria del procedimiento de licitación pública de carácter nacional para Obra Pública a base de Precios Unitarios número 18164086-034-12 en la página del Sistema Electrónico de Información Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de la: Construcción de la Obra Civil Periférica para Brecha Digital, en las S.E's. Atequiza, Acatlán y Tesistan, de la Zona de Transmisión Jalisco", fue publicada en CompraNet el día 9 de octubre de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: el día 15 de octubre de 2012 a las 9:00 horas, partiendo de las Instalaciones de la Zona de Transmisión Jalisco; junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2012 al término de la visita sitio en la sala de juntas de la Zona de Transmisión Jalisco; acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 357196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
10/05/2012	R-346683	LO-018TOQ054-T11-2012	03

Nota No. 03, licitación No. LO-018TOQ054-T11-2012, Proyecto "40 CE Sureste I", Fase I clave 1018TOQ0051

Ubicación del documento	Dice	Debe decir
Fecha límite para adquirir bases	8/10/12	15/10/12
Fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	15/10/12; 13:00 horas	22/10/12; 13:00 horas
Fecha de apertura de propuestas económicas	26/10/12; 13:00 horas	2/11/12; 13:00 horas
Fecha de fallo	31/10/12; 13:00 horas	7/11/12; 13:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	16/02/13	16/02/13
Fecha de terminación de los trabajos	1/09/14	1/09/14
Plazo de ejecución (días naturales)	562	562
Capital contable requerido	\$548'000,000.00	\$400'000,000.00
Las fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 15 de octubre de 2012.		

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357173)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL EN CASETAS Y MINIHOTELES EN SUBESTACIONES VILLAHERMOSA NORTE, MACUSPANA DOS Y COMALCALCO, OFICINAS CARDENAS Y AMPLIACION OFICINAS VILLAHERMOSA DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ067-N44-2012	12/10/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
17/10/2012 A LAS 9:00 HRS.	17/10/2012 A LAS 13:00 HRS.	26/10/2012 A LAS 9:00 HRS.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 357139)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, edificio "B", planta baja, ala poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3777-7000, extensión 3369 y fax (0133)3777-7034, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 10 de agosto de 2012, se emitió el fallo de licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados número LA-016RHQ001-T239-2012, referente a la "Adquisición de equipo técnico y de laboratorio".

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto adjudicado mínimo	Monto adjudicado máximo
Carlos Valdez Sandoval, Privada El Edén 5-2, colonia: Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, Tel: 01 (77) 7311-7248	4, 8, 17 y 26	\$1'013,844.47	\$2'525,903.21
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Ave. Lincon 3410 Pte., Col. Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320, Tel: 01 (81) 81580600	14 y 22	71,720.00	179,300
Plásticos y Fertilizantes de Morelos S.A. de C.V., Carretera Federal México-Cuautla 151, Nave C-17, Col. Tetelcingo, Cuautla, Morelos, C.P. 62751, Tel: 01 (735) 3544847	2	64,201.00	160,208.00
Sciméricas, S.A. de C.V., Cda. Río Becerra 112 A y C, Col. 8 de Agosto, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03820, Tel: 01 (55) 55164039	3	67,904.80	169,762.00
Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V., Calzada Independencia Norte 1038, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, Tel: 01 (33) 36381038	5	237,050.20	592,625.50
Diego Antonio de María Castañeda Olascoaga, Pestalozzi 125, Col. Navarrete, Deleg. Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, Tel: 01 (55) 62375871	6	1'499,845.00	3'599,628.00
Perfoparts, S.A. de C.V., Viveros de Asís 141, Col. Viveros La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080, Tel: 01 (55) 53628357	13	17,960.00	44,900.00
Maquinaria Industrial Cabrera, S.A. de C.V., Av. Lázaro Cárdenas 1400, Col. Morelos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 54080, Tel: 01 (33) 38111126	21	70,125.00	173,250.00
Disime, S.A. de C.V., Plaza Guardiola 94, Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, Iztapalapa, México, Distrito Federal C.P. 09020, Tel: 01 (55) 19996229	23	76,377.50	183,306.00
Artículos y Equipos de Laboratorios S.A. de C.V., Nubia 128, Col. Clavería, Azcapotzalco, México, Distrito Federal, C.P. 02080, Tel: 01 (55) 53964613	24	110,005.00	273,441.00

ZAPOCAN, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR NUMERAL PRIMERO, FRACCION III DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR
DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO

RUBRICA.

(R.- 357115)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica, para la adquisición de bienes de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y componentes electromecánicos para la integración de un sistema de monitoreo de variables, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3108552, a partir del día 11 al 15 de octubre de 2012, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, módulo de atención del área de Recursos Materiales, Dirección Regional Sur, edificio "E" planta baja.

Licitación pública internacional abierta

No. de licitación	Descripción	Volumen a contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-018T00005- I43-2012	Adquisición de bienes de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y componentes electromecánicos para la integración de un sistema de monitoreo de variables	Las cantidades de bienes y descripción de los mismos se determinan en la propia convocatoria	11 de octubre de 2012	15 de octubre de 2012 10.00 Hrs.	22 de octubre de 2012 10:00 Hrs.

CENTRO, TAB., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 357182)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA No. 038

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano, número 18575008-547-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de noviembre de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: construcción, optimización y/o modernización de ductos de diferentes diámetros para el transporte de hidrocarburos en el Activo de Producción Poza Rica-Altamira, a ejecutar en un plazo de 704 días naturales.

Alcances de la contratación: los trabajos consistirán en la construcción de oleoductos, gasoductos, oleogasoductos, líneas de descarga, acueductos entre otros, levantamientos topográficos, desmontes, limpieza, excavaciones, cortes, soldadura, obras especiales, elaboración de planos As Built, certificación de la obra; suministro y colocación de tuberías, válvulas y piezas especiales incluyendo sus certificados de calidad; carga, transporte y descarga de materiales en general y todas aquellas actividades que forman parte de la obra.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2012, a las 9:30 horas, en la sala número 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 357105)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GERENCIA DE LOGISTICA MARINA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONVOCATORIA No. 062

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-567-12

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido. Partidas 1, 2, 3 y 4.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1,126 (mil ciento veintiséis) y 1,108 (mil ciento ocho) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de octubre de 2012. Hora: 16:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51071, en el horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento "manifestación de confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 357174)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 063

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-568-12.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	720 (setecientos veinte) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 26 de octubre de 2012. Hora: 16:30 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51071, en el horario de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento "manifestación de confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE LOGISTICA, GSSAML, SAF, PEP

PATRICIA MEJIA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 357171)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 074

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-574-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Valoración y evaluación integral del medio ambiente laboral, para identificar y evaluar la exposición de los trabajadores a los Agentes y factores de riesgo a la salud, así como la elaboración o actualización de atlas de riesgo a la salud y/o mapas de riesgos".
Primera junta aclaraciones	9/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 3.
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	16/11/2012.
Presentación y apertura de propuestas	28/11/2012, 9:30 horas, Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/12/2012, 17:00 horas, Sala No. 3.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes serán de acuerdo a lo señalado en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 357109)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-563-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de motores eléctricos para el Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de entrega	120 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo al proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 11 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2012, 12:00 horas, Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio La Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano o dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357112)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-564-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro e instalación de detectores de gas y fuego para áreas abiertas en las instalaciones del Activo de Producción Macuspana Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 7 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones de precalificación	25 de octubre de 2012, 9:00 horas, Sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	7 de noviembre de 2012, 9:00 horas, Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357113)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-565-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro, instalación y puesta en operación de equipo de monitoreo de motobombas centrífugas y reciprocantes de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	45 días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 7 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones de precalificación	25 de octubre de 2012, 12:00 horas, sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	7 de noviembre de 2012, 12:00 horas, sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357107)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-572-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Desazolve de sistemas de drenajes aceitosos, presas API en las instalaciones de producción de los activos de Producción de la Región Sur (paquete BJ-1).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1,762 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 25 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	8 de noviembre de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357108)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-573-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Remediación de sitios y/o tratamiento de material contaminado por hidrocarburos y/o agua congénita de los campos del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1758 días naturales
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 29 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	12 de noviembre de 2012. 12:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357110)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-574-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación y mantenimiento de caminos revestidos y pavimentados de acceso a los campos de los Activos de Producción Bellota-Jujo, Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1,730 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 31 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	3 de diciembre de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357111)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-575-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Rehabilitación y mantenimiento de obra civil a bienes inmuebles propiedad de PEP en Villahermosa, Tabasco.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	1750 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 29 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012. 12:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	13 de noviembre de 2012. 12:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357106)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria número CN-OF-002-12 que contiene una licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O008-N13-2012 Electrónica	18/10/2012	Rehabilitación integral y rediseño de acuerdo a norma NRF-031-PEMEX-2007 de los quemadores de emergencia QMF-6001 y QMF-6002 en el Complejo Petroquímico Morelos	24/10/2012 11:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
25/10/2012 10:00 Hrs.	8/11/2012 10:00 Hrs.	27/11/2012 17:00 Hrs.	11/12/2012 18:00 Hrs.	27/12/2012

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1, colonia Rancho Alegrel, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 357161)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada mixta número LA-018T4O002-T31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el nivel C-1 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas 100, Rancho Alegre I, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748 y fax 01(921) 211-10-05 (+184490 número Identificador de usuario), de lunes a viernes (días hábiles) de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada mixta número LA-018T4O002-T31-2012

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, capacitación y puesta en operación de un sistema de monitoreo de trampas de vapor en la planta de etileno del Complejo Petroquímico Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Visita a instalaciones	25/10/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE INTERINO DE ADQUISICIONES
ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 357157)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 018-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II, y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial para la adquisición de banco de baterías níquel-cadmio para las plantas de proceso del Complejo Petroquímico Morelos, para la adjudicación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-518-12	Banco de baterías níquel-cadmio para las plantas de proceso del Complejo Petroquímico Morelos	36 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,429.00 M.N.	31/10/2012	29/10/2012 11:00 Hrs.	12/11/2012 10:00 Hrs.

- Se consideró la reducción a los plazos para la licitación número 18578019-518-12, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-GM-3125-2012.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/en> la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, S.C. Allende, código postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
 - b) En transferencia electrónica en la cuenta BBVA Bancomer cuenta número 0152025868, clabe interbancaria número 012180001520258689 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
- Lugar de entrega: destino final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega para la licitación número 18578019-518-12 será de 140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólar americano.
- Para la licitación número 18578019-518-2012, se otorgará 50% de anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
 RUBRICA.

(R.- 357159)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA NORMAL SERVICIOS 027-2012**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de servicios a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPN-RSAL-CS-088-2012 (P2LN604032)	"Servicio de implantación del proceso de confiabilidad operativa con la metodología RCM (mantenimiento centrado en confiabilidad) bajo los criterios de la Norma SAE-JA-1012-2002, en la Planta Primaria No. 2 RD en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4-11-2012	Visita de obra. 29-10-12 10:00 horas
				Junta de aclaraciones 29-10-12 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante, ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357200)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA DE OBRA 027-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de un contrato de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases de licitación	Evento fecha y hora
LPN-RSAL-CO-071-2012 (P2LNO00033)	"Restauración del sistema de recuperación de condensado planta U-31 incluye: camas de soloaires, equipo de bombeo, equipo eléctrico, válvulas e instrumentación, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 2-11-2012	Visita de obra 23-10-12 9:00 horas
				Junta de aclaraciones 24-10-12 9:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante, ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357198)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA BAJO RESERVAS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 032/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538195, RCDY-LPI-S-195-2012 para el servicio para la automatización de las válvulas de control marca Orbit de las secadoras de hidrógeno en la planta Isómeros de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar:

Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El monto de la contratación supera el valor actualizado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$4,000.00 (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538195 licitación: RCDY-LPI-S-195-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de octubre de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	24 de octubre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	29 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	24 al 29 de octubre de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	31 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Servicio para la automatización de las válvulas de control marca Orbit de las secadoras de hidrógeno en la planta Isómeros de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 28 (veintiocho) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

ENC. DEL DESP. DE LA GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO

RUBRICA.

(R.- 357176)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES P2TI594071 Y P2TI594072 CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-075/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los demás tratados números P2TI594071 para adquisición de "dietanolamina" y P2TI594072 para la adquisición de "ácido fluorhídrico", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden por parte del proveedor.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,062.00 (mil sesenta y dos pesos M.N. 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2TI594071, para la adquisición de: "dietanolamina"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	9 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	21 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2TI594072, para la adquisición de: "Acido fluorhídrico"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	12 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	23 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 357179)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número LA-009JOU001-T43-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 11 al 17 de octubre 2012, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de sistema para la consolidación, virtualización y respaldos de aplicaciones para la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 357187)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 350, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional, número LA-012NDE001-N15-2012

Descripción de la licitación	Tarjetas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357136)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

AVISOS DE FALLOS DE LICITACION

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con domicilio en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., publica el fallo de las licitaciones públicas internacionales realizadas bajo la cobertura de los tratados.

Licitación pública internacional mixta número **LA-006AYB001-T62-2012**. Descripción genérica de los bienes objeto de la licitación: Adquisición de equipos para radiodifusoras, equipos de cómputo y equipo audiovisual. Fecha de fallo: 8 de agosto de 2012. Licitantes ganadores: Nombre: Distribuidora e Importadora de Radiodifusión, S.A. de C.V.; domicilio: Felipe Villanueva número 251, colonia Peralvillo, código postal 06220, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$69,048.00 (sesenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin IVA. Nombre: Corporativo Simplemente, S.A. de C.V.; domicilio: Guanajuato 97, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$419,578.10 (cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), sin IVA. Nombre: Dicimex, S.A. de C.V.; domicilio: Angel Urraza 1520, colonia Letrán Valle, código postal 03650, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$5'263,523.00 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Nombre: Organización Nacional de Ingeniería en Radiodifusión, S.A. de C.V.; domicilio: Leibnitz número 1, despacho 302, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$228,180.30 (doscientos veintiocho mil ciento ochenta pesos 30/100 M.N.) sin IVA. Nombre: Grupo Diez Tecnología, S.A. de C.V.; domicilio: Viaducto Miguel Alemán 196, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$428,387.94 (cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.) sin IVA. Nombre: Avetronic, S.A. de C.V., domicilio: Norte 27 número 66-1, colonia Nueva Vallejo, código postal 07750, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$807,719.00 (ochocientos siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Color Cassettes, S.A. de C.V.; domicilio: Lafayette número 49, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA. Nombre: Ofiproducos de Computación, S.A. de C.V.; domicilio: Juan Escutia número 64, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$219,909.00 (doscientos diecinueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) sin IVA. Nombre: Grupo Arte y Tecnología, S.A. de C.V.; domicilio: Miguel Angel de Quevedo 218, colonia Barrio Santa Catarina, código postal 04000, Delegación Coyoacán, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$60,327.81 (sesenta mil trescientos veintisiete pesos 81/100 M.N.), sin IVA. Nombre: GDH Empresarial, S.A. de C.V.; domicilio: de la Hacienda 14-19, colonia Narciso Mendoza Villa Coapa, código postal 14390, Delegación Tlalpan, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$12,975.80 (doce mil novecientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), sin IVA.

Licitación pública internacional electrónica número **LA-006AYB001-T115-2012**. Descripción genérica de los bienes objeto de la licitación: Adquisición de computadoras. Fecha de fallo: 2 de octubre de 2012. Licitantes ganadores: Nombre: Alef Soluciones Integrales, S.C. de P. de R.L. de C.V.; domicilio: Río Nazas número 116, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$4'903,852.80 (cuatro millones novecientos tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 80/100), sin IVA. Nombre: Informática Aurum, S.A. de C.V.; domicilio: Mariano Escobedo 510-802, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$266,188.40 (doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), sin IVA. Nombre: Jasev Computación, S.A. de C.V.; domicilio: Pestalozzi número 628, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; monto total del pedido adjudicado: \$5,897,900.15 (cinco millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos 15/100 M.N.) sin IVA.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ESTEBAN FERNANDEZ VALADEZ

RUBRICA.

(R.- 357190)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
AVISO DE FALLO

Con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso, ala Poniente, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, D.F., comunica el fallo de la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados siguiente: LA-019GYN007-T20-2012, de fecha 12 de octubre de 2012, con tres claves por un importe de \$47,032,722.81 (cuarenta y siete millones treinta y dos mil setecientos veintidós pesos 81/100 M.N.), licitantes adjudicados: Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Ayuntamiento número 201, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14000, Delegación Tlalpan, México, D.F., adjudicándosele las dos claves siguientes: la clave 010.000.5174.00, Somatropina, solución inyectable, por un importe de \$17'679,663.36 (diecisiete millones, seiscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos, 36/100 M.N.) y la clave 010.000.5257.00, Natalizumab, solución inyectable, por un importe de \$24'536,046.15 (veinticuatro millones quinientos treinta y seis mil cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.); y a Savi Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano, código postal 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, adjudicándosele la clave siguiente: 010.000.3830.00, L-Ornitina-L-Aspartato. Granulado, por un importe de \$4'817,013.30 (cuatro millones ochocientos diecisiete mil trece pesos, 30/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 357158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos para las licitaciones números LA-019GYR007-N86, N87 y N88 fue autorizada por la licenciada Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 9 de octubre de 2012.

Resumen de convocatoria: 009

Número de licitación	LA-019GYR007-N86-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Mínimo Pzas. 23,720. Máximo Pzas. 9,488.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N87-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	Mínimo traslados.: 17,428. Máximo traslados.: 43,572.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N88-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicios, para el suministro de oxígeno y gases medicinales en unidades médicas de la delegación y oxígeno medicinal domiciliario de la delegación para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	Mínimo en m3: 221,088. Mínimo en cargas: 734. Mínimo en kg: 1075. Máximo en m3: 552,720. Máximo en cargas: 1,836. Máximo en kg: 2,688.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 12:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N89-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Consulta subrogada de especialidad 2013.
Volumen a adquirir	Mínimo en consultas: 2,010. Máximo en consultas: 5,025.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N90-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Servicios subrogados de laboratorio y diagnóstico 2013.
Volumen a adquirir	Mínimo en estudios: 28,272. Máximo en estudios: 11,308.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 357044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Libramiento IPN sin número, colonia San Diego Metepec, código postal 90100, Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 46-8-03-84 y (246) 46-8-04-92, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N19-2012.

Descripción de la licitación	Servicio para manufactura de anteojos.
Volumen a adquirir	645 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N20-2012.

Descripción de la licitación	Medicina magistral grupo de suministro 050.
Volumen a adquirir	162 fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N21-2012.

Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos de órtesis y prótesis.
Volumen a adquirir	222 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N22-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de flete.
Volumen a adquirir	1,272 viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N23-2012.

Descripción de la licitación	Instrumental médico y consumibles (grupos 537 y 379).
Volumen a adquirir	26,309 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N24-2012.

Descripción de la licitación	Suministro de llantas nuevas a vehículos institucionales para la Delegación Tlaxcala y centros vacacionales Trinidad-Malintzi.
Volumen a adquirir	210 llantas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041-N25-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a adquirir	48,500 envíos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N26-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos institucionales para la Delegación Tlaxcala y centros vacacionales Trinidad-Malintzi.
Volumen a adquirir	Servicio a 51 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N27-2012.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de víveres con entrega y distribución en los hospitales generales de zona, subzona y guarderías.
Volumen a adquirir	411,867 kilos y 53,297 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N28-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua purificada para consumo humano y agua bidestilada o desmineralizada, envasadas en garrafón de 19 litros.
Volumen a adquirir	7,656 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N29-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para Delegación IMSS Tlaxcala y centros vacacionales Trinidad-Malintzi.
Volumen a adquirir	79 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR041- N30-2012.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico.
Volumen a adquirir	46 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012
Junta de aclaraciones	1/11/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 16:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Libramiento IPN sin número, colonia San Diego Metepec, código postal 90100, Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
 DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JORGE SALCEDA RUANOVA
 RUBRICA.

(R.- 357049)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE DE PEDIATRIA DE GUADALAJARA, JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 02-2012

Número de licitación	LO-019GYR014-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento obra civil en los servicios de nutrición y dietética, hospitalización y exteriores de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médica Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco.
Volumen a adquirir	1,500 m².
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01333 36683000, extensión 31703, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en punto de las 9:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 357028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR062-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la Ampliación y Remodelación del Teatro de la Nación IMSS en Cd. Juárez, Chihuahua.
Volumen de licitación	51 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida División del Norte y Calle 39 sin número, colonia Santo Niño, código postal 33980 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono y fax 01-614-4-13-06-13, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida División del Norte y Calle 39 sin número, colonia Santo Niño, código postal 33980, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión el acceso principal del Teatro de la Nación, ubicado en Panamá Esquina con 20 de Noviembre, colonia Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 3228.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. HUMBERTO CONCHA ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 357005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N30-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Oxígeno medicinal 2013.
Volumen a adquirir	744,619 mts cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 9:00 Hrs.
junta de aclaraciones	25/10/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 9:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 357029)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N31-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cardio 2013.
Volumen a adquirir	677 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 9:00 Hrs.
junta de aclaraciones	26/10/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 357031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículo 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N32-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Paneles solares.
Volumen a adquirir	8,500 mts cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 9:00 Hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 357032)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I y III tercer párrafo, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción IX, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N80-2012.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	125,000 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N81-2012.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro de diesel por medio fletes.
Volumen a adquirir	528,000 litros y 44 fletes.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número LA-019GYR063-N82-2012.

Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro e instalación de un sistema digitalizador de placas radiológicas.
Volumen a adquirir	6 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Visita a instalaciones	24/10/2012 9:00 horas Departamento de Conservación y Servicios Generales con el Lic. José A. Ramírez Solís. Ext. 61622.
Junta de aclaraciones	26/10/2012 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública internacional abierta incluye tratados número LA-019GYR063-I83-2012.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes de consumo para el CADIT.
Volumen a adquirir	518 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional abierta fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, C.P. Luis Alvaro Sustersic Servin, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/951/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MÉRIDA, YUC., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN

RUBRICA.

(R.- 357021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 028-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N224-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales y oxígeno medicinal domiciliario.
Volumen a adquirir	Consumo mínimo estimado: 792,058.68 m ³ Consumo máximo estimado: 1,980,146.88 m ³
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 357012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 029-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N142-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras de carga y descarga.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de fletes: 371 servicios. Cantidad máxima estimada de fletes: 926 servicios. Cantidad mínima estimada de maniobras de carga y descarga: 113 servicios. Cantidad máxima estimada de maniobras de carga y descarga: 281 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

C. ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 357008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 030-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N217-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 982 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 2442 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 357010)

Jueves 18 de octubre de 2012

NAYARIT

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868 y 21988, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número

No. de la licitación	LA-019GYR998-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para protección civil.
Volumen a adquirir	1,147 bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 9:30 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio del segundo piso del bloque "H" de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades del C.M.N. Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECTOR MEDICO

DR. EDUARDO MAGALLON BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 357047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR084-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reforzamiento de muro de mampostería en el C.S.S. de Tepeji del Río, Hidalgo.
Volumen a adquirir	392.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/12.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 8:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 22 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Centro de Seguridad Social de Tepeji del Río, Hidalgo; sita en avenida Melchor Ocampo número 32 esquina Enseñanza Nacional, colonia El Edén, código postal 42850.

PACHUCA, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 357007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-N40-2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública nacional LA-019GYR020-N40-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de uso no terapéutico: útiles de oficina, artículos impresos, materiales diversos y artículos de cocina.
Volumen a adquirir	354 tipos de artículos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/11/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 357033)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N62-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a equipo de oftalmología marca Carl Zeiss.
Volumen a adquirir	3 equipos, 9 refacciones.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 9:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 9:00 Horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357038)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N63-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a extintores.
Volumen a adquirir	559 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N64-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Productos alergénicos.
Volumen a adquirir	5000 frascos de 10 ML.; 113 frascos de 5 ML.; 7 frascos de 50 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012; 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012; 13:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357040)

Jueves 18 de octubre de 2012

PLAN DE TRABAJO

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por el artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N65-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de fórmulas magistrales.
Volumen a adquirir	718,000 gramos; 50,320 mililitros; 130,000 centímetros cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 15:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en avenida Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 357042)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N119-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	La contratación para la adquisición de material diverso, palería, útiles de oficina, impresos, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	479,712 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO
RUBRICA.

(R.- 357027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL 35 Y 39 DE SU REGLAMENTO, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN NUEVO LEON, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR035-N127-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS DE EXTINGUIDORES, BOMBAS Y AUTOBOMBAS A REALIZAR EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 02, 04, 06, 10, 11, 17, 33 Y 67.
VOLUMEN A ADQUIRIR	79 EXTINGUIDORES, 48 EXTINTORES, 9 AUTOBOMBAS Y 7 BOMBAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE OCTUBRE DE 2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	19 DE OCTUBRE DE 2012, 10:00 HORAS, COMENZANDO EN EL H.G.Z. No. 02 UBICADO EN CONSTITUCION Y FELIX U. GOMEZ EN MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64010.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE OCTUBRE DE 2012, 10:00 HORAS.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN LA CALLE DE MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, MONTERREY, N.L., CODIGO POSTAL 64260, TELEFONO (81) 83-51-49-73, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE DE MANUEL L. BARRAGAN NUMERO 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, MONTERREY, N.L., CODIGO POSTAL 64260.

MONTERREY, N.L., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JUAN BOSCO GARCIA PONCE
RUBRICA.

(R.- 357155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N178-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de urodinamia y periodoncia para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	965 procedimientos y 160 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 357015)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N181-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de procedimientos médicos subrogados para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	3,502 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 357016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR001-N214-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo.
Volumen de licitación	28,573 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el L.C. Carlos Mucio Domínguez, encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 9 de octubre de 2012, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01-744-4-45-51-38, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 357037)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N298-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de agua purificada, destilada, bidestilada y tridestilada zona Durango, zona Gómez Palacio y zona IMSS Oportunidades.
Volumen a adquirir	62,927 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N299-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado colectivo de pacientes.
Volumen a adquirir	3,471 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 2 de octubre de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 357013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CMN "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la oficina de adquisiciones ubicada en el sótano de la U.M.A.E, calle Seris S/N y esquina calle Zaachila, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Ernesto Alonso Ayala López, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, el día 10 de octubre de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR055-T34-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	511 "Mobiliario administrativo". 513 "Mobiliario médico". 519 "Equipo administrativo". 531 "Aparatos médicos". 533 "Aparatos e instrumental de Laboratorio". 537 "Instrumental de equipo médico".
Volumen a adquirir	12 Equipos, 656 mobiliario médico piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2012 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2012 a las 14:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en la sala de Aferesis, ubicada en la planta baja del Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del "Centro Médico Nacional La Raza", sito en Calle Seris sin número y esquina calle Zaachila, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA"
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-T118-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional
Descripción de la licitación	La contratación mediante el procedimiento de contratación para la adquisición de material de consumibles de cómputo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para esta Delegación del IMSS en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	7238 Tóneres.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	22/noviembre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/noviembre/2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO
RUBRICA.

(R.- 357025)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-T240-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional.
Descripción de la licitación	Osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	90,003 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. RODOLFO MAÑON FLORES

RUBRICA.

(R.- 357045)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N183-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de paraclínicos especiales para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	25,631 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 357019)**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-014-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4522 y 4634, a partir del 16 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-014-12	Licencias y servicios de implantación de herramienta de monitoreo de infraestructura.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 357185)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-I50-2012, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>., o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensiones 71335 y 71321, del día 16 al 26 de octubre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema integral de control de acceso para la Administración Portuaria Integral de Manzanillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	18/10/2012.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 9:00 am.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 11:00 am.
Fallo	31/10/2012, 17:00 pm.

16 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RAUL ELEUTERIO MOLINA GARZA
RUBRICA.

(R.- 357205)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N243-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, piso 7, colonia Centro, Veracruz, Ver., código postal 91700, teléfono 01 (229) 923-2170, extensión 72935 y fax extensión 72985, del 18 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de certificación y renovación de certificación en el sistema de gestión de la norma ISO 28000:2007.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. HILARIO CONTRERAS DIAZ
RUBRICA.

(R.- 357137)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N40-2012, para la Contratación del Servicio de Telefonía Bimodal a través de Troncales telulares para el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Telefonía Bimodal a través de troncales telulares para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 357170)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2012**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-024/2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	"Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos".
Fecha de publicación en IFE	16 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2012, 16:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>. mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx> ó en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 2o. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 357165)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) publicas(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) LA-03891A003-I564-2012, LA-03891A003-N565-2012, LA-03891A003-I566-2012 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I564-2012 Adquisición de un montacargas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N565-2012 Servicio de conversión de archivos digitalizados a formato OCR.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I566-2012 Adquisición de un sistema de videovigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 357084)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso de programas de software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 357089)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N103-2012, INAH OP PMG 015/2012-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 18 de octubre al martes 30 de octubre de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de la Plaza Manuel Gamio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 13:00 horas en la Plaza Manuel Gamio. Ubicada en: Seminario 8 Centro Histórico, D.F.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 12:00 horas en la Plaza Gamio. Ubicada en: Seminario 8 Centro Histórico, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION
NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 357164)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV Y DE FIBRA OPTICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 772.01.LPN.400.59.12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de: obra civil para la construcción de las canalizaciones mediante los procedimientos constructivos de excavación a cielo abierto y/o perforación direccional de los anillos "D" y "F", para la construcción de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 kV y de Fibra Optica de la UNAM.

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución estimado
772.01.LPN.400.59.12	Obra civil para la construcción de las canalizaciones mediante los procedimientos constructivos de excavación a cielo abierto y/o perforación direccional de los anillos "D" y "F" de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 kV y de Fibra Optica de la UNAM	Del 18 al 30 de octubre de 2012	6 de noviembre de 2012 a las 11:30 horas, en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D.F., 04510	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$5'830,000.00 (cinco millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	1 de diciembre del 2012 al 31 de mayo de 2013

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 29 de octubre de 2012 a las 12:00 horas	25 de octubre de 2012 a las 10:00 horas en el estacionamiento No. 6 del Estadio Olímpico Universitario La visita de obra es obligatoria	29 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL, ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D.F., 04510	13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL, ubicada en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D.F., 04510

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en calle de Cantil número 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfonos 5135-2682 y 5135-3503, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en el auditorio "Dr. Efrén C. del Pozo" de la UDUAL, ubicado en Circuito Norponiente del Estadio Olímpico Universitario en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, D.F., 04510.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral, su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere comprobando el capital contable mínimo requerido para la número de licitación 772.01.LPN.400.59.12 es de \$5,830,000.00 (cinco millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del ISR, en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales; estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad; cédula fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.; para personas morales éstos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O, en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos dos años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haberlos ejecutado, al menos uno, durante los últimos dos años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a volumen de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - Para la adquisición de las bases, los interesados deben acreditar por escrito la propiedad de los equipos y accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos de excavaciones, particularmente lo relativo a perforación direccional, así como haberla realizado en materiales tipo II y tipo III.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precio unitario y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra del número de licitación 772.01.LPN.400.59.12 será del 1 de diciembre de 2012 al 31 de mayo de 2013.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R.- 357079)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-070-12-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SATI-070-12-2, con el objeto de contratar el suministro e instalación de electroducto para el CC Legaria. El volumen de los bienes y/o servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 30 de octubre de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de noviembre de 2012.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 26 de noviembre de 2012.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2012, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento interior del Banco de México, así como el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. FELIPE DE JESUS AVILA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357189)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-423-12-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SAIG-423-12-1, con el objeto de contratar los servicios consistentes en la elaboración de campañas de comunicación incluyendo los materiales necesarios para su ejecución.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 30 de octubre de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de noviembre de 2012.
- c) Comunicación del fallo: 26 de noviembre de 2012.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2012, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISRAEL MENDIOLA VILCHIS
RUBRICA.

(R.- 357191)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 24, 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 63 fracción II, 64 segundo párrafo apartado A, 65 segundo párrafo, apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter presencial sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación por puntos, cuya convocatoria contiene las bases que están disponibles para su consulta a partir del 18 de octubre en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F., teléfonos 56-54-03-84 y 56-54-03-62, extensión 17, del año en curso en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Acción de mantenimiento de áreas comunes en el Parque Recreativo Alameda Oriente, Delegación Venustiano Carranza, dentro del concepto de mantenimiento de Parques y Jardines (mantenimiento de Alameda Oriente).
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita a las instalaciones	24 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

El lugar en donde se celebrará la(s) junta(s) de aclaraciones (a) y la presentación y apertura de proposiciones de la licitación antes mencionada, será la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en avenida Canal de Apatlaco número 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, código postal 08040, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
D.I. RODRIGO I. ATILANO CARSI
RUBRICA.

(R.- 357127)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 83**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N318-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de bomba sumergible para manejo de aguas negras.
Volumen a adquirir	9 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de octubre de 2012.
Visita a instalaciones	17 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	31 de octubre de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 357099)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
NORTE DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-901042986-T7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 1001, colonia Estación Rincón, código postal 20420, Rincón de Romos Aguascalientes, teléfono 01 (465)-9-65-00-30, extensiones 3278, 3285, 3265 y fax 3258, los días del 18 de octubre al 7 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, software y sala de videoconferencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 12:00 horas.

RINCON DE ROMOS, AGS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. PABLO PEREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 357119)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-005-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-7900, extensiones 7946 y 7252, del 18 al 29 de octubre, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y el 30 de octubre hasta las 9:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio, segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 10:00 horas.

18 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. PENELOPE PAOLA SILVA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 357175)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-006-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-7900, extensiones 7946 y 7252, del 18 al 30 de octubre, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y el 31 de octubre hasta las 9:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 10:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 10:00 horas.

18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PENELOPE PAOLA SILVA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357178)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-007-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-7900, extensiones 7946 y 7252, del 18 de octubre al 4 de noviembre, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y el 5 de noviembre hasta las 9:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

18 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PENELOPE PAOLA SILVA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357180)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ISSSTE CALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-ISSSTE CALI/03/2012

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "Suministro de medicamentos para Unidades Médicas de ISSSTE CALI Remesa 2013", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$2,000.00	23/octubre/2012 15:00 horas	23/octubre/2012 10:00 horas	29/octubre/2012 10:00 horas	8/noviembre/2012 10:00 horas	16/noviembre/2012 10:00 horas

Clave	Descripción de conceptos	Mínimos	Máximos	Unidad
01236B	Omeprazol 20 mg cápsula	80014	240042	Caja 30 cápsulas
04068Z	Meloxicam 7.5 mg tableta	59225	177675	Caja 14 tabletas
00104Z	Paracetamol 500 mg tableta	55978	167934	Caja 20 tabletas

- * Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Compras de ISSSTE CALI, sito en Boulevard Circuito Siglo XXI número 1928, módulo "D", Parque Industrial EX XXI, código postal 21254, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTE CALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Boulevard Benito Juárez número 1298-B, Fraccionamiento Jardines del Valle, código postal 21270, en Mexicali, B.C., teléfono: (686) 551-61-51.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTE CALI, ubicada en Boulevard Circuito Siglo XXI número 1928, módulo "D", Parque Industrial EX XXI, código postal 21254, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- * El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 29 de octubre de 2012 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 29 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 16 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTE CALI, ubicada en Boulevard Circuito Siglo XXI número 1928, módulo "D", Parque Industrial EX XXI, código postal 21254, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- * La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo.
- * La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- * En la presente convocatoria se describen únicamente las 3 principales claves de medicamento a licitar.
- * La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- * Lugar y plazo de entrega: de conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
- * El pago se realizará a los 30 días posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- * El contrato tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de B.C.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su reglamento y en caso de insuficiencia, la disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE ISSSTE CALI
C.P. JAIME CERVANTES GALLEGOS
 RUBRICA.

(R.- 357090)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-902052984-I30-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4536 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico para el Hospital General de Mexicali e Imagenología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. OLIVIA CASTRO MIGONI

RUBRICA.

(R.- 357193)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos automotor para Programas Médicos de ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD

C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 357195)

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de software para educación especial y material didáctico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de carácter presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-902053975-N14-2012 ISEP-32110002-005-12	\$0.00	22/10/2012	22/10/2012 11:00 horas	29/10/2012 11:00 horas	31/10/2012 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Software lector de pantalla (tipo Supernova Screen Reader) licencia principal	30	Pieza
2	Comunicador electrónico	15	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es sin costo en CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), ubicada en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 29 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del ISEP, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacenes de ISEP, calzada Anáhuac número 427, Ex-Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, los días lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: 100% a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 5 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 357066)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**OPMA-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-004E0K999-N1-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y municipios de Baja California Sur, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-004E0K999-N1-2012 cuya convocatoria contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en General Félix Ortega esquina General Manuel Márquez de León número 2330, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, teléfono (612) 12-536-09, en días hábiles, de lunes a viernes, del 18 al 31 de octubre de 2012, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Lic.: LO-004E0K999-N1-2012 ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario en El Centenario, Municipio de La Paz B.C.S.
Trabajos a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	2/noviembre/2012, 10:00 horas.
Visita al sitio de la obra	1/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/noviembre/2012, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
ING. GERMAN IGNACIO RUIZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 356710)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS****SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550, extensión 30240 y fax (961) 61280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005998-N86-2012

Descripción de la licitación	Modernización de la Calle 16 Poniente Norte en Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de inicio de obra	7/11/2012, 30 días.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO FONG DUBON
RUBRICA.

(R.- 357129)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N32-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un vivero forestal tecnificado (estructura, malla sombra, mesas porta charolas, sistema de riego, caseta, charolas), incluyendo servicio de instalación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 357076)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N33-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la realización de cursos de capacitación en el marco del programa integral "Capacitación y Competitividad Turística".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 357077)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-905009999-N160-2012 y LO-905009999-N161-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón sin número, colonia carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N160-2012

Descripción de la licitación	Obras complementarias para la construcción del Bosque Urbano (primera etapa) del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/10/2012, 10:00 horas, en el Bosque Venustiano Carranza, calles Juan Pablo, Cuauhtémoc, Juárez y Bravo, en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 8:30 horas.

LO-905009999-N161-2012

Descripción de la licitación	Construcción del sistema pluvial "La Tórtola", ubicado en el Periférico Luis Echeverría Alvarez, tramo calles: Hidalgo, Nava, Sierra Mojada y Abasolo, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/10/2012, 10:00 horas, en las calles de Miguel Hidalgo y Periférico Luis Echeverría Alvarez, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 357088)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512/OC-ME

LLAMADO No. 015

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Bussines, edición número 803 de fecha 15 de julio de 2011 bajo el número de referencia IDB736 Issue 803.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos: que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de las licitaciones.
3. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de CompraNet, para

No. licitación	LO-908040997-N241-2012.
Descripción de la licitación	1a. etapa sistema integral de alcantarillado para la localidad de Escalón municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita de obra	30 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de octubre de 2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en C. Colón número 706, colonia Abraham González, código postal 33980, en la Ciudad Jiménez, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N242-2012.
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable para la localidad de algarrobas municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita de obra	24 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de octubre de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicada en plaza Donato Guerra sin número, código postal 33470, en localidad de Guadalupe y Calvo, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N243-2012.
Descripción de la licitación	Sistema integral de alcantarillado para la localidad de Páramo de Morelos Municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita de obra	23 de octubre de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de octubre de 2012 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de la Junta, Guerrero, ubicada en domicilio conocido, código postal 31690, en localidad de la Junta, Municipio de Guerrero en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-7), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con el Ing. José Rafael Luevano Chávez, e-mail: jrluevano@hotmail.com y revisar los Documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero; no se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que podrán consultar a través de CompraNet, y obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: sala de juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500, extensión 22099 y fax (614) 4393529, con el Ing. José Rafael Luevano Chávez, a más tardar en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación. No se permitirá el envío de propuestas a través de CompraNet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en fechas y horas señaladas en presencia de los representantes de los oferentes que asistan.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será: forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500, extensión 22099 y fax (614) 4393529.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR TECNICO

DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357143)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-12**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS RELATIVA A SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T34-2012 (SH/II/006/2012-BIS)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	LOTE DE EQUIPO DE METROLOGIA	LOTE	1
2	LOTE DE EQUIPO DE MATERIALES	LOTE	1
3	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	LOTE	1

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	16 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 357051)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512/OC-ME

LLAMADO No. 016

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 15 de julio de 2011 bajo el número de referencia IDB736 ISSUE 803.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos: que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitación.
3. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de CompraNet, para

No. licitación	LO-908040997-N244-2012.
Descripción de la licitación	Sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la localidad de Col. Esperanza Municipio de Práxedes G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita de obra	23 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	31 de octubre de 2012 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2012 a las 14:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Práxedes G. Guerrero, ubicadas en avenida Morelos número 32, colonia Centro, código postal 33980, en la localidad de Práxedes G. Guerrero, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

El oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-7), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con el Ing. José Rafael Luévano Chávez, e-mail: jrluevano@hotmail.com y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero; no se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que podrán consultar a través de CompraNet, y obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán

- costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: sala de juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500, extensión 22099, y fax (614) 4393529, con el Ing. José Rafael Luévano Chávez, a más tardar en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas a través de CompraNet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en fechas y horas señaladas en presencia de los representantes de los oferentes que asistan.
 9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de ADDENDA.
 10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
 11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
 12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500, extensión 22099 y fax (614) 4393529.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR TECNICO

DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 357152)

OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-808037990-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Francisco Villa de Ciudad Juárez, Chihuahua, número 950 Norte, Zona Centro, código postal 32000, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, teléfonos: 656-207-88-56, extensiones 2456 y 2455, fax 656-207-88-56, extensión 2456, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de diverso material para la campaña de difusión del "Programa Vecino Vigilante".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de octubre de 2012, a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23/10/2012 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones visita a las instalaciones:	No habrá visitas.
Presentación y apertura de propuestas:	29/10/2012, a las 11:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

C. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 356887)

**OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO
DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-808037990-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Francisco Villa de Ciudad Juárez, Chihuahua, número 950 Norte, Zona Centro, código postal 32000, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, teléfonos: 656-207-88-56, extensiones 2456 y 2455, fax 656-207-88-56, extensión 2456, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación:	Prestación de servicios para realizar el Proyecto Valorat, Promoviendo Oportunidades para los Jóvenes en Cd. Juárez
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de octubre de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones:	24/10/2012.
Junta de aclaraciones visita a las instalaciones:	No habrá visitas.
Presentación y apertura de propuestas:	30/10/2012.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

C. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 356880)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-032-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo del Centro de Investigación de Energías Renovables y Medio Ambiente del Estado de Durango (CIERMAD), en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	26/10/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 10:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 18 OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 357097)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 810005999-033-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Complemento de barda principal y posterior en el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	26/10/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 12:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 18 OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 357126)

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-N12-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-910029993-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Priv. Vicente Suarez sin número, colonia El Refugio, código postal 34170, Durango, Durango, teléfonos 618-812-81-22 y 618-812-81-25, extensión 128 y fax extensión 103, los días del 18 al 24 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	119506 Construcción de edificio CEDE y obra exterior: transición aérea, red eléctrica y subestación eléctrica (150 KVA tipo pedestal), alumbrado exterior, muro de acometida alta tensión, red hidráulica, red sanitaria, cisterna de 20 M3, fosa séptica de 10 M3, pozo de absorción P-9 y caseta para bomba CEDE Santiago Santiago, Papasquiario, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	26/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25/10/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:30 horas.

DURANGO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. GABRIEL ARTURO AVILA AVILA

RUBRICA.

(R.- 357094)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N52-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina. con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 18 al 31 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del colector y subcolector para aguas pluviales en las colonias San Agustín y Emiliano Zapata (1a. Etapa), Cabecera Municipal de Ecatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	24/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 9:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 357186)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N53-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, Col., Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 18 al 31 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y construcción del Sistema de Saneamiento de Ayapango, Municipio de Ayapango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	24/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/11/2012, 12:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 357184)

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
MEX-HUIXQUILUCAN SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-815037965-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Administración, sito en calle Amado Nervo número 6, Cabecera Municipal Huixquilucan Estado de México, código postal 52760, teléfono 82 84 22 30, extensión 101 y fax en la extensión 102, del 18 al 31 de octubre de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículo autopatrulla sedán 4 puertas, motor de 1.4 L DOCH CVVT, potencia 108cf, 6300rpm, torque 101 lbs-pie 500 rpm, transmisión manual de 5 velocidades, llantas P175/70 R14, tanque de combustible de 43 L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012 a las 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	30/10/2012 a las 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00:00 horas.

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEX., A 15 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. ROBERTO ACEVEDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 357188)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de vehículos para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-020-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	7/11/2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 124, o al correo electrónico: esanchezv@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas o en CompraNet en, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción del Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

ING. OSCAR IVAN URIBE PALOMERA

RUBRICA.

(R.- 357091)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-N12-2012**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-912003998-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contrato de prestación de servicios integrales de capacitación y competitividad turística para la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ
RUBRICA.

(R.- 356876)**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA**

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-905025992-T57-2012 cuya convocatoria con expediente número 266379 y procedimiento número 217767 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho Las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días del 18 de octubre al 5 de noviembre de 2012, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LA-905025992-T57-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo especializado para el Instituto Tecnológico de la Región Carbonífera y la Universidad Tecnológica de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Fallo	13 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTORA GENERAL
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 356978)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LA-8130480990-N25-2012, LA-8130480990-N26-2012, LA-8130480990-N27-2012 y LA-8130480990-N29-2012, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y LICITACIONES, UBICADO EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA NUMERO 1, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; TELEFONO: 71 7 15 00, EXTENSION 1229, LOS DIAS DEL 18 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 12:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-8130480990-N25-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE (CAMIONETA).
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-8130480990-N26-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE UNIDADES PARA USO VETERINARIO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-8130480990-N27-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA USO VETERINARIO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	47 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 14:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-8130480990-N29-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	34 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	18 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 16:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE DE COMITE

L.C. OSCAR ENRIQUE GUZMAN ACOLTZIN

RUBRICA.

(R.- 357096)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-813049960-N10-2012, LO-813049960-N11-2012, LO-813049960-N12-2012, LO-813049960-N13-2012, LO-813049960-N14-2012, LO-813049960-N15-2012, LO-813049960-N16-2012, LO-813049960-N17-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en obras públicas municipales, teléfonos (01-483)378 6027, 378 6075, los días del 16 al 22 de octubre del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-813049960-N10-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 9:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 10:00 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 8:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N14-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 13:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 12:00 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 12:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N11-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 10:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 10:30 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 9:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N15-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 14:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 12:30 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 13:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N12-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 11:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 11:00 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 10:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N16-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	3.00 viviendas.

Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 15:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 13:00 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 14:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N13-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	10.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 12:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 11:30 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 11:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

No. de licitación	LO-813049960-N17-2012.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de vivienda.
Volumen de la obra	4.00 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 16:00 Hrs. En sitio de la obra.
Visita al lugar de la obra	22 de octubre de 2012, 13:30 Hrs. En obras públicas Mpal.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 15:00 Hrs. En obras públicas Mpal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HIDALGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PISAFLORES HIDALGO
DR. JOSE LUIS DAVALOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 357125)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N385-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 01-771-71-1-42-00, extensión 1350 y fax 01-771-71-1-42-00, extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación: Servicios relacionados con la obra pública que consisten en la elaboración de solicitud de reducción de superficie y trabajos periciales de la Asignación Minera 5a. Reducción Hidalgo.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet: 18/10/2012

Junta de aclaraciones: 22/10/2012, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones: 29/10/2012, 12:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE EVALUACION MINERA
ING. GERARDO MERCADO PINEDA
RUBRICA.

(R.- 357104)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierto número LA-914012998-N148-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1221, colonia Miraflores, código postal 44270, teléfono 01 (33) 3818-2824, extensión 26167 y fax 01 (33) 3818-2824, extensión 26192, a partir del 18 de octubre de 2012 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentación para la Secretaría de Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 17:10 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

CARLOS BARRON ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 357140)

**SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE JACONA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-816043849-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Oficinas del Organismo Operador, ubicadas en Ignacio Zaragoza número 84, código postal 59800, colonia Centro, en la ciudad de Jacona de Plancarte, Michoacán, teléfono 01 (351) 560-18-20 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Colector Vicente Guerrero del km 1+581 al 1+640 y del 2+186 al 2+751 y Emisor Vicente Guerrero del km 0+000 al 0+380 de Jacona de Plancarte, Municipio de Jacona, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

JACONA, MICH., A 15 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS ANTONIO ESPINOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 357114)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LA-918002995-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México y Abasolo sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 215-20-00, extensión 20240, fax 20253, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas del 18 al 26 de octubre de 2012 respectivamente.

Descripción de la licitación	Adquisición de Autobús y Minibús adaptados para personas con discapacidad para SEDIF.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ
RUBRICA.

(R.- 357142)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, edificio "C" José López Alavés, nivel 3, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257, con número telefónico (951) 501-69-00, extensión 22510 y fax (951) 501-69-00, extensión 22518, a partir del 18 de octubre y hasta las 10:00 horas del día 5 de noviembre del año en curso.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N100-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación del emisor marginal que conectará a la planta de tratamiento de aguas residuales primera etapa, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotla, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del nivel 3.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 18 de octubre de 2012.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 357075)

Jueves 18 de
septiembre de 2013

PLANTIN OFFICIAL

Received October 11, 1999

117

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012 14:00 horas.

(R.- 357121)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA/MULTIPLE 011/12
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-012000998-N24-2012, LA-012000998-N25-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicado en avenida Morelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 18 al 24 de octubre de 2012 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Productos químicos básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 12:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
L.E. RAFAEL PEREZ GAVILAN ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 357122)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA/012/12
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-012000998-T26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en avenida Mórelos número 1004, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 18 al 31 de octubre de 2012 de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
L.E. RAFAEL PEREZ GAVILAN ESCALANTE
 RUBRICA.

(R.- 357124)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-920020996-N7-2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial LA-920020996-N7-2012, para la adquisición de "mobiliario y equipo para escuelas", cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Dalias número 321, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfonos 951 51 580 86 y 951 51 58036, extensión 119; los días del 18 al 24 de octubre de 2012, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-920020996-N7-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo para escuelas.
Volumen a adquirir	Lo estipulado en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25 de octubre a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2012 a las 14:00 Hrs.
Fallo	6 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL DEL CECyTEO
DR. VICTOR RAUL MARTINEZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357150)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, Avenida 11 Oriente número 2224, en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla teléfono 222 2 29 7000, extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T309-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos, automóviles y camiones, y camioneta tipo pick up para la Secretaría de la Contraloría, los Servicios de Salud del Estado de Puebla y el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés, Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N23-2012

Descripción de la licitación	"Construcción de obra de captación y línea de conducción de agua potable en la Localidad de Chila de la Sal, Municipio de Chila de la Sal".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 9:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N24-2012

Descripción de la licitación	"Construcción del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa en las localidades de Cala Norte y Potrero Nuevo, Municipio de Atempan".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N25-2012

Descripción de la licitación	"Construcción de colector pluvial arroyo Aquiahuac, de alivio al arroyo en la Localidad de San Andrés Cholula, Municipio de San Andrés Cholula".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 9:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 357210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONALES**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales e internacionales bajo la cobertura de tratados presenciales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, Avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000, extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-N311-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de cartografía catastral para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 14:00 horas.

LA-921002997-T314-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de virtualización para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 11:00 horas.

LA-921002997-N310-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la realización de Censo Catastral de Predios Urbanos para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 9:30 horas.

ATENTAMENTE

ELPUEBLA, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 357212)

H. AYUNTAMIENTO DE ZINACATEPEC, PUEBLACOMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA No. MZP/CMOP/LP/DOP/18/12**

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MZP/CMOP/LP/DOP/18/12, para la contratación de la obra Aprovechamiento y uso sustentable del agua mediante el revestimiento de 6.17 kilómetro de canales de riego (2da. etapa) para la siembra de 2,000 hectáreas de cultivos agrícolas, para el beneficio de 644 productores del Municipio de Zinacatepec, Pue., en la localidad de San Sebastián, Municipio de Zinacatepec, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha del fallo
27/10/2012 14:00 horas	26/10/2012 10:00 horas	23/10/2012 10:00 horas	2/11/2012 10:00 horas	7/11/2012 10:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
DPUE/CCDI-TEH/271/2012 y TZP-ASIG/045/09/2012	Obra: aprovechamiento y uso sustentable del agua mediante el revestimiento de 6.17 km de canales de riego (2a. etapa) para la siembra de 2,000 hectáreas de cultivos agrícolas, para el beneficio de 644 productores del Municipio de Zinacatepec, Pue.	9/11/2012	30 días

- Los requisitos en el cual se establecen las bases para participar en la licitación pública se encuentran disponibles a través de CompraNet, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Mariano Escobedo número 1, colonia Centro (Palacio Municipal) del Municipio de Zinacatepec, Puebla, código postal 75960, teléfono 01 (236) 381-12-24, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: diversos canales del Municipio de Zinacatepec, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo.
- Las condiciones de pago de acuerdo al contrato a celebrar será sobre la base de precios unitarios.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El Capital contable deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 31 de agosto de 2012, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y Estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2011.

2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico con cédula profesional certificada que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.

3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. Las personas que requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el cual expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante.

Presentación de proposiciones, fallo y formalización del contrato.

1. La presentación y apertura de proposiciones será: la fecha y hora indicada, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Mariano Escobedo número 1, colonia Centro, del Municipio de Zinacatepec, Puebla.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito certificado en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuanta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La notificación del fallo obligará al H. Ayuntamiento de Zinacatepec y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Al licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar el cumplimiento del contrato, dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo por el diez por ciento del monto total autorizado del contrato.
8. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (55) 2000-3000 y/o en www.funcionpublica.gob.mx, y en el Palacio Municipal, domicilio conocido del Municipio de Zinacatepec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACATEPEC
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE ZINACATEPEC, PUE.
C. FELIPE AGUSTIN LEYVA
RUBRICA.

(R.- 357093)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006/2012

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiados con recursos del ramo 20 2012, respecto a las obras que a continuación se citan, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación pública nacional número	Nombre de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado	Capacidad financiera
LPN-CMOP-R20-074/2012	Construcción de 27,162.43 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, como se describe en el catálogo de conceptos, ubicada en 1,405 viviendas en una localidad del Municipio de Puebla	26 de octubre de 2012 a las 11:00 horas	26 de octubre de 2012 a las 13:30 horas	1 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas	5 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas	30 días naturales Improrrogables	\$2'000,000.00
LPN-CMOP-R20-075/2012	Construcción de 27,743.81 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, como se describe en el catálogo de conceptos, ubicada en 1,464 viviendas en tres localidades del Municipio de Puebla	26 de octubre de 2012 a las 11:30 horas	26 de octubre de 2012 a las 14:30 horas	1 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas	5 de noviembre de 2012 a las 14:15 horas	30 días naturales improrrogables	\$2'000,000.00
LPN-CMOP-R20-076/2012	Construcción de 28,695.93 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, como se describe en el catálogo de conceptos, ubicada en 1,415 viviendas en 22 localidades del Municipio de Puebla	26 de octubre de 2012 a las 12:00 horas	26 de octubre de 2012 a las 15:30 horas	1 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas	5 de noviembre de 2012 a las 14:30 horas	30 días naturales improrrogables	\$2'000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 18 de octubre de 2012 vía Internet en la página de Internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, y en las oficinas del "Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308, primer piso, en la colonia Amor, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, así como en las oficinas del convocante (Subdirección Jurídica) a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 26 de octubre de 2012 de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS MUNICIPIO DE PUEBLA
ING. MIGUEL ANGEL MACIP MOLINA
RUBRICA.

(R.- 357202)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 062/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con lo siguiente:

GESAL 193 Servicio de suministro, colocación y modificación de biblioteca para la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y Universidad Tecnológica de Huauchinango

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 hrs.	9/noviembre/2012 17:30 Hrs.	14/noviembre/2012 14:00 Hrs.	22/noviembre/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
2	Mantenimiento a cerca de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. Total de partidas de la licitación: 3	1	Servicio	23/noviembre/2012 14:00 Hrs.

GESAL 194 Adquisición de 4 equipos de sopladores para el SOAPAP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	8/noviembre/2012 13:00 Hrs.	12/noviembre/2012 17:30 Hrs.	15/noviembre/2012 14:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Sopladores con potencia total requerida: rango de 80 a 100 BHP. Total de partidas de la licitación: 1	4	Equipo	22/noviembre/2012 14:00 Hrs.

GESAL 195 Adquisición de vestuario de equipo y protección, equipo médico y de laboratorio para la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	9/noviembre/2012 13:00 Hrs.	13/noviembre/2012 10:30 Hrs.	21/noviembre/2012 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Impermeable. Total de partidas de la licitación: 12	875	Pieza	28/noviembre/2012 11:00 Hrs

GESAL 196 Adquisición de materiales y suministros médicos para coordinación de estomatología para el Hospital para el Niño Poblano y los Servicios de Salud

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	9/noviembre/2012 10:00 Hrs.	14/noviembre/2012 12:00 Hrs.	23/noviembre/2012 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Fresa redonda número FG4 de carburo de tungsteno. Total de partidas de la licitación: 354	2,707-6,786	Pieza	30/noviembre/2012 10:00 Hrs.

GESAL 197 Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	13/noviembre/2012 16:30 Hrs.	15/noviembre/2012 12:30 Hrs.	26/noviembre/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
2	Equipo de cómputo de escritorio SFF, procesador core i3-2120, 3.3ghz, 3m. Total de partidas de la licitación: 25	17	Equipo	3/diciembre/2012 10:00 Hrs.

GESAL 198 Adquisición de licencias de software para los Servicios de Salud del Estado de Puebla y Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	23 al 26/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	9/noviembre/2012 16:30 Hrs.	14/noviembre/2012 17:30 Hrs.	23/noviembre/2012 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
10	Licencia de ESET NOD32 Antivirus (2011). Total de partidas de la licitación: 10	98	Licencia	29/noviembre/2012 10:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de agosto de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 357209)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-922011997-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, código postal 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-12-56-00, extensiones 1654 y 1656, los días del 18 al 31 de octubre de 2012, de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LA-922011997-N36-2012.
Objeto de la licitación	"Adquisición de chalecos, placas y cascos balísticos", solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	31/octubre/2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/noviembre/2012 a las 11:00 horas.
Fallo	7/noviembre/2012 a las 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**LIC. JOSE LUIS ANDRADE ESQUEDA**

RUBRICA.

(R.- 357138)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 13 Sur, lote 1 sin número, colonia Andrés Quintana Roo, código postal 77663, Cozumel, Quintana Roo, teléfono 987 872 9800, extensión 3292, los días lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación número LO-823001999-N35-2012

Descripción de la licitación	Construcción de invernadero (hortalizas comunitarias).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-823001999-N36-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la estancia mayor Juan Pablo II (2a. etapa).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

COZUMEL, Q. ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AURELIO OMAR JOAQUIN GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 357131)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO**GERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número 51104001-014-12, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Querétaro, teléfonos (442) 216-1276 y 216-2665, del 18 al 22 de octubre de 2012, del martes al viernes de 8:00 a 15:00 horas.

51104001-014-12

Descripción de la licitación	Equipamiento básico de una unidad multifuncional de talleres y laboratorios en la extensión del ITQ en el "Instituto Tecnológico de Querétaro" en Jardines de Santiago, Querétaro; equipamiento de taller de mantenimiento automotriz en el ICATEQ, El Marqués; equipamiento taller electromecánica en el ICATEQ de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro; equipamiento de taller de máquinas y herramientas en el ICATEQ, El Marqués; equipamiento para laboratorio de idiomas en el ICATEQ de San Juan del Río, San Juan del Río; mobiliario y equipamiento para cuatro aulas y taller de especialidad en el CECYTEQ No. 7, San Juan del Río, San Juan del Río y mobiliario y equipamiento para seis aulas, taller de cómputo y área administrativa en el CECYTEQ Menchaca, colonia Menchaca, Querétaro.
Fecha de publicación en CompraNet	18 al 22 de octubre de 2012.
Entrega de muestras físicas	29 de octubre de 2012 de 9:00 a 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

QUERETARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 357130)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-923048990-N35-2012; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su XII sesión de carácter extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4451, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-923048990-N35-2012, electrónica.

Descripción de la licitación	Alimentación y hospedaje en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	22/10/2012.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. MICAELA DEL CARMEN BALAM SALAS

RUBRICA.

(R.- 357134)**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA NUMERO 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57003002-018-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, piso 5 en Prolongación boulevard Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, código postal 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del 18 al 24 de octubre de 2012; de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	1 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 357120)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N89-2012 y LO-928010997-N90-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N89-2012

Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario (segunda etapa), en Paso Hondo, en Aldama, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 18 al 31 de octubre de 2012

Licitación pública nacional número LO-928010997-N90-2012

Descripción de la licitación	Construcción de emisor de estación de bombeo No. 1 a caja partidora de la Ptar. No. 1 (2,215.22) m de línea de 30" de diámetro PEAD termofusionada en la Cabecera Municipal de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 18 al 31 de octubre de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 357123)

H. AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HAC-LO-CONADE-IU-001/2012
CODIGO DE EXPEDIENTE No. 000000
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número HAC-LO-CONADE-IU-001/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el día que se realice la junta de aclaraciones, de manera electrónica y sin costo alguno para su consulta, en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Palacio Municipal avenida Carranza sin número, colonia Centro, código postal 95870, Catemaco, Veracruz, teléfonos 01(294)94-30016, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de unidad deportiva "Adolfo Moreno", en la ciudad de Catemaco, Municipio de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Visita al lugar de los trabajos	24/10/2012, 9:00 horas, Palacio Municipal.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 12:00 horas, Palacio Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 10:00 horas, Palacio Municipal.

CATEMACO, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ELIUTH ALBERTO CERVANTES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 357162)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VERACRUZ, 2011-2013**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL02/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se enuncia, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas sin número, Zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono y fax: (012288) 42-12-60, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública número	LO-830087973-N26-2012.
Descripción de la licitación	Mejora de la Infraestructura de un Mercado de Distribución Agroalimentaria y Productos Varios en la ciudad de Xalapa, Veracruz, ubicado en Av. Revolución s/n Esq. Manlio Fabio Altamirano (Mercado Jáuregui), Zona Centro, en la ciudad de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2012.
Visita a instalaciones	22 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2012, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 9:30 horas.

XALAPA ENRIQUEZ, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROBERTO SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

TESORERA MUNICIPAL
M.E.A. SHAKIRA YEP GUIZAR
RUBRICA.

(R.- 357135)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**UNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/12**

La Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-930008971-N5-2012, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/transparencia/licitaciones>, o bien, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente ubicadas en la calle Francisco I. Madero número 3, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfonos 01 (228) 818-11-11 y 818-79-89, extensión 107, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas a partir de su publicación.

Licitación pública nacional número LA-930008971-N5-2012.

Periodo de consulta de bases: del 18 al 30 de octubre.

Adquisición de bienes

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de luminarias LED.
Volumen de licitación	Suministro e instalación de 1,062 luminarias LED para el Municipio de San Rafael (se detalla en el anexo técnico).
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Visita a instalaciones	23/10/2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012 a las 12:00 horas.
Junta Pública para dar a conocer el fallo	5/11/2012 a las 13:00 horas.

XALAPA, VER., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

L.C.F. ANTONIO E. LAGUNES ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 357208)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932032998-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio Avenida Paseo de la Encantada número 102, colonia La Encantada, código postal 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01 (492) 9256813, 01 (492) 925 68 00, extensiones 1046, 1047, 1051 y 1075, extensión 1046 y fax 01 (492) 925 68 00, extensión 1047, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de capacitación dirigido a los grupos de desarrollo de las comunidades objetivo del programa "Comunidad Diferente".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 357086)